



LIBRO SEGVNDO.
 VIDA DEL R^{MO.} P. Fr.
 Rodrigo de la Cruz, y va-
 riedad de suceſſos, que en
 ſu tiempo tuvo el Inf-
 tituto Bethlehe-
 mítico.

CAPITVLO PRIMERO.

*ILVSTRE PATRIA, NOBILISSIMOS PADRES, Y
 demás calificada familia de Fray Rodrigo.*



ſu Patria, Glorioſo luſtre de ſu Pa-
 rentela, General fañoſo de la Berth-

ESCRI-
 bir la vi-
 da de el
 Rmo. P.
 Fray Ro-
 drigo de
 la Cruz,
 honor de

lehemítica Familia, y Promotor
 zelofiſſimo de ſu Religioſo Inſti-
 tuto, entro con evidente deſcon-
 fianza de el acierto; porque à la
 eſtatura de vn hombre tan Gigan-
 te, ni ſe proporcionan mis con-
 ceptos, ni los coloridos de mi plu-
 ma. De el grande Alexandro hizo
 Apeles vna pintura, tan rara en la
 imitacion de ſu original; que diò

motivo à que clamasse la voz de su fama, que avia dos Alexandros: vno hijo de Philipo; incontraftable por la fuerza: y otro obra de Apeles, inimitable por el arte. En la propiedad famosa de esta obra se fundan en parte mis temores: porque conozco, que el Varon, de quien escribo, fue con toda verdad vn Alexandro en sus empenos; pero tambien alcanzo, que no soy yo tal escribiendo, qual era Apeles pintando. Fortuna fue de Alexandro, el que le pintasse Apeles; porque assi se traslado su grandeza a los colores; sin defcacer vn punto en las estimaciones humanas: pero no fue tan afortunado el Reverendissimo Fray Rodrigo; en averse fiado sus hechos à mi pluma; porque fue aventurar en la copia, la celsitud de el original. De el mismo Alexandro se hizieron en otro tiempo dos simulacros: y siendo vno de purissimo oro, y otro de toscometal, cuyo Artifice fue Lyfipo, se lleuò este todas las estimaciones; porque era de primoroso artificio: y el otro no mereciò tanto aprecio; porque perdiò su estimacion el oro entre los defectos de el arte. La fortuna de Alexandro en este experimental suceso, corre en mis clausulas este heroyco sugeto; de quien voy à copiar las hazañas: oro finissimo son todas; pero en el desaliño de mis lineas, que otra cosa podran conseguir; sino que se obscurezcan sus esplen-

dores. Es cierto, que por no agraviar su grandeza, levantara la ley no del assumpto: pero el conuencimiento, que tengo, de lo mucho que importa, el darle à conocer à el Mundo, me precisa à proseguir la empresa de historiar su Vida, aunque sea entre borrones.

Fue pues la Patria de Fray Rodrigo, la Ciudad de Marbella, sita en la costa Septentrional de el Mar Mediterraneo, en el continente de el Reyno de Granada de nuestra España. Por la parte Oriental, à quatro leguas de distancia, tiene la antigua Fortaleza de Fuengirola; y à Estepona por la Occidental, en cinco leguas de distancia. Su legitimo Padre fue Don Andres Arias Maldonado, y su Madre Doña Melchora Francisca de Gongora y Cordova; quienes reconocen su origen en las nobilissimas Casas de los señores Duques de Alva, y Condes Duques de Benavente. La nobleza, que por estas lineas se le comunica à Fray Rodrigo, no necesita de mas expresion, que la hecha; y lo contrario fuera desayre de su calificada notoriedad: pero aun puede mirar mas de cerca su elevacion; porque el corazon magnanimo de su Padre, supo con hazañas propias, adquirir à su sangre calificacion, y grandeza. Por los años de 1652. avia 32. que manejava las armas, empleado à su costa en el Real servicio: y en todo este tiempo

fus:

fueron muchas, y heroicas las empresas, que lograron sus ingeniosos ardidés, y su valiente brazo, de gran importancia para la Corona.

En la Provincia de Guipuzcoa de la Cantabria, que tomando aora el nombre de vna de sus Provincias, llaman comunmente Vizcaya, se hallaba el Exercito de la Francia, que hazia à nuestra España sangrienta guerra: y aquella fue la Palestra, donde Don Andres Arias estrenò sus azeros. Sobre Fuente-Rabia fue el primero de los Soldados Españoles, que à cavallo se entrò por vna sirtida, que tenian los enemigos; de cuya funcion sacò dos heridas graves en la cabeza, y vientre; pero logrò su valor; romper, y poner en fuga los contrarios esquadrones. Por esta singular hazaña, y otras muchas, que en aquel sitio se debieron à su esfuerço, le hizo el Rey la honrra de Capitan de Cavallos; poniendo à su mando vna Compañia de Corazas Españolas. Con este grado continuò sus servicios tambien contra la Francia en el Principado de Cataluña; donde repitiò heroicas hechos en singulares empresas, que se le fieron. En la toma de Cambriles fue forzofo disputar el passo, que tenia embarazado el enemigo por vn sitio, que en el Idioma de aquel País se llama el Col de Valaguer; y aviendosele encargado para el efecto la Con-

ducta de el Regimiento de las Reales Guardias, desalojó de el sitio à los enemigos; siendo èl el primero, que ocupò su puesto. En el passage de Martorel se diò à las enemigas armas vna rota, en que sirvió Don Andres tan señaladamente; que no contento su ardimiento zeloso con ser de los primeros, que se entraron en vna Fortificacion, que tenia hecha el enemigo, se adelantò su valor à seguirle hasta Barcelona.

Con nuevo empeño, y multiplicadas fuerzas bolvieron los contrarios à ocupar los passos de Martorel: y aviendose de repetir la disputa, porque importaba mucho el desembarazo de aquel passo, fue Don Andres Arias, quien de orden de el Marques de los Velez, se hizo cargo de el assumpto. Lleyòse consigo seis Trompetas, y otros tantos Tambores, con animo de que divididos por diversos parages, se desalojasen temerosos los contrarios; juzgandose acometidos de todo el Español Exercito. No dexò la execucion vn apice de su idea; porque percibiendo el enemigo, el esparcido rumor de los clarines, y caxas; imaginò sobre si todas las armas Españolas, y desamparò el sitio; dexando luego libre el passo, con perdida de muchos Michaletes. Tuvo noticia à esta sazón, de que en la Ciudad de Tarragona avia trato infiel con el enemigo, y avia trama-

mada traycion, para efecto de entregarla: y para ocurrir à este infidente pretendido; se discurria como vnico medio, el introducir la noticia à Don Fernàndo de Texada, que entònces era Governador de dicha Ciudad. La empreſſa era nimiamente dificil, porque los contrarios tenían impedidos todos los passos à la Plaza, avièdo hecho grandes cortaduras en todos los caminos; pero la experiencia, que se tenía de las buenas expediciones de Don Andres Arias, puso en sus manos este arduo negocio. Admitiò gustosissimo este orden, como todos los demàs de el Real servicio: y aunque los enemigos le disputaron vigorosamente la entrada; abriò passo por medio de el Exercito, y introduxo en Tarragona ciertos pliegos; sin que en lograrlo huviesse perdido vn solo hombre. Por esta accion heroyca le hizo el Rey merced de vn Habito para vna hija suya: y fue bien merecida honra; porque con aver entregado los pliegos, se desvaneciò la traycion machinada, y quedò liberrada la Ciudad.

Para introducir socorro en la Plaza de Perpignan, que lo necesitaba mucho, le llevò consigo el Marquès de Torrecuso; y en esta funcion se fiò à su valor, y experiencia el gobierno de la retaguardia. Empeñado de sus grandes obligaciones, atacò la escaramuza de el enemigo con su Bata-

llon; en cuya contienda peligrò mucho su vida; porque aviendo muerto el cavallo, saliò con siete heridas de pistola: però no desistió por esto del intento; y aunque con riesgo tan evidente; introduxo en la Plaza el socorro. En todas las funciones, que se ofrecieron en el sitio de Barcelona peleò con indecible valor: y el dia que se restaurò el Fuerte de San Juan de los Reyes, se expuso tanto à los peligros; que de vn tiro de Mosquete saliò mortalmente herido. Para su curacion, le hizo merced el Rey de ochenta escudos en sus Reales Arcas; y tambien adelantò la Regia Magestad su fortuna; dandole el empleo de Maestre de Campo en sus Reales Exercitos. Por los años de 1647. tuvo Real orden Don Martin de Arrese Giron, Capitan de guerra, y Corregidor en la Ciudad de Malaga, para que despachasse vn socorro considerable al Presidio de Oràn; porque se tenía noticia, de que el Rey de Argel, baxaba à invadirlo con Exercito de setecientas tiendas; de à veinte y cinco hombres. Ordenaba el Rey, que esta empreſſa solo se fiase à vn Soldado de la mejor opinion, y segura experiencia: y hallandose en la ocasion Don Andres Arias, levantandò vn Regimiento con facultad Regia en la misma Ciudad de Malaga, se fiò à su cuydado este negocio; como en quien resplandecian las prendas,
que

que pedía el Real mandato. En quatro embarcaciones introduxo en Oran el socorro con el acierto, que esperaba; quien puso en él las mas seguras esperanzas; y con la brevedad, que pedía la necesidad imminente del Presidio. Aun pareciendo corto à su gran valor este servicio, se detuvo en la Plaza, para hazer resistencia al Argelino con su brazo; y fueron muy repetidas; y señaladas en la execucion de este intento las entradas, y correrias; que hizo en el Berberisco terreno. Esta vltima expresion de su zelosa lealtad con las demás, que dexo referidas, fueron de tanto merecimiento en la Real estimacion; que le negociaron el alto; y honorifico empleo de Governador, y Capitan General de la Provincia de Costa-Rica en las Indias, cuyo Gobierno se estimaba en aquel tiempo; por vno de los mejores de aquel País.

No menos sublime por las virtudes tuvo Fray Rodrigo vn Tio; que lo fue su Padre por las armas. Fue su nombre Don Antonio Arias Maldonado: su estado de Sacerdote; y sus empleos de Beneficiado, y Vicario de las Iglesias de Marbella. Su vida fué exemplarissima; y aunque esto lo prueba suficientemente la famosa estimacion de virtuoso; con que oy se conserva en las memorias de los moradores de aquella Ciudad; mejor lo probarán sus hechos. Era

en su porte tan austero; que traía por camissa vn saco de estameña, y sus Habitros exteriores Clericales fueron siempre de sempiterna negra; sin querer admitir otra cosa para sujecion del calzado; que vnas cintas negras de hilo. Para dormir usaba vn colchoncillo lleno de las superfluidades del lino, ò cañamo; que vulgarmente llaman tascos; y aunque más le instaba su familia; que permitiesse otro alivio; nunca quiso reclinarsse en otra cama de menos molestia. Quando estaba enfermo solia condescender; con que le pudiesen vn colchon de lanas; pero era con condicion, de que el vñal de los tascos estuviesse encima, para inmediato descanso de su cuerpo. Su habitacion, era siempre en la iglesia; donde por las mañanas se exercitaba en oír confesiones, y dezir Missa; y por las tardes rezaba. En dezir la Missa gastaba mas de vna hora; y la regular de dezirla era de las onze à las doze; huyendo así el concurso de el auditorio; que podia perturbarle la devocion. Porque los ayudantes no se molestasen en la asistencia de tan dilatado Sacrificio; les prevenia; que en empezando el primer Memento; le pudiesen à mano la campanilla; para llamarlos à su tiempo; y que hecha esta diligencia; se fuesen descuydados à el cumplimiento de otros ministerios. Era tan discreta su devocion en este

punto ; que aunque ordinariamente gastaba en la Missa el referido espacio ; quando por obligacion la dezia al Pueblo , la abreviaba mucho ; por no hazerles mas grave con la dilacion el precepto de oirla. Pediale à Dios continuamente este Venerable Eclesiastico, que, quando estuviessse en su gracia , le privassse el vfo de las potencias internas , para desterrar assi de su alma ; toda ocasion de ofenderle. Dos años antes de morir, padeciò vn accidente, en que le concediò el Altissimo esta suplica ; porque fue de tal calidad su malicia , y le privò de modo el sentido ; que aun se olvidò de los nombres de todas las cosas. Solo para rezar, confessar, y hablar de cosas espirituales, estaba en su cabal razon ; como lo manifestò vn prodigioso sucessò con su sobrino el Reverendissimo Fray Rodrigo de la Cruz , de que harè memoria en lugar conveniente. Aviale hecho à Dios otra peticion , en caso de concederle la antecedente suplica, de que antes de morir le restituyessse à su razon ; y tampoco à este pedimento se negò la Divina Clemencia , porque cinco dias antes que falleciessse, estuvo en su entero juyzio. El dia en que murió este ajustadissimo Varon, se viò vn resplandor admirable en su casa ; porque huvo de querer el Cielo declarar con lenguas de luz, la felicidad de el difunto,

Tuvo Fray Rodrigo dos hermanos, de los quales vna hembra llamada Doña Melchora Arias Maldonado , tomò el estado de el Matrimonio ; y otro varon , llamado Don Juan Arias Maldonado, siguiò los nobles impulsos de su Padre en la Milicia ; pero con menos fortuna. Sirviò mucho tiempo este noble Cavallero en los Reales Exercitos los empleos de Alferrez, y Capitan ; pero à el passar el caudaloso Rio Ebro, para el assalto, que se diò à Flex en el Principado de Cataluña , murió desgraciadamente ahogado en sus ondas. Solo en Fray Rodrigo viò esta inçlyta familia bien lograda su varonia ; no solo porque en el se terminaron vnidas las lineas de su grandeza ; sino porque con proprios hechos , supò conservarla tan en su punto ; que ni en vn apice descaeciò en el las heroycas hazañas de los suyos. Dos famosos exemplares tuvo que atender para la imitacion en sus consanguineos ; y aunque fueron de distinta esfera las ideás, pudo su magnanimidad recopilarlas en si mismo ; sin implicarse en la diforme distancia de los assumptos. Siguì de su Padre los alientos en los Militares empleos, copiando la heroycidad de sus hechos, y aumentando su grandeza con seculares honras ; y con el mismo generoso impulso, siguiò de su Tio las sendas en la practica de las virtudes ; elevando con exceso su santa aplicacion.

cacion en la profesion de mas
efecto estado.

CAPITULO II.

*NACE FRAY RODRIGO CON
notables circunstancias, y recibe las
Sagradas aguas del Bap-
tismo.*

RARA ES LA PROVI-
dencia, que tiene el Cie-
lo, con los que nacen pa-
ra ser grandes; pues poco
sufrida de las espaciosas futuricio-
nes, en que se han de manifestar in-
signes; previene las mas vezes esta
advertencia; señalando sus naci-
mientos con singulares notas. Tan-
ciertas; y conocidas son estas sus
cuydadosas sollicitudes; como son
ciertos; y notorios los exemplares;
que abundantemente las califi-
can; pero basten los menos, aun-
que mas sagrados, para credito
de su desvelo. Insignementè gran-
de avia de ser el Baptista; y sin
comparacion excelso avia de ser
el Mesias; y admiran las prodi-
giosas señales; con que en sus
nacimientos fue prevenida su so-
berania; y grandeza. Assumpto
fue el nacimiento de Fray Ro-
drigo; en que se repitió la experi-
encia de esta provida vigilia;
porque como avia de ser vn Varon
tan heroyco, como despues lo di-
xeron sus magnificas obras; dis-
puso superior mano; que nacies-
se en notabilissimas circunstancias:

En cinta estaba de este infig-
ne sugeto; Doña Melchora de
Gongora y Cordova; y aunque se
contaban cumplidos los dias de
su preñado, para poder esperar
el parto; se llegó la hora; quan-
do estaba muy desfigurada del
sucesso. Previniendose; para ir à
oir Missa el dia primero de la Pas-
qua; en que celebra nuestra San-
ta Madre la Iglesia el Nacimiento
de nuestro Redemptor Jesu-Christo;
y estando ya vestida para sa-
lir; se sintió molestanda de los do-
lores. Acometieronle estos con
tanta fuerza, y con tan evidentes
indicios de la proximidad del par-
to; que fue preciso; suspender la
execucion de su Christiano inten-
to, instada de su fatiga, y su pe-
ligro. Aunque en lance tan estre-
cho no le obligaba el precepto de
oir Missa; sentia mucho faltar à
esta funcion devota en vn dia tan
mysteriosamente cèlebre; y no
pudiendo reprimir este interior
sentimiento; hubo de explicar su
deseo. No quisieron violètarle esta
Christiana inclinacion, que en la
circunstancia, en que estaba, podia
discurrirse piadoso antojo; y discur-
rieron, que en su propria casa se
celebrasse Missa; para que oyen-
dola tuviesse sosiego su vehemen-
te impulso. Dispuestas con decen-
te ornato todas las cosas para el
Sacrificio, vino llamado vn Sa-
cerdote; y con efecto celebrò en
su proprio Domicilio, que enton-
ces fue feliz Teatro, donde se ad-
mirò

mirò el siguiente mysterioso successo. Arenta oïa la Missa Doña Melchora ; pero al Consagrar la Hostia, le repitieron los dolores de el parto con tan efectiva fuerza ; que al punto de elevar el Sacramento, saliò à luz el niño de sus entrañas. Esta fue la hora, y esta la famosa circunstancia, en que lograron à Fray Rodrigo sus Padres, y familia ; y aunque por el efecto, actualmente tan feliz, pudieron tener duplicado jubilo en aquel dia de el Nacimiento de Christo 25. de Diziembre de el año de 1637 ; pudiera serles despues mas festiva su memoria ; viendo, que era mas opimo su fruto, de lo que pudieron pensar entonces.

Para hazer cèlebre el nacimiento de el impio Neron, le fingieron sus apasionados vn Sol à la vista en el Oriente ; dando à entender en este enigma, que avia nacido vn hombre, antes ilustrado con las Solares luces, que tocado de las groserias de la tierra. Quanto huvo de hombre à hombre, y quanto vâ de Sol à Sol, tanto fue mas soberano el titulo, con que pudo con verdad trasladarse à el nacimiento de este Infante dichoso aquella chimerica pintura ; pues aun antes que tocasse la tierra, ya tenia à la vista el Eucharistico Sol. Naciò Fray Rodrigo, aviendo nacido asì, mejor que renace el Aguila ; porque, si esta logra su renovacion herida de los

Solares rayos ; quando à su vista reverberaban los Soberanos rayos de el Sacramentado Sol, naciò este Varon insignie. Mejor que esta generosa ave, probò à el nacer este Infante la fineza castiza de su espiritu ; porque, si aquella haze ; mirando al Sol las pruebas à su legitimidad ; teniendo ante sus ojos à el Soberano Sol de la Consagrada Hostia, naciò este dichoso niño. El dia festivo de el Nacimiento de Christo, y la presencia de el Sacramento hizieron mysteriosamente cèlebrè la cuna de Fray Rodrigo ; y los soberanos fines, à que despues se sacrificò su zelo, descubrieron manifestamente la provida concernencia, con que se prevenian en tales circunstancias. A el elevarse el Pan de el Cielo debia nacer en su Casa, el que nacia para Religioso de Bethlehen ; porque en su eleccion determinaba asì la casa de el Pan para su Domicilio. En el cèlebre dia de la Natividad de JESVS debia nacer este Infante ; porque era muy congruente, que naciesse el dia de los mysterios de Bethlehen, el que en Bethlehen avia de nacer espiritualmente. En este singular dia debia salir à luz este feliz niño ; porque en los mysterios de Bethlehen avia de estrenar su natural cuna aquel, à cuyo espiritu se le preparaba como cuna la Religiosa Bethlehen. Logrado en tan soberanas circunstancias este paryulo, trataron sus Padres

de asegurar para el Cielo su afor-
tado fruto; y para el efecto le
hazieron bañar en las Sagradas
aguas de el Baptismo el dia 6. de
Enero del año siguiente 1638. po-
niendole el nombre de Rodrigo
Gabriel.

CAPITULO III.

CRIANZA, Y INCLINACION

*de Fray Rodrigo; y singulares
acciones de piedad, que se
le notaron en la edad
primera.*

EN los cuydados de la en-
señanza se funda con me-
jor derecho la proprie-
dad de los Padres en sus
hijos; pues es cierto, que si son su-
yos por averlos engendrado; y
parido, son mas suyos, si los dan
honestamente doctrinados. No es
apreciable el tener hijos; si no se
tienen buenos; y no se logran de
estas calidades, los que carecen de
aquellas instrucciones. Esta Sobe-
rana Filosofia acreditò en los Pa-
dres de Fray Rodrigo la proprie-
dad de su honroso titulo; pues la
practicaron desvelados, informan-
dole del instituto Christiano; y
instruyendole en el porte conve-
niente à la decencia de su naci-
miento. Bien hubo menester so-
bre si este heroyco hombre la
mano de la paternal correccion,
quando niño; pues con menos
direccion pudieran averse desor-

denado mucho sus pueriles ino-
cencias. Luego que Fray Rodri-
go se desembarazò de los embol-
torios de las mantillas, y ligadu-
ras de las faxas, y empezó à vsar
perfectamente de las naturales fa-
cultades; descubrió en sus opera-
ciones el genio demasadamente
vivo; y notablemente dispierto.
Esta innata fogosidad, de que fue-
ron muestra ius primeros movi-
mientos, se explicò despues con
menos orden; porque quando ya
su edad era algo crecida, fueron
muchas sus inquietudes; y singu-
lares sus travessuras. No passaron
sus yerros de pueriles desenfados;
pero si à vna propension tan des-
reglada no se le huviera puesto
freno; podia temerse, que su ge-
nial inquietud paràra en vicioso
delatino. Si solo por este princi-
pio huviera de hazerse el pronos-
tico de sus futuros procederés, no
ay duda, que notada su mal aveni-
da inclinacion; debiera temerse
malquisto; pero tambien se mani-
festaron luzes en su niñez; para
concebir mejores esperanzas.

En medio de ius travessuras
centellearon tanto las piedades de
su genio; que si en algunas opè-
raciones se notaban los desordenes
de muchacho; no pudieron dexar-
se de admirar en otras los acier-
tos de la mas Christiana; y ma-
dura deliberacion. Mostròse en su
pueril edad sumamente caritati-
vo con los pobres; explicandò es-
te santo impulso, en quanto podia,

con limosnas. Sus expresiones en este punto passaron à ser extremos; pues vnas vezes se venia à casa sin zapatos; y otras sin camissa; porque por ocurrir à la descalzèz, y desnudèz de los necesitados, no se embarazaba en quedar se descalzo, y desnudo. Preguntabanle, quando así le veian: *Què avia hecho de aquellas alhajas?* Y respondia, que las avia dado à los pobres por amor de Dios. De esta respuesta se colige el christiano acuerdo, con que executaba estas acciones; pues hazia sus limosnas no solo por natural commiseracion de las desdichas agenàs; sino por el superior influxo de la Caridad; advirtiendo el soberano motivo, por què debia executar sus piedades. Con sus años crecia su misericordia; y fueron de mucha consideracion sus obras; quando para ellas tuvo la edad proporcionada. Passeaba este Joben las calles de Marbella; y si en ellas encontraba algun pobre; que por enfermo necesitaba de curacion, se hazia agente de su alivio. El modo de su solicitud fue en estos casos bien singular; y mysterioso; porque, como alcanzassen sus fuerzas, cargaba sobre sus ombros à el enfermo, y lo llevaba à el Hospital de la Ciudad, para que allí se tratasse de su remedio.

No mereciò Fray Rodrigo de su Madre en estos primeros años otra cosa, que desprecios; y los

que alcanzaron à saber su trato testifican, que tenia por mozas las acciones, que acabo de referir. Porque hazia limosnas lo menospreciaba; porque en ellas advertia el desperdicio; y no las consideraba como virtud; sino como desaliño, y prodigalidad. Porque cargaba con los pobres lo aborrecia; porque miraba esta accion como abatimiento indigno de su persona. Bien engañada procedia en sus dictámenes esta Matrona noble: pero yo contemplo, que fueron sus engaños especial providencia, para que dando à su hijo tan mal trato, se viesen en el adequados indicios de los fines, para que el Cielo lo destinaba. Porque avia de professar la Milicia, se explicò en sus pueriles operaciones el vigor Marcial, que prevalecia en su corazon: porque, quando proveyto, avia de ser Religioso; por profesion caritativo; se admiraron en su edad juvenil las llamas de este fuego: porque avia de alistarse en la Hospitalidad con la especial obligacion de llevar sobre sus ombros los enfermos, se notò su juventud cargada con este peso: y tambien tuvo la misma congruencia; que se viesse despreciado de su Madre por estos motivos, quando muchacho, el

que por los mismos se avia
de proponer à el Mun-
do despreciable.

* * *

CAPITULO IV.

*PASSA FRAY RODRIGO A
Indias con su Padre : executa en
aquel nuevo Mundo heroicas
hazañas: y logra singula-
res honras.*

NO passaban de diez y nue-
ve los años , que tenia
de edad Fray Rodrigo,
quando Don Andres
Arias Maldonado su Padre obtuvo
el empleo de Governador , y Ca-
pitán General de la Provincia de
Costa-Rica, sita entre las Provincias
de Nicaragua , y Tierra-Firme de
el Reyno de el Perú en las Indias:
y aviendo de transitar à aquellos
Países, para tomar la possessión de
su Gobierno , se lo llevó en su Pa-
ternal compañía. Quanto en esta
resolucion pudo intentar este Ca-
vallero fue , solicitarle à su hijo
por este medio conveniencias , y
no dexarle solo en manos de su
consejo ; y en todo fue feliz su lo-
gro ; porque le tuvo à la obediencia
de sus acertadas direcciones , y
creció admirablemente su fortuna.
Luego que se vió Fray Rodri-
go en Costa-Rica empezó à gas-
tar el ardimiento de su genio en
empleos Militares ; y se estrenó
con el grado de Alferéz en el man-
ejo de las armas. Por este rumbo
siguió su inclinacion primera
con tanto ayre ; que si solicitaba
ascensos la soberania de su corazon ;

hazia meritos su mano ; multi-
plicando servicios. A poco tiem-
po obtuvo el grado de Capitan en
la Milicia ; pero fue su caudal, el q̄
hizo el gasto de la Compañia; por-
que la levantó à su costa. Sirvien-
do este empleo , se le propuso vn
assumpto nimiamente difícil ; pe-
ro consiguió la empresa con mu-
cho vtil de aquella Provincia,
aunque con mucho trabajo pro-
prio. En toda la Provincia de
Costa-Rica no avia Puerto segu-
ro , para las Naos, que traficaban
el Mar del Norte, por cuya ra-
zon estaba impossibilitada , ò de-
masiadamente difícil la comu-
nicacion de este País con la Ciu-
dad de Cartagena : y à costa de
muchos gastos , y fatigas facilitó
la dicha comunicacion ; descu-
briendo Puerto seguro para los
Navegantes.

Para assegurar bien este conve-
niente hallazgo , y que no fues-
sen vanos sus sudores , convocó mul-
titud de Indios , que vivian disper-
sos por aquellas montañas ; y de
ellos hizo vna permanente Poblacion
en aquel sitio. Dos fines he-
roycos consiguió con esta haza-
ña , de los quales en vno quedó
vtilizada la Corona , porque lo-
gró el nuevo Puerto ; y en otro
quedó Dios servido ; porque
vniendo en Poblacion aquellos
Barbaros , los impulsó , no solo en
el primor de la vida Política ; sino
tambien en los estilos Christianos.
Tanto corrió justamente la voz de

este hecho singular ; que llegó à los oídos de el Presidente de la Audiencia de Goatemala ; y-haziendo por el el debido concepto de los meritos , y prendas de Fray Rodrigo , le confirió el Corregimiento de Turrialta. En este empleo sirvió con raro acierto , y tuvo la felicidad , que logran pocas vezes las tareas de el Gobierno ; pues fue el suyo en aquella Poblacion de mucho nombre , y en todo el País vniversalmente aplaudido. Afsi crecia de Fray Rodrigo la fortuna , quando se llegó el termino à la de su Padre ; porque , aun estando à los principios de su General Gobierno, enfermò de muerte , y con efecto perdió la vida à manos de su dolencia. En esta sensible vacante fue atendido Fray Rodrigo , como digno sucessor de la grandeza de su Padre : y en tan breues dias, siendo de solos veinte y dos años, se viò exaltado en el eminente empleo de Governador , y Capitan General de la misma Provincia de Costa-Rica.

Los assumptos, que emprendió, y consiguió por la mayor parte, hallandose en tan elevada suerte, fueron dignos de la nobleza de su sangre , y de la grandeza de su empleo. La Provincia de Talamanca avia mas de 50. años por aquel tiempo , que permanecia revelada contra la Corona ; y sus habitantes Indios montaraces vivian en los errores de el Gentilif-

mo. El sentimiento de que aquella Gente barbara se mantuviese sin obediencia à el Rey, y fuera de el yugo de la Ley Divina , y Eclesiastica , le heria muy de lleno en su leal , y Catholico pecho ; y para desahogar este dolor , que le fatigaba , resolvió poner por su mano el remedio à tan decarado desorden. Ocupò con efecto aquel terreno , llevando consigo solos 110. hombres ; y presentandoles la batalla à sus moradores barbaros , les hizo conocer en breve el esfuerzo de su brazo , y la valentia de su zelo. Mas de sesenta mil pesos de su proprio caudal, y innumerables fatigas empleò en la consecucion de esta dificilissima empresa ; pero logró con felicidad la vniversal conquista de aquella Provincia, sujetando su rebeldia obstinada. Fundò en aquel País diversas Poblaciones : fabricò decentes Templos : y conduxo Evangelicos Ministros ; negociando con su actividad fogosa el ver à Talamanca reducida à la obediencia de su legitimo Real Dueño , gobernada por el pulimento acertado de las humanas leyes : y lo que es mas, convertida de su ciega Gentilidad à la observancia de la Evangelica doctrina. Los Obreros espirituales, que llevó Fray Rodrigo para esta conquista de las almas fueron Religiosos de mi Serafica Orden ; y no puedo dexar de expresar mi gratitud à la justicia, con que atendió en ellos el primer

mer derecho à estas Misiones; aviendo sido los primeros, que despues de los Apostoles levantaron la voz en las Indias, publicandolo la Ley de Jesu-Christo.

Esta verdad se halla tan calificada en las Historias; que no puede negarse sin nota de temeridad; pero permitaseme, que renueve aqui esta memoria, porque no se obscurezca con algunas vulgaridades de genios, tan apasionados de su propia gloria; que les parece, que no la publican à toda satisfaccion, sino confunden la agena. Despues que Christoval Colon favorecido de el Rey Fernando el Quinto, y su esposa Doña Isabel, dió el primer passo en el descubrimiento de el Nuevo Mundo, y hallò la Isla de Santo Domingo por los años de 1492; se bolvió à España, para conducir à ella Sacerdotes, y Predicadores: y con efecto los llevó cò facultad Apostolica de Alexandro Sexto, suplicada por el mismo Rey Fernando. Los Ministros, que se destinaron para esta empreña fueron Religiosos Fránciscanos; y el principal de ellos, llamado Fray Juan Perez de Marchena, luego que puso el pie en dicha Isla, hizo formar vna Estácia de juncos, y pajas, donde celebrò Missa, y cuydò, que se conservase el Augusto Sacramento de la Eucharistia. De estos Pregoneros Evangelicos Minoritas se oyeron en aquella Isla las primeras voces: y aun el primer Obispo, que para

el gobierno de sus Iglesias fue electo el año de 1504, fue tambien vn Franciscano, llamado Garcias de Padilla; aunque por aver muerto en España antes de passar à tomar la possession, fue substituido en su Dignidad el año de 1506 vn Alexandro Geraldino. Aviendo se despues còquistado por armas el Reyno de Mexico con su poderoso Rey Montezuma el año de 1520; fueron embiados à sus Reynos con Fernando Cortes Ministros Evangelicos por Carlos Quinto el año de 1522; y llegaron à aquel Reyno el año de 1523. Esta fue la segunda Mision, que se hizo à las Indias Occidentales; y se compuso de dos Religiosos Sacerdotes, y vno Lego, todos del Orden Serafico. El mismo Emperador Carlos Quinto pidió despues, y obtuvo facultad de el Summo Pontifice Adriano VI, para embiar mas Ministros Christianos à aquellos Occidentales Reynos: y aviendo sido la concession Pontificia especialmente para los Franciscanos, como consta de el Breve, dado en 10 de Mayo del año de 1522, y primero de su Pontificado; fueron de mi Serafica Religion, los que para esta Mision singularmente se eligieron. Esta fue la ocasion, en que con otros Minoritas passò à las Indias el Apostolico Varon Fray Martin de Valencia; y aviendo llegado à Mexico por los años de 1524, peregrinaron casí toda la America; donde

lograron tan copioso fruto de conversiones ; que à millares ocurrían à ellos los Indios, para bañarse en las Sagradas Aguas de el Baptismo.

La misma gloria , que tienen los Franciscanos de primeros Ministros Evangelicos en las Indias Occidentales, logran tambien en las Orientales ; pues fueron quatro de el Serafico Instituto, los que por primeros Predicadores de Christo Crucificado en aquellas Regiones, padecieron martyrio en Tamna, Ciudad insigne de la India Oriental. Por los años de 1500 destinò à aquellas partes el Serenissimo Emmanuel Rey de Portugal vna Armada de treze Naos, gobernada por el Capitan Pedro Alvarez Cabral, y en esta conducta embiò ocho Ministros de el Evangelio todos Minoritas. El mismo Emmanuel repitiò otra Mision de Obreros Evangelicos à la misma India Oriental en otra Armada, que puso à la direccion de Vasco Gama el año de 1502: y tambien fueron Franciscanos estos Misioneros. En otra Armada, que por orden del mismo Rey de Portugal fue conducida à aquellos Orientales Países el año de 1505, y comandada por D. Francisco de Almeyda, Virrey que fue de aquella India, fueron tambien transportados Religiosos de el Orden Serafico; quienes Apostolicamente trabajaron en la publicacion de el Evangelio, y en otros ministerios

Christianos. Estos fueron los primeros passos, que así en el Oriente, como en el Occidente dieron los Reyes Catholicos : y consta de lo historiado, que no se movieron sin la asistencia de Religiosos del Orden Serafico. Estos fueron los primeros, que como Apostolicos Campeones trabajaron, venciendo las dificultades, para introducir en aquellas Barbaras Regiones la Doctrina de Jesu-Christo : de modo, que, quando por los años de 1541. peregrinò al Oriente San Francisco Xavier, estaba dilatada en treze Provincias la Religion Franciscana; y era Obispo de Goa vno de sus Profesores, llamado Fray Juan de Alburquerque, hijo de la Provincia de la Piedad en el Reyno de Portugal; de quien el Santo recibì la bendicion, quando llegò à aquella Region. No sè, que con la noticia de estas verdades, quede fundamento, para disputarle à mi Religion la primacia en las referidas Misiones: y si algun escrupuloso no se discurre satisfecho, puede ver à mi Arturo Monasterio en el dia 31. de Agosto de su Martyrologio Franciscano; porque allí hallarà quanto desear en este punto su curiosidad, así de Autores propios, como estraños.

Siguiendo pues el orden de la Historia, digo, que el Reverendissimo Fray Rodrigo, atendiendo en los Religiosos Menores tan buen derecho, y teniendo pre-

fen-

sentos los frutos , que continuamente logran para el Cielo en las doctrinas de los Indios ; los eligió para Misioneros de su conquista de Talamanca : y no se engañó su elección ; pues con su asistencia vió tan bien logrado su zelo en la conversion de toda la Gente de aquel País. Por este tiempo tuvo noticia Fray Rodrigo de vna Provincia , habitada de mugeres solas , que , como otras Amazonas , eran de genio altivo , y belicoso ; y no permitian , que varon alguno las dominasse , ni diessse leyes para su gobierno. Parecióle , que el conquistarlas era assumpto , en que podia hazer à Dios vn gran servicio , y mucho obsequio à la Corona , y que en vno , y otro podia adelantar la gloria de su nombre ; por cuyas razones puso por obra el sujetar aquellas , aunque mugeriles , duras cervizes. Dió principio à la execucion de este intento , en que trabajò con incansable eficacia ; abriendo caminos , y vadeando rios : pero aviendose cumplido el tiempo de su empleo , quando estaba mas ardiente en este importante negocio ; fue preciso , que se retirasse ; suspendiendo su execucion , y dexandolo lastimosamente por fenecer , con pérdida de muchos tesoros , y

desperdicio de sus
propias fati-
gas.

CAPITULO V.

EXEMPLAR VOCACION DE
Fray Rodrigo à el Instituto Bethle-
mitico , profetizada de el Ve-
nerable Pedro de S. Joseph , y
ocasionada de vn ma-
ravilloso su-
ceso.

Poco mas de veinte y seis años tenia Fray Rodrigo , quando vacó su Gobierno , y Capitanía General de Costa-Rica : y hallandose sin empleo , se retiró à la Ciudad de Goatemala , adonde le conduxo el fuerte impulso de la Divina Providencia , para que mejorasse de ascensos. Hasta este tiempo siguió la inclinacion , que poderosamente le arrastraba à la sollicitud de honrras ; y exaltaciones temporales : pero ya llegó la hora prevista , y destinada por superior decreto ; para que mudando de rumbo , siguiessse sendas mas seguras. Antes que probasse el efecto el tardo examen de la experiencia ; fue reconocida su mutacion ; pues el Altísimo , que conoce los tiempos , y los momentos , fue servido de ilustrar à el Venerable Pedro de San Joseph con la noticia , de que ya se le acercaba à Fray Rodrigo el instante para el nuevo destino , que se le prevenia en su Bethlemitica Confraternidad. Hablaba el

el Venerable Pedro con vna Señora su devota, llamada Maria de Zepedes, en ocasion, que Fray Rodrigo disponia su viage; y previniendo su mutacion prodigiosa, la explico en estas mysteriosas voces: *Hermana, vn Cavallero viene à habitar en esta Ciudad, en quien tengo fundadas mis esperanzas. Hallandose ya Fray Rodrigo en Goatemala, repitió el Siervo de Dios à la misma muger el vaticinio; pues mostrandosele à tiempo, que passaba por alli cerca, le dixo: Ves, aquel hombre, que alli viene, es cabalmente hecho à medida de mis intentos.*

Aviendo muerto vn Compañero del Venerable Pedro, llamado Rodrigo de Tobar, de quien ya he hecho memoria; le daba vn sugeto à el Siervo de Dios el pesame de su fallecimiento. Expresaba, el que se condolia, la mucha falta, que hazia el difunto Hermano para el Hospital de Bethlehen; porque, siendo este persona de mucho honor, y calificacion, discurria; que en el avia perdido la Casa muchas utilidades. Sonriose mucho el Venerable Pedro à el oir estas proposiciones; y para desvanecer sus concebidos temores, dixo à el que las hazia: *Piensas acaso, hermano; que por esso se ha de atrassar la obra de Bethlehen? El Altissimo Dios llámò para si à el Hermano Rodrigo; mas ya tiene preparado otro Rodrigo; que ha de ser columna de Bethlehen.*

En otra ocasion passaba Fray Rodrigo por las cercanias de el Hospital con el acompañamiento, y grandeza, que pedia el grado de su persona; y aviendolo notado el Siervo de Dios, dixo à vnos sugetos, que estaban en su compania: *Ven à el Governador con aquella pompa vana, y magestad sumptuosa, con que va? pues èl es, el que tiene Dios preparado para mi sucessor, y el que ha de fundar en esse Hospital pobre vna Religion.*

Antes que la verdad de estos vaticinios se viesse calificada con el hecho, quien no dificultaria su cumplimiento? Quien no avia de tener por assumpto impracticable, que vn hombre, cuya edad era tan florida, y tan elevada su fortuna, avia de abandonar los mundanos aprecio, en que le tenia encantado su suerte; para emplearse en vna vida toda despreciable, y llena de desdichas? Quien entenderia convencido, que vn Capitan General de tan gloriosa fama, y tan servido de seculares faustos, avia de sepultar en vn saco rustico, y gressero toda su grandeza? Pero ò fuerza poderosissima del Divino Brazo! que presto à tus eficazes influxos se desvanecen todos los inconvenientes sin resistencia, y se des hazen todas las machinas humanas sin oposicion. Bien embelzado estaba Fray Rodrigo en su singular fortuna: bien gustoio se hallaba entre las estimaciones, y aplau-

apláusos; y bien desimaginado de
de tan notable novedad; pero
muy en breve se vieron cumpli-
dos los vaticinios de el Venerable
Pedro de San Joseph; siendo el
motivo vn maravilloso caso, en
que sus mismos desaciertos ofrecie-
ron à Fray Rodrigo el mas
oportuno desengaño.

Retirado vivía en Goatemala
este famoso hombre, luciendo las
losanias de su juventud entre pas-
sacientpos, y diversiones; quan-
do vna noblissima señora dió oca-
sion con su extremada hermosu-
ra, à que pudiesse en ella todas
sus atenciones. Encendióse en su
pecho vna tan amorosa lasciva lla-
nia; que sin poder sossegar su vo-
racidad fogosa, le puso en termin-
nos de que passasse su aficion à
galanteo. Era Don Rodrigo ex-
tremadamente galan, y discreto
sobre las demás prerrogativas de
su grandeza: y como se vió servi-
da de vn Cavallero de tales pren-
das, huvo de corresponder la se-
ñora su fineza. No se embarazò
su desorden en que era casada esta
Matrona; porque el amor impu-
ro los tenia tan perdidos; que no
estuvieron para atender a respec-
tos humanos, aunque tan sobe-
ranos; los que en su trato desaten-
dian los divinos. En estos termi-
nos puso à sus almas el primer
descuydo de la señora; porque ni
conoció, ni acabar de conocer el
grave riesgo, que tiene el ver, y de-
xarse ver las hermosuras. No fue

tanta la moderacion, que huvo en
sus correspondencias; q̄ no tuvies-
se el marido de esta perdida mu-
ger fundamento; aunque no para
la evidencia, para la sospecha de
su agravio. Possyóse el corazón
de este Cavallero de furiosos ze-
los; pero porque no se entendies-
se en su explicacion blanda algun
ligero permiso de su deshonra;
no quiso declarar su passion à su
esposa; hasta que haziendo eviden-
te averiguacion de el caso, tomase
su pundonor la satisfacion vlti-
ma de su ofensa.

Dispuso para el efecto; ausen-
tarse à vna Quinta propria; y sien-
do su animo bolverse à el tiempo
competente, para poner en plan-
ta su designio, le dixo à su esposa;
q̄ se detendria dos, ò tres dias en
el Campo. Parecióle à la señora,
que este malicioso descuydo de su
zeloso marido era ocasion muy se-
gura, para que se lograsen sus las-
civos amores, y los de su enamo-
rado General; y dió à Don Ro-
drigo cuenta; para que solicitasse
aprovechar la oportunidad, que
ofrecia el tiempo. A el punto dis-
puso este su casa, para recibir en
ella à su mal deseada prenda; y
siendo como las nueve de la no-
che, se la llevó consigo; para que
fuesse torpe empleo de sus ardien-
tes ansias. Regalòla con la libera-
lidad de enamorado; y con la es-
plendidez de su grandeza; y avien-
dose fenecido el banquete, la pi-
dió, que se acostasse en el lecho;

que le tenía prevenido. Entre tanto que ella lo executaba, se retirò el amartelado mancebo por cierta causa, que le precisaba; mas volvió puntual al quarto, donde estaba, la que era ocasion de sus desvarios, impaciente, de que se le huviesse retardado el verse con ella. Hablabala cariñosos requiebros; y viendo, que no le respondia vna sola palabra, elevaba la voz en sus finas expresiones; juzgandola dormida. Aun no se daba por entendida de sus clamores la que estaba en el lecho; por cuya razon tuvo por preciso algun movimiento, para que despertasse la que imaginaba poseida de algun profundo sueño. Llegò à executar en su cuerpo esta diligencia: y la rara novedad, que hallaron sus manos en el contacto, motivaron su curiosidad; para que con vna luz viesse mas claro su desengaño; y su infortunio. Acercò la antorcha à la cama, y hallò sin alma à la que lo era poco antes de la suya: y no solo la hallò muerta; sino convertida en vn horrible monstruo, à quien, para assombrar con su aspecto, sobraba de difunto la formalidad.

Nunca mas que en esta ocasion se hallò contristado el corazon valiente de este florido mozo, y su entendimiento falto de consejo; pues solo ocurriò à su imaginacion perturbada, desamparar la casa, y salirse à la calle prevenido de escapada, y broquel; sin saber para

que se armaba; ni para que salia. Aun no se avia desembarazado de su terrible confusion, quando en la misma calle se le hizo encontradizo el Venerable Pedro de San Joseph; quien saludandole cortesano; le preguntò, como estrañando la novedad, qual era el motivo, que le tenia tan fuera de hora, y solo en la calle? No tenia Don Rodrigo hecho de el Siervo de Dios el concepto; que merecia su virtud, sin embargo de su universal fama: y asi por esto, como por la pesadumbre que tenia, no hizo caso de responderle à el asumpto, y solo le dixo con bastante desabrimiento: que mucho mas extraño era, que anduviesse por la calle à aquella hora vn hermano, cuya profesion debia ser el recogimiento; y que en el no avia que estrañarlo; pues era Secular, y mozo, à quien no precisaban estas obligaciones. Viendo el Venerable Pedro, que el no avia de descubrirle el suceso, le diò à entender, que no necesitaba de su aviso: y que de todo el caso tenia la noticia por superior ilustracion. Dixole quanto era motivo de su interior afficcion; y reprehendiendole blandamente su delito; le exortò à que emmendasse los errados passos de su vida, tomando escarmiento de el presente fracaso, que le sucedia.

Bien sabia el General, que la puntualidad, con que el Siervo de Dios hablaba de su infortunio,

no podia ser sino por noticia, maravillosamente participada de el Cielo; y no pudiendo resistirse à las raras mociones, que hizo en su animo la consideracion de aquel prodigio, se puso à sus pies postrado; pidiendole, que alcanzasse de Dios el perdon de sus culpas, y el remedio de aquella fatalidad; y ofreciendole, que si tenia buen exito aquella fatal tragedia, no solo emmendaria su vida; sino que seguiria sus pasos en la profesion de su Instituto. *Vamos, vamos à su casa,* respondiò el Siervo de Dios, oyendo su promessa; *que yo le prometo en el nombre de Dios el remedio, que dessea, solo porque le cumpla essa palabra.* Entraron los dos en la casa de Don Rodrigo hasta el sitio, donde estava el cadaver: y alli con la visible voz de el horrible exemplar, que estava en su presencia, le esforzò las persuasiones à la reforma de sus costumbres. Llegòse despues el Venerable Pedro à la difunta: tomòla de vna mano: mandòla en nombre de Dios, y pronunciando el fuyo, que se restituyesse à la vida: y à el impulso de su voz se siguiò el maravilloso efecto, que intentaba; quedando la difunta no solo viva; sino restituida à la antigua hermosura de su aspecto. Postraronse à los pies del Siervo de Dios los dos delinquentes, derramando copiosas lagrimas de arrepentimiento, y gratitud; pero el

Venerable Pedro mandò, que la Señora se vistiesse, para llevarla à su casa sin dilacion; porque no la permitia el caso. Encaminaronse todos tres à la dicha casa con demasiada presteza; y à la entrada de ella advirtió el Siervo de Dios à esta muger la malicia, con que se avia ausentado su marido; persuadiendola à que se recogiesse sin tardanza, y tuviesse en sosiego toda su familia; para evitar el instante peligro, con que le amenazaban sus bien fundados zelos. Hizo à los dos juntos nuevas exortaciones à la emmienda de su vida; y mandò à Don Rodrigo, que se retirasse à su casa, entretanto que el remedia lo, que restaba que componer en aquel negocio.

Pusose el Venerable Pedro à esperar à el marido de la dicha Señora, à quien ya su zelosa passion traia presuroso, à hazer el examen cierto de su imaginada ofensa; y aviendo registrado el humano Personage, que estava en sospechoso sitio, puso mano à vn trabuco, para quitar la vida à el que juzgaba ofensor de su honrra. Notò la accion el Siervo de Dios: y antes que executasse el impulso, le habló; dandosele à conocer. Era el sugeto muy amigo, y devoto del Venerable Pedro; y aviendole conocido por la voz, se detuvo respetoso en su furiosa determinacion. Hablòle despues el Siervo de Dios; descu-

briendole todas las interioridades de su pecho ; y persuadiendole, que se soslegasse en sus rezelos. Alegò para aquietarle las relevantes prendas de su muger ; y para convencerlo mas , le dixo: que à el sugeto , de quien tenia su sospecha , le veria muy en breve vestido de su Habito con exemplar desengaño. Con estas poderosas razones , que el Venerable Pedro le propuso , se fereno el corazon inquieto de aquel Cavallero , que se despidio de el con mucha ternura ; dando gracias à Dios , de aver hallado en sus palabras su total alivio. Dignos son de la ponderacion mas elevada los soberanos fines , que consiguio este Varon de Dios en este solo caso ; pues en el se admiran la afortunada Señora refucitada , su marido sin la inquietud furiosa de sus zelos , y Fray Rodrigo eficazmente resuelto à abandonar las mundanas pompas, y seculares grandezas.

CAPITULO VI.

AVIENDOSE PROBADO LA verdad de su vocacion , recibe Fray Rodrigo el Habito de Tercero: y renuncia desengañado todas las honrras, y conveniencias mundanas.

TAn claras fueron las luzes, que administrò à Fr. Rodrigo el pasado suceso para su desengaño, y tan heroicamente estuvo resuelto à seguir la superior vocacion ; como lo dixo el efecto ; pero no fue este tan prompto como lo deseaba ansioso ; porque suspendio su instantanea execucion el maduro dictamen de el Venerable Pedro de San Joseph. Las promessas, y vocaciones, que se originan de vn infortunio, suelen ser poco deliberadas ; porque la opresion de la fatalidad ; que actualmente se experimenta , las finge menos dificiles de emprender. Suelen ser semejantes resoluciones superficiales llamas , que no teniendo actividad bastante, para imprimir bien su fuego, pasan ligeras, y facilmente se enfrían con afrentosa nora de veleidat en el sugeto. Arreglado à el conocimiento de esta verdad obrò el Venerable Siervo de Dios en la vocacion de Fray Rodrigo: y quiso hazer , deteniendolo, la primera prueba à su resolucion he-

heroyca: Bien sabia; que su vocacion era cierta, y avia de tener efecto; porque para este conocimiento tenia Celestiales luzes: pero no quiso dexarla de asegurar con experimentos humanos. Desejó por este motivo algunos dias bien mortificado en sus deseos: y aun quando ya estaba resuelto à admitirle en su compañía, hizo el ultimo examen de su proposito con la siguiente disposicion.

Discurriendo Fray Rodrigo que ya seria tiempo de ver cumplida su promessa, recogió toda su ropa, y alhajas; y aviendolo acomodado todo en vnos carros, hizo que sus criados lo llevassen à el Hospital de Bethlehen, y lo entregassen al Venerable Pedro. Executaron los siervos el mandato, que ordenaba su amo como contrastena de su proxima personal entrega à el Instituto pobre, q̄ descaaba professar; y aviendolos entendido el Siervo de Dios, los despidió con bastante desabrimiento. Nada de lo que llevaban quiso recibir; antes haziendo à Fray Rodrigo el desayre de bolverle à la cara todas sus prendas con desprecio, ordenò à los criados, que le dixiessen: *Que aun no estaba abierta la zanja, para echar el agua.* Oyò Fray Rodrigo con alguna suspension de sus potencias esta respuesta; que podia enfiar en su proposito à otro espíritu menòs fervoroso que el suyo; pero no hizo

tal impresion en su animo, que perseveraba constante en su determinacion. Considerò con reflexion discreta el mysterio de las palabras de el Venerable Pedro; y penetrando, que en ellas le daba à entender, que aun no estaba bien preparado su espíritu con la zanja de las mortificaciones, para que recibiesse el agua de el estado perfecto, à que aspiraba; le bolvió las prendas con notables expresiones de resignado. Instò con humilde representacion por medio de los criados, que admitiesse aquellas alhajas, y se sirviesse de disponer de ellas à su arbitrio: y que si à el le hazia merced de darle vn rinconcillo de su casa para recogerse; iria à acompañarle, quando se lo mandasse. Quando llegaron los criados con esta nueva súplica, hallaron de tan distinto semblante à el Siervo de Dios; que ya los aguardaba prevenido; y aviendo admitido gustoso todo lo que le llevaban, mandò, que dixessen à su señor, que ya avia llegado el tiempo oportuno, y que podia ir luego que lo determinasse. A el punto que tuvo Fray Rodrigo esta licencia, se fue à la presencia de el Venerable Pedro: y aunque este le recibió gustoso, hizo antes de vestirle el habito la mas rigorosa prueba de su espíritu.

Passados algunos dias, que en el secular frage estuvo Fray Rodrigo en compañía de el Venerable

ble Pedro, le ordenò el Siervo de Dios, que se vistiese la mas rica de sus galas; y que siguiendole sus passos executasse sin hablar palabra todos sus preceptos. Ciegamente rendido à esta disposicion, se vistió Fray Rodrigo la mas preciosa ropa, que tenia; y con este costoso ornato salió de el Hospital de Behlehen, acompañando à el Venerable Pedro, y determinado à resignarse en sus direcciones obediente. Llevò el Siervo de Dios à la Carnizeria publica de la Ciudad; y avendo acomodado en los extremos de vna corta caña dos pedazos de carne, se los puso à el ombro; de modo que vno colgasse por la espalda, y otro por el pecho. Con este ridiculo, y afrentoso sobrepuesto le sacò à pasear en su compañía por las calles; donde, aunque sobran encuentros vulgares para el bochorro, se ofreció ocasion mas grave, en que se manifestasse mas costosamente su desengaño. Despues que con el referido vilipendioso aspecto avia sido vniversal irrision de quantos le miraban, se encontró con los Señores Presidente, y Obispo, que se divertian en sus coches: y en su vista, y expresiones creció demasidamente su rubor. Conocian muy bien aquellos Señores à Fray Rodrigo: y viendo aora, quan ageno era aquel hecho de su pundonor, le dieron lastimados por demente. Impresionados de este dictamen, qui-

fieron estos Señores quitarle de aquella afrenta; pero huvieron de desistir por alguna insinuacion de el Venerable Pedro de San Joseph. Tan sufrido como avergonzado estuvo Fray Rodrigo en este lance; pues observando el silencio, que le avia ordenado su Venerable Director, pasó su afrenta, sin abrir la boca para la satisfacion mas leve. De esta suerte mortificado le bolvió el Siervo de Dios à el Hospital: y asegurado con esta informacion de su verdadero desengaño, le vistió el habito descubierto de la Orden Tercera de Penitencia de mi Sacerdote Padre San Francisco, que era el que entonces llevaban todos los Hermanos de Behlehen.

Por este rustico sacò cambió Fray Rodrigo con resolucion generosa los olanes, en que regalaba su melindrosa complexion, y los primorosos brocados, y costosas telas, que servian al exterior ornato de su persona. Por la pobre Casa de Behlehen, que aun no avia bien salido de las baxezas de choza, dexò los espaciosos Salones de Palacio. Por la compañía de vn hombre tan contemptible à los ojos de el Mundo abandonò los concursos de Condes, Duques, y Marqueses. Todas sus estimaciones las commutò por los desprecios: sus abundantes riquezas por vna misera mendiguez: sus crecidas honrras por vn summo abatimiento: y todo lo executò

tan gustoso , y constante en su vocacion ; que aun buscandole los mismos honores , y conveniencias , huía , porque no le alcanzassen. Noticiado nuestro Catholico Monarcha el Señor Carlos Segundo de las heroicas hazañas de Fray Rodrigo , quando obtenia el gobierno , y Capitanía General ; quiso corresponder su leal zelo ; haziendole merced de titularle Marques de Talamanca , por la conquista , que avia hecho de aquella Provincia : y para recompensar los gastos , que en su expedicion avia hecho , le asseguro en sus Reales Caxas doze mil ducados de plata. Estas cedulas llegaron à manos de este defengañado Varon , quando desde su mutacion prodigiosa avian pasado solos dos meses ; pero renunciò estas nuevas honrras , y tesoros con la misma valiente resolucion , que avia abandonado todo lo demàs , que poseia antes.

* * *

(*✠*)

(*✠*) (*✠*)

(*✠*) (*✠*) (*✠*)

(*✠*) (*✠*) (*✠*) (*✠*)

(*✠*) (*✠*) (*✠*) (*✠*)

(*✠*) (*✠*) (*✠*)

(*✠*) (*✠*)

(*✠*)

CAPITULO VII.

RARAS MORTIFICACIONES,
con que el Venerable Pedro de San
el Joseph exercitò à Fr. Rodrigo
de la Cruz , despues
que recibió el
Habito.

MUCHAS vocaciones se probaron antes verdaderas , que se experimentaron despues inconstantes ; porque es tal la humana flaqueza ; que ò vencida de algunas dificultades , que le molestan , ò instada de su innata miseria , desfallece en la perseverancia. Bien pudiera , segun esta verdad , que cada dia nos ofrece lastimosamente la experiencia , aver sido verdadera la vocacion de Fray Rodrigo : pero tambien pudiera flaquear su espiritu en la profecucion de empresa tan ardua , como fue el penitente estado , à que se dedicò resuelto. Fue empero tan segura su determinacion valiente en el principio , como constante su perseverancia en los medios , y en los fines ; pues ni desistió de sus santos propósitos como miserable , ni se rindiò à sus dificultades como flaco. Aun no se satisfizo el Venerable Pedro con el examen anticipado de el espiritu de Fr. Rodrigo ; sino que despues de tenerle en su compañía , le hizo nuevas pruebas , ò ya fuesse

fuesse para tantear su constancia, o ya lo executasse como Maestro para la enseñanza. Bien asperos fueron los medios, que eligió para el efecto; pero en todas ocasiones fue singular de su espíritu la valentia.

Despues de averle vestido el Habito de Tercero, y señaladole quarto para su habitacion, dió el Siervo de Dios orden secreto à el Despenfero de la Casa, de que no le diessè luz de noche à Fray Rodrigo; hasta tanto que èl le avisasse lo contrario. Baxó el nuevo Hermano la primera noche por vna vela, que era la materia, con que se alumbraban los Bethlehemitas; y en cumplimiento de el orden, que tenia, se la negò el que las administraba. Bolvióse à su celda Fray Rodrigo con humildad indecible; pero muy desconsolado; porque se le hazia muy arduo el passar la noche entre los horrores de las tinieblas, à el que estaba hecho à tener de sobra en su casa las antorchas. Repitió la segunda noche la diligencia de pedir luz; pero con el mismo efecto; porque el Despenfero, obediente à el mandato de el Siervo de Dios, se la negò segunda vez. Quince noches tuvo la penitencia de baxar à pedir la vela, y otras tantas padeciò la afrenta de que se la negassen; però la vltima se diò por entendido su sufrimiento. Como no sabia, qual era la causa, por

que le querian tener en tinieblas, discurrió, que lo executaba de proprio dictamen el Despenfero: y para precisarle à que le diessè aquel alivio, le dixo con mucha paz: que si no le daba luz, daria cuenta à el Hermano Pedro de su falta. Oyendo el Hermano, que administraba las velas esta amenaza, le respondiò con desprecio: y que se me darà à mi de que se lo diga? Esta desatenta razon, y inurbana respuesta le penetrò la alma à Fray Rodrigo; pero reprimiendo los impulsos de su sentimiento, se restituyò à su celda sin luz, y sin replicarle palabra. Todo el suceso llegó à la noticia del Siervo de Dios Pedro de San Joseph, que gustò mucho de ver tan paciente à su nuevo hijo; y desistiendo de mortificarle mas por aquel medio, ordenò, que de allí adelante no se le negasse la luz, ni otra cosa alguna necesaria, como se executò con la caridad, que eran asistidos universalmente todos los Hermanos de aquella Bethlehemitica Casa.

A el capitulo 17. de el libro primero dexè historiada vna accion pasmosa de el Venerable Pedro, quando con su misma boca limpiò à vn Indio las materias, y carnes podridas de su asqueroso pie; pero la conclusion de el suceso fue vna honrosa mortificacion, en que exercitò el inalterable sufrimiento de Fray

Ro-

Rodrigo. Luego que salió de el Hospital, se entró, no se si llevado de superior espíritu, en casa de vn amigo suyo; donde le ofrecieron liberales, y piadosos los dueños el agassajo de vn poco de chocolate. Admitió grato la oferta: pero suplicó, que hiziesen vna sola xicara; pretextando, que con aquella porcion avria lo suficiente para si, y su Compañero, que en la ocasion lo era Fray Rodrigo. Traxeronle con efecto la vnica xicara, que avia pedido: y sin aver hecho mas que gustarla, se la dió à Fray Rodrigo, para que se la bebiesse. De la passada funcion se le avian pegado al Siervo de Dios en los labios, y en las barbas algunas no leves reliquias de las materias de el Indio: y fue inescusable, que de aver gustado el chocolate, se le participasse esta immundicia à la restante porcion. Recibió Fray Rodrigo la fineza, en que se le brindaban por regalo aquellos ascos; y por no desatender el respecto de el que miraba como Maestro, se bebió con el chocolate las materias. La interior resistencia de su estomago para executar esta accion heroica fue extremadamente grande, y por lo mismo fue mas singular su mortificacion; pero con ella dió vn buen rato à el Venerable Pedro, que atendia lleno de interior gozo el raro sufrimiento de su nuevo discipulo.

Cierto dia ordenó el Venerable Siervo de Dios à Fray Rodrigo, que fuesse à vna Posada de la Ciudad; y que alli se empleasse en limpiar las cavallerizas. Sabia muy bien el Venerable Pedro, que aquel dia mismo avia de estar huesped en la misma Posada vn Cavallero muy intimo amigo de Fray Rodrigo: y era su intento, experimentar, si la presencia de el noble amigo le servia de embarazo, para aplicarse à tan baxo ministerio; pero tan valiente tocó su desengañado espíritu en esta ocasion, como en todas las otras, en que le puso su mandato. Encaminóse Fray Rodrigo à la Posada; donde con efecto concurrió tambien el Cavallero su conocido; à cuya vista executó puntual, lo que el Siervo de Dios le avia determinado. Sacó con officioso afan toda la basura de la brutal estancia; conduciendo para su mayor asseo; y provision muchas botijas de agua sobre sus ombros; y aunque en las circunstancias de el caso era naturalissimo, que se sintiesse preocupado de gran bochorno; y demasiada verguenza, viendose tan vilmente empleado ante quien poco antes avia respetado su grandeza; dominó esforzado estas pasiones con el poderoso auxilio de la gracia.

El jubilo, que tuvo el Venerable Pedro, de ver à Fray Rodrigo en tan pocos dias tan per-

fectamente defengañado, fue extraordinario: y es cierto, que ni pudo ingeniar su santa astucia mas costosa experiencia, ni pudo darse caso, en que se probasse mas generosa la resolucion de este Varon insigne. En la esfera de las mortificaciones se halla tambien cierta especie de graduacion; porque en ellas ay su mas, y menos en orden à los sugetos, que las practican. Que vn hombre de fuerte ordinaria se dedique à vn exercicio abatido, no es el mayor sacrificio; porque no desdize summamente el emplè de su fortuna: pero que vn Varon, que se viò en la suerte mas alta, se dedique à los mas viles emplèos, es muchísimo; porque es de la mortificacion el extremo. Que vn hombre de superior calificacion sufra vn desayre, y padezca vna afrenta en el secreto de su casa, mucho es; pero el que sea en lo oculto es gran lenitivo para el sufrimiento: mas que vn sugeto notoriamente famoso, y extremadamente exaltado, se consagre publicamente à la mas despreciable ocupacion, es de las resoluciones la mas heroica; porque hiera el assumpto en la parte mas delicada para el sentimiento. Esta graduacion, que tienen generalmente las acciones, no la desconocerà en Fray Rodrigo el mas severo juizio; pues siendo vn hombre, que acababa de ser Capitan General, y

que estava titulado Marquès, no solo probò su sufrimiento en las ocultas, y domesticas afrentas; sino que hizo el vltimo sacrificio de su amor proprio; empleandose en el exercicio ràn afrentoso, como vil, de limpiar vna cavallleriza en la publicidad de vna Posada, y con el registro no solo de los incognitos; sino de su mas amigo, y familiar.

CAPITVLO VIII.

POR MVERTE DEL VENERABLE Pedro de San Joseph queda Fray Rodrigo con el gobierno de su Casa, y Familia; y continúa la fundacion del Hospital, hásta su conclusion perfecta.

EL breve tiempo de quatro meses avia pasado desde la vocacion de Fray Rodrigo, quando el Venerable Pedro de San Joseph fue llamado de Dios à mejor vida; pero en su fallecimiento dexò firmado el alto concepto, y grande confianza, que en tan corto espacio avia hecho de este Varon illustre. Ya avia pronosticado el Siervo de Dios, que Fray Rodrigo avia de sucederle en sus fervores, para adelantar su Instituto: y en consequencia, y confirmacion de esta verdad le hizo dexacion, à el morir, de todo el gobierno de su Casa; constituyendolo

dolo Padre de todos los Hermanos, que en su compañía se conservaban en la Profesión de Terceros de mi Gran Padre San Francisco. Hallandose pues este Varon zeloso heredero de los cuydados de su Maestro ; aplicò todas sus actividades à el cumplimiento de las obligaciones , en que le empeñaba este titulo. Lo primero, à que puso mano fue la fundacion de el Hospital de Behtlehen, que aun se estaba muy en los principios ; porque no quiso dilatar la conclusion de vna obra , en que aun se miraban vivos los fervorosos desseos de su Padre. En las dos Reales cédulas , que , como ya dixè , se dirigieron à el Presidente de la Real Audiencia Don Sebastian Alfonso Rosica de Caldas , y à el Excelentissimo Señor D. Fray Payo de Ribera Obispo entonces de Goatemala , y llegaron à aquella Ciudad despues de la muerte de el Venerable Pedro , se daba amplia facultad para la dicha fundacion con extraordinarias Reales expresiones. A el Presidente de su Real Sala dezia la Magestad Regia , y aun mandaba , que permitiesse la fundacion de el Hospital de Behtlehen , y que fomentasse su augmento , y conservacion , por los singulares interesses , que para la Republica se esperaban de vna obra tan soberana , y exemplar. A Don Fray Payo le encargaba el Real rescripto , que sufragasse quanto fuesse posible à aquella

fundacion , toda caridad ; y que debia considerarse Casa de refugio para los necesitados , y universal consuelo de todos los Ciudadanos.

Presentaronse estas dos cédulas ante estos dos Señores en sus Tribunales ; y entendidos de su contenido , obedecieron los Reales ordenes no solo sin resistencia ; sino con especialissimas expresiones de gozo. La liberal magnificencia , con que los executaron , manifestò el beneplacito , con que los avian admitido ; pues ordenaron luego , que se le diessen à la parte del Hospital todos los despachos , conducentes à su fundacion : y demàs se les concediò à los Hermanos de aquella Congregacion devota facultad de tener Iglesia publica , tañer Campanas , y dezir Missas ; llevando para esto los Sacerdotes , que fuessen de su gusto. Por no diferir la posesion de esta facultad , que tan benignamente se les daba , abrieron à el punto puerta à la calle en la sala de la enfermeria ; y ordenò superior providencia , que fuesse su sitio la misma alcoba , donde avia fallecido el Venerable Siervo de Dios ; para que en cada passo avivassen los que entraban , y salian la memoria de su caridad indeficiente. Hasta este tiempo no avia en aquel Hospital mas Iglesia , que el Pajizo Oratorio , labrado , y conservado por el espiritu pobre , y devoto de el Venerable Pedro : y

dis,

discurriendo los Hermanos , que este debia ser el primer assumpto de su aplicacion , fueron de comun acuerdo , que se labrasse el Templo lo primero.

Asi lo pensaron facilmente ; especulando ; pero en la practica hallaron la dificultad mas ardua , que pudo ofrecerse à sus atenciones respetosas. Estaba el dicho Oratorio en el medio de el Claustro ; y era forzoso arruynarlo , porque en el sitio era summamente embarazoso para la obra ; y les penetraba los corazones el sentimiento de esta ruina. Era aquella Sagrada Pajiza Estancia el Solar de la Berlehemitica Familia : era la Palestra , donde el Siervo de Dios Pedro de San Joseph avia reñido las batallas contra los enemigos de su espiritu : era el Teatro , donde à costa de mucha sangre , que aun permanecia salpicada en las paredes , consiguiò de sus pasiones gloriosos triunfos : y no tabian , como resolverse à dar en tierra con el Padron de su feliz origen ; ni como deshazer aquella prodigiosa memoria de su difunto Padre. Viendo empero , que este su dolor era inevitable ; para que se adelantasse la obra , quitaron el Oratorio de aquel sitio , y lo formaron en vna sala , que despues sirviò de enfermeria ; recurriendo en el lance à sus ojos , para desahogar por ellos en lagrymas su crecida pena. Esta funcion se executò el dia 2 de Julio,

en que solemniza la Iglesia la Fiesta de la Visitacion de la Virgen MARIA ; y el dia 20 de el proprio mes , y año de 1667 empezaron à vsar de el privilegio de tener publico Templo ; sirviendose para el efecto de el lugar , que dixè arriba , entretanto que se formaba el nuevo edificio.

Muy luego puso Fray Rodrigo à la fabrica de la Iglesia con el parecer , y solitud de todos los Hermanos sus compañeros ; en quienes se viò continuado para promover la obra el ferviente zelo , y aliento vigoroso , con que el Venerable Pedro la avia principiado. Fabricaron vn Templo de piedra , cal , y ladrillo ; para que en tan solidos materiales quedasse bien assegurada su grande fortaleza. Su Architectura copia todos los primores de el arte , que terminò sus idèas ; cubriendolo de primorosas bobedas : y de sus bien delincadas proporciones diò formada vna Iglesia , espaciosamente capaz , y extraordinariamente alegre , y hermosa. Diòsele despues à esta bellissima materia en su precioso ornato la competente forma ; pues se colocò en ella vn costoso Retablo , en cuyos nichos mira diversas imagenes la devocion , para emplear sus afectos. Todo su aspecto se propone hermoso campo de pulidas flores , que resaltadas son agradable assumpto de los ojos ; y en el oro , que las viste , se dexan ver igualmente

mente ricas, y perfectas. Para que en la Capilla Mayor se diese reverente Culto de luz al Santissimo Sacramento, se colgó en ella vna lampara de plata de bien crecido tamaño; y demàs de esta colocaron en ella para mayor decencia vn curiosissimo Navio de la misma materia, y tan capaz para el efecto, que pueden arder en el mas de cien luces. Para celebrar el tremendo Sacrificio de la Misa fue maravilloso el surtimiento de la Sacristia; porque augmentaron en ella los Hermanos preciosissimos Ternos de tela, passada; y para los Altares previnieron Frontales de la misma preciosidad. Por Patronos de este Templo, y de toda su Casa nombraron los Hermanos a la Virgen de Bethlehen, que avia estado en la casita de Maria de Esquibel, à el Glorioso Patriarcha Señor San Joseph, y à San Amaro. Este nombramiento se hizo por Escritura, firmada de todos; quedando por ella obligados à colocarlos en la misma Capilla Mayor. En esta Escritura firmaron tambien vna promessa de dedicar Altar à vna Imagen de Christo Crucificado, que tenian mandada hazer; y todo lo cumplieron puntuales.

Lo restante de la fabrica aun se estava tan en los principios, como la dexò el Venerable Pedro, y queda dicho en el primer Libro: pero aviendo sus hijos con-

cluido la obra de la Iglesia, la proseguieron officiosos, y la fenecieron afortunados. Para hazer la obra, como la avia ideado el Siervo de Dios, era forzoso comprar muchas casas, de que se componia vna Isleta en quadro, que daba sitio al Hospital; y con efecto las compraron, y labraron à toda satisfacion la Casa con bellos quartos; y repartimientos. Como el sitio era tan commodo, quedò el Hospital sin arrimo à parte alguna; señoreando tres Plazoletas, que le sirven de gran defahogo, y le son muy viles, para que corra sin embarazo el ayre, y se purifique el ambiente. Vna de estas Plazuelas es la misma, que antes era de la Iglesia de Santa Cruz; y las otras dos se formaron de el sitio de algunas casas, que se arruinaron para el efecto. Con esta hermosa disposicion quedò formado el Hospital en la competente clausura de Casa Religiosa, como lo avia ordenado el Venerable Pedro; siendo su suelo el sitio, mas gustosamente frequentado de los habitadores de aquella Ciudad. La Ciudad de Goatemala, sita en la America casi en igual distancia de las dos Costas del Norte, y Mediodia, funda en muchos titulos su grandeza, y felicidad; porque el terreno de aquel Pais es fertilissimo, y explica especialmente su fecundidad en grandes abundancias de Algodon, y Arroz: es Sede Episcopal, y tie-

ne Cathedral Iglesia, asistida de el Venerable Congreso de sus Canonigos, y Dignidades. Es cabeza de partido, y tiene Real Audiencia, cuya jurisdiccion se extiende à las siete Provincias de Goatemala, Soconusco, Chiapa, Verapaz, Honduras, Nicaragua, Costa-Rica, y Veraguas. Cuenta empero por vna de sus mas notables prendas este Hospital de Bethlehen; porque su Templo es vna de sus mas preciosas Iglesias; y en èl tiene la devocion Christiana vn perpetuo motivo, para admirar la altissima providencia de Dios; viendo la magestuosa grandeza, à que erigió su poderosa mano la deidichada Casita de el Hermano Pedro.

Quando los Hermanos de Bethlehen comenzaron la referida obra; solo tenian de caudal en su Casa medio real de plata, y aun era mayor su pobreza; pues estaba el Hospital alcanzado en mas de setecientos pesos: pero como de su Venerable Maestro aprendieron à poner en Dios toda su esperanza; experimentaron igualmente prodigiosos los efectos de su Divina providencia. Fue la obra tan sumamente costosa, que en el Templo solo se gastaron mas de setenta mil pesos: pero con el capital de medio real de plata, puesto en el Banco de su alentada, y firmissima esperanza en las providencias Divinas, hubo baltante para todo. Toda la Ciudad de

Goatemala fue vniversal bienhechora en la creccion de este Edificio; porque en las comunes limosnas de sus Fieles, y piadosos moradores, lograron los Hermanos bien crecidos productos: mas hubo algunas personas singulares, à quienes debieron especialissimas, y considerables asistencias. El que mas extremada explicò su liberalidad en esta obra fue el General Don Fernando Francisco de Escovedo, Cavallero de Cruz Grande de la Ilustrissima Religion de San Juan, y Baylio de Lora. Siendo este Cavallero Presidente de la Real Audiencia de Goatemala, quando se fabricaba la Iglesia de Bethlehen, diò de limosna para los gastos mas de cinquenta y cinco mil pesos. Demàs de esta crecida limosna hizo con generosa magnificencia otra no menos estimable: pues dexò situados de renta segura mas de treientos pesos; para que à su costa ardiessè perpetuamente la lampara, que luce ante el SANTISSIMO SACRAMENTO.

La devota aficion de este Cavallero à los Hermanos de Bethlehen fue tan extremada; que todos sus gustos los tenia cifrados en frequentar el Hospital. El quarto de los Hermanos Novicios era el sitio de sus mayores recreos; y allí gastaba con ellos muchos ratos en conversaciones espirituales; de cuyos discursos salia tan edificado, como complacido con la vista de sus

sus exercicios penitentes. No hallaron los Berhleemitas otro modo de corresponden su inclinacion devota , y sus generosas expresiones, sino es haziendolo Patrono de la Iglesia, y toda la Casa; y con efecto determinaron hazerle esta honrra; pero, quando llegò el caso de hazerle la oferta, se reconociò muy bien el Christiano desinterès de su devocion. A el oír la proposicion de el assumpto, se enternecieron sus ojos, y virtiò abundantes lagrymas; porque en su estimacion era de tanto aprecio la alhaja, que le ofrecian los Hermanos; que se lloraba ya correspondido en la tierra de todo el merecimiento, que podia aver hecho con sus benéficas, y caritativas explicaciones, para gozar la Bienaventuranza. Admitiò à el fin la oferta à instancia de la gratitud suplicantes; y quedò la Iglesia, y Hospital de Bethlehen, reconociendole por su Patron, y Padre; cuyos titulos acreditaron su merito, y expresaron el agradecimiento justo de aquella devota Confraternidad, en cuya memoria viviò, y vivirá siempre la piadosa finanza de este su Bienhechor insigne.

*

* * * * *
 * * * * *
 * * * * *

CAPITULO IX.

CON PARECER DE SVS COMPañeros forma Fray Rodrigo especiales Constituciones para el gobierno de su Congregacion: intentada su aprobacion ante el Ordinario, y experimentada en ella vna oposicion gravissima.

HAsta el año de 1667. se avian conservado los Hermanos de Bethlehen en sola la observancia de las leyes Divinas, y Eclesiasticas, y de solos los Estatutos de la Venerable Orden de Penitencia de mi Serafico Padre San Francisco, que professaban; pero ya por este tiempo trataron de formar especiales Constituciones; para el singular gobierno de su Confraternidad, que tenian de el Venerable Pedro de San Joseph. En vna de las clausulas de su Testamento dexò hecha especialmente esta advertencia à Fray Rodrigo de la Cruz, como à quien señalaba por Prefecto Mayor de aquella Congregacion; ordenándole en ella, que para su mas acertado gobierno formasse aquellas Constituciones, que le pareciesen mas conformes à las leyes Evangelicas, y à el Instituto humilde, pobre, y penitente de aquella Congregacion Hospitalar. Vna de las cosas, en que mas expresó su des-

fco , y que le dexò notada con
 mas singularidad; fue, que insti-
 tuyeffe en aquella Casa el gobier-
 no Monastico ; conservando en
 ella doze Hermanos , para que
 este sagrado numero de los Apof-
 toles les empeñasse en la imita-
 cion perfecta de aquella primiti-
 va Grey , y Compania de JESVS;
 y que vno de los doze fuessè Pre-
 fecto Mayor , à quien todos los
 demàs obedeciesfen. En conformi-
 dad à esta disposicion, y obede-
 cimiento de este orden formaron
 Fray Rodrigo , y sus Compañeros
 ciertas leyes ; cuyo exemplarissi-
 mo texto , que para la comun
 edificacion escribo aqui à la letra,
 es como se sigue.

Los Cohermanos , que fue-
 ren de dicha Compania ten-
 gan siempre en la memoria;
 que su Casa es la Casa de el
 Pan , en que el Pan espiritual,
 y material de Christo ha de ser
 perpetuamente dividido, y re-
 partido. La dicha Casa se lla-
 me el Hospital de Bethlehen
 de los pobres convalecientes,
 debaxo de la invocacion de la
 Bienaventurada MARIA Vir-
 gen de Bethlehen ; y los Her-
 manos se llamen Bethlehemi-
 tas , ò de Bethlehen ; y la com-
 pania , que en èl se ha de ele-
 gir , se llame de la Misericor-
 dia. Y los dichos Hermanos
 exerciten todas las obras de
 misericordia afsi espirituales,
 como corporales con todas las

personas de qualquier condi-
 cion , y sexo , que sean ; apli-
 cando para ello todo su cona-
 to , y afecto : y ante todas
 cosas procuren la salvacion de
 sus proprias almas con el con-
 tinuo exercicio de todas las vir-
 tudes , y gran solicitud de la
 salud de los proximos con de-
 votas ; y Religiosas obras ; y
 exemplos; de tal manera que
 todos los que salieren de dicho
 Hospital , despues de reparada
 la salud de el cuerpo , conoz-
 can , que tambien han reci-
 bido la medicina saludable
 de la alma.

Todos los que en ade-
 lante entraren en dicha Com-
 pania , en quanto su estado
 lo permitiere , cumplan con
 humildad los Estatutos , orde-
 nados por el Serafico Padre San
 Francisco ; si bien debaxo de
 la Regla de San Geronymo: y
 imiten todos los exemplos de
 caridad , humildad , peniten-
 cia , y otras virtudes , que el
 Venerable Fundador dexò , pa-
 ra aumento de el culto Divi-
 no, y salud de los proximos, con
 grande, y fervorosa devocion. Y
 en lo espiritual estèn sujetos en
 todo à la jurisdiccion ordinaria
 de el Obispo, que segun el tiem-
 po fuere de Goatemala , y tam-
 bien de el Vicario Capitular
 de la Iglesia de Goatemala,
 quando succeda , que su Silla
 Episcopal estè vaca : y recurran

„ à el Obispo; y respectivamen-
 „ te, à el sobredicho Vicario Ca-
 „ pitular en qualesquier dudas, y
 „ controversias : y à sus tiempos
 „ les den à ellos cuenta de sus car-
 „ gas, y oficios.

„ En dicho Hospital ha de es-
 „ tar siempre asistente vn Sacer-
 „ dote de buena vida, costum-
 „ bres, caridad, y doctrina, que
 „ ha de ser elegido por el Her-
 „ mano Mayor de dicha Com-
 „ pañia, y aprobado por el Obis-
 „ po; ò estando vaca la Sede
 „ Episcopal de Goatemala, por
 „ el Vicario Capitulador de la Igle-
 „ sia de Goatemala; que segun el
 „ tiempo fueren; el qual Sacer-
 „ dote ha de enseñar à los Her-
 „ manos de dicha Hermandad
 „ los rudimentos de la Fée, y la
 „ institucion de la doctrina
 „ Christiana; y en las festividades
 „ principales de el año les ha
 „ de predicar, y declarar la pa-
 „ labra de Dios; y ha de ajustar
 „ su vida, y costumbres, en quan-
 „ to lo permitiere el grado Sacer-
 „ dotal con la Regla, y Estatu-
 „ tos de dicho Hospital; y ha de
 „ Confessar à los convalcientes,
 „ y Hermanos, que quisieren,
 „ que los oyga de Confession; re-
 „ niendo licencia, y aprobacion
 „ de el Ordinario; y vaya delante
 „ de ellos con las palabras, y ex-
 „ plos. El qual Sacerdote ha de
 „ ser sustentado, y decentemen-
 „ te vestido à costa de el Hospi-
 „ tal, segun lo requiere el grado

„ de la dignidad Sacerdotal; y
 „ por causa justa pueda ser des-
 „ pedido. Por el Hermano Ma-
 „ yor con licencia de el dicho
 „ Obispo de Goatemala, que à
 „ la sazón fuere, ò estando vaca
 „ la Sede Episcopal de Goatema-
 „ la, de el dicho Vicario Capi-
 „ tular, puedan ser admitidos en
 „ dicho Hospital mas Sacerdo-
 „ tes, si lo pidiere; pero no mas
 „ de doze Hermanos, segun aba-
 „ xo se dirà.

„ Los quales, y los Sacerdo-
 „ tes, mientras los demás Her-
 „ manos estàn ocupados en los
 „ exercicios mas humildes, asis-
 „ tan à los pobres encarcelados,
 „ enfermos, agonizantes, y con-
 „ denados à muerte. Y porque de
 „ la muchedumbre no se origi-
 „ ne confusion; el numero de
 „ los Hermanos de dicha Com-
 „ pañia no ha de exceder de
 „ doze: y si acaso por el mayor
 „ concurso de los pobres, ò por
 „ otra alguna causa grave fuere
 „ necesario augmentar dicho
 „ numero; esto no se pueda ha-
 „ zer sin licencia de el sobredi-
 „ cho Obispo.

„ Solamente sean admitidos
 „ en dicha Compañia Españoles,
 „ y à falta de estos, ò por que no
 „ quieran entrar en ella, los que
 „ fueren hijos de los Españoles;
 „ y por lo menos à falta de estos,
 „ que el Padre, ò la Madre sean
 „ Españoles: los quales tengan
 „ la edad, y fuerzas suficientes,
 „ E „ iguales

„ iguales para el ministerio, que
 „ emprenden. Y no sean nota-
 „ dos de alguna mancha de in-
 „ famia, ò de impuro, y sospe-
 „ choso origen; ni tampoco sean
 „ casados, ni estèn cargados de
 „ deudas, ò tengan alguna enfer-
 „ medad habitual, còtagiosa, ò in-
 „ curable, y no estèn enredados
 „ con algunos pleytos, servidum-
 „ bre, prisiones; y otras cosas,
 „ cargas, y negocios, que pue-
 „ dan ser de incomodidad à di-
 „ cho Hospital, ò de distraccion,
 „ y molestia para los demàs
 „ Hermanos; sino que totalmen-
 „ te sean sanos, libres, y pro-
 „ creados verdaderamente de Pa-
 „ dres Catholicos.

„ Para que con mas madu-
 „ rès hagan reparo en el arduo,
 „ y difícil ministerio, que han
 „ de emprender, y lo examinen
 „ muy bien; antes de recibir el
 „ habito de la Compañia, que
 „ abaxo se describirà, estèn en
 „ compañía de los Hermanos
 „ algunas semanas à el arbitrio
 „ de el Hermano Mayor; y en
 „ el interin lean atentamente los
 „ Estatutos de esta Compañia,
 „ hagan Confesion general de
 „ todos sus pecados; y sean exa-
 „ minados acerca de la Institu-
 „ cion de la doctrina Christiana,
 „ y la enseñen à los que no la
 „ saben. Y despues que en todo
 „ genero de exercicios devotos,
 „ y humildes fueren aprobados
 „ por el Hermano Mayor con

„ consentimiento, y consejo de
 „ los demàs Hermanos, y licen-
 „ cia del Ordinario sean vestidos
 „ con el habito de la dicha
 „ Compañia; y cumpliendo el
 „ año de la aprobacion, ò Novi-
 „ ciado, con consentimiento de
 „ los otros Hermanos, que se ha-
 „ de hazer Capitularmente, y
 „ por votos secretos, hagan en
 „ manos de el Ordinario, ò de
 „ la persona, que el nombrare,
 „ y de el Hermano Mayor voto
 „ simple de Pobreza, Castidad,
 „ Obediencia, y Hospitalidad,
 „ segun la forma, que para esto
 „ se declarará. Y queden obli-
 „ gados à el dicho voto todo el
 „ tiempo, que permanecieren en
 „ dicha Compañia; de tal suerte
 „ que si sucediere, que los dichos
 „ por las causas, que abaxo se
 „ diràn, ò otras justas, fueren
 „ despedidos; y echados de la
 „ Compañia; no estèn despues
 „ los tales obligados à la obser-
 „ vancia de dicho voto.

„ El habito pues ha de ser en
 „ todo semejante, y tal; que por
 „ el se conozca la humildad
 „ de los Hermanos, el menos-
 „ precio de las cosas temporales,
 „ la verdadera pobreza, y peni-
 „ tencia. El habito exterior sea
 „ vna tunica, ò saco talàr hasta
 „ los pies, de vn paño sencillo
 „ de lana, con vn cuello, con
 „ el qual decentemente se tape la
 „ garganta: las mangas ajusta-
 „ das moderadamente à los bra-

,, zos, con vna cogulla ancha, y
 ,, medianamente larga, y por la
 ,, extremidad redonda à manera
 ,, de aquella, que acostumbran
 ,, traer los Pastores, ò Marine-
 ,, ros: la capa corta, que cubra
 ,, la mitad de la tunica; y ha de
 ,, ser de color leonado, que vul-
 ,, garmente llaman pardo, con
 ,, vna Cruz de color azul à el la-
 ,, do izquierdo, asì en la tuni-
 ,, ca, como en la capa: el ceñi-
 ,, dor ha de ser de correa, los ca-
 ,, vellos cortos, la barba media-
 ,, namente larga: en los pies so-
 ,, lamente traygan vnas zanda-
 ,, lias, y las piernas desnudas; si
 ,, bien no en las enfermedades,
 ,, durante las quales, podrán
 ,, traer vnas medias calzas de el
 ,, mismo paño, y color, con li-
 ,, cencia de el Hermano Mayor:
 ,, el vestido interior serà otra
 ,, tunica de el mismo color; pe-
 ,, ro de paño, mas delgado; sin
 ,, que traygan camisas de lino,
 ,, ni de cañamo, sino es en al-
 ,, guna grave enfermedad, con
 ,, licencia de el Hermano Ma-
 ,, yor; y durante la enfermedad
 ,, tan solamente. Y últimamen-
 ,, te su habito, y porte sean tan
 ,, humildes, que provoquen à los
 ,, que los miraren, à devocion, y
 ,, à imitacion.
 ,, Bastele à cada vno vn solo
 ,, Habito: y porque serà tal vez
 ,, necessario mudarle, se ha de
 ,, destinar en dicho Hospital vna
 ,, oficina, en que se pongan, y

,, guarden todas las cosas neces-
 ,, sarias para el vestuario de los
 ,, Hermanos, y se les vaya dis-
 ,, tribuyendo igualmente con el
 ,, cuydado, solitud, y licencia
 ,, del Hermano Mayor.

,, Los Hermanos nunca han
 ,, de andar à cavallo: y las alha-
 ,, jas, que han de tener en sus
 ,, Celdas, imiten la pobreza de su
 ,, exterior Habito.

,, Las dichas Celdas no ten-
 ,, gan algùn adorno superfluo, ò
 ,, profano, que desdore indecen-
 ,, temente su summa pobreza; y
 ,, por tanto, el Hermano mayor
 ,, de tal manera adorne su Cel-
 ,, da, y la componga con tanta
 ,, modestia; que de exemplo à
 ,, los demàs Hermanos: y asì
 ,, esta, como las demàs Celdas
 ,, de los Hermanos tan solamen-
 ,, te, tengan vna camilla, vna
 ,, meçilla, vna Cruz, y vn esca-
 ,, ño de madera, y vn candelero,
 ,, y pililla de Agua bendita de
 ,, barro.

,, En dichas Celdas no ha de
 ,, aver libro alguno profano, ò
 ,, de vana curiosidad, ni pintu-
 ,, ras algunas con ningun pre-
 ,, texto; ni en ellas han de en-
 ,, trar. Los libros pues, que se
 ,, admitiràn para ellas, sean es-
 ,, pirituales; los quales han de
 ,, ser aprobados tan solamente
 ,, por el sobredicho Sacerdote.

,, Y porque fuera mal pareci-
 ,, do, que tuviessen criados, los
 ,, que professan servir à todos,

ninguno de dichos Hermanos pretuma tener criados para su particular servicio; pero si en la Comunidad tal vez fuere necesario el servicio de algun sirviente, precediendo la aprobacion de el Ordinario, y de el Hermano Mayor, sea permitido.

Ningun presente, ni ningunas cosas comestibles, de qualquier genero que sean, se admitan en las Celdas de los Hermanos: y si acaso se les presentare algo, lo recibiràn, no por si, sino por los pobres, con licencia de el Hermano Mayor: y luego à el punto lo lleven à la Enfermeria, ò à el Refectorio, à disposicion de el Hermano Mayor, el qual no darà lugar à que en la enfermedad, ò en la sanidad les falte nada à sus Hermanos.

Las personas seglares de qualquier grado, ò condicion, que sean, sean totalmente excluidos de las Celdas de los Hermanos; y solamente puedan visitarlos en loquutorio publico.

Demàs de esto, todos los Hermanos, sino es los que estuvieren ocupados en el servicio de los pobres, ò estuvieren enfermos, se junten cada dia en el Oratorio dos vezes, y alli tengan oracion mental por espacio de vna hora: es à saber, por la mañana desde las

cinco media hora, y por la tarde desde las siete çta media; y meditaràn los puntos señalados por dicho Sacerdote, que se sacarán de algunos libros devotos, y espirituales.

Acabada la Oracion mental por la mañana, los Hermanos oyràn cada dia el Santo Sacrificio de la Missa; y por la tarde haràn examen de sus conciencias vn quarto de hora. A las dos de la tarde todos los Hermanos, sino es que el cuydado de los enfermos requiera otras cosas, se juntaràn en el Oratorio; y delante de el Santissimo Sacramento, en hazimiento de gracias de los beneficios recibidos de Dios nuestro Señor, y de los Bienhechores temporales, rezaràn siete Padre nuestros, y siete Ave Marias; y inmediatamente despues oiràn la leccion de algun capitulo de el libro, llamado *Contemptus Mundi*, con toda atencion: y acabada la leccion se iràn todos à sus ministerios.

A las seis de la tarde, juntandose con gran devocion, rezaràn en el Oratorio el Rosario de la Virgen MARIA Señora nuestra de los cinco Mystérios; salvo empero, como se dixò arriba, el cuydado de los enfermos. A las doze de la noche, ò quando se haze la señal de media noche, todos los Hermanos, fuera de

los enfermos , y los legitima-
 mente impedidos , segun el
 parecer de el Hermano Mayor,
 se juntaràn en el Oratorio; y
 alli rezaràn la Corona de los
 siete Mysterios de la misma
 Bienaventurada Virgen MA-
 RIA : y tambien en las Vigi-
 lias de las Festividades de la
 Natividad, Epifania, Circun-
 cision, Resurreccion, Ascen-
 sion, Transfiguracion, y Cor-
 pus Christi; y tambien de la
 Santissima Trinidad, y Pente-
 costès, y tambien de todas las
 Festividades de Nuestra Señora,
 y de los Santos San Juan Bap-
 tista, San Joseph, doze Aposto-
 les, San Francisco de Assis, la
 Aparicion de San Miguel Ar-
 changel, Exaltacion de la Santa
 Cruz, y de Todos Santos, reza-
 ràn el Rosario entero de los
 quinze Mysterios.

Tres vezes en la semana, es
 à saber, todos los Lunes, Mier-
 coles, y Viernes, juntandose
 todos en el Oratorio à las ocho
 de la noche hasta las ocho y
 media, despues de aver he-
 cho el acto de contricion, to-
 do el tiempo, que duraren de
 rezarse los Psalmos *Miserere*, y
De profundis, con sus Oracio-
 nes, se azotaràn con grande
 silencio; y acabados de rezar-
 se dichos Psalmos, el Hermano
 Mayor harà señal con la
 campanilla, para que se acabe
 la disciplina.

Los Hermanos han de ayu-
 nar todos los Viernes, y Saba-
 dos de todo el año; pero en
 las Vigilias de las Festividades
 de la Ascension de Nuestro Se-
 ñor Jesu-Christo, de todas las
 Festividades de Nuestra Señora
 la Virgen MARIA, de la
 Aparicion de San Miguel Ar-
 changel, y de los Santos San
 Juan Baptista, San Pedro, y San
 Pablo, y San Andres Apostoles,
 y tambien de San Joseph, y San
 Francisco de Assis, y de la Puri-
 ficacion de la Bienaventurada
 Virgen MARIA, ayunaràn à
 pan, y agua: y en los demàs
 dias, y en las demàs Festivida-
 des de Nro. Sr. Jesu-Christo, de
 la Santissima Trinidad, Pente-
 costes; y de todos los otros San-
 tos Apostoles, despues de aver
 confesado Sacramentalmente,
 recibiràn el Santissimo Sacra-
 mento de la Eucharistia.

El Sacerdote destinado para
 el servicio de el Hospital, ò
 otro, que fuere elegido por el
 Hermano Mayor, cada quin-
 ze dias, ò por lo menos cada
 mes explicarà à los hermanos
 la Doctrina Christiana; y des-
 pues en familiar, y modesto
 coloquio los irà examinando;
 y desde las ocho de la noche
 hasta las ocho y media imme-
 diatamente siguiente, les harà
 a los mismos hermanos vna
 Platica, y exhortacion particu-
 lar, y espiritual, en la qual no

„ ha de áfectar la elegancia de
 „ las palabras, ni flores Retoricas;
 „ sino solo ha de declarar el San-
 „ to Evangelio de Dios, la cor-
 „ reccion de las costumbres, el
 „ amor Divino, la caridad con
 „ el proximo, la humildad, y
 „ las demàs cosas, que tocan a
 „ la salvacion, con palabras cla-
 „ ras. En los días pues, que se
 „ debieren hazer semejantes Pla-
 „ ticas, se rezará el Rosario, y se
 „ hará la oracion mental media
 „ hora antes; porque no falte
 „ tiempo para el examen de la
 „ conciencia.

„ Y porque el principal fin,
 „ y intencion de esta Compañía
 „ es, el servir à los pobres con-
 „ valecientes, y para este efecto
 „ se ha fundado este Hospital,
 „ todos los Hermanos de dicha
 „ Compañía tengan por cierto,
 „ que no pueden hazer obra al-
 „ guna mas agradable à Dios,
 „ que el servir diligentemente à
 „ los pobres, segun la principal
 „ obligacion de la profesion,
 „ que exercen; sirviendo con
 „ humildad sincera, y verdade-
 „ ra caridad à aquellos pobres;
 „ que aviendo salido de graves
 „ enfermedades, y estando à ries-
 „ go de recaer, necesitan de su
 „ socorro, para reparar las fuer-
 „ zas, y afirmar la salud.

„ Para cumplimiento pues de
 „ esta caridad los Hermanos,
 „ luego que por parte de los Mi-
 „ nistros de los Hospitales; ò por

„ otras personas supieren, y en-
 „ tendieren, que ay enfermos
 „ convalcientes, luego à el pun-
 „ to desde los Hospitales, ò desde
 „ sus casas en vna silla de manos,
 „ q̄ para esto ha de estar preve-
 „ nida, por si mismos los trae-
 „ rán à este Hospital, sin permit-
 „ tir, que los traigan ningunos
 „ otros: y asimismo los días de
 „ fiesta llevarán à los pobres en-
 „ fermos desde sus casas à las
 „ Iglesias à oír la palabra de Dios,
 „ y à recibir los Sacramentos de
 „ la Iglesia. Y para que los con-
 „ valecientes promptamente, y
 „ à tiempo reciban el socorro,
 „ que dichos Hermanos les de-
 „ ben dar, el Hermano Mayor
 „ tendrá cuydado de hazerlos
 „ buscar con toda diligencia por
 „ todas las casas particulares, y
 „ Hospitales de dicha Ciudad; y
 „ en aviendolos hallado, haga,
 „ que luego al punto sean lleva-
 „ vados à dicho Hospital; y ad-
 „ mitirá en él à todas personas
 „ de qualquier Nacion, estado,
 „ y condicion; pero solamente
 „ à los Christianos, y Catholi-
 „ cos, si quiera sean Nobles, ò
 „ Plebeyos, libres, ò esclavos,
 „ blancos, ò negros; y no con-
 „ sentirá, que ninguno sea ex-
 „ cluido de él, sino es las mu-
 „ geres; à las quales con todo
 „ esto tengan obligacion de so-
 „ correr à tiempo con las mas li-
 „ mosnas, que pudieren, y su ne-
 „ cessidad requiera.

Y porque con mas promptitud se cumpla con el servicio debido à los convalecientes, el Hermano Mayor elija vn Hermano humilde, paciente, y modesto, y dotado de grande caridad, y no pequeña prudencia, para que pueda recrear, consolar, aconsejar; y corregir à los pobres faltidiados de las enfermedades; para que sea Enfermero, cuyo cargo, y oficio sea gobernar la enfermeria: à el qual los demás hermanos deban obedecer en las cosas tocantes à el dicho oficio, para q̄ mas commodamente puedan estar servidos los pobres.

Los Indios; y negros se han de poner en Enfermeria separada.

Luego à el punto que algun convaleciente llegare a dicho Hospital, el Enfermero anotará, y escribirà en vn Libro destinado para esto, su nombre, sobre nombre, y Patria, y tambien el dia, y año, que entrare en el Hospital: tendrá grande cuydado con la limpieza de las Enfermerias, camas, y demás cosas, que en ellas huviere: compondrà con mucho asseo los lechos; y mudará sabanas quantas mas vezes pudiere: y hará puntualmente todo aquello, que pudiere importar para la salud de los convalecientes, y su comodidad, y alivio.

Y para que todo lo referido se observe mas commodamente, y facilmente, todos los demás Hermanos a las dos de la tarde iràn a la Enfermeria a tomar las ordenes del Enfermero; y le ayudarán a hazer las camas, aderezar, y limpiar los quartos, labar los vasos; asist los que sirven para la vianda, como para las medicinas, y en todas, y cada vna de las cosas, que les mandare.

El enfermero tenga vn lugar conveniente, en que guarde todas las cosas medicinales, y lo demás necessario para el servicio de los enfermos: y tenga cuydado de visitar muy a menudo el dicho lugar, y los caxones, y vasos de las cosas medicinales, y ponga gran sollicitud, y cuydado en su conservacion: y procurará, dando parte de ello a el Hermano Mayor, que se renueven en tiempo oportuno.

Acompañará a el Medico, quando visite a los convalecientes: oirá con toda atencion sus ordenes, y las pondrá en execucion con diligencia: y no dexará levantar a dichos convalecientes sin licencia de el mismo Medico; ni permitirá, que entren en las Enfermerias frutas, ni otros manjares nocivos; sino que haga todo su esfuerso en que los manjares, y las cosas medicinales,

„ y las demas cosas necessarias se
 „ compren a su tiempo, y se den
 „ a los enfermos muy bien ade-
 „ rezadas.

„ Tampoco permitirà; que los
 „ que van a visitar los enfermos,
 „ les den pesadumbre con el ha-
 „ blar muy recio; ni que mez-
 „ clen en la conversacion, que
 „ ellos tuvieren, palabras pro-
 „ fanas; y aya gran reparo en re-
 „ conocer las costumbres, y pla-
 „ ticas de los pobres. Procurarà
 „ desterrar de alli las blasfemias,
 „ y otros vicios; y si acaso reco-
 „ nociere por sus palabras, ò
 „ obras, que algun Convalecien-
 „ te es malo, y extraviado, lo
 „ corregirà modestamente vna,
 „ y otra vez; amonestandole, que
 „ si no se emmienda; darà parte
 „ de ello a el Hermano Mayor;
 „ el qual despedirà con blandu-
 „ ra, y cortesia al dicho pobre;
 „ porque no inficione a los de-
 „ mas con la peste de sus vicios.

„ Si acaso algun Convalecien-
 „ te de los que estuvieren en di-
 „ cho Hospital, recayere en la
 „ enfermedad passada, ò en otra,
 „ el Enfermero, con aprobacion
 „ de el Medico, se lo dirà a el
 „ Hermano Mayor; el qual cuy-
 „ darà de que el dicho enfermo
 „ sea llevado a el Hospital; y que
 „ alli estè; hasta que buelva a el
 „ estado de Convaleciente.

„ Todos los Convalecientes,
 „ que pudieren andar, oyràn to-
 „ dos los dias el Santo Sacrificio

„ de la Missa: dos vezes al mes
 „ confesaràn sus pecados, y reci-
 „ biràn el Santissimo Sacramento
 „ por lo menos todas las Festivi-
 „ dades de la Virgen Santissima
 „ con grande devocion.

„ Las puertas de las enferme-
 „ rias nunca se han de abrir sin
 „ necesidad antes de las seis de
 „ la mañana, dada la qual ho-
 „ ra, el Enfermero, despues de
 „ aver adorado el Santissimo Sa-
 „ cramento, darà los vestidos a
 „ los que quisieren andar, y
 „ agua para labarse las manos.
 „ Despues, quando ya estuvie-
 „ ren vestidos; hecha primero la
 „ debida adoracion de el San-
 „ tissimo Sacramento, todos en
 „ honrra de San Joseph, hincados
 „ de rodillas, rezaràn siete
 „ Padre nuestros, y siete Ave Ma-
 „ rias.

„ Y luego los Hermanos les
 „ daràn de almorzar: y acabado
 „ el almuerzo, rezaràn vn Padre
 „ nuestro; y vna Ave Maria: y
 „ todo el tiempo, que estuvieren
 „ en dicho Hospital, cada dia,
 „ despues de almorzar, comer, y
 „ cenar; rezaràn lo mismo por
 „ los bienhechores, y en honrra
 „ de la providencia Divina.

„ En siendo hora competente
 „ para comer, los Hermanos, a
 „ quien se lo mandare el Her-
 „ mano Mayor, llevaràn a cues-
 „ tas la comida a las enferme-
 „ rias; y despues que el Sacer-
 „ dote le huviere echado la ben-

dición) la irán distribuyendo a todos los Convalecientes.

En el tiempo de el comer nan de guardar todos exactamente silencio : y entonces todos con grande atencion oyran la lección de algun libro espiritual, que se ha de leer.

Después de aver comido, y aver dado gracias a Dios, se cerrarán las puertas de las Enfermerias, para que reposen los Convalecientes : y los tendrá en custodia el Enfermero, o otro hermano con grande silencio hasta las dos de la tarde: y entonces abrirán las puertas, para que los hermanos cumplan con sus ministerios.

A las cinco de la tarde, a toque de campana los convalecientes irán a el Oratorio, y allí rezarán con el Enfermero, o otro hermano, que se nombrare en su lugar, el Rosario, o la Corona de Nuestra Señora por los bienhechores vivos, y difuntos; y después se volverán a las enfermerias, donde con el mismo orden, que tuvieron a medio dia, les darán los hermanos de cenar.

Y acabada la cena, y dadas gracias a Dios, los descalzaran, y desnudaran, y los pondrán en sus lechos. Si alguno de los hermanos cayere enfermo, luego al punto avise al Enfermero, o a el Hermano Mayor, y estos a el Medico; el qual, re-

conocida la enfermedad, aplicara el remedio conveniente: y en el interin los demas hermanos le asistan con grande caridad; y si se muriere, le enterrarán en dicho Hospital, pagandole a el Cura sus derechos.

Y si acaso sucediere enterrar en dicho Hospital otras personas fuera de los hermanos, y pobres; tambien se le pagarán a el Cura enteramente sus derechos. Ademas todos en dicho Hospital han de guardar silencio lo mas, que los ministerios dieren lugar: y si acaso fuere menester hablar, su voz ha de ser moderada, y modesta; porque no reciban pesadumbre los oyentes, y enfermos con la immoderada, y ruidosa voz; causando escandalo con ella.

El Hospital nó ha de tener mas de vna puerta, que salga a la calle publica, en la qual continuamente ha de assistir el Portero, que nombrare el Hermano Mayor: el qual ha de cerrar, y abrir la puerta a las horas competentes: es a saber, de noche en el tiempo de la oracion, refeccion, y silencio: y entonces entregara las llaves de dicha puerta a el Hermano Mayor. No ha de dexar de ninguna manera entrar dentro de dicho Hospital mugeres, de qualquier condi-

„ cion , que sean, excepto en ca- „
 „ so de grave necesidad ; pero si „
 „ alguna muger desseare hablar „
 „ con padre , marido , ò herma- „
 „ no, pariente , ò deudo suyo , les „
 „ hará la visita en la Celda , que „
 „ esta cerca de el Oratorio , cuya „
 „ puerta sale a la calle publica ; „
 „ y les hablarà con gran modestia.

„ Despues de aver ya comido „
 „ a medio dia los enfermos, to- „
 „ dos los hermanos a son de cam- „
 „ pana se juntarán en el Refec- „
 „ torio ; y se irán sentando a la „
 „ mesa mezcladamente , como „
 „ fueren entrando ; sin preceden- „
 „ cia alguna ; sino es el Sacerdo- „
 „ te , que siempre ha de tener „
 „ el primer lugar ; y ha de ben- „
 „ decir la Mesa ; y el Hermano „
 „ Mayor , que tendrá el segundo „
 „ lugar.

„ Mientras se comiere , se ha „
 „ de guardar exactamente el si- „
 „ lencio , y en el interin se lee- „
 „ rà algun libro espiritual : es a „
 „ saber , de algun Santo , ò de „
 „ otro Libro devoto por alguno „
 „ de ellos en alta voz ; a lo qual „
 „ estarán muy atentos , los „
 „ que se hallaren : y a el princi- „
 „ pio de cada mes se han de leer „
 „ en publico Refectorio las Cón- „
 „ stituciones en el tiempo de la „
 „ refeccion ; para que no aleguen „
 „ ignorancia en el no observar- „
 „ las.

„ El Hermano Mayor obser- „
 „ ve , y haga gran reparo , si a

„ alguno de los hermanos le fa- „
 „ ta alguna cosa ; y luego a „
 „ punto mande a el que sirvi- „
 „ re a la Mesa , que se lo dé : „
 „ entretanto aquel , a quien „
 „ faltare , con paciencia , y mo- „
 „ destia esperará ; hasta que la „
 „ vigilancia de el Hermano Ma- „
 „ yor , y la sollicitud de el sirvi- „
 „ ente suplieren semejante de- „
 „ fecto.

„ Todos los hermanos , pues „
 „ son amadores de la pobreza , se „
 „ han de contentar con lo que „
 „ se les pusiere en comunidad ; „
 „ y aunque falten algunas co- „
 „ sas ; de las que dessea el apren- „
 „ to , den gracias á Dios , que „
 „ da lo necessario. Ninguno de „
 „ ellos tenga comida ninguna „
 „ en particular ; y si alguna co- „
 „ sa le huvieren dado sus ami- „
 „ gos , todo ello se ha de repar- „
 „ tir entre los hermanos , ò los „
 „ enfermos por orden de el Her- „
 „ mano Mayor , a quien se ha de „
 „ entregar.

„ Todos han de servir a la Me- „
 „ sa por sus turnos humildemen- „
 „ te ; distribuyendo entre si los „
 „ dias de la semana de tal mane- „
 „ ra ; que comenzando por el „
 „ Hermano Mayor , a el fin de „
 „ la semana todos ayan passado „
 „ por el trabajo de servir a la „
 „ Mesa , mientras dura la refec- „
 „ cion , y lavar las vasijas en la „
 „ cozina.

„ Exercitarán en el publico „
 „ Refectorio algunas obras de

» humildad: como besar los pies,
 » y comer en la tierra, ò de ro-
 » dillas, ò pedir limosna a los
 » Hermanos, para augmentar la
 » humildad, con licencia de el
 » Hermano Mayor.

» En la cena han de guardár
 » puntualmente el mismo orden,
 » que tuvieron a el medio dia:
 » y tomada la refeccion de el
 » cuerpo, y hécho el hazimien-
 » to de gracias a Dios todo Po-
 » deroso en la hora de medio
 » dia, inmediatamente se irán
 » a el Oratorio, y allí con gran
 » devocion rezarán la acostum-
 » brada oracion de la estacion de
 » el SANTISSIMO SACRA-
 » MENTO de la Eucharistia: es
 » a saber siete Padre nuestros, y
 » siete Ave Marias por sufragio
 » de las almas detenidas en penas
 » de Purgatorio, por la salud de
 » de el Pontifice Romano, y por
 » la consecucion de su Santa
 » Mente, y intencion: pero des-
 » pues de cenar rezarán el Res-
 » ponsorio cõ la infracripta ora-
 » cion del Santsimo Sudario por
 » las almas detenidas en penas
 » de el Purgatorio, con grande
 » devocion: es a saber:

» **D**ios, que nos dexaste las
 » señales de tu Pasion en
 » la Sabana Santa, en la qual fue
 » embuelto tu Cuerpo Santissimo,
 » quando por Joseph baxò de la Cruz,
 » concedenos propicio, que por tu
 » Muerte, y Sepultura seamos lleva-
 » dos a la Gloria de la Resurreccion,

» donde vivès, y reynas con Dios Pa-
 » dre en vniidad de el Espiritu San-
 » to Dios por todos los siglos, y de los
 » siglos. Amen.

» Despues de comer, y des-
 » pues de cenar, conversarán en-
 » tre si modestamente por espa-
 » cio de media hora, y hablaràn
 » vnos con otros cosas espiritua-
 » les, y provechosas a la alma, ò
 » por lo menos indiferentes: y
 » acabado el tiempo de la recrea-
 » cion, se tocará a silencio la
 » Campana: y rigorosamente
 » desde la comida de medio dia
 » hasta las dos de la tarde, y des-
 » pues de cenar desde las nueve
 » hasta las cinco de la mañana
 » se observará dicho silencio: y
 » no se quebrantarà en todo lo
 » restante de el dia; sino es que
 » por alguna ocasion pidiere lo
 » contrario el ministerio, y oficio
 » de cada vno.

» En el discurso del año algu-
 » nas vezes procurará el Herma-
 » no Mayor, dar alguna hones-
 » ta recreacion a sus Hermanos;
 » para que con aquel breve des-
 » canso buelvan con mas fervor
 » a tomar el trabajo: y para que
 » el Hermano Mayor conserve la
 » limpieza de todo el Hospital,
 » Oratorio, y Enfermerias; repeti-
 » das vezes así el mismo, como
 » los otros Hermanos limpiaràn,
 » y quitaràn toda la inmundi-
 » cia de el Oratorio, Enfermerias,
 » y lo restante de la Casa.

» Y aunque continuamente

„ avrà en el dicho Hospital mu-
 „ chas ocasiones de exercer el
 „ amor con el Proximo, con to-
 „ do esso, porque la ardiente ca-
 „ ridad no sabe està holgando,
 „ y siempre anda con anhelante
 „ ahinco, buscando nuevas oca-
 „ siones, y el titulo de Misericor-
 „ dia, que tiene dicha Compañia
 „ no admite alguna excusa en
 „ el exercicio de Misericordia, y
 „ no pareciera bien, que la cari-
 „ dad de los Hermanos estè en-
 „ cerrada en las estrechas pare-
 „ des de el dicho Hospital; por
 „ tanto el Hermano Mayor, to-
 „ mando por compañero a vno
 „ de los Hermanos, todos los
 „ Jueves visitará las Carceles, y
 „ Hospitales de pobres enfermos
 „ de dicha Ciudad; y aliviará,
 „ y consolará a los encarcelados,
 „ y enfermos, con palabras, con-
 „ sejos, obras, y limosnas lo mas
 „ copiosas que pudiere. Y quan-
 „ do les diere lugar, el tiempo, y
 „ sus ministerios, y las cargas or-
 „ dinarias de dicho Hospital, no
 „ permitirán privarse de el merito
 „ de enterrar los muertos; antès
 „ bien en sucediendo, que mue-
 „ ra alguno de los Hermanos ca-
 „ varán la tierra de el Cemente-
 „ rio, ò abrirán el sepulchro: lle-
 „ varán el cadaver a la Iglesia,
 „ y lo enterrarán: y si huviere
 „ algunos enfermos, que por es-
 „ tar impedidos de los pies, no
 „ pudieren ir a los Hospitales, a
 „ curarse de sus enfermedades, ò

„ a las Iglesias Parrochiales en
 „ tiempo de la Pasqua de Re-
 „ surreccion, ò a otras Iglesias
 „ para cumplir con los preceptos
 „ de la Iglesia, ò ganar las indul-
 „ gencias; el Hermano Mayor
 „ tendrá gran cuidado, de que
 „ los Hermanos los lleven en
 „ tiempo oportuno a los Hospi-
 „ tales, y Iglesias sobredichas.

„ Fuera de esto cada tres años
 „ todos los Hermanos professos el
 „ dia de la fiesta de la Epifania
 „ se juntarán en la Sala Capi-
 „ tular; y alli invocando prime-
 „ ro el socorro del Espiritu San-
 „ to, delante de vn Canonigo,
 „ y de el Obispo, que a la
 „ fazon fuere de Goatemala, y
 „ estando vacá la Silla Episco-
 „ pal de Goatemala, el Vicario
 „ Capítular nombrado de la
 „ Iglesia de Goatemala, procedan
 „ por votos secretos a la eleccion
 „ de nuevo Hermano Mayor. Y
 „ para que dicha eleccion sea Ca-
 „ nonica, todos los Hermanos es-
 „ cribirán en vn papelito el nom-
 „ bre de aquel que juzgaren dig-
 „ no de tener el oficio de Her-
 „ mano Mayor; y por orden de
 „ antigüedad los irán poniendo
 „ en vna Vrna, destinada para
 „ el caso; y hecho ya el escrutinio,
 „ el dicho Canonigo, y to-
 „ dos los Hermanos abrirán
 „ a parte la dicha Vrna, y propo-
 „ drán el electo a el Obispo, ò a
 „ el Vicario Capítular sobredi-
 „ cho, para que respectivamente
 „ sea

sea aprobado por ellos; y a
 probado, lo reficran, y publi-
 quen a los otros Hermanos.
 Todas las vezes, que alguno
 fuere en esta forma elegido, y
 publicado, pedirá cuenta a su
 antecessor, con asistencia de el
 Enfermero, y Prefecto de el
 Hospital; y a vista, y con a-
 probacion de el Obispo, ò de
 su Vicario General, ò respecti-
 vamente de el Capitular, reci-
 bá de él todos los Libros, y Es-
 crituras de el Archivo. Y pas-
 sados los tres años de su ofi-
 cio, de la misma manera dará
 cuenta de su administracion a
 su sucesor, nueva, y canonicamente
 electo; y fielmente le
 entregará los Libros, y todas las
 sobredichas Escrituras, y cada
 vna de por sí. Salvo en caso de
 vrgentissima necesidad, sino
 es despues de passados tres años
 despues de el dia, en que fue
 cumplido su oficio, no pueda
 bolver à ser elegido.

Y el Hermano Mayor guar-
 de en el Archivo bien cerrado
 las Escrituras de la fundacion,
 los Inventarios de la Sacristia,
 y Enfermerias, los Libros de
 cuentas, y otras Escrituras, to-
 cantes, y pertenecientes a el di-
 cho Hospital; ni saque, lleve,
 ni permita sacar, ni llevar de
 dicho Archivo originalmente
 los Inventarios, Libros, ò las di-
 chas Escrituras, que a la sa-
 zon estuviere colocadas en di-

cho Archivo, y que en adelan-
 te por siempre, y perpetuamen-
 te se colocaren, y estas Letras
 presentes; so pena de excomu-
 nion *lata sententia, ipso facto in-
 currenda* por el Hermano Ma-
 yor, ò otros contraventores,
 sin otra declaracion; aunque
 sea con qualquier color, pretext-
 to, causa, ingenio, razon, ò oca-
 sion.

Solo el Hermano Mayor
 ha de ser elegido por los otros
 hermanos; y todos los demas
 Oficiales lo han de ser por él.
 Todos los Hermanos le han de
 obedecer humildemente en la
 aceptacion de los Oficios; y o-
 tras cargas, y en todas las de-
 mas cosas, que él mandare pa-
 ra la regular observancia, y
 buen gobierno de dicho Hos-
 pital.

Si alguno de los Hermanos
 fuere de malas costumbres, y
 no a proposito para el servicio
 de los pobres, a el qual no se
 le dè nada de ajustar su vida,
 y costumbres con el Instituto
 de dicha Compañia; el Her-
 mano Mayor modesta, y fra-
 ternalmente le hará algunas
 exhortaciones; y si despues de
 algunas moniciones no se em-
 mendar, con consentimien-
 to de dicho Obispo sea echa-
 do fuera; entregándole las le-
 tras patentes de su despedida;
 las quales no han de contener
 cosa alguna, que pueda quitar-
 le

le en algo la reputacion.
 Y si acafo el mismo Hermano assi despedido, antes de entrar, ò de professar, como se ha dicho, se aya despojado de todos los bienes temporales, y los huviere dado a el Hospital, y sus pebres; deba ser sustentado mientras viviere por el mismo Hospital, y Compañia de los frutos de los bienes dexados por el a la Compañia, y a los pobres.

Si algun hermano cometiere algun delito contra los Estatutos de dicha Compañia, que por el merezca ser castigado; el Hermano Mayor le imponga la penitencia, ò pena condigna a la culpa; y esto sin que se intrometa la jurisdiccion Ordinaria, y sin perjuicio de ella en ningun modo, y de el Promotor Fiscal de la Curia Episcopal de Goatemala; pero con aquella caridad, que conozca el Reo, que la dicha pena se le impone para correccion de sus costumbres; y no por odio, ò venganza.

Aquel pues, a quien se huviere impuesto alguna penitencia, recibala con humildad, sin intentar huir de ella, y excusarla con pretexto de su inocencia; antes bien, aunque se juzgue, que no ha delinquido, recibala con grande sumision de animo, y enteramente la cumpla.

El Hospital tenga un Sindico, hombre honrrado, Seglar, que viva en la Ciudad de Goatemala, persona de credito, y hazienda, en cuyo poder se depositen las limosnas, que se recogieren; y el, despues de escritas en el libro de Sindico, que tendrà el Hermano Mayor, despues de registradas, las firmará.

Tambien se ha de nombrar vno de los hermanos de el Hospital por Prefecto; el qual ha de tener cuydado de todos los gastos, que en el se hizieren: y para que el dicho Prefecto pueda pagar los gastos necesarios; el Hermano Mayor en el principio de cada semana, por especial mandato procurará, pague el Sindico la cantidad de dinero, que fuere necesaria para los gastos de aquella semana. Y el dicho Prefecto, debaxo de el mismo mandato, dará a el dicho Sindico carta de pago de el dinero recibido; y escribirá en dicho libro de el Prefecto todos los dineros, que huviere recibido, y todos, y cada vno de los gastos por pequeños, que sean, que hiziere en cada dia, con toda distincion, y por dias; y a el fin de la semana juntos, y sumados todos los gastos, dará su libro a el Hermano Mayor, ò a otro hermano, que el nombrare para el caso; el qual

examinarà todos , y cada vno
 los articulos , partidas , y
 umas ; y si estuvieren bien , y
 fielmente hechas, las aprobarà,
 y firmarà : pero si acafo por ig-
 norancia, ò descuydo , ò fraude
 de el dicho ; las cuentas estu-
 vieren erradas ; lo primero con
 benignidad ; y agassajo serà re-
 prehendido ; y si no se emmen-
 dare , sea privado de el oficio,
 y se ponga otro en su lugar, que
 administre con mas fidelidad
 el Patrimonio de Christo,
 y de sus pobres.

Y en el fin de cada mes di-
 cho Hermano Mayor conclu-
 ya , y termine las cuentas de
 los gastos de todo el mes , que
 se ha examinado con dicho
 Prefecto cada semana; y pondrà
 en su libro en vna partida todas
 las partidas, q̄ estan de por si en
 el libro manual de dicho Pre-
 fecto ; y tanto el Prefecto , co-
 mo el Hermano Mayor sobre-
 dicho las firmaràn en el segun-
 do libro.

Y para que , para mayor
 gloria de Dios, el dicho Hos-
 pital no posee algunos bienes
 temporales , ni rentas annuas;
 sino que todo su dote , y sus-
 tento consiste en la piedad , y
 limosnas de los Fieles de Chris-
 to, vno, ò dos de los Herma-
 nos seràn nombrados por el
 Hermano Mayor , para que
 con licencia de el Ordinario
 pidan , y recojan por las

calles publicas de dicha Ciu-
 dad las limosnas para el ali-
 mento , y sustento de el dicho
 Hospital , y de los pobres que
 en el viven. Los Colectores de
 dichas limosnas sean Varones
 modestos, y de buenas costum-
 bres ; los quales den a todos
 muestra de la devocion , cari-
 dad, y mansedumbre, y de las
 demás virtudes, que en su Hos-
 pital continuamente se exercen.
 Quando llegaren a las puertas
 de las casas, digan con humil-
 dad: *La paz de Dios sea en esta*
casa; y no entren dentro, sin
 ser combidados a ello por las
 personas , a quien deben obe-
 decer. Pediràn con mucha mo-
 desti limosna para el Hospi-
 tal de Bethlehen por amor de
 Dios; y todo lo que les dieren
 lo reciban humildemente, co-
 mo cosas venidas de la mano de
 Dios. Y todos los dias, en aca-
 bandose la tarde , entregaràn
 todas las limosnas menudas a
 el Hermano Mayor ; pero las
 que huvieren recogido en tri-
 go , ò dinero se las entregaràn
 a el Sindico, y las apuntarà en
 en su libro con distincion, dia
 por dia, y por menor.

No pidan limosnas los Her-
 manos fuera de la Ciudad de
 Goatemala, y por su Diocesi
 sin consentimiento de el Obis-
 po, ò estando vaca la Silla Epi-
 scopal de Goatemala, sin licen-
 cia de el Vicario Capitulár so-

„ bredicho, y licencia tambien
 „ de el Hermano Mayor, que la
 „ ha de dar por escrito: y en su
 „ mision cumplan exactamente
 „ los ordenes, segun la forma, que
 „ les diere por escrito el dicho
 „ Hermano Mayor. Y en la li-
 „ cencia de dicho Hermano Ma-
 „ yor declare expressamente, que
 „ dichos Coletores son Herman-
 „ nos de la Compania de la Mi-
 „ sericordia; expressando la cau-
 „ sa, porque son embiados: y les
 „ señalarà el tiempo fixo, que po-
 „ dràn estàr, por razon de su
 „ mision, fuera de el dicho Hof-
 „ pital; y amonestarà a todos en
 „ Christo, que les favorezcan.

„ En aviendo llegado los di-
 „ chos Coletores a algun Lugar,
 „ pediràn licencia a el Rector
 „ de la Iglesia Parroquial de el
 „ mismo Lugar, ò a su Vicario:
 „ y si fuere menester, a los Mi-
 „ nistros de la Justicia Secular, y a
 „ los de el Obispo, ò Vicario Ca-
 „ pitular, presentandoles la licen-
 „ cia de el dicho Hermano Ma-
 „ yor. Y si acaso en algun Lugar
 „ fueren mal recibidos, ò les im-
 „ pidieren el pedir la limosna, ò
 „ les quiten las limosnas, que
 „ huvieren recogido, ò sobre ellas
 „ aya alguna controversia; en tal
 „ caso los dichos Coletores con
 „ singular paciencia, y humildad
 „ demuestren, que son discipu-
 „ los imitadores de Jesu-Christo;
 „ y sin quejas, ni querellas algu-
 „ nas, luego a el punto se salgan

„ de dicho Lugar, y se vayan a
 „ otro.

„ Y porque puede suceder, que
 „ ò bien por el gran concurso de
 „ pobres, ò necesidad de la Ciu-
 „ dad, ò otras calamidades, y su-
 „ cessos, como tambien por la
 „ disminucion de los Ciudadanos,
 „ y Diocesanos en el fervor, y ca-
 „ ridad, no se recojan limosnas
 „ suficientes para las grandes
 „ cargas de el Hospital; porque
 „ en qualquiera publica calami-
 „ dad el dicho Hospital pueda
 „ siempre socorrer a los pobres,
 „ pueda admitir, y tener bienes
 „ estables, y sus rentas annuas,
 „ las quales solamente se admi-
 „ nistren, perciban, y guar-
 „ den por el Sindico. Y en caso
 „ de publica, y grave necesidad,
 „ ò de averse augmentado la mu-
 „ chedumbre de los pobres, ò
 „ disminuidose la caridad, con
 „ licencia, y aprobacion de el
 „ Obispo tan solamente, ò de el
 „ Vicario Capitulár, estando va-
 „ cante la Silla Episcopal, como
 „ arriba se ha dicho, se podrán
 „ gastar, y hipotecar tambien, ò
 „ vender las mismas proprieda-
 „ des.

„ Vno de los dichos Herma-
 „ nos, que sepa muy bien la doc-
 „ trina Christiana, enseñarà a
 „ los muchachos a leer, y escri-
 „ bir, y los rudimentos de la Fee
 „ Catholica en vna Aula se-
 „ parada. Y porque los dichos
 „ Hermanos, como son pobres,

,, no pueden dexar limosnas, pa-
 ,, ra celebrar Missas por sufragio
 ,, de sus almas; el Hermano Ma-
 ,, yor de las limosnas recogidas
 ,, para sufragio de las almas de-
 ,, tenidas en las penas de el Pur-
 ,, gatorio, no por ciertas; y espe-
 ,, cificadas almas; sino indistinta,
 ,, y genericamente, atento a que
 ,, en dicho Hospital sobran cada
 ,, dia limosnas para semejantes
 ,, Missas, podrá aplicar la limos-
 ,, na de treinta Missas por la al-
 ,, ma de el Hermano Mayor. Y
 ,, porque las almas de los otros
 ,, Fieles no queden privadas del
 ,, fruto, y consuelo de las limos-
 ,, nas ya recogidas; el Hermano
 ,, Mayor pondrà cuydado; en
 ,, que luego a el punto se reco-
 ,, jan, y busquen para la alma
 ,, de su Hermano. Ademàs de
 ,, esto todos los Hermanos por
 ,, espacio de vn mes, immediat-
 ,, amente futuro despues de la
 ,, muerte de dicho su Hermano,
 ,, apliquen por sufragio de su al-
 ,, ma todos los Rosarios, y Co-
 ,, ronas, que rezaren: y tendran
 ,, obligacion de ofrecer los ayu-
 ,, nos, y penitencias, que hizie-
 ,, ren; y indulgencias; que gana-
 ,, ren; y todas las demàs obras
 ,, pias, que exercieren; excepto
 ,, aquellas, que tienen obliga-
 ,, cion de ofrecer por los bienhe-
 ,, chores vivos, y difuntos. Y
 ,, asimismo los dichos Hermanos
 ,, aplicaran las Coronas, que
 ,, cada dia rezan en el Oratorio

,, à media noche, y la Oracion,
 ,, que en el mismo lugar dicen
 ,, todos los dias delante de el
 ,, Santissimo Sacramento de el
 ,, Altar, despues de comer à me-
 ,, dio dia, y à las dos de la tar-
 ,, de, y tambien los ayunos, y
 ,, disciplinas, que han de tener
 ,, todos los Viernes; y de la mis-
 ,, ma manera todos los Convale-
 ,, cientes todos los Rosarios, y
 ,, Oraciones, que en dicho Hos-
 ,, pital rezan, por los bienhecho-
 ,, res vivos, y difuntos.

,, Finalmente el Hermano
 ,, Mayor nombrarà vn hermano
 ,, de vida; y caridad aprobada;
 ,, el qual, siguiendo las loables
 ,, pisadas de el Fundador, desde
 ,, que se ponga el Sol, hasta dos
 ,, horas de noche, todas las no-
 ,, ches de los Lunes, y Sabados, a
 ,, son de campana, y en altas vo-
 ,, zes vaya pidiendo el sufragio
 ,, por las Almas de el Purgato-
 ,, rio, y conversion de los que
 ,, estan en pecado mortal, por to-
 ,, das las calles publicas de Goa-
 ,, temala. Y rogarà a los Sacer-
 ,, dotes, que acaso encontrare,
 ,, que digan vn Responso: y ha-
 ,, rà referir la Oracion de el San-
 ,, tissimo Sudario por los dichos
 ,, pecadores; pidiendolo con mu-
 ,, cha humildad.

,, Y porque el dicho Funda-
 ,, dor instituyò dos sitios en los
 ,, caminos Reales fuera de la Ciu-
 ,, dad, en los quales se recogen
 ,, limosnas, para celebrar las

„ Missas por dichas Almas , el
 „ Hermano Mayor tenga cuy-
 „ dado de distribuir dichas li-
 „ mosnas con Sacerdotes de con-
 „ fianza ; los quales no pongan
 „ dilacion en celebrar dichas
 „ Missas. Por tanto aya vn li-
 „ bro destinado para solos los
 „ sufragios de las Almas de el
 „ Purgatorio, en el qual , con
 „ toda distincion , todos los Sa-
 „ bados , se apunten las limosnas,
 „ que se huvieren ofrecido : y
 „ despues el Hermano Mayor , y
 „ el Colector se firmarán en la
 „ plana, en que estuvieren.

„ El Procurador tendrá cuy-
 „ dado de hazer ; que con aque-
 „ llas limosnas se digan promp-
 „ tamente las Missas ; pidiendo
 „ recibo por escrito a los Sacer-
 „ dotes de la limosna , que se
 „ les diere para dicha celebra-
 „ cion. Y todos los Sabados ha de
 „ dar cuétra a el Hermano Mayor
 „ de las limosnas , que huviere
 „ recogido en aquella semana , y
 „ huviere dado por las Missas.
 „ Todas aquellas cuentas se han
 „ de passar a el Libro de Cuen-
 „ tas de el Hermano Mayor ; el
 „ qual, cumpliendo el tiempo de
 „ su oficio , plenariamente dará
 „ cuenta a su suécessor de dichas
 „ limosnas; si bien ha de ser con
 „ vista, y aprobacion de el Ordi-
 „ nario.

„ El hermano nombrado para
 „ cuydar de dichos sufragios , y
 „ el Hermano Mayor , que por

„ tiempo fueren , tendrán cuy-
 „ dado , que no se pierdán , y
 „ dexen otras piadosas industrias,
 „ instituidas por dicho Funda-
 „ dor , para consuelo de dichas
 „ Almas. Y con todo esto , las
 „ presentes Ordenanzas , Consti-
 „ tuciones , y Estatutos no obli-
 „ guen en su cumplimiento à
 „ los transgressores so pena de
 „ pecado mortal ; excepto los
 „ votos de Pobreza , Castidad,
 „ y Obediencia, que tienen obli-
 „ gacion de guardar los Herman-
 „ nos , mientras estuvieren en la
 „ Hermandad: pero no obstante
 „ han de ser inviolablemente ob-
 „ servadas por los Hermanos de
 „ Bethlehen , por amor de el cul-
 „ to Divino , caridad con el pro-
 „ ximo , y salvacion de sus pro-
 „ prias almas.

Hechas las referidas Constitu-
 ciones, exceptuada la pertenecien-
 te à la forma del habito , que se
 hizo despues por los motivos, que
 se veràn en los capitulos siguien-
 tes, presentò Fray Rodrigo su con-
 tenido en vn Memorial à el Ex-
 celentísimo Señor Don Fray Pa-
 yo de Ribera , que aun permanecia
 Obispo de Goatemala : y le supli-
 cò, que le aprobase aquella nor-
 ma de vida ; para que en su se-
 quela viviessen seguros con su dic-
 tamen , y patrocinados de su au-
 toridad. De este hecho tuvo no-
 ticia el R. P. Guardian de el Con-
 vento de mi Gran Padre S. Fran-
 cisco : y aunque el pretendido era

tan piadoso, hizo, influido, y acompañado de algunos Religiosos de su Comunidad, declarada oposicion; para que el intento no se figurasse.

No creo, que esta contrariedad pudiesse nacer de oposicion à la mayor perfeccion, à que aspiraban los hermanos; sino de puro zelo; y así no me atrevo à censurar de temeraria esta resolucion: pero es cierto, que tenia prevenido muy de antemano, el que no sucediesse este lance. Vn mes antes de su muerte presentò el Venerable Pedro dos personas de exemplar vida à el Padre Comissario de la Orden Tercera, para que les diese el habito; pero tuvo repulsa esta pretension. Negòse à la suplica el dicho Comissario, diciendo: Que tenia orden de sus Prelados, para no admitir mas Terceros para Bethlehen: y que bien podia alzar la mano totalmente de semejantes empeños. Desde entonces empezó à cautelar el zeloso fervor de estos Padres, que los aumentos maravillosos de aquella Confraternidad podian venir à terminos, de que los Hermanos Terceros quedassen independientes de su gobierno: y viendo aora, que en la confirmacion de las nuevas Constituciones se adelantaba demasiado este temido assumpto, pusieron sin rebozo el embarazo, que antes avian principiado con disimulo.

Fundabase toda la machina de esta oposicion, en que aquellos Hermanos avian professado el Instituto de Terceros Franciscanos, y como tales vestian: y de esta capital razon deducian todos su argumentos. Dezian, que en aquel presupuesto debian guardar la Regla, que el Serafico Patriarcha les avia dado, y estava corroborada cõ la confirmacion de la Silla Apostolica; y que à la observancia de esta se oponia el que huviesse de vivir en Comunidad, y con leyes nuevas obligatorias; debiendo vivir en sus casas separadamente, y empleados à su arbitrio en aquellas obras piadosas, devotas, y espirituales, que à cada vno le dictasse libremente su interior. Esforzaban mas su contrariedad, diciendo: que en conformidad à las Leyes impuestas por mi Gran Padre San Francisco à sus hijos Terceros, no debian fiar à las limosnas su sustentacion; sino que debian, segun ellas alimentarse, y obtener las demàs cosas decentemente necessarias à la vida humana, de su proprio trabajo, y industria, ò de el fondo de sus caudales, y rentas. Con la representacion de estos alegatos, ponderados con el zelo de la Observancia de la Serafica Regla, y con la prevencion de algunos inconvenientes, que à su parecer se seguirian, de que aquellas Constituciones se aprobassen por Ordinaria auctoridad, intentaban persuadir à el Illustrissimo Don

Fray Payo, à que denegasse su aprobacion; pero en el caso obrò este Principe con la discrecion, que lo sabia hazer su prudencia en semejantes negocios.

Todo este agregado de razones se representaba solo en voz por el referido Padre Guardian: mas el Sr. Obispo le respondió, que le diese por escrito todas aquellas proposiciones, para examinarlas con madurez: asegurandole, que en su determinacion no negaria la justicia à la parte, que la tuviesse. Consideraron los Religiosos, que el seguir en esta formalidad el litigio, seria mal visto à los ojos de la piedad: reconocieron en el Ilustrisimo Prelado gran inclinacion, à que se pudiesen por obra todas las determinaciones de el Venerable Pedro de San Joseph: advirtieron la insubsistencia de los derechos, que alegaban: y no quisieron seguir en forma judicial un Pleyto, en que temian, quando mas gananciosos, salir perdidos, por alguna de las referidas razones. Sin embargo de estas reflexiones, que formaron con prudente cordura, instaban de palabra, para que las Constituciones no se aprobassen: pero el Excelentisimo Don Fray Payo respondia siempre lo mismo: y aunque no determinaba la aprobacion; tampoco queria negarla, sin justificar los motivos. Continuaba el Padre Guardian con teson incansable su contradiccion de palabra; y perma-

necia el Señor Obispo con invariable rectitud en su dictamen: y assi se continuò la disputa hasta el dia 15 de Octubre de el mismo año de 1667, en que se diò medio de composicion à este pesado disturbio.

CAPITULO X.

PROPONESE, COMO MEDIO oportuno, para componer la passada controversia, que los Hermanos de Bethlehen tomen otra forma de habito.

A la sazón, que en Goatemala se disputaba la aprobacion de las Constituciones, hechas por Fray Rodrigo de la Cruz, con consentimiento de sus compañeros, para el gobierno de su Familia, se ocupaba en la visita de los Conventos de su jurisdiccion el R. P. Provincial de el Orden Serafico; y llegó à sus oídos la noticia de la controversia; porque, como tan publica, y dilatada, hubo motivo, para que se divulgasse en las circunvezinas Poblaciones. El asunto era de suyo grave: pero, como las noticias, pasando de boca en boca no se parecen à el oro, y plata, quando van de mano en mano; porque estos metales con el transito se disminuyen; más las noticias se aumentan; se le representò el caso de tan abultada magnitud;

nitud; que se fue forzoso partirle luego à Goatemala: Tenia entre manos gravissimos negocios de su officio; pero discurrió su zelo, que era el mayor de todos aquella inquietud; que, como movida entre sujetos subditos suyos, debia darle mucho cuydado.

Luego que llegó à la Ciudad este zelosissimo Prelado, mandò llamar à Fray Rodrigo de la Cruz, como à Cabeza de los Hermanos de Bethlehen; y este se puso sin dilacion en su presencia; obedeciendo rendido su mandato. Ordenòle el Padre Provincial, que le informasse, en que consistia aquella ruidosa controversia, quales eran sus principios, y el estado en que se hallaba. Avia en la ocasion en la Celda de este Superior Prelado muchos Religiosos, que asistian à su cortejo; pero sin embarazarse la libertad de su espiritu con la presencia de tan respectoso Teatro, diò Fray Rodrigo el informe, que se le avia pedido. Habló proponiendo todo el assumpto en su origen, en sus medios, y en sus fines con sinceridad tan columbina, y con tan claro desembarazo; que no pudo negarse à conocer el Padre Provincial, que era la verdad pura quanto le dezia.

Tan edificado quedó este Superior de la pretension Santa de los Hermanos de Bethlehen, y tan pacificamente fosegado con la verdadera relacion de Fray Rodrigo; que deponiendo de Juez los

intentos, tratò benigno de discurrir vn medio, como quedasse servida en su pretension la Confraternidad, y exarmada la parte, que le hazia oposicion. Confrinòle el punto en aquel docto congreso; y despues de averse desatendido varias proposiciones, se careò con Fray Rodrigo el discreto Provincial, y le habló benignissimo en esta forma: *Hermano, me parece, que Dios me inspira, en lo que le voy à decir, que ha de ser para mucha gloria, y aumento grande de la Casita de el Hermana Pedro: y assi trate de tomar otra forma de habito, ò retirar à lo interior la cuerda de el que viste, si quiere tener el mismo, y diferenciarle algo en la color, para que se distinga de el de los Hermanos Terceros, que ay en esta Ciudad; porque solo de esta suerte se acabarán todas las inquietudes de este Pleyto.* Este acertadissimo dictamen pareció bien à Fray Rodrigo; pero no se determinaba à seguirlo por la direccion sola de el Padre Provincial; porque assi como consideraba conveniente la mutacion de habito, para el logro de sus intentos; contemplaba tambien, que no podia introducir esta novedad sin el consentimiento de el Señor Obispo. Propuso este reparo à el Reverendo Padre: y viendo este, que era muy bien fundada su replica, le dixo: *Pues dexelo à mi cuydado, que yo lo tratarè con su Ilustrissima; para que todo se haga con paz, y no se entibie la caridad, que nos debemos tener*

unos à otros, con tales contiendas: y los Hermanos deben por este consejo, que les doy, encomendarme à Dios perpetuamente, por los grandes bienes, que de él han de resultar.

Tan por suyo tomó el Padre Provincial este negocio; que empeñado de su piedad, y su palabra resolvió verse con el Señor Obispo sin dilacion alguna. Hablóle largamente sobre el assumpto; y le propuso el medio, que avian arbitrado, para que los Hermanos de Bethlehen adelantassen sin embarazo sus fervores. Hizose cargo de la representacion el Señor Don Fray Payo, y de los temores, que en su practica detenian à Fray Rodrigo; mas todo lo facilitó con resolucion discreta. *Ponganse los Hermanos, dixo, en habito, que estén debaxo de mi jurisdiccion, de modo que no tengan dependencia de ninguna Orden Regular, que yo entonces les dare la forma de el que han de traer.* De esta benevola respuesta dió luego noticia el Padre Provincial à Fray Rodrigo con extraordinario jubilo; y assegurandole lo bien inclinado, que estaba el Señor Obispo à patrocinar sus exemplares intentos, le alentó à que siguiessse por el medio discurrido, y aprobado sus pretensiones. La nimia dificultad, que siempre se experimenta, en que convengan en vn mismo dictamen los humanos juyzios, haze muy notable en este caso la facilidad, que tuvieron todos, para unirse en vn mismo parecer;

Pudiera atribuirse este singular efecto à la poderosa congruencia, que se atendia en el expediente, que se tomaba; pero yo discurro en el lance mas mysterio. En la ocasion, que se le negò el habito de la Tercera Orden al Venerable Pedro para los dos pretendientes, que dexè historiados en el pasado Capitulo, se acompañaba el Sicryo de Dios con vn Hermano de su Familia, llamado Agustín de San Joseph; y bolviendose con este à su Hospital muy desconsolado por la respuesta, que avia oido de el Padre Comissario, le dixo: *Es fuerza Hermano, que se tome otra forma de habito; porque de otra manera no se puede ir adelante.* Esta determinacion, que entonces previno su presagiolo instinto era, la que aora se trataba; y mas que à la eficacia de el medio se puede atribuir la vniformidad de los dictámenes, à que la misma luz ilustraba para su execucion los entendimientos de el Señor Obispo, y Padre Provincial, que ilustrò el de el Venerable Pedro, quando la pronosticaba.

* * *



CAPITULO XI.

JESPVES DE VARIAS CONSULTAS mudan de forma en los Habitantes los Hermanos de Bethlehen, y se aprueban las Constituciones, que avian formado.

A Lentado Fray Rodrigo con los felizes informes de el Reverendo Padre Provincial, determinò seguir la senda, que se avia descubierta, para encaminar sus designios: y discurriendo; que el primer passo debia ponerlo sobre seguro para que se continuassen los demàs con felicidad mayor, que hasta entonces; quiso, antes que todo, explorar personalmente el animo, en que se hallaba el Señor Obispo Don Fray Payò. Hizole visita para el efecto: y comunicando con este Principe el negocio; hallò, que solo esperaba el nuevo traje, para tomar en el caso la resolucion mas propicia à sus deseos, à que estaba poderosamente propenso. No quisiera Fray Rodrigo tomar, sin mas consejo, vna determinacion tan grave, y que por estraña pudiera tener algo de veleidad: y para cautelar esta sensible nota, hizo antes varias consultas. Ya dixere repetidas vezes en el libro primero, que el Padre Manuel Lobo de la Compania de JESVS, fue el Con-

fessor de el Venerable Pedro: y como en sus direcciones avia hallado el Siervo de Dios tantos aciertos, dexò determinado, que sin su consulta no se executasse cosa alguna, perteneciente à su nuevo Instituto. Con puntual obediencia à este mandato, fue este el primero, que en el presente negocio consultò Fray Rodrigo: y despues pidió su parecer à Don Bernardino de Obando, à quien tenia por espiritual Maestro, y cuya virtud se mereciò tanto aprecio de el Venerable Pedro de San Joseph, como queda historiado.

De parecer fueron estos dos Varones insignes en virtud, y literatura, que se inmutasse la forma en los habitos de los hermanos de Bethlehen: y es cierto, que para calificar de acertada su resolucion, no se necesitaban tantas prendas, y bastaba vna prudente reflexion de el hecho. Solo avia de inconveniente en esta novedad, el que se dissolviesse la vnion, en que por Terceros tenia à los Hermanos la dependencia con los Prelados de la Religion Serafica: pero siendo su desvnion crecido interès para su espiritu, no debian estos respectos atenderse. Buena es la vnion; quando en ella no ay perjuicio para los extremos: pero si en ella ò se experimenta algun mal, ò se impossibilita algun bien, no es razon, que se conserve. De que le sirve à vn arbol la estrecha vnion, con que le enlaza vna yedra,

dra, si de ella solo saca el que, atrahandose sus creces, llora desmedrada su verde lozania? Que provecho tiene la sal en vnirse con el agua, si de sus cristales solo puede esperar su desvanecimiento, y corrupcion? En la dependencia, que tenian los Bethlehemitas de el gobierno de la Religion Serafica, no experimentaban ruina alguna; pero se dificultaban los adelantamientos de sus fervores; y era muy justo, que no se embarazassen sus santos deffeos; aunque aquella vnion se aventurasse.

Assegurado pues Fray Rodrigo de lo justo de su determinacion en tan acertados dictámenes, consintió en mudar de Habito; pero assi à el; como à sus Compañeros, les dolia mucho la execucion. Aviansé criado sus spiritus con la perfeccion de el Instituto Serafico en la profesion de la Venerable Orden Tercera de Penitencia; y la tierna devocion, con que apreciaban por este titulo la filiacion de tan Gran Padre, les dificultaba mucho el que renunciassen esta dicha. Viendo empero, que la prosecucion de su Instituto nuevo quedaba perpetuamente embarazada con la permanencia en la dicha Orden, empezaron à poner por obra su empresa en la exterioridad de el Habito; reservando en sus interiores el amor à el Serafico Patriarcha. Dos meses antes, que muricse el Venerable Pedro, avia

solicitado en compania de Fray Rodrigo vn poco de paño, o layal para hazerle vn Habito, con animo de que todos los Hermanos se vistiesen de aquello mismo en adelante. Querialo de color pardo claro, muy distinto de el que hasta entonces avian usado, y usaban los Hermanos Terceros; pero aviendo registrado todas las tiendas de la Plazuela de la Candelaria, que es el sitio de los Mercaderes en Goatemala, no se hallò de su gusto, y se suspendiò hasta tiempo mas oportuno la determinacion.

Toda esta idèa la avia conferenciado con Fray Rodrigo el Venerable Pedro de San Joseph; y acordandose aora, para mudar de trage, de aquellos intentos, los puso por la obra. Solicitò el paño de el mismo color, y de la misma calidad, que aora lo llevan los Religiosos Bethlehemitas; y siendo Dios servido de que lo hallasse; hizo su nuevo Habito de esta materia. Su forma fue vn saco, cuyas fimbrias llegaban solamente à las rodillas, con mangas, que ajustaban à el brazo botones de la misma tela, y vna capa larga, que llegaba à la garganta de el pie, à la qual se vnia vn capuz, que, colgando por las espaldas, llegaba hasta la cintura. En la composicion de este Habito entraron tambien los calzones, y vnas calzas; y para que en todo fuesse vniforme, los hizo de el mismo paño. Vestido

Fray Rodrigo en esta forma, esa; la que propriamente usaban los Pastores, se presentó à el Señor Obispo Don Fray Payo de Ribera; para examinar, si era de su gusto el traje. Luego que le vió este devotísimo Principe, juntó las manos, y elevándolas à el Cielo, alababa à Dios; prorrumpiendo con repetición en estas solas voces: *Buena color es: bien me parece.* Con esta expresiva demostración de el Señor Obispo, entendió Fray Rodrigo, que era de su aprobación el vestido: y noticiándolo à sus Compañeros, se pusieron todos en el mismo traje. Constituidos y los Hermanos de Bethlehen por esta mutación en vna total independencia de los Religiosos de mi Seráfica Familia, y libertados de la embarazosa contradicción de el Padre Guardian; se empeñaron con nuevo esfuerzo en adelantar sus pretensiones. Repitieron sus instancias à el Señor Obispo sobre la aprobación de las Constituciones; añadiendo nueva suplica, de que tambien les aprobase la forma de Habito, que agora tenían. Por entonces no quiso el Ilustrísimo Prelado aprobar, lo que tocaba à la forma de el vestido: porque, aunque los Hermanos avian obtenido su consentimiento, para hazer esta novedad; intentó experimentar, para proceder mas seguro, como se recibia en el común juicio- aquella transforma-

ción: Por lo que tocaba à las Constituciones no hubo este reparo: y así las aprobó gustosísimo; favoreciendo con su Ordinaria autoridad el acierto de su observancia.

CAPITULO XII.

DESVANECIDA OTRA CONTRADICCIÓN acerca de sus Constituciones; hazen sus votos los Hermanos de Bethlehen: eligen canonicamente à Fray Rodrigo por Prelado, y apruebasse la forma de su nuevo Habito.

Teniendo ya aprobados sus Estatutos, pensó la sinceridad Christiana de los hermanos Bethlehemitas, q̄ podian aplicarse à la práctica de sus austeridades sin embarazo; pero la experiencia les enseñó sensiblemente lo contrario. Para llorados son los terminos, que sigue en sus empeños la humana flaqueza; pues en ellos haze gala de adelantar su capricho, aunque quede quejosa la razon. Muchas veces quiebra en obstinado Tema, lo que empezó zeloso ardimiento; porque de el desayre de quedar vencidos los hombres en sus pretensiones, hazen escala, para continuar sus empresas en los passos de su picada tenacidad; debiendo retirarse confusos à lamentar su perdida. Zeloso empezó el primer litigio contra los

Hermanos de Bethlehen el Padre Guardian de mi Seráfica Religión; pero, como quedando bien los Hermanos, no avia quedado muy ayroso, hizo Tema de proseguir su intento en la comenzada oposicion; sin reparar, en que ya el pleyto era con su Provincial, por cuyo dictamen se avia tomado la presente resolucion. En tanto que este Reverendo Prelado estuvo en Goatemala ocultò con astucia sus intenciones; pero luego que con su ausencia quedò libre para obrar, declaró segunda vez la guerra à los Bethlehemitas. Como ya eran insubsistentes los primeros derechos, que alegaba, mudò de rumbo, y hizo su nueva contradiccion; presentando à los Señores de la Real Audiencia vna Bula Pontificia; y ponderandoles con mucho ardimiento, que por ella estaban excomulgados todos los Superiores Ministros, y demás personas, con cuya permission, ò disimulo se erigiesen nuevas Juntas, ò Comunidades; sin que para ello precediesse la aprobacion de la Silla Apostolica.

Oyeron los Señores este pretendido: pero considerando con madurez el peso, y gravedad de la materia; se juntaron en Acuerdo; para que con consejo de todos fuesse acertada qualquier resolucion, que se tomasse. Hizose la Junta el dia de los Innocentes; abriendo la importancia de el negocio las puertas de los Tribuna-

les, que tenia cerradas aquella solemníssima Fiesta. Para proceder con toda rectitud, y justificacion citaron, como parte interesada à Fray Rodrigo de la Cruz; ordenandole, que exhibiesse las Constituciones, y que diesse razon de lo que oponia el Padre Guardian. Obedció este orden Fray Rodrigo: y compareciendo puntualmente en el Real Senado, presentó el texto de sus aprobados Estatutos, de que pareció à los Señores dar vista à el Fiscal de su Audiencia. En este lance huvo de esforzarse este Ministro, aun mas de lo que debia à su empleo; prorumpiendo en cada voz mil asperezas; y levantando en cada palabra vna dificultad, que se figuraba insoluble: pero con razones tan ofuscadas; que no pudiendo hazer dictamen de ellas los Señores, determinaron, que se propusiesse con mas claridad. La ausencia de el Señor Presidente, que à la sazón estaba fuera de Goatemala, la fuerte contradiccion de el Fiscal, la perplexidad de los Oidores, y la importancia de el negocio, que se disputaba, tenia à los Hermanos Bethlehemitas muy desconsolados, y temerosos; pero siempre tuvieron firmes en Dios sus vnicas confianzas; esperando de su mano en la dependencia la felicidad, con que sucedió.

Quando mas esforzaba el Fiscal sus dificultades, y mas indecisos estaban los Señores en la resolu-

lucion de el litigio, discurrieron con soberana luz el medio mas oportuno; para que sin saltar à la Justicia, y sin gravamen de sus conciencias, se feneciese aquella contienda. Como toda la oposicion de el Padre Guardian se fundaba en la Bula Pontificia, y toda la detencion de los Señores consistia en las comminadas censuras, que temian incurrir; determinaron, que sobre el punto fuesse consultado vn Theologo. El llamado para este intento fue el Padre Manuel Lobo de la Compañia de JESVS, à quien mostraron la Bula los Oydores; pidiendole, que la leyese, y que para seguridad de sus conciencias les declarasse libremente su parecer sobre su contenido. Hizo este Padre lo que le suplicaban, y entendieron de otro modo, que el Padre Guardian, el texto de la Bula; que desde luego assegurò à los Señores de no incurrir en las excomuniones, si favoreciesen à los Bethlehemitas en sus intentos. La autoridad de este Padre, assi por su sabiduria, como por sus virtudes, era muy poderosa, y en la ocasion valiò tanto para aquellos Señores; que siguiendo su declaracion, dieron licencia à los Hermanos de Bethlehen, para que vsassen de sus Constituciones; y siguiessen en su observancia el Instinto de su espiritu fervoroso.

Con esta resolucion tan propicia respiraron los corazones de

los afligidos Bethlehemitas: y si antes avian llorado violentamente impedida la execucion de sus Santos propositos; aora se empeñaron presurosos en restaurar el tiempo inculpablemente perdido; multiplicando obras en la Observancia de sus ya formadas leyes. El año de 1668, dia 25 de Enero, en que celebra nuestra Madre la Iglesia la Conversion de San Pablo, ofrecieron à Dios sus corazones en sacrificio; haziendo los dos solos votos de Obediencia, y Hospitalidad. Executaron esta funcion en manos de Don Pedro de el Castillo, Dean de aquella Santa Iglesia de Goatemala, y Protector nombrado de el Hospital de Bethlehen: y à ella asistiò tiernamente devoto el Ilustrissimo Señor Don Fray Payo de Ribera. Este fue el primer passo practico, que dieron los Hermanos, para reducir su Casa à modo Monastico, como lo avia encargado el Venerable Pedro: y despues en cumplimiento de lo ya prevenido por sus Constituciones, trataron de elegir por votos vn Prelado que los governasse. Hizo se la junta para este efecto el dia dos de Febrero de el mismo año: y recayò la eleccion en Fray Rodrigo de la Cruz, à quien sufragò el vniversal consentimiento de todos sus Compañeros, assi por los meritos, que reconocieron en el sugeto, como por venerar el dictamen de su Venerable Padre, que lo avia destinado

por su inmediato successor.

En brevissimo tiempo lograron despues la pretendida aprobacion de el nuevo habito; pues el dia seis de el mismo mes proveyò vn auto el Señor Don Fray Payo de Ribera, en que aprobò su forma; expressando tambien su materia, sus medidas, y su color. Aquella misma forma, y demàs circunstancias, que, segun lo expressado en las Constituciones, aprobò entonces este Principe, es la que aora vsan los Religiosos Bethlehemitas: y solo diferenciaron en las medidas; porque à el estado, que oy tiene; le reduxeron los mismos Hermanos; alargando poco à poco la tunica, y dilatando con la misma cautela las mangas. Por este tiempo no se tratò de capilla: y en su lugar se pusieron vn cuello, al modo, de el que vsan los Padres de la Compania, y queda dicho en las citadas Constituciones. Tampoco se definiò entonces otra cosa alguna de las que vsan; porque la lamina de el Nacimiento, el sombrero, y las sandalias se les concedieron en diversos tiempos, como se dirà en sus propios lugares.

* * *



CAPITVLO XIII.

OBTIENEN LOS HERMANOS de Bethlehen el vso de capilla, y sombrero: resisten algunas dilataciones, que se intentaban introducir en sus Estatutos: y alcanzan su confirmacion de la Silla Apostolica.

EL mismo año de 1668, y dia 6 de Febrero, en que fue aprobada la nueva forma de habito de los Hermanos Bethlehemitas; se despidiò de Goatemala el Ilustrissimo Don Fray Payo de Ribera, para ir à tomar possession de la Iglesia de Mechoacan, à cuyo Obispado le avian promovido de nuevo; terminando su gobierno con vniversal sentimiento de sus Obejas con este favor, que hizo à la Familia de Bethlehen. Fue Successor de este Principe en la Silla el Señor Don Juan de Moñasca Murillo, Obispo antes de la Habana: y tambien le sucediò en la inclinacion à el nuevo Instituto. Hasta el tiempo que este Prelado entrò à gobernar el Obispado de Goatemala, permanecian los Bethlehemitas sin novedad en la forma de su habito; pero luego que estuvo en la possession de su Iglesia, estrenò con ellos sus favores; concediendoles el vso de la capilla. Como fieles hijos de su fervoroso Pa-

Padre el Venerable Pedro de San
 Alph, se confervaban estos de-
 os Varones; imitandole en la
 aspereza de traer la cabeza sin res-
 guardo alguno de las intemperias
 extremadas de el frio, y de el calor;
 y lastimado de verles en este que-
 branto, explicò este Principe su
 piedad; mandandoles, que usas-
 sen del sombrero. Obedecieron
 los Hermanos este mandato, y
 admitieron aquella concession: y
 empezaron entonces à usar som-
 brero, y capilla, en la misma for-
 ma, que oy le usan.

La cuydadosa reflexion, con
 que el Señor Obispo atendia edi-
 ficado la exemplar vida de los
 Hermanos de Bethlehen, diò tan-
 to motivo à sus piadosas expresio-
 nes; que por extremadas huvieron
 de negarle à admitirlas. Compre-
 hendió el Ilustrissimo Principe la
 summa estrechez de los Estatutos,
 por cuya Regla median sus opera-
 ciones, y admirò el rigor, con que
 los observaban: pero pareciendole
 demasiada su aspereza, intentò
 reformar algunos puntos, en que
 juzgaba, aver excessò; y introdu-
 cir otras leyes mas dilatadas, y sua-
 ves, y en su dictamen mas uti-
 les. Vno de los rigores, que in-
 tentò moderar en las Constitucio-
 nes, fue, el que los Maytines hu-
 viesse de dezirse à la media no-
 che: pero à esta, como à las demàs
 dispensaciones se opusieron fervo-
 rosos los Hermanos con indecible
 valentia de espíritu, y con rendi-

disima sumission. Es cierto, que
 la penosa tarea de levantarse à re-
 zar Maytines à aquella hora tan
 incommoda, solo sabe ponderar-
 la quien la experimenta: y por lo
 mismo solo sabrà dar el aprecio,
 que se merece, à la resolucion de
 no querer admitir alivio en esta fa-
 tiga. Univocaronsè los fervores
 de los Hermanos de Bethlehen en
 su vigorosa resistencia con los de
 mi Religiosa Provincia; cuya
 inexorable consistencia en la ob-
 servancia de este punto es por ley
 indispensable: pero vno, y otro
 Regular Congreso debe tener el
 consuelo, de que sus empeños tie-
 nen de el Cielo la aprobacion. En
 el antiguo Convento, que en la
 Ciudad de Xerez de la Frontera
 tiene mi Serafica Provincia, can-
 taron los Angeles vna noche los
 Maytines; supliendo vna casual, y
 en mi juyzio, mysteriosa falta de la
 Comunidad; y haciendo testigo
 con su asistencia à aquel dichoso
 Coro, de que la media noche es
 el tiempo mas oportuno de rezarse
 aquella Hora Canónica.

Para repugnar esta, y otras
 dispensaciones, representaron à el
 Señor Obispo los Hermanos de
 Bethlehen, que aquellos Estatutos
 los avia ordenado el grande es-
 piritu de su Venerable Fundador;
 y que no era justo, que tan à los
 principios se borrasse en ellos la es-
 timable memoria de sus direccio-
 nes. Esforzaban tambien su resis-
 tencia, diciendo: que hasta aquel
 tiem-

tiempo avian observado sus leyes, sin desfacer; y esperaban en Dios, que les daria alientos, para continuar en su puntual observancia. La fuerza de las razones, y la humilde modestia, con que las proferian los Bethlehemitas desvanecieron de el todo los intentos de el Señor Obispo; y les dexò sin alteracion alguna sus Constituciones: pero los Hermanos, previniendo contingencias en lo futuro, trataron de presente de firmayor seguridad. Temieron, que en adelante podia el Ilustrissimo Principe mudar de dictamen, y obligarlos à lo que ya vna vez avia intentado: y discurriendo modo de vivir sin este rezelo; determinaron con consejo de el Maestro Don Bernardino de Obando, à quien consultaron para el caso, suplicar à la Silla Apostolica la confirmacion de sus leyes. Hallabale à la sazón en la Corte de Madrid el Hermano Antonio de la Cruz, à quien el Venerable Pedro avia embiado por los despachos para la fundacion de el Hospital, y à este le remitieron vna copia autentica de las Constituciones; ordenandole, que passasse à Roma, y solicitasse la dicha Apostolica confirmacion. Obedeció este mandato el Hermano Antonio: y aviendo hecho su pretension en la Curia Romana, alcanzò confirmacion Pontificia de las Constituciones de su Instituto; aunque con algunos gravámenes, que despues se alzaron à

instancias de Fray Rodrigo, como se dirà en su lugar. Para este efecto expidiò el Señor Clemente X su Bula, que traducida à nuestro Castellano, es de el tenor siguiente.

CLEMENTE OBISPO,

SIERVO DE LOS SIERVOS
DE DIOS,

PARA PERPETVA MEMORIA
de el hecho.

» Eniende en la
» tierra, aunque
» sin merecerlo,
» las vezes de nuestro Señor,
» y Salvador Jesu-Christo, el qual, mientras anduvo conversando con los hombres, con frequentes exemplos nos procurò aplicar à el culto de la piedad, y à el exercicio misericordioso de la caridad con los pobres, y menesterosos: entre los muchos cuydados, que continuamente nos asisten, tenemos de buena gana la sollicitud, de que se atienda providamente à las necesidades de los pobres, y otras personas miserables, que se ven afligidas por la penuria, y falta de las cosas temporales. Y segun conocemos,



„ mos , que conviene saludable-
 „ mente en el Señor, ofrecemos,
 „ y damos el favor de nuestra
 „ aprobación à los piadosos Insti-
 „ tutos de los Fieles, que devo-
 „ tamente exercen las obras de
 „ piedad, y misericordia seme-
 „ jante, viendo, que se confor-
 „ man à nuestro dicho desseo,
 „ para que perpetuamente per-
 „ manezcan firmes, y constantes.
 „ Poco ha pues; que por parte
 „ de los amados hijos Rodrigo
 „ de la Cruz, Hermano Mayor,
 „ aunque no professo expressa-
 „ mente en algun Orden Regu-
 „ lar, y tambien de otros her-
 „ manos, llamados de Bethlehen
 „ de la Compañia, llamada de
 „ la Misericordia en el Hospital
 „ de Bethlehen, llamado de po-
 „ bres Convalecientes; debaxo
 „ de la Invocacion de la Bien-
 „ aventurada Virgen Santa MA-
 „ RIA de Bethlehen así llama-
 „ da, y erigida en la Ciudad de
 „ Goatemala, nos fue presentada
 „ vna peticion, la qual conte-
 „ nia, que en cierto tiempo an-
 „ tes de aora, Pedro de San Jo-
 „ seh Betancur, de la Diocesi de
 „ Canarias; con admirable fer-
 „ vor, y afecto de los pobres,
 „ aviendo venido de la Isla de
 „ Tenerife, de donde era origi-
 „ nario, à la dicha Ciudad de
 „ Goatemala; considerando, que
 „ ordinariamente muchos po-
 „ bres, que salian achacosos, y
 „ convalécientes de los Hospita-

„ les, destituidos de todo huma-
 „ no socorro, y no teniendo con
 „ que bolver à restituirse à sus
 „ naturales fuerzas; acababan
 „ miserablemente la vida. Lo
 „ primero, los fue alvergando
 „ en su pequeña habitacion, y
 „ pidiendo, y recogiendo limos-
 „ na de día; y de noche con-
 „ tinua, y infatigablemente por
 „ las calles, y plazas de dicha
 „ Ciudad, los iba rehaziendo;
 „ hasta que creciendo el nume-
 „ ro de los pobres, que ocur-
 „ rian à el, no cabiendo en la
 „ corta capacidad de aquel hos-
 „ pedage; y viendo, que el so-
 „ lo no era bastante, para ser-
 „ vir à tanta multitud de po-
 „ bres; con fiado en solo la mi-
 „ sericordia; y providencia de
 „ Dios, por cuyo servicio lo ha-
 „ zia todo, se resolvió à fabricar
 „ vn grande Hospital; y reci-
 „ biendo algunos Compañeros,
 „ fundar allí vna Compañia. Y
 „ despues comprò en dicha Ciu-
 „ dad vn suelo; ò possession
 „ competente para la fabrica de
 „ dicho Hospital; y Oratorio,
 „ y edificò vna Convalecien-
 „ cia, para producir en la vna
 „ de el Señor frutos mas col-
 „ mados de misericordia; re-
 „ cibió por Cohermanos à algu-
 „ nos Compañeros, para que le
 „ ayudassen à servir à los po-
 „ bres. Y poco despues, aviendo-
 „ le sobrevenido vna grave en-
 „ fermedad; porque la muerte

„ no estorvára vna obra coméza-
 „ da con tantos trabajos, y auxi-
 „ lios Celestiales; desleando su es-
 „ tablecimiento, y perpetuidad,
 „ hizo su testamento, debaxo de
 „ cuya disposicion murió, en el
 „ qual entre otras cosas determi-
 „ nó, y ordenò, que el dicho
 „ Rodrigo; de cuya caridad,
 „ piedad, y suficiencia para em-
 „ prender qualquier negocio,
 „ tenia conocimiento, fuesse Her-
 „ mano Mayor de dicho Hospi-
 „ tal, y infracripta Compañia.
 „ Y que aviendo hecho con toda
 „ diligencia el dicho Rodrigo, y
 „ los otros Hermanos inventario
 „ de todos, y cada vno de los bie-
 „ nes, que dicho testador avia
 „ juntado con las limosnas de los
 „ devotos, y trabajo suyo los ce-
 „ dièran, y aplicàran à el sobre-
 „ dicho Hospital; para que en
 „ adelante tocàran; y pertene-
 „ cieran à el: y asimismo para
 „ que los amados hijos Alonso
 „ Zapata de Cardenas Sacerdote,
 „ y Alonso Enriques de Bargas,
 „ Rector de la Iglesia Parroquial,
 „ llamada de nuestra Señora de
 „ los Remedios, en cuyo distrito
 „ està sito el dicho Hospital, y
 „ Bernardino de Obando, y Gre-
 „ gorio de la Cerna Bravo, y
 „ Luis Alonso Alvarca Pan-y
 „ Agua, y primer Regente de la
 „ sobredicha Ciudad de Goate-
 „ mala, y el Tesorero segundo
 „ de la Santa Cruzada, y el di-
 „ cho Rodrigo, executores de

„ su ya referido testamento, hizie-
 „ ron Declaraciones, Constitucio-
 „ nes, Ordenaciones, y Esta-
 „ tutos para el gobierno, y ad-
 „ ministracion de dicho Hospi-
 „ tal, y para el modo, y Regla
 „ de vivir los Hermanos, que de
 „ alli adelante para siempre vi-
 „ vièran en el. Y sucessivamente
 „ queriendo los sobredichos exe-
 „ cutores testamentarios cumplir
 „ esta vltima voluntad de dicho
 „ Testador, y ordenar alguna
 „ Regla en dicho Hospital, que
 „ para siempre fuesse observada
 „ de los sobredichos Hermanos,
 „ para mayor gloria de Dios, y
 „ obsequio suyo, aumento de la
 „ caridad, y salvacion de las al-
 „ mas; debaxo de nuestro bene-
 „ placito, y de la Sede Aposto-
 „ lica instituyeron ciertas Con-
 „ stituciones, Ordenanzas, y Es-
 „ tatutos, y agregaron otras de
 „ la Institucion de dicho Funda-
 „ dor: Es à saber &c. *Ingerido*
 „ aqui el texto de las Constitu-
 „ ciones, que dexo referidas en el
 „ Capitulo nono, prosigue el conte-
 „ nido de la Bula en esta forma.
 „ Por lo qual nuestra muy amá-
 „ da hija en Christo Mariana
 „ Reyna de las Españas, y de las
 „ Indias ya dichas, Regente de su
 „ hijo el Rey Chatholico, te-
 „ niendo noticia de las obras pias,
 „ y continua caridad, que los
 „ Hermanos de dicha Hermani-
 „ dad exercen con infatigables
 „ tareas, y de los copiosos frutos,

22 que la dicha Compañia pro-
 22 duce para consuelo de los po-
 22 bres conualecientes, y enseñan-
 22 za de ellos, y de los mucha-
 22 chos, como tambien de las
 22 estimaciones, que hazen todos
 22 los de Goatemala de tan piado-
 22 so, y necesario Instituto; pro-
 22 curando fertilizar con copiosos
 22 raudales de su Real liberalidad
 22 aquella planta, que va naciendo
 22 de aquel Nuevo Campo de
 22 el Señor; por su amor, y por
 22 el de su Augusta Casa de Aus-
 22 tria para con los pobres, pro-
 22 pagacion de la Fce Catholica,
 22 y conservacion suya, haze fre-
 22 quentes favores, y gracias à di-
 22 cho Hospital; y tiene manda-
 22 do expressamente à sus Minis-
 22 tros, que residen en aquellas
 22 partes, que no den lugar, à
 22 que le falte, cosa alguna à di-
 22 cho Hospital, y à sus Herman-
 22 nos, y pobres, y con grandes
 22 esfuerzos ha exorradò à nuestro
 22 Venerable Hermano el Obispo
 22 de Goatemala; que procure
 22 llevar este Instituto quanto
 22 mas presto ser pueda à el fin
 22 deseado, por si, y por sus Pue-
 22 blos. Y por tanto el dicho
 22 Obispo de Goatemala, avien-
 22 do considerado con madurez
 22 los frutos, que se produciràn
 22 de la institucion de dicho Hos-
 22 pital, y de la observacia de estas
 22 Ordenanzas; Constituciones,
 22 y Estatutos en aquellas partes,
 22 y que el dicho Hospital tiene

22 suficiente cantidad de muebles
 22 necesarios, asì para lo Sagra-
 22 do, como para el uso profano
 22 suyo, y de el Oratorio; y que
 22 el fervor de los Ministros Rea-
 22 les, y de los Pueblos no dà lu-
 22 gar à que à los dichos Herman-
 22 nos les falte cosa alguna, asì
 22 para su sustento, como para los
 22 pobres, que ay en el, erigió, y
 22 instituyó dicho Hospital con
 22 el nombre de Bethèlehen de
 22 pobres conualecientes debaxo
 22 de la invocacion de la Bien-
 22 aventurada Virgen MARIA de
 22 Bethlehen; con sus oficinas,
 22 Camaras, Celdas, Salas de en-
 22 fermos, y de enseñanza de mu-
 22 chachos, Oratorio, Sacristia, ca-
 22 panario, y campana, y en el la
 22 Compañia, llamada de la Mife-
 22 ricordia, y por autoridad Ord-
 22 naria aprobò dichas Constitu-
 22 ciones, Ordenanzas, y Estatutos;
 22 y diò facultad, y licencia para
 22 que en dicho Oratorio se cele-
 22 brassè el Santo Sacrificio de la
 22 Misa por vno, ò por muchos
 22 Sacerdotes, aprobados por el
 22 mismo Obispo de Goatemala,
 22 ò por los Obispos de Goatema-
 22 la, que por tiempo fueren, y
 22 guardar el Santissimo Sacra-
 22 mento de la Eucharistia, y
 22 administrarlo; no empero en
 22 dia de fiesta, y Octava de la
 22 Pasqua de la Resurreccion de
 22 el Señor; y tambien los demás
 22 Sacramentos de la Iglesia sin
 22 perjuizio de la Iglesia Parro-
 22 chial

„ chial de nuestra Señora de los
 „ Remedios, en cuyo distrito es-
 „ tà sito dicho Hospital, y de-
 „ pende de ella; y asimismo sin
 „ perjuizio de el Rector, ò Cura,
 „ que por tiempo fuere. Y por-
 „ que segun la dicha peticion a-
 „ ñadia, esta dicha ereccion, y
 „ institucion, como tambien su
 „ aprobacion, y concession son
 „ hechas en grande utilidad de
 „ dicha Ciudad, y las cosas, que
 „ estàn aprobadas por la dicha
 „ Sede Apostolica, y confirma-
 „ das por ella subsisten con mu-
 „ cha mayor firmeza, y son me-
 „ jor observadas por todos. Y
 „ por tanto Rodrigo; y otros
 „ Hermanos de dicha Compañia
 „ dessean summamente, que
 „ dichas Constituciones sean cor-
 „ roboradas con el patrocinio
 „ de nuestra confirmacion Aposto-
 „ lica; y ser favorecidos de
 „ Nos, como abaxo; y por esso
 „ por parte de Rodrigo, y de
 „ dichos Hermanos, y tambien
 „ de el amado hijo Antonio de
 „ la Cruz, Hermano de dicha
 „ Hermandad, el qual, segun
 „ dize ha venido personalmente
 „ à la Corte Romana, donde
 „ à el presente se halla desde tan
 „ distantes, y remotas partes; nos
 „ fue humildemente suplicado,
 „ que por la benignidad Aposto-
 „ lica nos dignassemos de pro-
 „ veer oportunamente acerca de
 „ las cosas ya referidas. Nos pues,
 „ que con intimo afecto dessea-
 „ mos, que el fervor de la piedad,
 „ y caridad con los enfermos, y
 „ otras personas menesterosas se
 „ conserve, y aumente, prin-
 „ palmente en nuestros tiempos,
 „ queriendo alentar à los dichos
 „ Rodrigo, y Antonio, y Her-
 „ manos en su devoto, y loable
 „ proposito, y hazerles especiales
 „ favores, y gracias, y absolvien-
 „ do, y dando por abtueltas por el
 „ tenor de estas à sus particulares
 „ personas de qualquier suspen-
 „ sion, excomunion, y entredicho,
 „ y de otras Eclesiasticas
 „ sentencias, censuras, y penas
 „ incurridas por qualquier oca-
 „ sion, ò causa à iure, vel à ho-
 „ mine, si en ellas por qualquier
 „ modo ayan incurrido; tan so-
 „ lamente para conseguir el efec-
 „ to de las presentes, inclinados
 „ à semejantes supplicas, por vo-
 „ to de la Congregacion de nues-
 „ tros Venerables Hermanos
 „ Cardenales de la Santa Iglesia
 „ de Roma, que tiene à su cargo
 „ la decision de los negocios, y
 „ consultas de los Obispos, y Re-
 „ gulares, por auctoridad Aposto-
 „ lica, y el tenor de las presen-
 „ tes aprobamos, y confirma-
 „ mos la ereccion, y institucion
 „ de dicho Hospital, y Compañia;
 „ y asimismo las dichas
 „ Constituciones, Ordenanzas, y
 „ Estatutos, y su aprobacion; y
 „ fuera de esto las escrituras he-
 „ chas, y todo lo en ellas conte-
 „ nido, con tal que sea licito, y

„ honesto , y que de ninguna
 „ manera se oponga à los Sa-
 „ grados Canones , y Constitu-
 „ ciones Apostolicas , con todas,
 „ y cada vna de las cosas , de
 „ ello legitima mente seguidas , y
 „ que se siguieren , así aora , co-
 „ mo en el tiempo venidero ; con
 „ tal , que convenga en esto el
 „ consentimiento de los Con-
 „ ventos de las Ordenes Mendi-
 „ cantes , que ay en dicha Ciu-
 „ dad , y para siempre les damos
 „ la fuerza de la perpetua , y in-
 „ violable firmeza Apostolica , y
 „ suplimos todos , y qualesquier
 „ defectos por substanciales , que
 „ sean , así de hecho , como de
 „ derecho , vso , ò costumbre,
 „ ò en otra qualquier mane-
 „ ra , si en lo dicho interviniere.
 „ Y , assimismo por la dicha au-
 „ toridad , y tenor concedemos,
 „ y damos licencia à dicho Her-
 „ mano Mayor , y otros herma-
 „ nos de dicha Compañia , que
 „ por tiempo fueren , para que
 „ libre , y licitamente puedan
 „ observar las Constituciones,
 „ Ordenanzas , Estatutos , modo
 „ de vivir , y costumbres sobre-
 „ dichas ; y instituir , y hazer o-
 „ tros Estatutos , que de ningun-
 „ na manera se opongan à los
 „ arriba insertos , ni à los Sagra-
 „ dos Canones , y Constitucio-
 „ nes Apostolicas ; que despues
 „ han de ser aprobados por la
 „ Sede Apostolica ; determinan-
 „ do , que los dichos Estatutos ,

„ y Ordenanzas sean , y ayan
 „ de ser para siempre valederos,
 „ y eficazes , y logren , y obren-
 „ gan sus plenarios , y enteros
 „ efectos , y que de aqui adelan-
 „ te para siempre deban ser ob-
 „ servados , y cumplidos firme , y
 „ inviolablemente , así por el di-
 „ cho Rodrigo , y demás herma-
 „ nos de la Compañia sobredi-
 „ cha , como por sus sucesores,
 „ y todas , y cada vna de las de-
 „ más personas , à quienes aora
 „ toca , ò pudiere tocar en ade-
 „ lante , y que en ningun tiem-
 „ po , con qualquier pretexto,
 „ color ; ò traza pueda separarse,
 „ ni huir de ellos : y además de
 „ esto , que en ninguna manera
 „ puedan por ninguna persona,
 „ aunque goze qualquiera au-
 „ toridad , ser inquietados , mo-
 „ lestados , ò perturbados , y que
 „ así se deba juzgar , y definir
 „ por qualesquier Juezes Ordina-
 „ rios , y Delegados , aunque sean
 „ Auditores de las causas de el
 „ Palacio Apostolico , y Carde-
 „ nales de la Santa Iglesia de Ro-
 „ ma , aunque sean Legados à
 „ latere , y Vice-Legados , y Nun-
 „ cios de la dicha Sede Aposto-
 „ lica : y assimismo , damos por
 „ nullo , y de ningun valor , ni
 „ efecto todo lo que fuere aten-
 „ tado en contrario por qual-
 „ quier persona , y con qual-
 „ quiera autoridad ; ya sea sa-
 „ biendolo , ò ya ignorandolo.
 „ Por lo qual mandamos por

„ estas Letras Apostolicas à los „ ra, con qualquiera autoridad,
 „ amados hijos el Maestro Alon- „ y en qualquier manera, que
 „ so de Aquino, Refrendario en „ sea; procediendo contra qu-
 „ nuestras dos Signaturas, y à el „ lesquier contradictores, y re-
 „ Canonigo mas Antiguo de la „ beldes con sentencias, cen-
 „ Iglesia de Goatemala, y à el „ suras, y penas Eclesiasticas, y
 „ Oficial de nuestro Venerable „ otros remedios oportunos, assi
 „ hermano Obispo de Goatema- „ de hecho, como de derecho,
 „ la, es à saber, que presentes „ pospuesta toda apelacion, y
 „ todos, ò vno de ellos, por si, „ guardando los processos legi-
 „ ò por otros, siempre que sea „ timos, que sobre ello se de-
 „ necesario, y todas las vezes, „ ben tener, agravando las cen-
 „ que fueren requeridos por par- „ suras, y penas sobredichas, aun-
 „ te del dicho Rodrigo, y de los „ que sea repetidas vezes; guar-
 „ Hermanos modernos; que por „ dada empero la forma de el
 „ tiempo fueren, assi Hermano „ Concilio de Trento; imploran-
 „ Mayor, como otros Hermanos „ do tambien, si fuere necessa-
 „ de la dicha Compania, ò algu- „ rio para ello el auxilio de el
 „ no de ellos con las presentes „ brazo Seglar, no obstante las
 „ letras, y lo contenido en ellas; „ cosas, arriba dichas, y el De-
 „ publicandolas solemnemente, „ creto de Bonifacio Papa VIII.
 „ y asistiendo à los dichos Her- „ de feliz memoria, nuestro pre-
 „ manos, y à cada vno de ellos „ decessor, por el qual se prohi-
 „ con el favor de eficaz defensa „ be, que ninguno sea llamado
 „ en las cosas arriba dichas, ha- „ à juicio fuera de su Diocesi, sino
 „ gan por nuestra autoridad, que „ es en ciertos casos alli expresa-
 „ las sobredichas letras, y qua- „ dos, y en ellos mas de vna die-
 „ lesquier dichas cosas en ellas „ ta, ò jornada desde el limite de
 „ contenidas, sean firme, y in- „ su Diocesi; y tambien para que
 „ violablemente observadas en „ los Juezes nombrados por la
 „ adelante por todas las personas, „ dicha Sede Apostolica, no se
 „ à quienes toca, ò tocaren en qual „ atrevan, ni presumen proce-
 „ quier manera; no permitièdo, q „ der, ò dar sus vezes à otro, ò
 „ el dicho Rodrigo, y dichos her- „ otros fuera de la Ciudad, ò Dio-
 „ manos, y sus particulares perso- „ cesi, en que estuvieren depu-
 „ nas, y qualquiera de ellos, sean „ tados, contra ningunas perso-
 „ indebidamente molestados, in- „ nas; y lo ordenado en el Con-
 „ quietados, impedidos, ò per- „ cilio general acerca de las dos
 „ turbados contra el tenor de las „ dietas arriba dichas, con tal,
 „ presentes dichas por qualquie- „ que alguno por vigor de las
 „

„ mismas presentes no sea lleva-
 „ do à juyzio mas de tres dietas
 „ de distancia ; y asimismo sin
 „ embargo de qualesquier otras
 „ Constituciones, y Ordenanzas
 „ Apostolicas, y en quanto fue-
 „ re necesario, sin embargo tam-
 „ bien de los Estatutos, Costum-
 „ bres, y Privilegios de el dicho
 „ Hospital, y de los dichos Con-
 „ ventos, y de otras Ordenes Re-
 „ gulares, aunque estèn corrobo-
 „ rados con juramento, con-
 „ firmacion Apostolica, ò con
 „ otra qualquier firmeza ; y
 „ asimismo sin embargo de
 „ qualesquier indultos, y le-
 „ tras Apostolicas, que en qual-
 „ quiera manera ayan sido con-
 „ cedidas, confirmadas, y inno-
 „ vadas à los mismos Conven-
 „ tos, y à todas las demàs orde-
 „ nes, y à sus Superiores ; y de-
 „ màs personas debaxo de qua-
 „ lesquier tenores, y formas, y
 „ tambien con qualesquier dero-
 „ gatorias de derogatorias, y
 „ otras clausulas semejantes mas
 „ eficazes, y eficazissimas, y no
 „ acostumbradas, irritantes, y
 „ otros Decretos en genero, y en
 „ especie, dados tambien por
 „ qualesquier Pontifices Roma-
 „ nos predecesores nuestros, ò
 „ que se dieren por nuestros su-
 „ cesores, y por Nos, y por la
 „ dicha Sede Apostolica, aunque
 „ sea por modo de Estatuto per-
 „ petuo, ò tambien de contrato,
 „ ò quasi, y en otra qualquier

„ forma, por qualesquier causas,
 „ aunque sean concedidos por
 „ motu proprio ; y por cierta
 „ ciencia, y por la plenitud de
 „ la Sede Apostolica, aun con-
 „ sistorialmente, ò de otra mane-
 „ ra en qualquier modo contra-
 „ rios à las cosas sobredichas, to-
 „ das las quales cosas, y cada
 „ vna de ellas especial, y expre-
 „ samente derogamos, aunque
 „ de cada vna se aya de hazer
 „ individual, y expressa mencion,
 „ dispoſitivamente, por esta
 „ vez sola para el efecto de las co-
 „ sas arriba dichas ; quedando
 „ empero ellas en su fuerza, y
 „ vigor ; y sin embargo de todas
 „ otras qualesquier cosas en con-
 „ trario. Queremos empero, que
 „ los derechos Parrochiales, aun
 „ respecto de los Hermanos de la
 „ dicha Compañia, que se han
 „ de enterrar en la Iglesia de di-
 „ cho Hospital, quedèn salvos, y
 „ lo sean ; y se entienda serlo. A
 „ ninguna pues persona del mun-
 „ do sea licito quebrantar esta
 „ nuestra Pagina de absolucion,
 „ aprobacion, confirmacion,
 „ concession, indulto, decreto,
 „ derogacion, y voluntad, ni
 „ contravenir à ella con ofſadia
 „ inconsiderada. Si alguno pues
 „ presumiere atentarlo, sepá, que
 „ incurrirá en la indignacion de
 „ Dios todo Poderoso, y de los
 „ Bienaventurados San Pedro, y
 „ San Pablo sus Apostoles. Da-
 „ das en Roma en Santa MARIA
 la

» la Mayor, año de la Encarna-
 » cion de el Señor 1672, día 2 de
 » el mes de Mayo, año segundo
 » de nuestro Pontificado.

CAPITVLO XIV.

*FVNDACION DE FRAY RODRIGO VN
 Hospital para conualecencia de las
 mugeres, y tiene principio por
 este motivo vn nuevo Ins-
 tituto de Hermanas Bethlehe-
 mitas.*

NO hubo tiempo, en que se llorasse esteril el Instituto de Bethlehen, ni hubo instante en que ocupasse inutilmente la tierra; antes anticipando felicidades, no esperò, para fructificar las oportunas dilaciones de temporales diferencias. Aun no tenia toda su perfeccion el estado, ni avia bien acabado de radicarse; y ya numeraba en su claustro frutos opimos de perfeccion, y fuera de su clausura se admiraba con prodigiosas extensiones. Ya dexè historiado en el Libro primero la prevencion cautelosa, con que el Venerable Pedro obviò en su Hospital los mayores riesgos, vedando el comercio de hombres con mugeres en la Conualecencia; pero esta misma prohibicion fue para sus hijos incentivo de dilatar las simbrias à la caridad en gloria de su Casa. Avia heredado Fray Rodrigo con

la filiacion la caridad toda fuego de su Padre: y aunque veneraba sus mandatos, sentia mucho, que la distincion de sexos huviesse de limitar sus caritativos ardores. Atendia, que la ley de no admitir mugeres à las comunes Enfermerias, donde conualecian los hombres era importatissima, y por tanto debia observarse rigorosamente; pero la caridad le instaba, à que no dexasse sin consuelo las miserias, que à todos sexos sin diferencia se comunican: Entre estas contraricdades se fatigaba Fr. Rodrigo; discurriendo no el quebrantamiento de la determinacion acertada de el Venerable Pedro de San Joseph; sino el como sin faltar à el mandato, podrian dilatarse las asistencias à las pobres mugeres desvalidas. Pensò, que el vnico medio de lograr sus deseos, era, labrar fuera de su Hospital vn Quarto, para que alli fuesen servidas las pobres conualecientes; pero le dificultaba la execucion; mas que su indigencia para hazer el gasto, el aver de hallar personas decentes de aquel mismo sexo, que se quisiesse dedicar à su asistencia. No hallaba este inelyto Varon, como desembarazarse de estas dificultades; però la superior providencia, que governaba este negocio, le llevò de la mano à la execucion de sus santos deseos por vna senda bien extraordinaria.

Vivian en la Ciudad de Goate-

temala dos Señoras viudas, que bien defengañadas de las mundanas glorias, renunciaron con heroica resolucion todas sus vanas pompas; vistiendo despues que fallcieron sus maridos el penitente habito de la Tercera Orden de mi Serafico Padre San Francisco. Vna de estas se llamaba Doña Augustina Delgado: y era Madre de la otra, cuyo comun nombre, despues que profesò el Instituto de Tercera, fue la Hermana Mariana de JESVS. La calidad de estas dos Matronas era mucha, y mayores sus virtudes; pues en su retiro grande eran continuos sus exercicios penitentes, y sus devotas aplicaciones. Quisieran estas Señoras, quando así vivian adelantar sus merecimientos; y les pareció, que lograrían esta dicha, si tomassen para su vivienda vna Chozá, ò estancia Pajiza cerca de el Hospital de Bethlehen, donde se dedicassen à la asistencia caritativa de los pobres convalecientes; aseandoles la ropa de cama, y de vestir, y sirviendolos en todo lo que pudiesen con decencia, conducente à su salud, y su regalo. Para que fuesse mas acertado el logro de su desseo, consultaron con Dios en la Oracion este negocio; y hizieron algunos Novenarios à la Reyna de los Angeles, y à Santa Rosa de Santa MARIA. Suplicaban en todas estas devotas obras, que se les diese luz, para no errar en sus deter-

minaciones: y à el fin convinieron hija, y madre en llamar à Fray Rodrigo de la Cruz, para informarle de sus intentos, y seguir las direcciones de su consejo.

Hizole recado la Hermana Mariana de JESVS; y hallandose presente, se comunicaron mutuamente sus interiores desseos. Hallaron, que Fray Rodrigo pensaba, quanto ansiaban ellas, y que intentaban; quanto podia dessear Fray Rodrigo; y alabaron las admirables providencias, con que llevaba à la execucion el Altisimo los buenos desseos de todos. Avia entonces cerca de el Hospital de Bethlehen algunas casas pobres, y humildes: y le pareció à Fray Rodrigo, que alquilando vna de estas, podian, viviendo en ella, emplear sus fervores; entretanto que se discurria otra forma mas conveniente. Pidiòles para esto su parecer, que aprobaron gustosissimas aquellas Señoras; y aviendoles alquilado vna de las dichas casas en cinquenta pesos por año, cuya satisfacion hizo de contado Fray Rodrigo, se passaron à tener en ella su habitacion. Puestas ya en el sitio, que su espiritu anhelaba, empezaron estas dos devotas Matronas à desempeñar sus buenos propositos en santos exercicios; siguiendo por norma de sus espirituales tareas la misma, que tenían los Hermanos de Bethlehen. En todo quanto les era posible

fible copiaban en sus obras el rigor de su Instituto, sin omitir empleo alguno de mortificacion: y fue tanta la puntualidad, con que los imitaron; que se levantaban tambien à rezar los Maytines à media noche. Passados algunos pocos dias, les llevaron los Hermanos algunas mugeres enfermas, à cuya asistencia se dedicaron con ferviente caridad; aunque hazia el Hospital el gasto de ropa para las camas, y de todo lo demàs necesario, para el alimento, y regalo de las pacientes.

Ya en tan faustos principios miraba Fray Rodrigo muy adelantados sus intentos; y no se engañò su vista; porque atendia los progressos de aquella obra desde el alto Monte de la Providencia Divina. Determinòse à comprar la casa, donde estaban aquellas devotas mugeres, y otra, que tenia contigua; para que juntas con otro pedazo de sitio, diessen ambito capaz à la ideada fabrica. Efectuòse la compra, contribuyendo para ella los Hermanos de Bethlehem con quinientos pesos: las dos Señoras con el precio de dos esclavas, que para el efecto vendieron: y otras personas con las limosnas, que les dictò su piedad. Obtenido el sitio conveniente, se abrieron los cimientos, y se diò principio à la obra; pagando los gastos de los materiales, Maestros, y Peones el Hospital con las limosnas, que solicitaba, y las Ma-

tronas con lo que grangeaban en la tarca de sus costuras. Con tanto fervor se emprendiò el nuevo edificio; que en muy pocos dias se hizo vn primoroso, y decente Oratorio, y se labraron las oficinas mas precisas à el ministerio, para que se destinaban. Aunque lo obrado ocupaba todo el distrito, que queda dicho, aun no era suficiente su capacidad, para lo que se intentaba; pero la Providencia, que ordenò los principios, dispuso tambien, que tuviesse los fines convenientes aquella provechosa obra.

Vivia vn Mercader en Goatemala, quien tuvo de la exemplar vida de aquellas Mugeres, y de la puntual aplicacion, con que servian los ministerios humildes, y piadosos de la Hospitalidad; se resolviò generoso à fomentar sus fervores; labrandoles à toda costa vna Enfermeria. Hizo saber à los Hermanos Bethlehemitas su caritativa determinacion: y encargando à su zelo el cuidado de la fabrica, levantiò à sus expensas vn hermosissimo Quarto; para que demàs de los corporales auxilios, tuviesse las pobres convalecientes el espiritual consuelo, de que alli se les dixesse Missa. No satisfecho este piadoso hombre de esta su primera liberal expresion, llenò este mismo Quarto de las camas, que cabian en su espacio; proveyendolas abundantemente de cortinas, sabanas, colchones,

y demás ropa. Para que todo lo generalmente obrado fuese estable, señaló la largueza de este devoto objeto vna considerable limosna para el diario sustento de las pobres: y hasta q̄ pasó de esta vida à coger en la eterna los frutos de su mucho merecimiento, contribuyó puntual todas las semanas con aquel caritativo sufragio. No fue este solo el bienhechor de aquella nueva Hospitalidad; porque, como era su empleo tan de el gusto de Dios, à cada passo movia vn corazon su poderosa mano, para que se dedicasse à proseguirla. El Maestre de Campo Don Sancho de Nava, Cavallero de la primera nobleza de aquella Ciudad, impelido de superior mocion, se combidò tambien con su caudal à favorecer, y adelantar aquellas santas idèas. Para que las pobres, y sus asistentes estuviesen con toda convenienciam, solo faltaba en la Casa vn Quarto para vivienda; y desde luego dispuso este Cavallero, que se remediasse esta falta à su costa; pidiendo à los Hermanos, que corriesen con la obra, y que la dispusiesen à su gusto. Con la execucion de este buen proposito, se reduxo à la perfeccion vltima la obra; porque fabricandose vn Quarto convenientissimo para la habitacion, quedò la Casa con todas las circunstancias, que pudieran desear las Hermanas para la Observancia de su Instituto; y

para que fuese en todo parecida à el Hospital de los Hermanos, se le puso el titulo de Bethlehen.

Con la misma prosperidad, que crecia este material edificio, se augmentaba el espiritual de el Instituto; porque difundido por la Ciudad de Goatemala el suavissimo olor de la exemplar vida, y Santos exercicios de aquellas piadosas Matronas, se avivò en muchas el desseo de imitarlas. Algunas de estas, que por entonces llegaron à el numero de treze, pusieron por execucion sus impulsos devotos: y vistiendo antes el habito de la Tercera Orden de Penitencia, dexaron el Mundo, y se passaron à vivir en su compania. Por consejo de todas se reduxeron voluntariamente à estàr en perpetua clausura: y para que fuese su gobierno mas acertado, señalaron vna con nombre de Prefecta, para que esta las dirigiesse, y todas obedeciesen con rendimiento sus mandatos. Ya parecia el nuevo Hospital Casa Religiosa, donde aquellas candidissimas almas hazian vna vida toda Angelica, con crecidissimos augmentos de el Bethlechemitico Instituto: pero, como nunca falta mano enemiga, que en las fazonadas mieses sobreesiembre cizaña, que las sofoque, no le faltaron ahogos à esta aprovechadissima Congregacion. Quàdo mas fervorosas se empeñaban en la execu-

cion de sus santos propositos, sintieron sobre si el mismo golpe de tribulacion, que los Hermanos de Bethlehen; porque el oro de su Instituto todo caridad, quiso Dios, que se probasse fino en el Crisol de las mortificaciones. Notando el Reverendo Padre Provincial de mi Serafico Padre San Francisco, que aquel Congreso de mugeres tenia ya forma de Comunidad Regular, segun el orden, con que vivian, se les opuso con fortissimo empeño. Para este efecto alegaba las mismas razones, en que se fundò la passada oposicion contra los Hermanos Bethlehemitas: y les mandò con resolucion eficaz, que dexassen el Hospital, ò se desnudassen el habito, que vestian de Terceras. Este resuelto mandato causò en los corazones de aquella delicada Grey demasiada turbacion, y rara inquietud; sin saber, à qual de los dos terminos presupuestos inclinar su eleccion. Hizieron sobre el punto muchas juntas, y conferencias: y viendose tan fatalmente precisadas, dexaron el habito de Terceras, por no faltar à los altissimos empleos de caridad, en que se exercitaban.

Hallabase en esta ocasion nuevamente electo en Prefecto de Bethlehen el Hermano Francisco de la Trinidad: y viendo, que ya las Hermanas estaban sin dependencia de Regulares sujeciones, presentó memorial à el Ordinario;

suplicandole su licencia; para que aquellas devotas Siervas de Dios se vistiesen el mismo habito, que usaban los Hermanos. El Señor Obispo, que lo era ya entonces Don Juan Ortega Montañes, se hizo cargo de esta suplica: y considerando con poderosas reflexiones las singulares beneficencias, que en la dilatación de este Instituto experimentaba la Ciudad; diò su licencia muy gustoso, para que usassen el habito mismo de los Bethlehemitas, con que quedaron conformes con ellos en el habito, y en las obras. El año siguiente à este suceso les dispensò en el rigor de dezir los Maytines à media noche; mandandoles, que los rezassen entre las nueve, y las diez; porque, aunque la fortaleza de sus espíritus podia muy bien con este trabajo, faltaba vigor à la debilidad de el sexo. Solo este punto haze diferencia entre su vida, y la de los Hermanos; pero en todo lo demás no tienen mas ley para su gobierno, que las del Instituto Bethlehemitico, en cuya Observancia se empeñan con fervor extraordinario; sirviendo caritativas à las enfermas, y sustentandose, como pobres Evangelicas, de sus propias fatigas, y trabajo de sus labores, y costuras. Para que esta nueva Hospitalidad de Hermanas fuese para siempre estable, aprobò su Instituto la Santidad de Clemente Dezimo, à instancia, y solicitud

ciudad de Fray Rodrigo de la Cruz. Dióse esta confirmacion por vn Breve , en que manda su Santidad, à los Bethlehemitas , que tengan cuydadosa vigilia , de que las mugeres ásistentes à las enfermas sean caritativas , como lo pide el ministerio , à qué se dedican , y que se nieguen à comunicaciones , y visitas de hombres ; para que assi sea , sin este comercio ; mas exemplar su vida. En cumplimiento de este orden Pontificio cerraron los Hermanos todas las puertas à este nuevo Hospital ; poniendolo en rigorosa claustrura , y permitiendolo solo vn Tor- no , para las precisas , y diarias providencias. En este murado Jardin se conservan , como celestiales Plan- tas , aquellas virtuosas Hermanas ; tan cerradas à el registro de el siglo , que solo se perciben los olo- rosos humos , que respiran ab- rásadas en la ho- guera de la ca- ridad.

.



CAPITULO XV.

CON REAL LICENCIA ; Y orden de Fray Rodrigo passan à el Reyno de el Peru los Bethlehemitas ; son recibidos con especiales estimaciones ; y tiene buen logro su preten- sion.

COn singular fortuna lo- graba la Ciudad de Goatemala en los dos Hos- pitales de el Instituto Bethlehemítico dos Casas de uni- versal refugio , donde à vno , y otro sexo se franquaban con ca- rritativa generosidad los alivios , que necesitaba la pobreza con la circunstancia de achacosa ; pero quanto eran en los Hospitales crecidas las vtildades para el Pue- blo , tanto se augmentaban los cuydados para los Hermanos Bethlehemitas. Mucho era para las asistencias de vna , y otra Ca- sa ; lo que desfrutaban en la libe- ralidad de los Ciudadanos ; pero era mucho mas el vacio de las ne- cesidades ; y assi no alcanzaban à llenarlo todo sus beneficios ; fati- gándose mucho por este motivo los Bethlehemitas , para que lo- grassen los pobres suficientemen- te lo mas preciso. Quisiera su fervoroso zelo , que en sus Hospi- tales superabundasse el regalo pa- ra la debilitada complexion de los conualecientes : y como , ensea- ña-

dos de la experiencia, no podian, contenidos en la limitacion de aquel terreno, satisfacer estos deseos, pensaron dilatar sus solicitudes à distintos Payfes; para que con la abundancia de las limosnas, estuviesen sus Casas à toda satisfacion proveidas. Juzgaron, que en el Reyno de el Perú podrian lograrse bien estos intentos: y para que su determinacion procediese con incontrastable seguridad, pidieron licencia en la Corte de Madrid, para poder passar à aquel Reyno, y recoger en él las limosnas, que le fuesen ofrecidas. Hizose la representacion à la Señora Reyna Madre Doña Mariana de Austria, Governadora entonces de los Dominios de España: y esta Serenissima Señora movida de los piadosos fines, à que miraba la peticion; dió liberal su licencia; despachando, para que constase de su Real permiso,

las letras de el tenor siguiente.

* *



LA REYNA GOVERNADORA



Cerca de lo que por parte de el Hospital de Convalecientes de la Ciudad de Goatemala se nos

ha hecho saber, y suplicado, conviene à saber: Que para que el dicho Hospital sea fomentado por todos los medios, y tenga todo aquello, que necesita para su conservacion, nos dignassemos de dar licencia, para solicitar en todas las Indias limosnas para el referido Hospital; por las presentes damos, y concedemos facultad à el mismo Hospital, para que en su nombre pueda pedir, y pida limosnas en todas, y qualesquier partes, y distritos de las Provincias de el Perú, y la Nueva España; mandando à los Virreyes, Presidentes, Oydores de las Reales Audiencias, à los Governadores, Corregidores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y à otros qualesquiera Juezes, y Justicias de ellas; y rogando tambien, y amonestando à los Arzobispos, Obispos, y sus Vicarios, y Provisores, y à los demás Juezes, y Justicias Eclesiasticas de qualesquier

33 quier partes de el Perú, y la
 33 Nueva España, que cada vno
 33 de ellos en su jurisdiccion per-
 33 mitan, que las personas; que
 33 para ello tuvieren orden de el
 33 dicho Hospiral, pidán limos-
 33 nas, aunque sea en algunos días
 33 particulares: y que cada vno de
 33 los dichos de su parte solicite,
 33 que se pidan, y procuren las
 33 dichas limosnas; por ser vna
 33 obra tan piadosa, y ordenada
 33 à el servicio de Dios. Fecho en
 33 Madrid el dia 26 de Junio de
 33 1667.

Obtenida esta Real Cedula,
 no quisieron los Bethlehemitas tener ociosas sus generosas facultades; diatando de esta suerte el mayor alivio; que deseaban para los necesitados; y así la pusieron luego en execucion el año de 1669. Por Agentes de esta piadosa dependencia señaló Fray Rodrigo de la Cruz, como Hermano Mayor, que era de el Hospital de Bethlehen, à el Hermano Juan Pecador, y à el Hermano Diego de San Miguel; de cuyas prendas, y virtud esperaba felicissima la expedicion del negocio. Porque no se viesse en Pays tan distante destituidos de toda humana recomendacion; escribió Fray Rodrigo vna carta a el Señor Conde de Lemos, que se hallaba entonces Virrey de aquellos bastísimos Reynos, y Provincias: y en ella suplicaba à este Excelentísimo sugeto, que empleasse benigno su

autoridad en patrocinar los intentos piadosos, que llevaban aquellos Hermanos. Con esta carta, y la Real Cedula llegaron à la Ciudad de Lima estos dos Rayos de el Instituto Bethlehemítico, en cuyo fuego; como embiado de Dios à aquella tierra, se abrafaron sus moradores; lograndose esta vez el beneplacito Divino, de que prenda en los corazones esta llama. El primer sugeto à quien dirigió à los Hermanos superior Providencia; fue el Venerable Padre Francisco de el Castillo de la Compañia de JESVS; en quien hallaron todo el patrocinio, que necesitaba su mendiguez. Hizo se cargo este Religioso Varon de introducirlos con el Señor Virrey: y es cierto, que no pudieran aver elegido por si mismos mejor Padrino, que este, que les ofreció el Cielo; pues sobre ser Varon de tan raras virtudes; que se juzgaron dignas de la Prensa para el comun exemplo, era tambien Director, y Padre espiritual de el Señor Virrey.

Llevados de tan autorizada mano, se pusieron los dos Hermanos Bethlehemitas en presencia de el Excelentísimo Señor, que los recibió con extraordinarias demostraciones de cariño; agradeciendole mucho à su Confesor, el averle merecido huespedes tan de su agrado. No es de admirar, que tan en breve se les huviesse inclinado su gratitud; porque su genio

era muy propenso à las virtudes: y en el penitente aspecto de los Hermanos se le figurò toda la hermosura de la vida más arreglada, y espiritual. Habló con ellos muy de espacio con singular consuelo de su espíritu: y aviendose entregado de la carta de Fray Rodrigo de la Cruz, y enterado de su pretension, les ofreció benigno todo su patrocinio para el logro de sus intentos. Entre tanto que se daba principio à el negocio, ordenò, que los hospedassen en el Hospital de Señora Santa Ana con mandato expreso à su Mayordomo, para que les asistiessse cuidadoso en todo lo que necesitassen para su descanso, y alivio. Exercia en esta ocasion el ministerio de Mayordomo en el dicho Hospital Don Juan de Valcaer: y así por la obediencia de el mandato de el Señor Verrey, como por su mucha piedad asistiò tan caritativamente à los dos Hermanos; que en todo el tiempo; que estuvieron à su cuidado, no les faltò cosa alguna, que necesitassen para su consuelo.

Tan à su cargo tomò el Señor Virrey la dependencia de los Hermanos, encomendada por Fray Rodrigo à su proteccion; que en su aplicacion se reconocieron las eficacias, con que pudiera atender el negocio de su mayor importancia. Los aumentos de la limosna suelen deberse mas à la

autoridad de quien la pide, que à el motivo Soberano, por quien debe darle: y reconociendo su Excelencia este miserable yerro de los hombres, dispuso, que no se malograssse la limosna, que solicitaban aquellos Varones de Dios, por no aplicar à el efecto este medio politico. Hizo eleccion para el caso de Don Diego de Rocha, que entonces era Alcalde de Corte, y despues, fue Oydor, de la Real Audiencia de Lima; y le ordenò, que acompañasse en su peticion à los Hermanos. Saliò con efecto este Cavallero en su compañía à pedir limosna para los pobres por amor de Dios; y fue tan importante en el caso su eficacia, y la autoridad de su persona; que en muy breve tiempo numeraron mas de mil pesos, con que avia contribuido la caridad; ò el respecto de los Ciudadanos. En este viage de los Bethlehemitas à la Ciudad de Lima se reconocen quan distintos de los fines de los hombres son los que tiene Dios en sus providencias, y quan poderosamente ordena todas las cosas à su consecucion; sin que puedan penetrarlo los mortales. A solicitar limosnas para el Hospital de Goatemala fueron à Lima los Hermanos; pero este fin humano, que vieron tambien logrado, lo prevenia Dios como medio, para que en aquel terreno se plantasse su Instituto. No les passaba entonces por el pensamiento à los Bethlehemitas

tas este assumpto; pero en las disposiciones Divinas era aquella, para plantearlo, la proxima disposicion, como lo manifestó el mismo hecho.

CAPITULO XVI.

OFRECESE SITIO EN LIMA
à los Bethlehemitas para exercer los
ministerios de su Instituto, y en
virtud de esta oferta se
hazen algunas diligencias de el
intento.

EL publicar las grandezas de los Lugares, en cuyo suelo se le preparò habitacion permanente à la Religiosa Bethlehen, fuera en otra Historia voluntario; pero en la fuya la reconozco como deuda; pues ya q̄ para su introduccion los tocò tan benevolos, es muy justo, q̄ les còtribuya agradecida, à lo menos con hazer notorias sus grandezas. La primera pues ilustrisima Poblacion, q̄ despues de Goatemala diò albergue à los Bethlehemitas, tuvo con sus fundamentos el nombre de Ciudad de los Reyes; pero despues obscurecido este su nombre tan antiguo como su fundacion, dieron en llamarle Lima, por el qual es ya vniversalmente conocida. Tuvo su origen este nombre de vn Valle, donde està fundada, que tiene el mismo; pero así el Valle, como la Ciudad

reconocen de su nombre otros principios. Tiene Lima su situacion en las Riberas de vn Rio, llamado antiguamente Rimac, porque en sus orillas idolatrabán los Gentiles vn Idolo, llamado así: y no se si por veneracion à este Oraculo mentido se llamaba Rimac vn Cazique, que era dueño de aquel terreno, quando vencidos los Ingas, fue possession de los Españoles. El Idolo pues, el Rio, y el Cazique dieron el nombre de Rimac à todo el Valle, que corrompido primero en Limac, y despues en Lima, diò à la Ciudad este nombre. Principiose su fundacion en el Valle de Xauxa: y despues el año de 1535 la pasó el inclyto Heroe Don Francisco Pizarro à el Valle dicho de Lima, distante dos leguas de la Costa de el Oceano Antartico, ò Mar de el Sur. Las armas, con que engrandeciò su nobleza el Emperador Carlos Quinto por su Cedula dada en Valladolid el dia siete de Diciembre de 1537, se cifran en vn Escudo en Campo azul con tres Coronas de oro. Superior à las Coronas se muestra vna Estrella: y por orla vn rotulo de letras de oro en Campo encarnado, que dicen: *Hoc signum verè Regum est.* Por Timbre, y divisa tiene dos Aguilas negras coronadas, que mutuamente se miran: y entre las cabezas de las Aguilas se figuran vna I, y vna K, que en sentir de algunos Historiadores indican por sus

iniciales los nombres de la Señora Reyna Doña Juana, y de el Emperador su hijo Carlos V.

Tiene Lima en quadro su planta: y sus calles formadas de bellísimos edificios de vivienda alta, y baxa, de vistoso ventanaje, y balconeria, aun son mas notablemente hermosas por su rara disposicion. Todas las mas salen de la Plaza, como lineas, que se dilatan del centro à la circunferencia: y son tan anchas, tan rectas, y nibeladas; que desde la misma Plaza se registra sin embarazo de la vista el fin de qualquiera de ellas. No tienen de tejadas el cubierto sus edificios, ni lo necesitan; porque alli no son otras las lluvias que vn benigno, y fecundo rocío del Cielo, que regala las Plantas; sin molestar à los humanos vivientes. Los ayres, que la ventilan son tan puros; que no ay en ellos el peligro de pestilenciales accidentes: y las aguas corren tan presurosas; que ni da lugar su curso à que de ellas se hagan pantanos, ni à que administren materia, para formacion de sabandijas. El Rio Lima, de quien dexo hecha memoria, barbea con sus crystales los edificios: y de el mismo, sangrado por diversas partes, salen muchos Aqueductos, con q̄ se proveen de agua las fuentes, que ay en las casas, y sitios publicos de la Ciudad. Media este Rio entre Lima, y vn Arrabal suyo, que llaman de San

Lazaro; por cuyas aguas facilita el passo vn Puente hermoso de piedra, en cuya artificiosa formacion se gastaron quatrocientos mil pesos de plata. Para su mayor hermosura circundan esta Ciudad bellísimas arboledas; sin que por esto le falte en sus campos extrema da diversion, y abundancia. Por partes tiene la campiña nueve leguas; donde son muchas las Quintas, Huertas, y Cañaverales, de que logra miel, y azucar en grande abundancia. La mayor parte de este dilatado terreno està ocupado de Olivares, y Sementeras, cuyos frutos en azeite, y trigo son en tanta copia; que aseguran algunas Historias, que su regular cosecha de trigo passà de ochenta mil hanegas.

Haze insignemente famosa à la Ciudad de Lima la multitud de Tribunales, que la ilustran; pues son ocho, los que para diversos fines importatísimos se hallan en ella instituidos. Para el gobierno politico tiene el Cabildo de la Ciudad, cuya antigüedad se cuenta por la de ella misma; pues fue su ereccion el mismo año de 1535. Para arrecandar, y recoger la hazienda de su Magestad en su Real Caxa, ay otro Tribunal de Juezes Oficiales Reales: y este es tambien tan antiguo, como Lima; pues lo fundò con ella Don Francisco Pizarro su Governador. Ay tambien en la Ciudad de Lima Real Audiencia, que por

Cedula Real de Carlos Quinto se fundò el año de 1544; cuya jurisdiccion se extendia entonces à mas de mil y trecentas leguas: pero agora toca todo este distrito à el gobierno de el Virrey. Para los negocios de la Fee tiene el Tribunal de la Santa Inquisicion, que tuvo su fundacion el año de 1570. Para recoger los bienes de los que mueren *ab intestato*, tiene otro Tribunal, que llaman el Juzgado de Difuntos; el qual por Cedula Real se fundò el año de 1550. Otro de los Tribunales, que ay en Lima, es el de la Santa Cruzada; cuyo Comissario General es siempre vna Dignidad, ò Canonigo; y se fundò el año de 1603. Para conocer de la Real Hazienda ay el Tribunal de la Contaduria Mayor, que tiene autoridad sobre todos los demàs Oficiales Reales del Reyno; y se fundò el año de 1607. Este Tribunal tiene el tratamiento de Señoria: y en los actos publicos tienen asiento sus Ministros con la Real Audiencia. Para los negocios de el Comercio ay el Tribunal de el Consulado, que à petición de el Marquès de Montesclaros, que era entonces Virrey de el Perú, se fundò con Cedula Real el año de 1613.

Entre las cosas, que mas ilustran à la Ciudad de Lima, es vna su cèlebre Vniversidad; en cuyo Claustro, como en Cantera abundante de preciosísimas piedras, se han labrado sujetos insignes pa-

ra los Cabildos, Consejos, Obispados, y Arzobispados. Goza esta Vniversidad el privilegio de primera en las Indias; cuya fundacion por autoridad Pontificia, y Real de el Señor Carlos Quinto, fue el año de 1549. Favoreciòla despues el Señor Phelipe Segundo; incorporandola cõ la Vniversidad de Salamanca; y concediendole por su Real Cedula de 1572 años, los mismos indultos, privilegios, y jurisdiccion civil, y criminal à el Rector sobre los Doctores, Maestros, y Estudiantes, y demàs Ministros en todo lo tocante à el Estudio. Despues la hizo Patronazgo suyo la misma Magestad de Phelipe Segundo: y à instancia suya expidiò la Santidad de Pio V. su Bula de 25. de Julio de el año de 1571; concediendole en lo espiritual los mismos privilegios, que goza la de Salamanca. Tiene en su Claustro esta famosa Vniversidad de Lima ocho Cathedras de Theologia, ocho de Canones, y Leyes, tres de Artès, dos de Medicina, y vna de la Lengua general de los Indios; entre cuyos Cathedraicos en numero de veinte y dos se distribuyen de renta cada año mas de catorze mil pesos. Fuera de esta vniversal Madre de las Ciencias tiene Lima otros tres Colegios Menores; donde se estudian diversas Facultades. En el Real de San Phelipe, y San Marcos, cuyos Colegiales llevan niantos morados, becas azules, y sobre

ellas en la parte de el pecho vna corona bordada de seda, y oro, se estudian Canones, y Leyes: y fue fundacion de el Virrey Don Francisco de Toledo, para los hijos, y nietos de los Conquistadores de aquellos Payfes. En el Real de San Martin, fundacion de el Virrey Don Martin Enriquez, se estudia Grammatica, Derecho, y Theologia: y sus Colegiales, que en numero de ciento y ochenta estan à cargo de los Padres de la Compania de IESVS, se visten mantos pardos, y becas encarnadas. En el Colegio de Santo Toribio, cuya fundacion se debiò à el Venerable Arzobispo Don Toribio Alfonso Mogrovejo, estudian todas Facultades veinte y quatro Colegiales, que tienen obligacion de servir en la Cathedral; y traen mantos pardos, y becas azules.

Estimabilissima gloria de la Ciudad de Lima son sus Templos, cuyo numero passa de quarenta; entrando en cuenta las Iglesias Regulares: pero entre todos pide singular atencion su cèbre Cathedral, que sobre ser Arzobispal Sede, y hallarse asistida de su Ilustrissimo Cabildo Eclesiastico de Canonigos, y Dignidades, tiene otros muchos titulos, para ser grande. Su antiguedad es tanta, como la de la misma Ciudad; y aun fue de sus Edificios el primero: pues quando la passò D. Francisco Pizarro de el Valle de Xauxa

à el sitio, que oy tiene, puso en los fundamentos de esta Iglesia la primera piedra; para que asi fuesen en Dios felizes los principios de la Ciudad de Lima. Empezòse esta fabrica el dia 18 de Enero de 1535, y se le señalò por Titular à la Reyna de los Angeles en el Mysterio de su Assumpcion Gloriosa; para que se conservasse segura à el amparo de tan poderoso patrocinio. Componiè este magnifico Templo de cinco espaciosas Naves, cuyo ambito, que es de mas de trecientos pies de longitud, y ciento y setenta de latitud, ocupa todo vn angulo de la Plaza mayor. Por sus Naves, y Capillas se reparten quarenta y ocho ventanas; que franqueando la entrada à la luz, la hazen alegremente vistosa. En las tres principales Naves tiene tres puertas: en la opuesta testera dos, y vna à cada vno de los lados: à cuya entrada sirve de Atrio vn espacioso Cementerio, que por todas partes circunda la Iglesia. En cada lado de el Frontis de la Plaza tiene vna bellissima Torre: y vna, y otra estan primorosamente labradas, y dan à el Templo mucha hermosura. La preciosidad, que la adorna es mucha en sus Altares, Capillas, Retablos, y Coro, donde estan singular la Magestad devota, con que se celebran los Oficios Divinos; que haze competencia à las mayores Iglesias de la Christianidad.

Para decoroso aumento de su grandeza ha dado entrada la Ciudad de Lima à las Sagradas Religiones; ofreciendo sitio à muchos Monasterios, que assi de Religiosos, como de Religiosas ilustran su suelo. De la esclarecida Orden de mi Gran Padre Santo Domingo tiene tres Conventos: de mi Serafica Religion tiene otros tres: y los mismos de el Orden de el Gran Padre San Agustín. De el Real Orden de la Merced tiene tres: quatro de la Compania de JESVS: vno de San Juan de Dios: otro de San Francisco de Paula; y vn Hospicio de Monjes de San Benito. Todas estas Casas tienen tan crecidas Comunidades; que passan de mil los Religiosos, que las habitan. De Religiosas tiene Lima vn Monasterio; cuyo titulo es la Encarnacion: y sus Monjas son Canonigas Regulares de San Agustín, cuyo habito es negro, ceñido con cuero; y vn Roquete de lienzo con mangas de punta; à que se sobreponen Muzetas, como las que vsan los Obispos. Tiene esta insigne Ciudad otro Monasterio, intitulado de la Concepcion, y de Religiosas de este Instituto: otro titulado de la Santissima Trinidad de Monjas Bernardas: otro titulado de Señor San Joseph, de Monjas Descalzas de el Instituto, y habito de la Concepcion: otro de Santa Clara, de Monjas de el Instituto de esta Gloriosa Madre: otro intitulado

de Santa Catalina de Sena, de Religiosas Dominicanas, y otro intitulado de Santa Rosa de el mismo Instituto: otro titulado de nuestra Señora de el Prado, de Monjas Descalzas Recoletas de las Hermitañas de San Agustín: dos de Monjas Carmelitas Descalzas de la Reforma de Santa Teresa de JESVS: y finalmente tiene vn Colegio de Donzellas, titulado de la misma Gloriosa Santa Teresa.

Demàs de estas Religiosas Casas, cuyos moradores se dedican à el culto de Dios, tiene la Ciudad de Lima diversos Hospitales; donde se exercita la altissima virtud de la caridad, segun el destino de cada vno en su fundacion. Para la curacion de los Indios enfermos ay el Hospital de Señora Santa Ana; donde son annualmente asistidos de trecientos à quatrocientos dolientes; segun la variedad, que tienen los tiempos en su temperamento. Para el alivio de los Españoles en sus dolencias ay el Hospital de San Andres el Real; donde son servidos los sobredichos con extraordinaria caridad. Para que se curen de sus achaques las mugeres ay el Hospital de la Caridad, que con ellas se exercita con gran desvelo. Para los Marineros ay el Hospital de el Espiritu Santo: para la Convalecencia ay el de San Diego, servido de Religiosos de San Juan de Dios: para

la asistencia de los Clerigos el de San Pedro : para leprolos el de San Lazaro : para los niños huérfanos ay el de nuestra Señora de Atocha , donde los crían , doctrinan , y curan. Finalmente entre tanta grandeza , dignidad , literatura , Religiosidad , y caridad , como ilustra à la Ciudad de Lima , preparò vniversal asylo para las Convalecencias ; dando lugar en su recinto à el nuevo Instituto de Bethlehen por los medios , que tenian ordenados la providencia Divina , y ya referido.

En esta famosissima Ciudad de Lima vivia vn Indio , llamado Juan Cordero ; cuya exemplar vida le tenia en la estimacion de virtuoso. Prueba fue de la verdad , con que corria acreditada su virtud , el que con poco caudal , pero con generosissimo animo se dedicò à la fabrica de vn Hospital para la Convalecencia de los Indios ; à que por su gran devocion à la Reyna de el Cielo impuso el titulo de nuestra Señora de el Carmen. Muy à los principios estaba esta piadosissima obra , quando falleciò este Varon de Dios : pero le sucediò en sus fervores vn Presbitero de la misma Ciudad , llamado Don Antonio de Abila. Luego que este Eclesiastico devoto tuvo noticia de la muerte de Juan Cordero , se pasó à vivir à el principiado Hospital , con animo de proseguir aquel intento Santo , gastando en su continuacion toda

su hazienda : y para que fuese mayor la suficiencia de su caudal , se reduxo à vn estrecho trato pobrissimo porte ; ahorrando de gastos para su persona. Con tan verdadero fervor , y eficaz empeño se aplicò este caritativo Sacerdote à el aumento de aquel edificio ; que para conseguirlo , ni perdonaba las propias fatigas en las asistencias de sobrestante , ni dispensaba las mas vigilantes , y cuydadosas solitudes en las mayores menudancias de la fabrica. Su summo exemplar desvelo atraxo à su mismo intento con fuerza suave los corazones de muchas personas , que en forma de Hermandad se ofrecieron por Coadjutores de su misericordiosa aplicacion. Con las cantidades , q̄ estos Hermanos ofrecieron de limosna , se prosiguì la obra con gran empeño : y en breve se concluyò vna pequeña Iglesia , q̄ Juan Cordero avia dexado comézada. Hizieronse tambien con tan buenas ayudas de costa dos hermosas salas para Enfermerias , todas las oficinas , q̄ el Hospital necesitaba , para estar bien servido , y algunas Celdas para alvergue de los que avian de asistir à los pobres en sus convalecencias. Quando viò Don Antonio de Abila tan adelantada la fabrica , no pudo tener mas tiempo ocioso su caritativo impulso : y para ver en parte logrado su buen desseo , franqueò las puertas à los Indios , que se curaban en el Hospital de Seño-

ra Santa Ana ; para que convaleciesen regaladamente en este nuncio de nuestra Señora de el Carmen.

A este estado estaba reducido el Hospital, quando los Hermanos llegaron à Lima à la sollicitud de sus limosnas; y aviendose difundido por la Ciudad la noticia de su Instituto, concibió con ella Don Antonio de Abila yn vehemente desseo, de que se quedasen en su Hospital, para exercitar en el sus ministerios, supuestos que eran vnos mismos los empleos de su profesión. Para que sus pretensiones ansiosas se efectuassen, los buscò solícito, los hallò afortunado, y les suplicò con empeño singular, que entrassen à la posesion de sus Enfermerias; donde tendrian bien, en que exercitan su caritativo Instituto. No desestimaron los Hermanos Bethlehemitas la oferta; pero no se resolvieron à admitirla sin consulta, y beneplácito de el Señor Virrey: y así agradecieron su liberalidad; pero le pidieron licencia, para comunicar con su Excelencia este negocio. Hablaron con efecto à el Señor Virrey sobre el assunto: y este Cavallero celebrò tan festivo la ocasion, que se ofrecia, para que lograse Lima en su recepcion las muchas utilidades, que podian esperarse de su caritativa asistencia à los pobres; que se hizo Agente de la dependencia. A el punto hizo visita à el dicho Don

Antonio de Abila, para tratar con el de el logro de su intento: y despues de aver conferido largamente el caso, resolvieron, que cada vno en pliego à parte escribiesse à Goatemala à Fray Rodrigo de la Cruz; instandole con supplicas; à que con otros compañeros se dexasse ver en Lima; à fin de que entregados de el Hospital, corriessen por su cuydado sus asistencias. Entre tanto que se despachaban las cartas, se partieron los dos Hermanos; à proseguir su peticion por las Provincias de aquel Reyno con el consentimiento, y patrocinio de el mismo Virrey, que esperaba ansioso feliz suceso en el ya principiado assumpto.

CAPITULO XVII.

PASSA FRAY RODRIGO A Lima con otros Compañeros: vencidos algunos embarazos, toma posesion de el Hospital de nuestra Señora del Carmen: y establecen se algunos nuevos puntos en orden à su Instituto, y habito.

SI caminàran tan presurosas las execuciones, como se alientan fervorosos los deseos, poca fuera la distancia entre el desear, y conseguir: pero las mas vezes se retardan las obras; quedando mortificados entre

entre imprevenidos embarazos los desseos. Luego que Fray Rodrigo recibió las cartas de el Señor Virrey, y de Don Antonio de Abila, tratò de dar cumplimiento à sus representaciones; pero, aunque era mucho el zeloso ardor, con que lo solicitaba, y eran indecibles las ansias, con que lo esperaban en Lima, fue precisa la mortificacion de todos estos impulsos; porque la expedicion de el negocio se detuvo mucho tiempo embarazada entre estorvosas casualidades. Antes de dar passo alguno en la dependencia consultò las cartas Fray Rodrigo con el Excmo. Señor Don Fray Payo de Ribera, que à la fazon se hallaba Obispo de Mexico; porque no quiso emprender este negocio de su Cògregacion sin el parecer de este insignie sugeto, que tan devotamente aficionado de su Instituto; se avia declarado fautor, y protector de sus aumentos. Obtenido el consentimiento, y aprobacion de este Principe, presentò los pliegos à el Señor Obispo, que era de Goatemala Don Juan de Moñosca: y le suplicò, que le diese licencia, para passar à Lima à la solicitud de esta empresa. No tuvo Fray Rodrigo en su peticion el despacho, que desseaba; porque el Señor Obispo le negò absolutamente la licencia, precisandolo, à que se estuviese quieto en su Hospital de Goatemala. Los motivos, que

pudo aver, para tomar esta resolucion, ni los explicó su Ilustrissima, ni Fray Rodrigo quiso averguar su justificacion: y solo tratò de obedecer con rendimiento, lo que por su Superior se le ordenaba; aunque de esta sujecion se siguiò el dilatado arrasso de sus intentos.

Passado vñ año desde este successo, mudò de parecer el Ilustrissimo Principe; y haziendo venir à Fray Rodrigo à su presencia, le diò su licencia por escrito; mandandole, que dentro de quatro dias hiziesse su viage. Con la misma resignacion que el passado; pero con mas gusto, obedeciò este segundo precepto; y salió para el Perú de Goatemala el dia cinco de Junio de el año de 1671. En cumplimiento de lo que en las cartas se le prevenia, eligiò por Compañeros de esta jornada, como mas à proposito para el intentado fin à los Hermanos Andres de San Joseph, Alonso de la Encarnacion, y Joseph de Villela. Por mar hizieron su camino estos devotos Varones; y el dia de la Gloriosa Santa Teresa de JESVS desembarcaron en el Puerto de Payta, desde donde se encaminaron à la Ciudad de Truxillo. En esta Ciudad se detuvieron dos meses, instrados de la piadosa aficion de el Señor Obispo, que ya los pretendia establecidos en aquella Ciudad; y embarazados en otros negocios, que referirè en sus proprios lugares.

res. Llegò vltimamente Fray Rodrigo con sus Compañeros à la Ciudad de Lima : y antes que hazer otra alguna cosa , se fueron todos à visitar à el Señor Virrey. Las demostraciones , con que los recibió su Excelencia fueron muy singulares : y para expresar el gusto , con que los veia en aquella Ciudad , alentò estas formales palabras : *Sean, Hermanos, muy bien llegados; porque su venida espero, que ha de ser para mucha gloria de Dios.* Detuvo se con ellos en conversacion vn breve rato; en que dilatò las explicaciones de la afectuosa inclinacion , con que los miraba. Corria en aquel tiempo impresa la vida de el Venerable Pedro de San Joseph en vn pequeño volumen , que compuso su Confessor el Padre Manuel Lobo : y se declaró empeñado , en que avia de hazer se segunda impresion; no sólo , porque se divulgasse la fama de las virtudes de el Siervo de Dios ; sino porque en ella se expresassen las circunstancias , que avian precedido à la entrada de los Bethlehemitas en aquel Reyno , los motivos , que avia tenido Juan Cordero para dar principio à el Hospital , y Don Antonio de Abila para continuar su obra. No huvo de lograrse el intento de este Cavallero : por cuya razon ò se quedaron ocultas en su pecho estas noticias , ò se cerraron en el Archivo de el Hospital de Lima. Qualquiera de estas cosas impos-

sibilita en esta Historia su narracion , que juzgo , seria muy importante ; pues aviendose movido el Señor Virrey solo por ellas , à hazer nueva impresion de libros , no pudieron menos que ser muy prodigiosas.

Quando à su Excelencia le pareció hora conveniente , cesò la conversacion , y tratò del descanso de los Hermanos ; mandandolos hospedar , y asistir en el Hospital de Señora Santa Ana. A esta sazón se hallaban ya en el mismo Hospicio los dos Hermanos , que avian passado à las otras Provincias de el Perú , aviendo fenecido su demanda : y alli estuvieron todos juntos servidos de el Mayordomo con mucha caridad , mas de dos meses. Segun las instancias , con que fueron llamados à plantar en Lima su Instituto , no huviera sido tanta su detencion ; pero la hizo precissa vna novedad , que embarazò la execucion própria de el intento. Despues que Don Antonio de Abila escribió a Goatemala , llamando à Fray Rodrigo , y sus Compañeros , mudò de parecer , haziendo nueva eleccion en el assumpto , y muy distinta de lo ajustado con el Señor Conde de Lemos. Avia resuelto este Eclesiastico , introducir en el Hospital vna Congregacion de Clerigos : y como la presencia de los Bethlehemitas le executaba à poner en planta su primera resolucion , se hallaba indeciso ; sin saber,

ber, que hazerle en el caso. Asi se detenia dudoso con bastante sentimiento de los Hermanos, que hallaron en tales contingencias, lo que juzgaron muy seguro; hasta que Dios tomò la determinacion por su cuenta. De tal fuerte inclinò la Divina Mano à D. Antonio à favor de los Hermanos; que el mismo de su voluntad se presentò à el Señor Virrey: y para facarlos de el confuso labyrintho, en que los tenia su indeterminacion, le suplicò, que les entregasse luego el Hospital. Diòse tambien parte de esta determinacion à Don Estevan de Ibarra, Provisor, que era de el Cabildo Eclesiastico en Sede Vacante: y por auto, que proveyò, y decreto de el Señor Virrey, se firmò la possession de el Hospital de el Carmen por los Bethlehemitas.

Para entregarles con efecto la prenda, concurrieron el Excelentissimo Señor Conde de Lemos, y el referido Provisor, acompañados de gran concurso de Pueblo: y con la debida solemnidad dieron à Fray Rodrigo, y sus Compañeros la possession real de el Hospital, por lo que à cada vno tocaba. Para que pudiesen aplicarse à sus ministerios, arreglados à su Instituto, diò su permiso el Real Gobierno, y el Provisor su licencia, para que vsassen libremente de sus Constituciones. En esta ocasion se añadieron à las leyes hechas en Goatemala, algu-

nas otras, que se juzgaron muy precisas à la conservacion de las primeras; y muy importantes, para que el todo de el Instituto se observasse con todo rigor. De estos Estatutos añadidos fueron los principales, que dexassen los zapatos, y vsassen de el desabrigo de las sandalias: que en el manto sobrepusiesse à su lado izquierdo vna pequeña lamina de el Mysterio de el Nacimiento de Christo nuestro Redemptor: que à los dos solos votos de Obediencia, y Hospitalidad, hasta entonces hechos, añadiessen otros dos de Castidad, y Pobreza: y que eligiesse vn Hermano Mayor, à cuyo gobierno se sujetassen las Casas, hasta este tiempo fundadas, y las que se fundassen en adelante. Pufieronse luego en planta las nuevas Constituciones: y en virtud de la vltima quedò Fray Rodrigo nuevamente electo en Hermano Mayor de aquella Congregacion, que

à el passo, que se dilatava en fundaciones, augmentaba perfecciones à su estado.

* * *

(*)✠(*) (*)✠(*) (*)✠(*) (*)✠(*)
 (*)✠(*) (*)✠(*) (*)✠(*)
 (*)✠(*) (*)✠(*)
 (*)✠(*)
) (

CAPITULO XVIII.

*ASISTENCIA FERVOROSA
de los Hermanos Bethlemitas en
el nuevo Hospital de Nuestra Se-
ñora de el Carmen, y mara-
villosos augmentos, que
le negociò su
zelo.*

Todo el tiempo, que se les dilatò à los Bethlemitas la possession de el Hospital de el Carmen, tuvieron ociosos los impulsos de su caridad: pero luego q̄ estuvo desembarazado su zelo, restauraron à toda satisfacion el tiempo inculpablemente perdido. Como ya se avian empezado à recibir en el enfermos para la convalecencia, hallaron dispuesta la materia, para emplear sus fervores: y, como diestros Obreros en la facultad, comenzaron empeñados el cultivo de aquella Heredad nueva. El afabilísimo trato, y regaladísima asistencia, con que servian à los pobres, fue poderoso imàn, que à fuerza de sus propios intereses los atraía: y por este motivo crecía demasíadamente el numero, de los q̄ en el Hospital solicitaban su convalecencia. Tan presto experimentò admirada la Ciudad de Lima las utilidades, que con los Hermanos de Bethlehen se les avian venido à su Poblacion; que numerò el primer

año quatro mil Indios; que en el regalo, y asistencia de aquella Casa, y sus piadosos moradores avian asegurado su salud. Para el servicio de tanta desvalida gente era forzoso, que fuesen crecidísimos los gastos; y no alcanzaban à ellos los propios de el Hospital, que se les entregò à los Bethlemitas con solos quatrocientos pesos de renta: mas lo que no podia con su caudal la Casa, pudieron los Hermanos con su sollicitud. Tenian muy presente el modo, con que avia facilitado en Goatemala el socorro de los pobres el Venerable Pedro de San Joseph, su Fundador, y Padre; y procuraron imitarle en sus provechosas industrias. Aquel Siervo de Dios negociò con abundancia el regalado alivio de los necesitados, repartiendo entre los Ciudadanos de Goatemala todos los dias de el año, para que cada vno en el suyo embiasse la comida: y esto mismo, aunque con alguna variedad en los medios, plantearon en Lima sus Hijos. Entre trecientos y sesenta y cinco sugetos distribuyeron los dias, que componen vn año; empenando à cada vno en vn dia à la asistencia de los Convalecientes: y para que fuesse menos molesta esta obligacion, dispensarò el cuydado de aderezar los manjares, y señalaron de pension diaria doze reales de à ocho.

Para plantear esta piadosa idea

ofreció sus buenos oficios D. Luis de Benavente : y à la eficacia, con que este Cavallero movió los animos à esta caritativa obra, debe sin duda aquel Hospital parte de los grandes aumentos, en que se vé, y lo mas de lo que logró por aquel tiempo en las comunes asistencias. Tan poderoso fue el influxo de este sugeto, y tan rara su solitud; que commovidos los Ciudadanos de Lima de su eficacia, y de el fin piadoso, à que se ordenaban sus diligencias, se ofrecieron con singular empeño à el logro de aquella santa pretension. Los primeros, que se alistaron, como bienhechores de el Hospital fueron el Señor Conde de Lemos, y su esposa; aunque se distinguieron mucho en la liberalidad: porque el Señor Virrey hizo obligacion, de asistir doze dias à los pobres con la suplicada porcion; y la Señora Virreyna tomó à su cargo la asistencia de vn solo dia. A imitacion de estos Señores hizieron su ofrecimiento los Magistrados, y demás personas notables, hasta que se cumplió el numero de los dias; quedando sentida la generosidad de algunos sugetos; que no pudiendo entonces lograr aquel piadoso nombramiento, à causa de averse anticipado otros; quedaron con la esperanza de contribuir con su limosna en alguna vacante. Muchos dias se mantuvo el Hospital de solas las fincas de es-

tas limosnas, hasta que vn devoto hombre ofreció vna gruesa cantidad, de cuyos reditos se socorriesen los necesitados; aunque en su establecimiento hubo tales circunstancias; que vino à ser mysterioso suceso, lo que avia empezado liberalidad.

El caso fue, que considerando piadoso Juan Solano de Herrera, que el excesivo gasto de los Convalecientes necesitaba de mas seguridad para su continuacion, determinò dar de limosna quarenta mil pesos, impuestos en la Real Caja; para que de alli se sacasen dos mil de renta annual, que se empleassen en aquel assumpto caritativo. Antes de executar lo, consultò su idèa con Fray Rodrigo: y este desinteresado Varon intentò disuadirle esta determinacion; alegando, que en las piadosas liberalidades de los Ciudadanos de Lima tenia el Hospital lo suficiente para las necessarias expensas; y persuadiendole, que aquella limosna estaria mas bien empleada; si en Goatemala se fundaba con ella vn Convento de Monjas de la Reforma de Santa Teresà de JESVS. Oyò el bienhechor la replica, y el consejo: pero entonces estuvo tan fervoroso; que instò, en que avian de imponerse los quarenta mil pesos para las Enfermerias: y para que no tuviessen sus intentos mas contradiccion, ofreció dar otros quarenta mil escudos para la funda-

dacion del sobredicho Convento: como los dió con efecto; debiendo aquella Reforma de Esposas de JESVS este beneficio à el influ-xo de Fray Rodrigo de la Cruz. Admitida con estas circunstancias la limosna, hizo Juan Solano, estando en salud, su testamento: y y en él hizo escribir, como vltima voluntad, la referida disposición.

En este dictamen permaneció algun tiempo: pero algunos dias antes de morir se arrepintió de aver hecho tan considerable manda; y solicitaba inconstante, que aquella clausula se revocasse. Aviendo empero consultado el animo que tenía con Don Joseph Solano su hijo Sacerdote, resistió este piadoso Eclesiastico su determinacion; representandole muchas razones, que pudieran convencerlo, à desistirse de aquel nuevo proposito. No alcanzaban à persuadirlo las representaciones de el devoto hijo; porque queria, que la suspension de la testada limosna restaurasse à su caudal los quarenta mil pesos, que le avia hecho gastar su acetapcion en el Convento de las Monjas de Goatemala. Viendole el Sacerdote su hijo tan pertinaz en su intento, y que no hallaba modo de convencerlo con razones, varió de medio: y pudo persuadirlo su industria, à que la suerte decidiesse el caso. Convenidos en este dictamen, se escribieron tres cédulas, de las quales en

vna se leia EL CARMEN, en otra se notaba SANTA ROSA; y en otra JERUSALEN: y puestas dentro de vna bafija, ordenaron à vn niño, que sacasse vna de ellas; aviendo antes pactado, que la limosna se avia de aplicar à el assumpto, que saliesse escrito en ella. Entró el niño su inocente mano, aviendose antes rebuelto bien los papeles; y sacó el que dezia EL CARMEN: y lo mismo sucedió, aviendo repetido otras dos vezes la diligencia. Con este misterioso acaccimiento quedó Juan Solano de Herrera convencido, à que la limosna debía dedicarse à el socorro de los Indios pobres Convalecientes de aquel Reyno: y con efecto murió, dexando en su vigor la clausula, en que destinaba los quarenta mil pesos para el Hospital del Carmen, que poseían los Bethlehemitas.

La deuda, que los Hermanos de Bethlehen contraxeron con este Sacerdote Don Joseph Solano por tan gran beneficio, la satisficieron luego; con lo que pudo su gratitud; nombrandolo solemnemente por Patron de aquel Hospital. Con esta tan crecida limosna se le aseguraron otras à aquella Casa, aunque no tan quantiosas; pero bien notables. Vn sugeto, cuyo nombre no se sabe, y solo es notoria su devocion, dexó diez mil pesos señalados para el Hospital: de los quales se cobra-

ron de prompto los ocho mil, que luego se pusieron à renta; con animo de hazer lo mismo con los dos mil restantes. El Tribunal de la S. Inquisicion de Lima diò cinco mil pesos à renta; para que con sus reditos pagassen los Bethlemitas vn Capellan, que en sus Enfermerias dixesse todos los dias. Missa à los Convalecientes, y tuviesse la obligacion de confesarlos, siempre que lo pidiesse su necesidad, ò su devocion. Algunos años despues señalò la piadosa, y Catholica Magestad de Carlos Segundo tres mil pesos de renta annual à el Hospital de Lima, para su mas segura conservacion; de cuya generosa liberalidad harè en otro lugar mas expressa memoria. Con tan numerosos auxilios ha quedado tan bien establecida la Hospitalidad de Bethlehen en la Ciudad de Lima; que à su Casa de nuestra Señora de el Carmen ni le falta cosa alguna para las temporales afsistencias de los Convalecientes, ni quanto puede conducir à el espiritual alivio de sus almas. Todo este beneficio deben los pobres tanto à los bienhechores referidos; quanto à el zeloso desvelo, con que los Bethlehemitas administran sus limosnas, y a el personal fervor, con que sirven à los

pobres, con notoria edificacion de toda la

Ciudad.

* * * * *

CAPITVLO XIX.

CON ANIMO DE EMPRENDER en Madrid, y Roma algunos negocios de su Instituto passa Fray Rodrigo à España, y sucede en su Patria vn caso maravilloso en credito de su virtud.

EL mismo summo gozo, que tenia Fray Rodrigo de la Cruz de ver tan bien medrado su Instituto, le entronò en cuydar mas desvelado de su conservacion; porque la complacencia de ver sus aumentos, le infundia temerosos rezelos de malograrlos. Consideraba, que de los dos Hospitales fundados faltaba à el de Lima la facultad Real para su ereccion: y temia, que sin el Real resguardo podia dar en tierra todo el edificio. Las Constituciones, en que consistia lo formal de el Instituto solo tenian la aprobacion Ordinaria: y rezelaba mucho, que padeciesse algun desbarato aquella ajustada norma de vivir, si la auctoridad Apostolica no la asseguraba estable con su confirmacion. Estos assumptos, que para la conservacion de su Instituto atendia como necesarios, fueron motivos de resolverse, à passar à España, y folicitar en ambas Cortes personalmente su consecucion. Antes de poner en execu-

cucion el viage, previno con madero acuerdo todo lo que le pareció conveniente así al gobierno de su Congregacion en su ausencia, como à las pretensiones, que le movian. Como por la facultad obtenida en Lima le avian elegido en Hermano Mayor de los ya fundados Hospitales, hizo el nombramiento de este empleo por modo de substitucion en vn Hermano, llamado Andres de San Joseph; à quien dexò encomendado el gobierno de aquella pequeña Grey.

Despues se aplicò à solicitar los informes, que para sus pretensiones necesitaba en Madrid, y Roma: y los obtuvo facilmente favorables así de el Excelentissimo Señor Virrey Conde Lemos, y la Real Audiencia; como de los Ilustres Cabildos Eclesiastico, y Secular. Solo restaba la prevencion precisa para los gastos de vn camino tan dilatado, y tan costoso, como el que emprendia: y aunque para esto era vn todo lo que necesitaba, porque era summa su pobreza; corrieron verdaderamente sus expensas à cuenta de la providencia Divina. El devotissimo Señor Virrey explicò su generosa piedad en este punto; dandole à Fray Rodrigo letra abierta sobre todos los Estados, que en España, y Napoles poseia, para que se le diese todo lo preciso en la expedicion de sus negocios; pero con tan mal efecto, co-

mo dirè despues. En atencion à esta abundante fineza, con que expressaba este Cavallero su aficion devota à los Hermanos de Bethlehen, y las demàs, que hasta entonces avian experimentado de su animo generoso, le hizieron en aquel tiempo Patron vniversal de la Còfraternidad Bethlehemitica: y el testimonio de este nõbramiento se conserva original en el Archivo de nuestra Señora de el Carmen de la Ciudad de Lima.

Con sola la letra de el Sr. Conde de Lemos, y tales diez y siete reales, que poseia, comenzò Fray Rodrigo su jornada; saliendo de Lima para España por el mes de Julio de el año de 1672; y despues de los trabajos, que eran forzosos en vna navegacion tan prolongada, con el delavio de tan estremada pobreza, llegó à Cadiz el dia de el Glorioso Patriarcha Señor San JOSEPH, diez y nueve de Marzo de el siguiente año de 1673. La ocasion, que le ofrecia la proximidad de su Patria, hallandose en este feliz Puerto, le persuadiò à que expressasse su amor innato à el natural suelo; haziendo vna visita à su Parentela. Encaminòse con efecto à la Ciudad de Marbella: y aunque à la fazon vivia su Madre, quiso ver antes que à esta Matrona, à su Santo Tio, de quien hizo memoria en el capitulo primero de este Libro; porque huvo de ser mas poderosa con este heroico hombre

bre la inclinacion à la rara virtud de aquel pariente, que las maternales caricias. En esta ocasion fue, quando sucediò el caso prodigioso, que dexè citado en aquel capitulo, y à refiero. Dos años avia, que este Venerable Sacerdote padecia el impedimento de la lengua, sin poder con ella articular palabra, quando entrò en su casa Fray Rodrigo: pero luego, que se puso en su presencia, se soltò aquel embarazado instrumento, para hablar cosas Soberanas. Todas las expresiones de su agilidad se cifraron en pronunciar vigoroso el Angelico Trisagio, SANTO, SANTO, SANTO; cuyas voces en la ocasion tuvieron ecos de mysteriosas.

Que tuviesse expedita la lengua este exemplarissimo Ecclesiastico para hablar aquellas palabras, no fue muy raro; pues, como he dicho, para dezir cosas espirituales no tenia impedimento: pero que ànsi hablasse, siendo ocasion de sus palabras la visita de Fray Rodrigo, tiene mucho que reparar. Pudieron ser sus clausulas ò laudatorias, ò profeticas: y de qualquier modo calificaron en mi juicio de su sobrino las espirituales medras; porque los empleos Santissimos, à que de presente se dedicaba Fray Rodrigo, las merecieron como alabanzas; y los posteriores espirituales aumentos de el mismo las acreditaron como profecia. No hallo implicacion

para esta conjetura, ni de parte de el virtuosissimo Varon, que hablaba, ni de parte de el exemplar sugeto, de quien dezia; pero no pretendo dar à el suceso mas calificacion, que la que puedo, piadosa, pero humanamente discurrendo. Fuera de lo dicho no hubo cosa mas notable en esta visita, que las explicaciones tiermas de sus ojos; pues en Tio, y Sobrino se miraron de lagrimas dos mares. Aun sin enjugarse sus llorosas vertientes, se despidiò Fray Rodrigo de su Tio: y aviendo despues consoladose con la vista de su Madre, se desapareciò muy en breve de su presencia, para seguir el destino de su principal intento.

CAPITULO XX.

LLEGA FRAY RODRIGO A la Corte de Madrid, y superados algunos trabajos, y dificultades, logra sus pretensiones, y otros beneficios.

DE su Patria Marbella saliò Fray Rodrigo de la Cruz, impelido de el zeloso ardimiento, con que anhelaba los aumentos, y estabibilidad de su Instituto: y con tan ligeros passos llegò muy en breve à la Real Curia de Madrid. Estaba en esta Corte el Hermano Antonio de la Cruz, que obteni-

da la confirmacion de las Constituciones, como se le avia ordenado, bolvia yà de Roma: y aviendo visto Fray Rodrigo; se encontró con nuevos motivos para sus empeños. Las circunstancias, con que venian aprobadas las Constituciones, no eran de el todo favorables; y considerando su expedicion poco oportuna por esta causa; las detuvo; para solicitarles el exito mas conveniente. Aplicose luego Fray Rodrigo à la solitud de los negocios, que debia tratar en aquella Curia: para cuyo efecto presentò en el Real Consejo los informes, que llevaba de el Virrey, Audiencia, y Cabildos de Lima; y con ellos la representacion de su pretendido. Pedia en su Memorial, que se aprobasse la nueva fundacion de el Hospital de el Carmen: y asimismo, que para el Summo Pontifice se le diesse carta de su Magestad Catholica, en que su Real animo se declarasse Protector de los negocios, que avia de tratar en Roma; para que con el Regio Patrocinio tuviesen feliz efecto. Estas dos peticiones se despacharon en el referido Consejo con tanta adversidad; que la carta para el Pontifice se denegò absolutamente; y la aprobacion de el Hospital se concediò; pero con deplorables circunstancias. Despachose para la confirmacion de el Hospital de Lima Real Cedula, dirigida à el Conde de Caste-

llar; que era à la fazon Virrey de el Perú: mas se le mandaba en ella à el mismo tiempo, que el gobierno, y administracion de el dicho Hospital lo tuviesen personas Seculares: y que despoyleyos de el los Hermanos de Bethlehen, que lo servian, fuesen obligados à bolverse à Goatemala.

Muy sensible fue para Fray Rodrigo esta tan agria resolucion; porque en ella à los primeros pasos de su pretension se viò perdido: pero fue mas que su sentimiento, su esperanza. Las muchas experiencias le tenian ya ensayado el animo para semejantes conflictos, y le tenian tambien avisado, que no desconfiasse de el buen logro de sus intentos: pues las felicidades, que hasta entonces gozaba el Instituto de Bethlehen, se avian seguido despues de muchos trabajos. Con estos alientos instò vigoroso en sus pretensiones; pretendandose ante aquel gravissimo Real Senado, para hazerle personalmente sus informes. Las razones, que tuvo el Real Consejo, para resolver de el modo dicho en lo tocante à el Hospital de el Carmen de la Ciudad de Lima, fueron solas, las que suelen alegarse generalmente en las nuevas fundaciones: pero Fray Rodrigo hizo saber à aquellos Señores la insubsistencia de estos medios; alegando especialmente, que el Hospital avia sido fundado con las licencias de los Superiores

res de aquel Reyno, y que la entrada en él no avia sido voluntaria en los Hermanos de su Bethlehemitica Compañia. Las eficacias de este informe fueron más poderosas con el patrocinio de la Excelentísima Señora Duquesa de Abeyro, esposa de el Excelentísimo Señor Duque de Arcos; à quien debió Fray Rodrigo piadosísimos influxos con felicísimos efectos. Tuvo noticia esta Señora de el gran desconsuelo, con que en la expedicion de su causa se hallaba este pobre Agente: y sin que huviese para su Excelencia otra recomendacion mas que el conocimiento de su piadoso pretendido, le mandò llamar à su presencia, y le consolò con la liberal oferta de su proteccion. Tan poderosos fueron los empeños de esta Excelentísima Señora en el assunto; que vencidos los Señores de el Real Consejo de su eficacia, y su respecto, revocaron el decreto primero, de que fuesen expelidos de Lima los Hermanos de Bethlehen: y mandaron de nuevo al Virrey Conde de Castellar, que los amparasse, y conservasse en la legitima posesion de su Casa.

La contrariedad de la primera resolucion detuvo à Fray Rodrigo en Madrid mucho mas tiempo de el que pensaba: y de esta detencion se le originaron sobre sus principales amarguras algunos quebrantos. En virtud de la letra,

con que el Señor Conde de Lemus le avia favorecido generoso, no pudo recibir en Madrid mas que ochenta pesos: porque despues se tuvo noticia de la muerte de este Cavallero; y por su fallecimiento se le retiraron à Fray Rodrigo todos los socorros. Fue este infortunio muy pesado: porque, como los gastos en la Corte eran tan crecidos, y se aumentaron en su negocio las diligencias; le puso su summa escasez en gran miseria. Huviera sido sin duda esta desgracia mas molesta; si en la misma mano, que patrocinaba sus fines, no huviera hallado prompto el sufragio de los Médicos. Como en la fervorosa piedad, y generosidad dilatada de esta Excelentísima Señora Duquesa de Abyero hallaron el sustento los Misioneros de el Japon, de las Indias Orientales, y Occidentales, y su rescate muchos captivos de Africa; de que es ocular testigo la Mision, que en aquellas partes mantiene con ardiente zelo mi Religiosa Provincia: assi hallò Fray Rodrigo todo lo que su mucha indigencia necesitaba. Tan liberal estuvo con el esta piadosísima Señora; que le hizo alvergar en su propia Casa; contribuyendo benigna los gastos para el sustento, y vestuario suyo, y de su Compañero. A mas soberano assunto se extedió su larga mano: pues despues de conseguidas sus pretensiones, logró Fr. Rodrigo en su generosidad, que le
abia-

abiasse, y hiziesse los gastos de el camino para Roma.

CAPITULO XXI.

LLEGA FRAY RODRIGO A Roma: dà principio à sus pretensiones: padece algunas penurias, y afflictiones: y logra à su Congregacion favorables despachos Pontificios.

VEncidos los quebrantos de el camino, que no pudierò evitarse con el largo auxilio de la Excelentissima Señora Duquesa de Abeyro, llegò Fr. Rodrigo desde Madrid à la Corte de Roma: donde luego empezó à tratar los negocios, que desde Indias le avian llevado à aquella Curia. La confirmacion, que de las Constituciones avia obtenido el Hermano Antonio de la Cruz, còntenia, como notè en el Capitulo passado; algunas circunstancias poco propicias à el Instituto: y esto le empeñò nuevamente en hazer representaciones nuevas sobre este assunto. Venian las Constituciones aprobadas en forma Ordinaria, y por lo mismo quedaban sujetos los Hermanos à la deliberacion de los Ordinarios, à el examen de otras Religiones, y à la auctoridad de los Parrocos, y el Instituto sin exempcion, ò privilegio alguno. Venian tambien alteradas en gran

parte; porque de las primitivas que tuvieron la primera aprobacion de el Excelentissimo Señor Don Fray Payo de Ribera; avian mudado algunas, con notable deformidad à las disposiciones de el Venerable Pedro de San Joseph; en cuya atencion, y respecto se avian hecho, y confirmado. Fuera de esto se mandaba en ellas, que los Hermanos llevasen vna Cruz azul de paño en el lado izquierdo de el manto: cuya disposicion era contraria, à la que se avia dado en Lima nuevamente, de traer la Laminas de el Nacimiento de nuestro Redemptor. Todas estas reflexiones le motivaron à disponer vn memorial, en que principalmente suplicaba, que se reformasen las dichas Constituciones; siendo esta segunda confirmacion en forma especifica, y sin dependencia de otro arbitrio; y aclarando sus equivocaciones con la conveniente exempcion para su mayor firmeza. Asimismo pedia, que se aprobase el empleo, que avian instituido de vn Hermano Mayor, que tuviesse el gobierno de todas las Casas, con auctoridad bastante para este ministerio.

Presentado este Memorial por Fray Rodrigo en la Sagrada Congregacion de Obispos, y Regulares, tuvo tan mal logro su contenido; que salió el decreto absolutamente negativo à todas las representaciones. Para esta expedicion tuvieron los Eminentissimos Señores

res el grave fundamento, que expressaron, diciendo: que en el Memorial se suplicaban cosas contrarias à las mismas, que poco antes se avian concedido, y aun confirmado por Bula Pontificia: y que desdizea mucho de la gran rectitud de aquel Tribunal Supremo, conceder gracias, que entre sí tuviesen oposicion. Con afliccion indecible oyò Fray Rodrigo sentencia tan contraria à sus fervorosos deseos, à que se agregó por el motivo mismo la detencion precíssamente dilatada en aquella Corte, donde se le prevenian grandes quebrantos: porque, como la letra del Señor Conde de Lemos no avia tenido efecto en Napoles, por aver ya fallecido, se hallaba en grande miseria. Corria empero su causa à cuenta de superior providencia: y así se le facilitò todo consuelo à su affligido corazon. Un Cavallero de Madrid, llamado Don Diego Bazo Ibañes, tuvo noticia, de que eran ya passados siete meses, que Fray Rodrigo residia en Roma, destituido de todo auxilio: y lastimado de sus penurias, le socorriò liberalmente provido con todo lo necesario así para la manipulacion de sus negocios, como para su precíssimo sustento.

Por lo que tocaba à sus malogradas pretensiones hallò todo su consuelo en el consejo, y aplicacion de el Padre Alonso Izquierdo, Asistente general de la Compañia de JESVS en la Curia Ro-

mana; de quien especialmente se valió, para el remedio de su experimentada repulsa. Aplicòse este Religioso Varon à favorecer à Fr. Rodrigo con mucho empeño: y fueron tan poderosos sus influxos, y tan esforzadas sus representaciones; que consiguió de su Santidad, que se deputasse, para ver de nuevo aquella causa, vna especial Congregacion de Cardenales. Computòse esta de los Eminentísimos Señores Cybo, Ottobono, y Portocarrero: y en el patrocinio de estos dos vltimos piadosos Principes respirò Fray Rodrigo de sus passadas congojas; porque en su favor se declararon estremadamente finos. Con el eficaz, y autorizado patrocinio de estos dos Señores, se facilitò, que se emmendassen, y corrigiessen las yà confirmadas Constituciones en todo lo que à Fray Rodrigo avia parecido conveniente: y se confirmaron de nuevo en la pretendida conformidad por Bula de el Señor Clemente X, que fielmente traducida:

à nuestro Castellano,

es de el siguiente

tenor.

* *
*



CLEMENTE

PAPA

DEZIMO,

PARA PERPETVA MEMORIA
DE EL HECHO.



„ V M P L I E N -
 „ do con nue-
 „ tra obligaci-
 „ de la Pastoral
 „ solicitud, que
 „ Dios nos ha
 „ encargado , de buena gana,
 „ quando se nos pide , corrobora-
 „ ramos con la Apostolica fir-
 „ meza , lo que se reconoce , a-
 „ verse pia , y prudentemente or-
 „ denado , para el feliz regimen,
 „ y gobierno de qualesquier C-
 „ pañias , instituidas para exer-
 „ cer las obras de la piedad , y
 „ caridad Christiana , particular-
 „ mente con los Enfermos , y
 „ Convalecientes; para que siem-
 „ pre tengan fuerza , y firmeza.
 „ Poco ha pues , que los amados
 „ hijos Hermanos de la Compa-
 „ ñia , que llaman de los Beth-
 „ lehemitas , canonicamente eri-
 „ gida (segun se refiere) en el
 „ Hospital de Nuestra Señora la
 „ Virgen MARIA de Bethlehen,
 „ de pobres Convalecientes, soli-
 „ citaron , que se nos hiziesse re-
 „ lacion; que para el feliz , y prof-
 „ pero regimen , y gobierno , y

„ progreso de dicha Compania,
 „ y Hospital , se han hecho vnos
 „ Estatutos, y Constituciones, que
 „ aviendose por nuestro mandato
 „ corregido , y emmendado , son
 „ de el tenor siguiente. *Aqui si-
 „ gue la serie de los Estatutos , aña-
 „ didos los puntos , que nuevamente
 „ introduxo Fray Rodrigo , y con-
 „ stan de lo historiado en los antece-
 „ dentes capitulos : y despues se con-
 „ tinua el tenor de la Bula en esta
 „ forma.* Y por quanto , segun
 „ proseguia la dicha peticion,
 „ los dichos Suplicantes dessean
 „ sumamente , que los dichos
 „ Estatutos , y Constituciones se
 „ corroboren con el patrocinio
 „ de nuestra confirmacion Aposto-
 „ lica ; y en la Ciudad de Lima
 „ se halla oy fundado , y erigi-
 „ do canonicamente otro Hos-
 „ pital de el mismo Instituto:
 „ por tanto , assi los sobredichos
 „ Suplicantes , como el amado
 „ hijo Rodrigo de la Cruz , Pro-
 „ curador de el dicho Hospital
 „ de Lima , han hecho , que se
 „ nos suplique humildemente,
 „ que por la benignidad Aposto-
 „ lica nos dignassemos de pro-
 „ veerles convenientemente a-
 „ cerca de lo sobredicho , y ha-
 „ zerles la gracia , que abaxo se
 „ dirá. Nos , queriendo hazer
 „ especiales favores , y gracias à
 „ los dichos Suplicantes , y à Ro-
 „ drigo , y absolviendo , y dando
 „ por absueltos por el tenor de las
 „ presentes à sus singulares perso-

„ nas de qualquier excomunion,
 „ suspensien, y entredicho, y de
 „ otras qualesquier sentencias,
 „ censuras, y penas impuestas à
 „ *ire, vel ab homine*, por qual-
 „ quier ocasion, ò causa, si en
 „ algunas en qualquier manera
 „ han incurrido, solamente para
 „ conseguir el efecto de las pre-
 „ sentes, inclinados à dichas su-
 „ plicas, de consejo de los Ve-
 „ nerables Hermanos nuestros,
 „ Cardenales de la Santa Iglesia
 „ de Roma, à cuyo cargo estàn
 „ los negocios, y consultas de los
 „ Obispos, y Regulares, por au-
 „ toridad Apostolica, y tenor de
 „ las presentes, confirmamos, y
 „ aprobamos los preinsertos Es-
 „ tatutos, y Constituciones de
 „ la Compañia de los Hermanos
 „ Bethlehemitas, y les aña-
 „ dimos la fuerza de la invio-
 „ lable firmeza Apostolica, y
 „ suplimos todos, y qualesquier
 „ defectos de hecho, y de dere-
 „ cho, si acerca de lo referido
 „ huviere algunos, en qualquier
 „ modo, que sea: y ordenamos,
 „ y mandamos, así à los Hermanos
 „ de el dicho Hospital de
 „ Goatemala, como à los de di-
 „ cho Hospital de Lima, que
 „ observen inviolablemente los
 „ dichos Estatutos, y Constitu-
 „ ciones. Y demàs de esto exi-
 „ mimos, y declaramos, que son
 „ exemptos los dichos Hermanos,
 „ por ocasion de los en-
 „ tierros de los mismos Herma-

„ nos, y pobres Convalecientes,
 „ que se enterraren dentro de la
 „ propia Iglesia, ò Capillas de
 „ dichos Hospitales, de pagar
 „ la quarta funeral, y otros em-
 „ lumentos Parrochiales, por la
 „ sobredicha authoridad, y tener
 „ de las presentes; no obstante
 „ el Decreto ya pronunciado per
 „ la Congregacion de los dichos
 „ Cardenales, su fecha à 12 de
 „ Febrero de 1672. y sin embar-
 „ go de qualesquier otras cosas
 „ en contrario; con condicion,
 „ que en lo demàs los dichos
 „ Hospitales, así acerca de sus
 „ personas, como acerca de qua-
 „ lesquier bienes, estèn sujetos
 „ perpetuamente à la omnime-
 „ da jurisdiccion de los Ordina-
 „ rios de los Lugares, y salva
 „ siempre en lo referido la au-
 „ toridad de la dicha Congre-
 „ gacion de Cardenales. Man-
 „ dando, que estas presentes le-
 „ tras, y los preinsertos Estatutos,
 „ y Constituciones sean, y ayan
 „ de ser siempre firmes, validas,
 „ y eficaces, y que logren, y ten-
 „ gan sus plenarios, y enteros
 „ efectos: y que en todo, y por
 „ todo plenissimamente sufra-
 „ guen à las personas, à quien
 „ toca, y por tiempo tocara, y
 „ que por ellos respectivamen-
 „ te, y inviolablemente se ob-
 „ serve, y que de esta suerte se
 „ deba juzgar, y definir acerca
 „ de lo sobredicho por quales-
 „ quier Juezes, y Delegados, aun-

„ que sean Auditores de las cau-
 „ sas de el Palacio Apostolico, y
 „ que sca nulo, y de ningun va-
 „ lor, ni fuerza, si à el contrario
 „ por qualquier persona, de qual-
 „ quier dignidad, que sca, su-
 „ cedere ser atentado, no obs-
 „ tantè lo arriba referido, y las
 „ Constituciones, y Ordena-
 „ ciones Apostolicas, y los Esta-
 „ tutos, y Costumbres, aunque
 „ se ayan corroborado con ju-
 „ ramento, confirmacion Apos-
 „ tolica, y otra qualquiera fir-
 „ meza. Y sin embargo tambien
 „ de qualesquier privilegios, in-
 „ dultos, y letras Apostolicas,
 „ que en contrario de lo arriba
 „ mencionado en qualquier ma-
 „ nera se ayan concedido, con-
 „ firmado, y innovado, à to-
 „ das, y cada vna de las sobre-
 „ dichas cosas, teniendo sus te-
 „ nores por plena, y suficiente-
 „ mente expreslados en las pre-
 „ sentes, aviendo de quedar para
 „ lo demàs en su fuerza, y vi-
 „ gor, para el efecto de lo ar-
 „ riba dicho, por esta vez tan-
 „ solamente expressa, y especial-
 „ mente las derogamos, y sin
 „ embargo de qualesquier otras
 „ cosas en contrario. Queremos
 „ tambien, que à los transump-
 „ tos de estas presentes letras,
 „ aunque sean impressos, si fue-
 „ ren firmados de mano de algun
 „ Notario publico, y sellados
 „ con el sello de alguna perso-
 „ na constituida en dignidad

„ Eclesiastica, se les dè en to-
 „ do, y por todo la misma fee,
 „ y credito, que se diera à estas
 „ dichas presentes, si fuessen ex-
 „ hibidas, ò mostradas. Dadas
 „ en Roma en Santa Maria la
 „ Mayor debaxo de el Ani-
 „ llo del Pescador à tres de No-
 „ viembre de 1674, año quin-
 „ tò de nuestro Pontificado.

Por lo tocante à la otra peti-
 cion, que incluia el Memorial so-
 bre el punto de el Hermano Ma-
 yor, no tuvieron por cõveniente los
 Eminentissimos Señores, resolver
 cosa alguna positiva; porque avien-
 do fundadas solas las dos Casas de
 Goatemala, y Lima en aquel tiem-
 po, no les pareció suficiente nume-
 ro, para conceder expressamente
 aquel general empleo. Sin embar-
 go de esta indeterminacion expli-
 caron su piadosa inclinaciõ, dando
 permiso en voz, para que con be-
 neplacito de todos los Hermanos,
 y consentimiento de los Obispos
 se pudiesse establecer el vso de a-
 quella auctoridad, y oficio. Por
 esta causa cuydaron, que en el
 Breve no se pudiesse clausula ex-
 pressamente negativa de este as-
 sumpto: y asi pudiesse aver arbi-
 trio acerca de esto, no aviendo
 cosa determinadamente contraria.
 No obstante, que en esta parte no
 fue tan favorable la expedicion,
 como Fray Rodrigo quisiera, ob-
 tuvo otros despachos Pontificios
 muy propicios à su Instituto. Dos
 fueron las Bulas, que demàs de la

ya referida, se le concedieron: y la una de ellas, en que se le concedió à la Compañia Bethlehemitica privilegio de celebrar todas las fiestas, aprobadas por la Iglesia, y los Oficios Divinos de la Semana Santa, es en nuestro Idioma de el siguiente modo.

CLEMENTE PAPA

DE ZIMO,

PARA PERPETVA MEMORIA,
DE EL HECHO.



» **P**OR QUAN-
» to por parte de
» el amado hijo
» Rodrigo de la
» Cruz, Procura-
» dor de la
» Compañia de los Hermanos
» Bethlehemitas, de los Hospita-
» les de Pobres Convalecientes,
» erigida Canonicamente, segun
» se dize, en las Indias Occiden-
» tales, se hizo relacion à la Con-
» gregacion de los Venerables
» Hermanos nuestros, Cardena-
» les de la Santa Iglesia de Ro-
» ma, à cuyo cargo està la deci-
» sion de los Sagrados Ritos, que
» las Constituciones, y Estatutos
» hechos para el buen gobierno
» de dicha Compañia, y Hospi-
» tales, se avian aprobado en for-
» ma especifica por esta Santa Se-

» de, con facultad de tener
» en dichos Hospitales Iglesia,
» y Capilla, y Sacerdotes, pa-
» ra administrar los Sacramentos,
» y dezir Missas à los Hermanos,
» y pobres Convalecientes. Y
» que, para quitar toda la duda,
» que en Regiones tan remotas
» con facilidad suele originarse,
» de donde es dificultoso el re-
» curso, por parte de el dicho
» Rodrigo se suplicò à la dicha
» Congregacion, que declarara,
» si era licito, y podrian los Her-
» manos de dicha Compañia en
» sus Iglesias, ò Capillas rezar el
» Oficio Divino, y tambien el
» de la Semana Santa, y asimismo
» celebrar todas las fiestas, apro-
» badas por la Santa Sede Apосто-
» lica: A lo qual la dicha Con-
» gregacion juzgò se respondies-
» se que podrian; con consenti-
» miento empero de el Ordina-
» rio, si assi nos pareciesse, y mas,
» segun se contiene en el Decre-
» to de la sobredicha Congrega-
» cion; por ella proveido sobre
» la materia el dia diez y siete de
» Noviembre proximo pasado,
» Aora pues Nos, queriendo ha-
» zer especial gracia à el dicho
» Rodrigo Procurador, y absol-
» viendole, y dandole por ab-
» suelto por el tenor de las pre-
» sentes de qualquier excomu-
» nion, suspension, y entredicho,
» y de otras qualesquier
» Eclesiasticas sentencias, y cen-
» suras, y penas impuestas à iure,

„ vel ab homine , por qualquier
 „ ocasion , ò causa , si en algunas
 „ en qualquier manera ha incur-
 „ rido , solamente para conseguir
 „ el efecto de las presentes , in-
 „ clinados à las supplicas que en
 „ su nombre sobre ello humilde-
 „ mente se nos han hecho , por
 „ auctoridad Apostolica , y el re-
 „ nor de las presentes concede-
 „ mos , y hazemos la gracia , de
 „ que en las Iglesias , ò Capillas
 „ de los dichos Hospitales , aut-
 „ que sea sin consentimiento de
 „ el Ordinario (atento à que se
 „ trata de partes tan remotas) li-
 „ bre , y licitamente se pueda re-
 „ zar el Oñcio Divino , y tam-
 „ bien de la Semana Santa , y
 „ celebrar tambien las sobredi-
 „ chas fiestas : mandando , que
 „ estas presentes letras sean siem-
 „ pre , y ayan de ser firmes , va-
 „ lederas , y eficaces , y que ten-
 „ gan , y logren sus plenarios , y
 „ enteros efectos , y que en to-
 „ do , y por todo plenissimamen-
 „ te sufraguen à las personas , à
 „ quienes tocan , y por tiempo
 „ tocaren , y que asi deba ser
 „ juzgado , y definido en lo arri-
 „ ba dicho por qualesquier Jue-
 „ zes Ordinarios , y Delegados ,
 „ aunque sean Auditores de las
 „ causas de el Palacio Apostoli-
 „ co , y que sea nulo , y de nin-
 „ gun valor , ni efecto , si à el
 „ contrario por alguna persona
 „ de qualquier authoridad , que
 „ sea , sabiendolo , ò ignorando :

„ lo , succedere ser atentado , no
 „ obstante las Constituciones , y
 „ Ordenaciones Apostolicas ge-
 „ nerales , ò especiales , y las pu-
 „ blicadas en Concilios vniver-
 „ sales , y Provinciales , y tam-
 „ bien Synodales , y sin embar-
 „ go de todas , y qualesquier co-
 „ sas en contrario. Dada en Ro-
 „ ma en Santa MARIA la Ma-
 „ yor , debaxo de el Anillo de
 „ el Pescador en cinco dias de
 „ el mes de Diciembre de 1674,
 „ año quinto de nuestro Ponti-
 „ ficado.

En la otra Bula se dignò la
 Santidad misma de Clemente De-
 cimo , de señalar Protector à la
 Congregacion Berthlemitica ;
 haziendo eleccion para el efecto
 de la persona de el Eminentissimo
 Señor Cardenal Portocarre-

ro , como consta de

su siguiente con-

tenido.



A NUESTRO AMADO
HIJO LVIS,
CARDENAL DE LA SANTA
Iglesia Romana, llamado
Portocarrero.

CLEMENTE

PAPA DEZIMO.

AMADO HIJO NUESTRO:
salud, y bendicion
Apostolica.



A GRAN de-
vacion, que
tu circúspec-
cion tiene pa-
ra con Dios,
y otras exce-
lentes virtu-
des; juntamente con la singu-
lar fee, y afecto, que nos mu-
estras, y tienes para con la Se-
de Apostolica, nos mueven à
que de buena gana te enco-
mendemos la proteccion, y
amparo de las cosas espiritua-
les, y tocantes à la caridad
Christiana, y de las personas,
que à ella se aplican; teniendo
firme esperanza en el Señor,
que rectamenté, y à nredida
de nuestro desseo, cumpliràs
con lo que se te encarga, pa-
ra gloria de el Omnipotente
Dios, y vtilidad, y edificacion
de los Fieles de Jesu-Christo.
Siendo pues assi, que Nos poco
ha especificamente ayamos có-

firmado, y aprobado algunas
Constituciones, y Estatutos in-
stituidos para el feliz, y pro-
pero règimen, y gobièrno de
la Compania, llamada de los
Bethlehemitas, canonicamen-
te erigida; segun se refiere, en
el Hospital de los pobres Con-
ualecientes de la Ciudad de
Goatemala en las Indias Occi-
dentales, debaxo de la invo-
cacion de Nuestra Señora de
Bethlehen, segun mas latamen-
te se contiene en nuestras le-
tras, sobre ello expedidas en
forma de Breve; cuyo tenor
queremos, se tenga en las pre-
sentes por plena, y suficiente-
mente expresado, y inserto.
Y porque por parte de el ama-
do hijo Rodrigo de la Cruz,
Procurador de la Compania, se
nos hizo tambien saber; que
dessea summamente, que para
el feliz progreso de la dicha
Compania encomendáramos,
y diéramos el patrocinio, y pro-
teccion de la dicha Compania
à ti, que cerca de nuestra per-
sona, y de la dicha Sede eres
Comprotector. Nos entera-
mente confiados de tu fee, pru-
dencia, sabiduria, caridad, pie-
dad, entereza, y zelo de la
honrra de Dios; y queriendo,
quanto podemos en el Señor,
condescender favorablemente
con los desseos de el dicho Ro-
drigo, Procurador; y absol-
viendo, y dandole por abluel-

to por el tenor de las presen-
 tes de qualquier excomunion,
 suspension, y entredicho, y
 de otras Ecclesiasticas sentencias,
 censuras, y penas impuestas à
iure, vel ab homine, por qual-
 quier ocasion, ò causa, si en
 algunas en qualquier manera
 ha incurrido, solamente para
 conseguir el efecto de las pre-
 sentes; inclinados à las supli-
 cas, que en su nombre acerca
 de ello humildemente se nos
 han hecho, por la dicha au-
 thoridad, y tenor de las pre-
 sentes te constituimos, y ha-
 zemos Protector de la Com-
 pañia, y de sus Cohermanos,
 y demás personas, y de quales-
 quier cosas, y bienes suyos, con
 todas, y cada vna de las pre-
 minencias, y prerrogativas
 vsadas, y acostumbradas, y
 con las facultades necessarias,
 y convenientes, y que à seme-
 jantes Protectores, así de dere-
 cho, vso, y costumbre, como
 en otra qualquier manera com-
 petir suelen. Mandando por
 tanto en virtud de Santa Obe-
 diencia, à todos, y cada vno
 de los Cohermanos, y personas
 de dicha Compañia, que, reci-
 biendote por su Protector, se-
 gun el tenor de las presentes,
 te tengan la reverencia, que
 conviene, no obstante quales-
 quier cosas, que en contrario
 aya. Exortamos te empero en
 el Señor, que de tal manera

procures cumplir con el cargo
 ya dicho de Protector; que pa-
 ra con Dios, que es quien dà
 la retribucion de las buenas
 obras, puedas merecer el eter-
 no premio, y de Nos alaban-
 za condigna. Dada en Roma
 en Santa MARIA la Mayor,
 debaxo de el Anillo de el Pesca-
 dor, à primero de Diciembre
 de 1674, año quinto de nuef-
 tro Pontificado.

CAPITULO XXII.

*OBTIENE FRAY RODRIGO
 el passo de las Bulas Pontificias en el
 Real Consejo: y restituyese à las
 Indias; aviendo libertado à el
 Navio, en que hazia via-
 ge de vn grave pe-
 ligro.*

L Vegò que se expidieron
 los Breves expressados en
 el antecedente capitulo,
 saliò con ellos Fray Ro-
 drigo tan gozoso de Roma, co-
 mo el que lograba vna dicha, que
 avia llorado perdida: y sin admi-
 tir detenciones en el camino, se
 bolviò à la Corte de Madrid, pa-
 ra negociar en ella, lo que le im-
 portaba para su mas seguro esta-
 blecimiento. En esta segunda oca-
 sion le llevò el poderoso imàn de
 los experimentados beneficios à la
 misma Casa de la Señora Duque-
 sa de Aberyero: y hallò en sus ca-
 ritativas entrañas el mismo pia-

doio acogimiento, con que antes le avia favorecido; porque se continuaba en esta Excelentissima Señora el dictamen pio de patrocinar eficaz los aumentos de la Bethlehemitica Compañia. Para que las Bulas obtenidas en Roma no tuviesen contradiccion en las Indias, era forzoso rubricarlas con el permiso de el Real Consejo: y en consecuencia de su fuerte inclinacion temò este negocio à su cargo esta Excelentissima Señora. Fue en el caso Coadjutor eficaz de su fineza su esposo el Excelentissimo Señor Duque de Arcos: y juntos estos dos patrocinios hizieron felizmente la pretension.

La Señora Duquesa hizo poderosos empeños sobre el assumpto: y el Señor Duque habló personalmente à todos los Señores de el Consejo, que obligados de tan poderosas intercesiones, dieron luego à las Bulas passo franco, para que se pudiesse libremente reducir à la practica todo lo que en ellas se contenia en orden à el Instituto Bethlehemitico. Vencida esta dificultad, ordenò Fray Rodrigo acercarse à la Ciudad de Cadiz, para disponer alli su viage à Indias: y favorecido de los dos piadosos Excelentissimos señores hizo su camino con la mayor conveniencia: porque para ello mandaron darle lo necessario. Como à la madura reflexion de estos grandes sujetos no se ocultaba, que le seria forzoso detenerse en Cadiz

mucho tiempo, entretanto que hallaba embarcacion, solicitaron, añadiendo piedades à piedades, que sus asistencias en esta dilacion corriesen por cuenta de su generosa benignidad. Para que en esto no huviesse falta, dispusieron inmediatas las providencias: ordenando à su Mayordeno, que residia en Rota, como vna de las Villas de sus Estados, que le administrasse puntualmente quanto necesitasse para su decente manutencion hasta el embarco.

Con este largo auxilio estuvo Fr. Rodrigo en Cadiz bien atendido: hasta que concluido el apresto de vna Flota, q̃ se cargaba en aquella Baia, salió con ella el dia onze de Julio de 1675. El Navio, en que Fray Rodrigo navegaba seguia para Honduras su derrota: y aviendose separado por este motivo de los demàs, se hallò solo en vn peligro, de que se libertò por la direccion de este Varon insigne. El caso fue, que à pocos dias, que navegaba solo, se les puso à la vista vna Nao de enemigos Corsarios; cuya tirania preparaba ya su acometimiento, para házer pressa de su tesoro, y de su gente. El Navio, donde iba Fray Rodrigo, estaba muy falto de prevèciones de guerra, para poder hazerle oposicion: y temiendo el Capitan en la mucha fuerza de el contrario certissimamente su ultimo riesgo, diò à huir, buscando en la fuga todo su remedio. Retirabase la Nao con

CAPITULO XXIII.

EVNDACION DE EL HOSPI-
tal de San Francisco Xavier de
la Ciudad de Me-
xico.

la posible presteza , y seguianla
ligeros los enemigos: y viendo Fray
Rodrigo , que en aquel arbitrio no
se asseguraban de la temida pérdi-
da , se determinò à governar la
funcion por si mismo. Impelido,
no se si de mejor espiritu , ò de su
nativo aliento , clamabà à el Ca-
pitan , que mandasse poner la proa
à el contrario ; persuadiendole à
que en este arresto avia de consistir
su seguridad. Viendose el Ca-
pitan en su juyzio de todas fuertes
perdidò , admitiò el consejo : y se
bolviò contra los Piratas. Fue tan
à tiempo , y tan provechosà esta
diligencia ; que juzgando los en-
emigos , que la antecedente fuga avia
sido estratagemà , y que el repen-
tino acometimiento nacia de mucha
seguridad en vencerlos , desistie-
ron del empeño , y los dexaron
ir libres: debiendo todos à el con-
sejo astuto de Fr. Rodrigo esta feli-
cidad. Desvanecido este conflicto,
desembarcò en el dicho Puerto de
Honduras este inclito Varon ; en-
trando en las Indias, despues de tan-
tos trabajos , y contradicciones
mas glorioso con las facultades ob-
tenidas en Roma, que pudieron

entrar los Romanos con
sus triunfos en esta su
Metropoli.

* *

(*✠*) (*✠*)

(*)✠(*)

) (

VNa de las Ciudades , que
numera por suya la
Nueva España en la
America es la Ciudad
de Mexico , à quien los Indios lla-
man *Tonochtitlan* : y cuya funda-
cion cuenta su antigüedad desde
el año de la creacion de el Mundo
1325. Muchas fabulas dexaron
escritas los Gentiles , hablando de
su ereccion primera : pero remi-
tiendo à la curiosidad por estas in-
fructuosas noticias à las historias
antiguas de Mexico , lo cierto es,
que su Pueblo se agregó de gente
silvestre , que sin govierno habita-
ba las Montañas. El suelo de Me-
xico es vn Valle , cuyo plano se di-
lata 14 leguas Castellanas desde el
Septentrion à el Medio dia : cuya
latitud es de 7 leguas de la misma
medidà : y su circuyto de quaren-
ta. Si empero se roman las medi-
das à el Valle por la Cima de las
Montañas , que dan vista à la
Ciudad , serà de setenta leguas su
circunferencia , y de noventa por
algunas partes. A la parte Orien-
tal de este Valle ay vna Laguna,
que de la vnion de algunos Rios,
y de otras aguas se forma : y se ex-
tiende à la parte del Medio dia

àzia la Ciudad de Tezucu. Con-
tienenfe estas aguas circundadas de
vnas Montañas tan inaccesibles;
que la mas baxa se eleva de la La-
guna quarenta y dos mil y qui-
nientas varas Españolas. Cerca, ò
por mejor dezir en el medio de es-
te Lago tiene sus fundamentos la
Ciudad de Mexico: cuyos edifi-
cios por la poca firmeza de el terre-
no estàn, con bastante disgusto
de sus habitadores, medio sepul-
rados.

Su figura es tan quadrada; que
parece vn hermoso Tablero: y sus
calles, dilatadas à todos quãtro
vientos, son largas, derechas, y tan
llanas; que por su buena disposi-
cion es capaz la Ciudad de regis-
trarfe casi toda, no solo desde el
medio; sino desde qualquiera de
sus extremos. Su circuyto ocupa
el espacio de dos leguas: y su dia-
metro tiene de dilacion cerca de
media legua. Para entrar à la Ciu-
dad ay cinco calzadas bien dis-
puestas: de las quales vna se lla-
ma de la Piedad, otra de San An-
tonio, otra de Guadalupe, otra
de San Cosme, y otra de *Chiapul-
tepech*: y otra antigua, que lla-
man de el Piñon, por donde se
dize, aver entrado Cortès, quan-
do conquistò aquel Reyno, no
està ya en ser. Està Mexico si-
tuada en la altura de diez y nueve
grados, y quarenta minutos: y
su temperamento es destempla-
dissimo en todo el año; porque
à vn mismo tiempo se experimen-

ta ya frio, ya calor, pero ni vno,
ni otro es excesivo. La misma
abundancia de agua haze tan fer-
til su terreno; que fructifica tres
vezes à el año: y en sus campos
abunda mucho el Maiz, que es
el principal alimento de los Na-
cionales. De la fecundidad de su
suelo es buen testigo su Plaza: don-
de en todo el año no faltan flo-
res, y frutas de todas especies.
Tiene Mexico cerca de cien mil
vezinos: aunque de este numero
componen la mayor parte Ne-
gros, y Mulatos. Para toda esta
multitud se hallan escafamente
las habitaciones: siendo en gran-
parte ocasion de esta intigencia
la multitud de Iglesias, que ocu-
pan el recinto de la Ciudad. So-
lo de Conventos se numeran cin-
quenta y vno: de los quales son
los veinte y dos de Religiosas, y
los restantes veinte y nueve de Re-
ligiosos.

Entre todos los Templos de
Mexico es notabilissima su Cath-
edral Iglesia: à cuya fundacion diò
sitio Don Fernando Cortès, segun
algunos Historiadores, en el mis-
mo Templo, que veneraba el
Gentilismo: aunque otros sienten
lo contrario. La fabrica de esta
Cathedral es en lo material gran-
de, y hermosa; porque sus naves
fornadas de elevadas columnas la
franquean espacio vistosamente di-
latado. Tiene en el medio el Pres-
byterio, y el Coro, cuya materia
son maderos odoriferos: y se ador-

nan de bellísimas Imágenes, y otros follages artificiosos. Está todo el Templo rodeado de Capillas, cuyo adorno, y riqueza compete con el Altar Mayor; siendo este nimiamente primoroso. En el frontispicio, que es hermosísimo tiene tres puertas: y por los lados tiene repartidas otras cinco. La magnificencia de su fabrica ha sido tan costosa; que desde el dia, en que empezó à fundarse, hasta 22 de Diciembre de 1667. se avia gastado en ella vn millon, y cinquenta y dos mil pesos; y aun entonces no estaba concluida. Fue erecta en Sede Obispa! esta Iglesia el dia 3 de Octubre de 1625; y el dia 31 de Enero de 1645 fue elevada à la prerrogativa de Arzobispado; que tiene por sufraganeos à los Obispa-dos de la Puebla de los Angeles, Mechoacan, Oaxaca; Guadala-xara, Goatemala, Jucatan; Nicara-gua, Chiapa; Honduras, y Nueva Vizcaya. Ilustrase este famoso Templo de vn Venerabilísimo Cabildo Eclesiastico; compuesto de nueve Canonigos, cinco Digni-dades, seis Racioneros, y seis me-dio Racioneros: y fuera de estos sirven el Culto Divino doze Ca-pellanes Reales, y otros muchos Ministros. Sus rentas son tan abundantes; que con los gastos, que tiene en la Fabrica, en la ce-ra, y ornamentos, se distribuyen cada año mas de trecentos mil pe-sos: de los quales son sesenta mil, los que annualmente obtiene el

Señor Arzobispo.

Tiene Mexico para ser mas celebre la Grandeza de el Señor Virrey; la Magestad de la Real Audiencia, la Santidad de el Tri-bunal de la Inquisicion, y la No-bleza de el Secular Cabildo. Las empressas, ò armas, con que ha-ze notoria su grandeza la Ciudad de Mexico consisten en vna Agui-la; que con las alas extendidas mira de el Sol los rayos; y opri-miendo entre sus garras vna Ser-piente, asianza vno de sus pies en vn ramo de Higuera de aquel Pais. En campo azul, que denora la Laguna, en que està fundada la Ciudad, tiene demàs de lo dicho por concession de Carlos Quinto, vn Castillo dorado, con vn Puen-te, que le facilita la entrada. A los lados de este principal Fuerte se ven otros dos Castillos: y sobre cada vno de ellos se figura vn Leon puesto en pie. En las extre-midades de el dicho campo estàn dos verdes ojas de Higuera sobre hermoso campo de oro: y de to-das estas partes es vistosísimo el agregado, que resulta. En esta in-figne Ciudad se hallaba Arzobis-po, y juntamente Virrey el Señor Don Fray Payo de Ribera por los años de 1673; y como si entre tan-ta grandeza estuviesse mal hallado sin la vista de los Bethlehemitas; dispuso tenerlos permanentemete en su presencia. Los medios, q para lograr este devoto gusto tomò su Excelencia; fueron los mas pro-por-

porcionados; solicitando, que en aquel suelo fundassen Casa, para que exercitassen sus caritativos ministerios, y se dilatasse su fructuosissimo instituto.

Para efectuar esta empresa escribiò à el Hermano Francisco de la Trinidad, que era entonces actual Hermano Mayor de el Hospital de Goatemala, y le pidió con instancia, que le despachasse à Mexico quatro Hermanos: declarando, que el fin de esta peticion era fundarles vn Hospital en aquella Ciudad. Puso sin tardanza en execucion este mandato el Hermano Mayor, embiando à los ordenes de este Excelentissimo Principe à los Hermanos Francisco de la Misericordia, Gabriel de Santa Cruz, Juan Gilbò, y à el Hermano Francisco de el Rosario: à quien confirió el privilegio de Superior à los demás, que le acompañaban. Estos fueron los quatro bastagos, que producidos en la fecunda raiz de Bethlehen se transplantaron à Mexico, para florecer en su terreno. Estas fueron las quatro preciosas piedras, que de el Mineral de la Casita de el Venerable Pedro se transportaron à el Mexicano Valle, para formár en el de buen arte su edificio. Estos fueron los quatro Hijos, que desde aquella dichosa Cuna, donde avian nacido, peregrinaron presurosos, para continuar en Mexico con la imitacion los provechosos exemplares de su Padre.

Llegaron à esta Ciudad los referidos Hermanos: y hallaron en el benigno recebimiento de el Señor Don Fray Payo aquellas festivas caricias, que pudieran deseados hijos en las paternales entrañas. Mandòles prevenir hospedage commodo en el Hospital de el Amor de Dios: ordenandoles, que se estuviessen alli recogidos, entretanto, que se discurria sitio para la fundacion. No fue tan puntual esta expedicion, como podia discurrirse, ò porque se encontraron algunas dificultades en la eleccion del sitio, ò por otros motivos, que pudo tener la prudente circunspeccion de el Excelencia: y por esta causa estuvieron nueve meses detenidos en el dicho Hospital. Con repeticion visitaban à el Excelentissimo Don Fray Payo los Hermanos: pero nunca le hablaban de la Fundacion, por no serle importunos con sus instancias. Mas dezia en todas estas ocasiones su sufrido silencio, que pudieran explicar sus voces; porque sus mudos ecos avivaban las memorias de su piedad. Como à el profundo conocimiento de este Principe no se ocultaban los buenos deseos de los Hermanos, los consolaba en su dilacion, diziendoles: *Tengan paciencia, y vayan poco à poco.*

Avia en Mexico vna casa, destinada en su fundacion para acogimiento de mugeres, que necesitaban de refugio, à quien daba

titulo, y Advocacion del Glorioso Apostol de las Indias San Francisco Xavier. Para la conservacion de esta Casa se avia solicitado Real licencia : pero su Magestad la nego para el fin, que se le pedia, de refugiar mugeres de fengañadas; porque la renta, que tenia agregada este edificio era poca, y insuficiente en la alta Real consideracion, para que se conservase aquella obra. A la vista de esta ocasion tan oportuna estuvo el Señor Conde de Sant-Iago: y siendo extremada la fineza, con q̄ este Cavallero amaba à los Hermanos Bethlehemitas, se pasó esta vez à ser Protector de sus negocios. El mismo Señor Conde solicitò hablar à el Excelentissimo Don Fray Payo, y le representò; que aviendose desvanecido el primer intento, que se avia tenido en la fundacion de aquella Casa, seria conveniente, que se destinasse para Hospital General de Convalecientes. Ponderaba mucho en su petition la necesidad, que tenian de repararse en la salud los muchos enfermos, que se curaban en los Hospitales de aquella Ciudad tan populosa; y que no era este intento menos piadoso que el primero. Porque el Señor Arzobispo Virrey no se embarazasse en tomar la resolucion piadosa, que le proponia, previno el Señor Conde todos los reparos; persuadiendo à todas las personas interessadas, à que hiziesen donacion de la Casa en la

parte, que tuviesen derecho à ella. No necesitaba la poderosa inclinacion de el Señor Don Fray Payo de tan eficaz empeño para conceder vn partido tan favorable à los Bethlehemitas: pero alentada su propension con la eficacia de el Señor Conde de Sant-Iago, fue su resolucion mas prompta: y à el fin de su dilatada detencion, quedaron libremente en posesion de la Casa; aviendo antes renunciado solemnemente sus derechos, los que los tenian.

A el punto que los Bethlehemitas entraron en la Casa, hallaron en ella lo que principalmente solicitaban en sus fabricas: porque avia ya labradas buenas Salas, y con suficiente capacidad, para que sirviesen de Enfermerias. La comodidad, que les ofrecia el sitio, les excitò à que no dilatassen los ejercicios caritativos de su Instituto: y assi desde luego se aplicaron officiosos à aderezar las Cuadras. Hizieron lo q̄ por sí mismos podian executar, aseandolas primorosamente: y en lo que no podian por su pobreza tuvieron prompts los auxilios. El Excelentissimo Señor Don Fray Payo de Ribera les diò de diez à doze Camas de limosna: y, imitando sus piedades, hizieron à proporcion lo mismo assi el Señor Còde de Sant-Iago, como otros Cavalleros, y Ciudadanos Nobles. Con tan abundantes, y liberales asistencias se dispusieron brevemente tres Sa-

lus con el primor conveniente para la Convalecencia ; quedando vna de ellas dedicada para Indios, Negros, y Mulatos: otra determinada para los Españoles : y otra para los Venerables Sacerdotes. Para suplir en las asistencias à los Convalecientes la falta, que tenia de rentas el Hospital nuevo, se valieron los Bethlehemitas en Mexico de aquella suave traza, que enseñados de su Venerable Padre, avian ya practicado en Lima : y aqui tuvo iguales, y aun mas felizes logros.

El Excelentissimo Señor Don Fray Payo de Ribera tomò por su cuenta la asistencia de los Convalecientes todos los primeros dias de los meses, señalando en cada vno doze pesos de limosna para el gasto. Siguiendo este exemplar poderoso de caridad, eligieron sus dias los Titulos, Oidores, Prebendados, Canonigos, y otros Señores: y cada vno de estos, segun su posibilidad, contribuia en el suyo qual con ocho, qual con diez, y qual con doze pesos para el mismo piadoso fin. Tan vniversal fue en Mexico la fervorosa mocion de los Ciudadanos à este intento; que para el cumplimiento de los dias de el año, se ofrecieron aun los mas pobres. Ninguno de estos por si solo podia contribuir con lo suficiente à el socorro de los Convalecientes en vn dia : pero inventaron modo, para tener el merecimiento de aquella buena obra,

El que solo podia dar cinco, ò seis pesos se hablaba con otro, que pudiesse ofrecer otro tanto: y así entre dos costeaban vn dia el regalo de los pobres. Los que podian menos se convocaban en mayor numero: y juntandose todos, hazian, que alcanzasse su esfuerzo vnido, donde no alcanzaba su posibilidad dispersa. La piedad, que se mostrò singularmente generosa fue la de el Señor Don Fray Payo de Ribera: pues asistió à este Hospital con liberalissima mano desde su primera promocion, hasta que salió de aquellos Reynos para España. En todo este tiempo no se hizo cosa en aquella Casa, donde este Señor no tuviese la mayor prenda: y vltimamente se despidió, dexando mil pesos, y todas sus Carrozas de limosna, para el alivio de los pobres. A este Excelentissimo Principe sucedió en el Virreynato su sobrino el Señor Marques de la Laguna: y este Cavallero, siguiendo las acertadas sendas de su Tio, copió los passos de su caridad, tomando à su cargo el gasto de los doze primeros dias de cada mes para el socorro de los pobres.

A el crecido, y seguro producto de las referidas limosnas, à la rara aplicacion de los Bethlehemitas, y à la bella disposicion, en que està la fabrica de este Hospital, deben los Convalecientes, quanto pudiera desear para su alivio la mayor grandeza. Està funda-

do el Hospital en el centro de la Ciudad de Mexico: y estando en el corazon de su Poblacion, tiene las dilataciones, que pudiera en el mas desembarazado terreno; pues aun le sobra espacio, para dilatar mucho su fabrica. La Iglesia, en cuyos fundamentos, quando se labraba, puso la primera piedra el Señor Arzobispo Virrey Don Fray Payo de Ribera, es de primoroso edificio: y su Sacristia es vna hermosísima Quadra, donde en caxones de artificiosa estructura se guardan con asseo riquísimos Ornamentos para el servicio de los Altares, y demás ministerios de el Culto Divino. Todo el Hospital es vn tesoro de primorosísimas pinturas, escogidas de los mas diestros pinceles de todo el Reyno; cuyo ornato se debe vnicamente à las limosnas, que en esto han querido gastar los caritativos, y generosos Naturales. La Porteria, y vna espaciosa escala, que franquea el passo à los altos de el Hospital, muestran vestidas sus paredes de varias Sagradas Historias, y Imagenes de Santos, en que se admira el acierto de el Arte de la Pintura.

El Claustro alto de esta Casa, que es muy espacioso, sirve à los pobres de desahogo: y en el tienen para su mejor diversion pintadas en diversos quadros, que adornan sus paredes, la Vida, y Muerte de nuestro Redemptor Jesu-Christo, y juntamente la de

su Santísima Madre. Desde este elevado sitio logran los Convalecientes quanto en la inferior parte puede recrear la vista; porque ven vn bellissimo Jardin, y vna hermosísima Fuente, à que en aquel suelo se muestran. En este florido espacio ay las Cruces suficientes para el orden de la VIA SACRA: y à el pie de cada vna està notado el passo, que en ella se debe considerar de la Pasion de JESVS. Este devoto remedo de el Huerto, donde empezaron los tormentos de el Redemptor, es muy frequentado de la piedad Christiana, que en la diversion de sus Flores logra à el mismo tiempo los mas preciosos Espirituales Frutos. Las Enfermerias de este Hospital son singulares alhajadas, en cuyo alegre, y capaz espacio luzen más de lleno los esplendores de la caridad; porque en ellas es notable el aliño, y riqueza, con que son servidos los pobres Convalecientes. Tienen estas mucho numero de camas, cuya curiosa disposicion es mas que decente; pues están adornadas con ricas cortinas, y colgaduras de escarlata, y cubiertas de hermosas colchas de seda. A proporcion de esta grandeza es el cuydado de los Bethlehemitas en la asistencia de los Convalecientes: porque los sirven con extraordinario asseo, y regalada magnificencia; siendo su fervorosa aplicacion remedio de las miserias de los pobres, y sin-

gular exemplo de edificacion de todos los Fieles.

CAPITULO XXIV.

*PUBLICA FRAY RODRIGO
los Breves obtenidos en Roma: esta-
blece la observancia de las le-
yes: y reforma algunos
abusos introdu-
cidos en su
Institu-
to,*

Todos los progresos de la fundacion referida en el Capitulo pasado, sucedieron en Mexico à el mismo tiempo, que Fray Rodrigo de la Cruz peregrinaba por España, y Italia en la solitud de sus negocios: y en el caso se demuestra el vniversal empeño, y singular eficacia, con que los Bethlehemitas atendian los aumentos de su Instituto. No tuvieron las manos ociosas los Hermanos, quando à Fray Rodrigo tenia ausente su zelo; pues dilataban en Indias materiales edificios, en que se extendiessen sus ministerios caritativos, entretanto que en Madrid, y Roma se fatigaba Fray Rodrigo en lograr à su Profesion seguridad, y firmeza. Quando llegó à Indias con los Breves obtenidos de la Santidad de Clemente X, estaba en Mexico concluida la obra de el Hospital de San Francisco Xavier: y con su llegada añadió à la bien

erigida fabrica los mas sólidos fundamentos de su Instituto. Luego que Fray Rodrigo se desembarcó en el Puerto de Honduras, siguió su camino para Goatemala: y aviendo llegado felizmente à su Hospital de Bethlehen de aquella Ciudad, fue su primer cuydado, que se planteasse la observancia de las Constituciones confirmadas por la Silla Apostolica. Para que en todas las Casas se viesse efectua- dos sus intentos, hizo vn trassumpto autentico de los referidos Estatutos, y su confirmacion, y lo despachò à el Hospital de San Francisco Xavier de la Ciudad de Mexico; à fin de que se pudiesse en practica su contenido. Los Hermanos, que alli habitaban recibieron con singular gozo este testimonio; admitiendo festivos la norma de vida, que en él se intimaba: y aviendolo presentado à el Excelentissimo Señor Don Fr. Páyo de Ribera, y obtenido su consentimiento; se aplicaron con empeño à la observancia de sus leyes. Esto mismo executò Fray Rodrigo en el Hospital de Bethlehen de Goatemala; donde por la expedicion de este negocio, y otros, que referirè despues, se detuvo treinta y vn dias.

Aun le parecia muy dilatado este breve tiempo à su ardimiento zeloso: y por esta priessa, que le daban sus fervores, dispuso instantaneamente su viage para Lima, luego que se hallò desembarazado de

de las mayores urgencias. Otruvo licencia de el Presidente de la Real Audiencia; y de el Ordinario Eclesiastico para hazer su camino: y aviendose embarcado con este permiso en el Puerto de el Realejo, tuvo en la navegacion tanta felicidad; que muy en breve logro el desembarco en el Puerto de el Callao, à dos leguas de distancia de Lima; donde entro por el mes de Abril de el año de 1676. Passados pocos dias; que dedicò ò à su descanso; ò à sus prevençiones, presentò à el Ordinario los Breves obtenidos en la Curia Romana à favor de su Instituto; y la misma diligencia hizo ante el Señor Conde de Castellar, que se hallaba Virrey de aquellos Reynos; y con la licencia de vno, y otro gobierno se reduxeron los confirmados Estatutos à la mas rigida observancia en el Hospital de Nuestra Señora de el Carmen de aquella Ciudad. Establecida facilmente la observante practica de las leyes, fue conveniente elegir nuevo Hermano Mayor de aquella Casa: y aviendo tenido expressa comission de el Ordinario para ello; presidiò la Junta Fray Rodrigo de la Cruz, como Hermano Mayor, y General de toda la Compañia Bethlehemitica; y por voto de todos los Hermanos salio electo en el dicho Oficio el Hermano Diego de San Miguel. En este Hospital de Lima, y por este mismo tiempo se

confirmò de nuevo la antecedente determinacion, de que Fr. Rodrigo prosiguiesse con el titulo, y oficio de Hermano Mayor universal; para que en su persona determinadamente tuviesen recurso, y atencion los comunes negocios, y ocurrencias del Instituto. Asì quedò establecido, y asì se practicaba; presidiendo Fray Rodrigo por esta razon con univèrsal consentimiento de los Hermanos en todas sus Juntas, y Elecciones.

No le fue tan costoso, ni tan sensible à Fray Rodrigo el assumpto de confirmar, y establecer sus Constituciones; como el remediar vn grave daño, que en su ausencia se avia introducido en la Bethlehemitica Grey. Avia dexado por Hermanos Mayores, quando salio para España à el Hermano Francisco de la Trinidad en Goatemala; y à el Hermano Andrés de San Joseph en Lima; pero à estos, que entonces considerò su zelo convenientes para los aumentos de su Compañia, los hallò Promotores de su ruina, quando bolviò de Roma. Estos dos Prelados, resfriados en los fervores de su Vocacion; y ansiosos de elevarse à mas encumbrada esfera, se avian ordenado de Sacerdotes: y no contentos con su lograda suerte, avian infundido en otros muchos este mismo espíritu. El que con mayor perjuyzio avia alterado el Instituto, era el Herma-

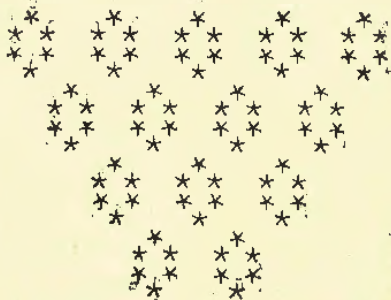
no Mayor de Lima, que aviendo cursado las escuelas antes de recibir el penitente Habito; quiso introducir en su Hospital los estudios; como lo avia ya efectuado, abriendo Clases publicas. Notò Fray Rodrigo este exceso, quando se hallaba en Lima: y viendo, quan agenos eran estos empleos literarios de las aplicaciones à la Hospitalidad; tratò de desarraygar de sus Enfermerias estas tareas, en que se debia gastar el tiempo; haciendo forzosa la falta à las precisas asistencias à los necesitados:

Pareciòle, que el medio mas eficaz de acabarse las Clases era desvanecer los humos de el Magisterio: y lo efectuò zeloso; privando à el Hermano Andres de la Prelacia; y mandando, que, desterrado de Lima, se passasse à vivir à Goatemala. Esta correccion le pareciò suficiente para el escarmiento; pero à el Hermano no solo no le aprovechò la medicina; sino que con ella empeorò en sus intentos. Como el Prelado de Goatemala era apasionado de la misma inclinacion, le fomentò sus designios; y prosiguieron juntos con mas fuerza el assunto, que avian principiado. El perjuyzio, que de sus influxos, y aplicacion se seguia à la Hospitalidad, era notabilissimo: y no aviendo brazo, que promptamente remediasse este desorden, se aumentaban de dia en dia los atrasos de el Insti-

tuto. Tuvo Fray Rodrigo de este pernicioso empeño la noticia, que le administrò el zelò de la Observancia de la Hospitalidad: y aunque en la ocasion estaba en Chachapoyas, bien ocupado en aquella fundacion, se partiò luego à Goatemala, à detener los precipitados passos de aquellos dos Hermanos. Aviale penetrado el corazon el dolor grave, de ver tan viciado el Instituto en aquellos dos sujetos: y entendiendo, que no tenia otro remedio su tema, les privò de el habito, y los despidiò de la Compania Bethlehemitica; dexandola asy libre de el riesgo, que en estos Hermanos le amenazaba. Tanto se le impresionò à Fray Rodrigo de la Cruz este peligro, en que viò à punto de decaer la Hospitalidad; que no cessò despues; hasta que por ley la assegurò de semejantes contin-

gencias.

* * *



CAPITULO XXV.

FUNDACION DE EL HOSPITAL
de nuestra Señora de Beth-
lehen de la Ciudad
de Chachapo-
yas.

LA Ciudad de Chachapoyas, que en vna Provincia de su mismo nombre de el Reyno de el Perú tiene su asiento, fue en sus principios, aunque no de mucho comercio, de bastante riqueza: pero ya con el ruynoso curso de los tiempos se menoscabaron sus abundancias. Su terreno es suficientemente fecundo de los alimentos precisos para la manutencion de sus habitadores; cuyo especial trato consiste en hazer Petacas primorosas de Baqueta para los traginantes, y Tapizes de Lona; variamente hermoſeados de pinturas, para el ornato de las casas. Tiene su Iglesia sola Parrochial, y tres Conventos, de los quales vno es de mi Serafica Familia, y otro de el Real Orden de la Merced: y el vltimo es el Hospital de los Religiosos Bethlehemitas, à cuya fundacion diò motivo la misma indigencia de la Ciudad. Avia en este Pueblo vn Hospital antiguo, destinado para la curacion de los pobres Indios; pero por la miseria de los tiempos avia llegado à grado tal su

ruina; que en el no podia administrarse à estos miseros hombres remedio alguno, y estaba sumamente derrotado el edificio. Lastimada la Ciudad de las muchas necesidades, que, por faltar este refugio; padecia la pobre gente con riesgo de la vida, escribió à Lima à el Virrey, que lo era entonces el Señor Conde de Castellar; para que con su auctoridad grande remediasse esta falta. Representaban à su Excelencia copiosivos las grandes quiebras, que padecian en su salud los pobres, por hallarse destituidos de curacion; y lo suplicaban, que para su alivio embiasse algunos Hermanos Bethlehemitas; para que de orden suyo reedificasse el Hospital, y exercitasen en el los caritativos ministerios de su Instituto.

Muchas vezes se avia empuñado en este assunto la Ciudad de Chachapoyas; pero aora tuvieron feliz despacho sus pretensiones, por hallarse à la sazón en Lima Fr. Rodrigo en los negocios referidos en el capitulo pasado, en cuya expedicion se avia detenido siete meses. Diòse el Señor Virrey por obligado de la suplica, y mucho mas de los piadosos motivos, en que se fundaba la peticion: y dando à Fray Rodrigo su licencia, le instò, à que en compañía de los quatro Hermanos, que le pareciesen mas convenientes, passasse à la dicha Ciudad à emprender aquella obra tan piadosa. Obedeció sin replica
Fray

Fray Rodrigo el orden; que le daba el Señor Virrey: y acompañado de otros cinco Hermanos, se puso luego en camino para Chachapoyas, que dista de Lima 160 leguas. El día nueve de Noviembre de el año de 1676 llegó con sus Compañeros à dicha Ciudad; y aviendo presentado todos los despachos, que llevaba, obtuvo de ellos facilmente el cumplimiento. Aplicòse despues à el assunto, à que era embiado; para cuyo efecto, entre tanto que se daban otras disposiciones, alquilò vna Casa grande. En este edificio dispuso, segun su capacidad, todo lo mas necesario para la Observancia de su exemplar norma de vida, y para los piadosos ministerios de sus exercicios Hospitalares; dedicando Quartos para los Enfermos, à quienes desde luego abrió las puertas, para el alivio; y formando vna Escuela, para la enseñanza de los niños. Prosiguiendo en sus fervorosas sollicitudes, procuraba Fray Rodrigo comprar la Casa, que tenia alquilada; para disponer en ella el Hospital en mejor forma: pero le fue precissa la suspension de algunos passos, que avia dado en esta dependencia; porque para otros negocios, que referirè despues, fue llamado de el Señor Virrey con instancia; aviendo solos dos meses, que estaba en Chachapoyas. Por este motivo se ausentò; dexando la Casa en la disposicion referida, y señalando para sus as-

sistencias quatro de los Hermanos, que avia sacado de Lima: de los quales eligiò en Superior para aquel nuevo gobierno à el Hermano Bernardo de San Joseph.

Aviendo concludido los negocios, que de parte de el Señor Virrey se le avian ordenado; se restituyò Fray Rodrigo segunda vez à la Ciudad de Chachapoyas: y llevandose aora consigo otros tres Hermanos, los incorporò con los que avia dexado en esta nueva fundacion; para que fuesse mas crecido el cuerpo de su Comunidad. En esta ocasion tratò nuevamente de la compra de la Casa; pero no pudo ultimamente efectuarfe por entonces; porque avia ciertas dificultades, que embarazaban la venta, y era forzoso vencerlas, antes de hazer la escritura. Sin embargo de esto, pidió licencia à el dueño: y con su beneplacito colocò en la dicha Casa el SANTISSIMO SACRAMENTO, dedicandola en Templo para el culto de Dios; aun antes que fuera suya. Diò orden à los Hermanos en este tiempo, para que se aplicassen à la practica exemplar de sus confirmadas leyes: y aviendo hecho nueva eleccion de Prelado de aquella Casa en la persona de el Hermano Alonso de la Encarnacion, se bolviò à Lima con licencia de el Señor Virrey Conde de Castellar, hasta que allanados todos los inconvenientes, se comprò la Casa, y se hizo perfectamente;

mente la obra de el Hospital. A esta Casa diò Fray Rodrigo el titulo de Nuestra Señora de Bethlehèn; colocando en ella vna Imagen de la Virgen en este Mysterio, que se hizo el Objecto de la devocion de Chachapoyas. Para las singulares veneraciones de la Reyna de el Cielo tuvieron mucho motivo los moradores de aquella Ciudad; porque les fueron notorios los siguientes prodigios, que por ella obrò la poderosa mano de Dios.

Quando Fray Rodrigo de la Cruz se prevenia para esta fundacion de Chachapoyas, determinò llevarse consigo la dicha Imagen: y para poder transportarla convenientemente, la puso en vn caxon con mucha decencia, y la hizo cargar sobre vna Mula. Encaminabase esta devota conducta por el precisso passo de vnas Montañas; y aviendo llegado à la peligrosa quebrada de vn Monte, se precipitò por ella la Mula; en que iba la Imagen de la Virgen. Fue en este lance tan singular la Providencia Divina; que aviendo sido fatal de la bestia el desbarato, se conservò sin quiebra el caxon, que servia de deposito à la Imagen de la Virgen Santissima. Aunque la experiencia de este irregular suceso pudiera assegurar à los Hermanos, de que la Imagen avia quedado de el mismo modo preservada; temerosos no obstante de algun

destrozo, abrieron el caxon para registrarla, y se encontraron con vn nuevo prodigio. Hallaron admirados, que à la Imagen se le avia torcido vn tanto la cabeza; siendo asì, que era de talla de madera, cuya materia es mas facil à las quiebras en los golpes, que à el reconocido efecto. Aun huvo en el caso circunstancias mas dignas de ponderacion, porque la torcedura le puso la cabeza en vna inclinacion tan perfecta, y aun mas que si de intento se huviera executado; pues en esta disposicion quedò la Imagen mucho mas hermosa, y agraciada, que lo estaba antes.

En cierto tiempo despues experimentò aquella Provincia de los Chachapoyas vna seca tan dilatada; que faltando el riego à los campos, amenazaba muchos quebrantos à todo el País. Destituida la gente de el remedio, que ya estaba en las causas naturales casi desesperado, recurrieron à Dios con sùplicas, y rogativas; implorando de su mano por especial medio el auxilio. Hicieron varias Processiones, en que llevaron diversas Imagenes; fiando de la intercesion de los Santos el focorro de las lluvias; pero aun no se daba por entendida la Divina Clemencia. No les quedaba ya otro recurso, que à esta Imagen de el Hospital de Bethlehèn; y por no dexar medio, que no reduxessen à la experiècia, sùpli-

plicaron à el Hermano Mayor de aquella Casa, que les permitiesse sacarla en Proceſſion. Con condicion de que ſalieſſe la Virgen con la ſolemnidad poſſible concediò la licencia el Prelado: y obtenido eſte permiſſo, paſſaron los Diputados de la Ciudad à ſuplicar à el Vicario Ecleſiaſtico ſu licencia, y la aſiſtencia de ſu Clero. Aunque à eſta representacion replicò antes eſte Sacerdote con devoto gracejo, que era muy niña la Virgen de Bethlehen; para hazer milagros; condeſcendiò con los piadoſos intentos de los Suplicantes. Ordenòſe finalmente vna Proceſſion ſolemníſſima, eſtando el dia en tal ſerenidad; que ni aun remotamente avia indicio de lluvia: pero luego que la Imagen, pueſta à la Puerta de la Iglesia, diò viſta à la calle, empezó à cubrirſe de nubes la Eſfera, y à breve eſpacio fue tan copioſa la agua; que ni para la Imagen, ni para la gente huvo otro recurso, que entrarſe en las caſas, y zaguanes. Eſte experimentado milagroſo beneficio encendiò en los corazones de los Ciudadanos la perpetua devocion, con que han venerado à eſta Imagen prodigioſa; en quien han viſto muy puntuales las correspondencias en otros muchos extraordinarios acaecimientos.

Bien hallados eſtaban los moradores de Chachapoyas con las beneficenas explicaciones de la Santíſſima Virgen, y provechoſíſi-

mas aſiſtencias de los Bethlehemitas en ſu Hoſpital: mas lo que para la Republica era tan fruſtruoſo, tenia grandemente fatigados à los Hermanos. Eran tan cortas las contribuciones liberales de los Ciudadanos, por falta de medios; que ni podian los Convalecientes ſer ſervidos con el regalo, y decencia, que quiſieran los Bethlehemitas, ni podian eſtos caritativos Varones mantenerſe en ſuficiente numero para las aſiſtencias de los pobres: y eſta experiencia, ſin eſperanza de mejorar de fortuna, les tenia muy deſconſolados. Representaron à ſu Superior ſu congoja: y viendo, que cada dia ſe impoſibilitaba mas el aſſumpto, que alli podia detenerlos, determinaron de orden ſuyo, deſamparar el Hoſpital. Hizieron ſu retirada, llevandòſe conſigo la apreciable Reliquia de la Imagen Titular de la Caſa; pero los Ciudadanos, que advirtieron luego la falta, por no aver ſido ſu determinacion bien ſigiloſa, les ſalieron à el camino: y como ſi fueran fugitivos Reos, los reduxeron à ſu Hoſpital con fuerte violencia. Eſta miſma reſolucion tomaron repetidas vezes los Hermanos; pero ſiempre con el miſmo logro: porque vigilaban mucho los Chachapoyas, en que no les faltasse en ſu Pueblo aquel conſuelo. Para quietarſe eſtos en ſus cuydados, dieron noticia à el Señor Virrey de lo ſucedido: y de orden

de su Excelencia se vieron precisados los Bethlehemitas à permanecer en aquella Ciudad, haziendoles la colta su gran paciencia en sus muchos trabajos, y crecidas penurias.

A tal grado llegó su desdicha, que se puso su conservación en terminos de imposible: pero por no faltar de el todo à el respecto de el Señor Virrey, desampararon el Hospital, dexando en él vn solo Hermano, llamado Pedro de San Joseph. Representando despues el Prelado de Lima à el referido Virrey la dificultad, que avia en que aquel solo Hermano se mantuviese, obtuvo despacho de su Excelencia, para que no pudiesen detenerlo los Ciudadanos, y se lo remitió à el Hermano Pedro con toda presteza. Recibió el Hermano este Decreto, y desamparò luego el Hospital; mas se dexò en él la Imagen de la Virgen Santíssima, y demás alhajas de la Iglesia, y Sacristia; porque juzgò, que dexandoles aquella prenda, no se empeñarían en detenerlo los vezinos de la Ciudad. Ausentòse con efecto; mas à el punto, que reconociò esta falta, la Poblacion, despachò à Lima dos Diputados, para que solicitassen el remedio. Propusieron estos à el Señor Virrey, y al Hermano Mayor de toda la Compania Bethlehemitica el summo desconuelo, que de su ausencia se avia seguido à la Ciudad de Chachapoyas: y fue tan po-

derosa su representacion, como feliz para todos el despacho. El Señor Virrey compadecido, asseguò medios para la sustentacion de algunos Hermanos: la Ciudad estableciò de su parte lo que pudo para el efecto; y dando el Prelado su permiso à vista de estos auxilios, bolvieron los Bethlehemitas, à habitar su Hospital de Chachapoyas. Edificando à los moradores con su buen exemplo, doctrinando la infancia con su enseñanza, y aliviando à los pobres con sus caritativas asistencias permanecian en aquella Casa los Bethlehemitas; pero siendo evidentemente imposible su manutencion, por averse deteriorado aquellos medios, determinò

la Religion el año de 1725, que totalmente se desamparasse.

CA

Q

CAPITULO XXVI

FUNDACION DE EL HOSPITAL

de nuestra Señora de la
Piedad de la Villa de

Cajamarca

LA Villa de Cajamarca, que
piadosa ofreció su suelo
à los Bethlemitas, y en
otro tiempo sirvió de ca-
dahalso, donde el Inga Atahualpa
perdió la cabeza à manos de Pizarro,
es vna tan gran Villa; que
aunque no presumá competencías
con las Ciudades de Lima, Cusco,
Quito, y Villa de Potosí, tiene
mucho exceso à todas las restantes
Poblaciones de aquel Reyno
de el Perú. Tiene sus fundamen-
tos en vn Valle, que siendo her-
mosa falda de vna elevadísima
Montaña, es delicioso empleo de
los ojos, cuyo espacio se dilata en
vna legua de latitud, y dos de lon-
gitud. La benignidad de este cie-
lo, cuyas influencias son tan su-
aves; que sin permitir extremos, à
el calor, y à el frio, reducen to-
do el año à gustosa Primavera, es
argumento de la extremada fecun-
didad de su terreno; que en gra-
nos, carne, y azúcar abunda con
exceso. Lo que mas califica la
abundancia de estos generos es el
baxo precio, que tienen en aque-
lla tierra: pues en ella por cinco
reales se compra vn Carnero, por

seis peso vna baca, y vn cavallo
por ocho. Ay en Cajamarca gran
copia de Telares, en que se fabri-
can paños, bayetas, y licenzos de
algodon; que en el Idioma de a-
quel País llaman Tucuyos: y de to-
do esto tienen grandes interesses;
porque es continua su saca para
otras Provincias. A lo que mas
debe esta Villa su opulencia es à
los Cerdos, que en numero de on-
ze à doze mil cabezas se crian cada
año en sus Campiñas: porque, co-
mo por no aver azeyte en el País,
vsan de la manteca para el adere-
zo de las comidas, aun en tiem-
po de Quaresma; los llevan à Li-
ma, donde hazen de su venta cre-
cidísimos caudales. En el Valle de
Cajamarca ay vnos célebres baños,
que antes sirvieron à el Inga: y aora
son salutifero regalo de sus habi-
tadores. Formanse estos baños de
diversos estanques de agua; repar-
tidós en otras tantas Quadras cu-
biertas: y à estas se conduce el
crystalino licor de vn grande La-
go, cuyo mineral de azufre dà sus
corrientes calidísimas; y se tem-
plan con el agua fria de otra Fuen-
te, que en aquellas cercanias puso
la providencia. Inmediatas à el
baño ay labradas diversas alco-
bas, en que se logra facilmente el
commodo deseanto de la cama: y
fuera de estos ay otros edificios pa-
ra vivienda, y primorosos jardines
para la recreacion.

La agua, que tiene esta famo-
sa Poblacion para el uso frecuente

de su moradores; es de muy buena calidad: pero no la lograron con abundancia; hasta q̄ la entraron en ella los Bethlehemitas. Antes solo obtenia este beneficio vn Convento de Recoleccion de mi Religion Serafica: pero despues por los años de setecientos, por influxo, y direccion de el Prefecto de el Hospital, que entonces era Fray Thomas de San Miguel, se conduxo à toda la Villa por primorosas Cañerías en tanta abundancia; que hasta las Casas particulares logran en su fondo sus corrientes. Tiene Cajamarca tres Iglesias Parrochiales; cuya administracion està de tal modo distribuyda; que las dos està à el cuydado de los Religiosos de el Orden Serafico: y la otra; que es de Españoles, està à cargo de Clerigos Seculares. Los Religiosos de mi Gran Padre San Francisco de la Familia de la Observancia tienen en esta Villa vn sumptuosissimo Convento, en cuyo Templo, que es Parrochial Iglesia se administran todos los SACRAMENTOS, que pueden administrar los Parrocos; para cuyo ministerio ay siempre destinados dos Religiosos. Demas de este ay otro primoroso Convento de Recoletos de la misma Orden; à que se agrega el Hospital de los Bethlehemitas; cuya fundacion, que fue antes de la referida Casa de Recoleccion; voy à historiar en este capitulo. Entre las Parrochias de Cajamarca huvo en

tiempos passados grandes pleytos sobre la tolemnidad de la Procession de el *CORPVS*: porque los Religiosos Franciscanos, alegando mas antiguedad, pretendian, que saliesse de su Convento; y los Clerigos, alegando esto mismo por su Iglesia, pretendian, que en ella se formasse. Para componer este litigio, se diò el medio, de que vnos; y otros hiziesen la dicha Procession, formandose en la Plaza, y prosiguiendo por distintos Barrios: con que se originò de su contienda, que tuviessse esta Villa el singular privilegio de ver en vn mismo dia; y à vna misma hora dos Processiones de *CORPVS*. La solemnidad, con que se hazen estas funciones es de ver: porque, como son diversos los Barrios, por donde se dirigen las Processiones; es à competencia el ornato, y primor; con que cada vno en aquel dia hermosea sus calles.

En esta grande Villa de Cajamarca se avia fomentado para la curacion de los enfermos vn Hospital: en cuya ereccion tuvieron todo el cuydado los muchos; y nobles Españoles; que en aquella illustre Poblacion habitaban. Levantaron con efecto el edificio; y concluyeron su fabrica: pero no podian ver tan bien lograda la asistencia de los pobres; como quisiera su caritativo zelo. Por este motivo deseaban mucho, que el Hospital estuviesse asistido de

Religiosos de San Juan de Dios: y para que tuviesen efecto sus deseos, despacharon à Lima dos Diputados; que con el Señor Virrey facilitasen esta pretension. Hizieron estos sus representaciones; pero con mal efecto; porque los Religiosos Franciscanos, haziendo cruda oposicion à esta introduccion de Religion nueva en la Villa; influyeron tan poderosamente en contrario; que hubo de negarse à la concesion su Excelencia. Era vno de los Diputados vn Don Antonio de Moncada, cuya exemplarissima vida se escribió para la comun edificacion; y viendo, que por las representaciones, hechas à el Señor Virrey, no se lograba su piadoso intento; eligió otro medio, que le pareció muy oportuno; para instar en su pretension. Debia predicar en cierta funcion vn Religioso graduado de el Esclarecido Orden de Predicadores, à cuya solemnidad avia de assistir el Señor Virrey, y la Real Audiencia: y pareciendole à Don Antonio, que serian muy eficazes las persuasiones en el Pulpito, le suplicó, que exortasse à su Excelencia à que embiasse los Padres de San Juan de Dios à el Hospital de Cajamarca. Ofreció el Religioso Varon hazer lo que le suplicaba, y con efecto lo executó, persuadiendo à el Virrey, quando predicaba, à las obras de piedad: pero à el ponderarle el singular mé-

recimiento; que tendria en permitir, que fuesen los Religiosos de San Juan de Dios à assistir el Hospital de aquella Villa, se le olvidó el proprio nombre; y se quedó en silencio; haziendo diligencia de acordarse. Estaba Don Antonio de Moncada en el Auditorio: y viendo suspenso por su olvido à el Predicador, se levantó en medió de todo el concurso; y en altas voces le avivaba la memoria; diziendo: *En Cajamarca Padre, en Cajamarca.*

A estas voces, que pronunció su piadoso zelo se siguieron varios afectos en los oyentes; porque vnos se explicaron con risa, y otros admiraron devotos los impulsos de su caridad: pero en los Religiosos Franciscanos fueron eficaz motivo de nuevos esfuerzos à su oposicion. Querellaronse, como ofendidos de el Predicador, à su Provincial; en cuyas reprehensivas expresiones, por acallar sus quejas, tuvo bien que padecer, el que reputaban delinquente contra sus empeños. Azorado este de su pesadumbre, buscó solcito à D. Antonio de Moncada: y aviendole hallado, le explicó con demasiado ardor el sentimiento que tenia, de que le huviesse puesto en aquel pelado lance. Haziale cargo, de que era santissima la obra; à que se terminaba con sus exhortaciones à el Señor Virrey: pero protestaba, que à saber el costo, que avian de tenerle sus documentos, no los huviera

viera tomado en boca. A todas estas feñtidas expresiones replicò Don Antonio, que si conoçia ser sñto el assunto, ofreciesse à Dios por tan justo motivo sus mortificaciones; pues por la misma piedadosa causa, eran muchos los quebrantos, que el avia padecido. No fue el menor de ellos en esta ocasion; pues despues de tantos afanes, y pesares huvo de bolverse à Cajamarca con su Condiputado, sin aver conseguido su pretension. Con gran desconuelo de sus moradores viò lo infructuoso de sus diligencias aquella Villa; pero no dandole su zelo por vencido, instaron empeñados en su pretendido. En ocasion, que experimentaban estas adversidades, estaba Fray Rodrigo de la Cruz con sus compañeros en Chachapoyas, dando principio à la fundacion de aquel Hospital: y aviendo tenido estos pretendientes la noticia, determinaron, que estos Hermanos fuesen los suplicados para Cajamarca. Con aver mudado de eleccion, consiguieron sus intentos; y acaso se les dificultaron sus primeras pretensiones; porque tenia reservada esta fundacion la Providencia para los Bethlehemitas.

Para que no fuesse vano este su segundo pretendido, arbitraron los de Cajamarca, que Don Antonio de Moneada passasse otra vez à Lima; y en nombre de todos suplicasse à el Señor Virrey su per-


misso, para que estos Hermanos tomassen posesion de el Hospital de su Villa. Lo mismo discurrieron; que se intentasse con el Señor Obispo de Truxillo; y con efecto llegò tan à buen tiempo esta repetida suplica; que en ella obtuvo Don Antonio de vno, y otro Principe favorables despachos: pero todo se ocultò con rara cautela de la noticia de los opositores. Quando los vezinos de Cajamarca celebraban en las obtenidas licencias la expedicion feliz de su negociado; recibì Fray Rodrigo de la Cruz orden de el Señor Virrey Conde de Castellar, para que se partiesse à tomar la posesion de aquel Hospital: y obedeciendo su mandato, se puso luego en camino desde Chachapoyas para Cajamarca; llevandole en su compania vno de sus Cohermanos; y vn Novicio, que alli avia recibido el habito. Con extraordinario jubilo recibieron à Fray Rodrigo en Cajamarca sus moradores; dandole decentissimo hospedage en vna casa particular; entre tanto que disponian el acto de posesion de el Hospital. Para solemnizar esta funcion adornaron las calles con primorosas colgaduras; eñtiendo tambien en varios sitios de ellas diversos arcos, texidos de hermosas flores, en que ostentaban festivos los triunfos de la caridad. Despues convocado el Clero, y gran numero de Ciudadanos, formaron vna solemne pro-

cesion ; y con este ordenado acompañamiento llevaron à los Hermanos desde la Casa, donde estaban, hasta el Hospital, que avia de entregarseles. Para hazer mas plausible el gozo de sus corazones, hizieron, que diessen su voz las campanas con alegres repiques, y resonassen clarines con festivo estruendo : y con este tan solemne aparato pusieron à Fray Rodrigo, y los suyos en posesion de el Hospital el dia 6 de Enero de el año de 1677.

Este hecho, que en la comun aceptacion de la Plebe fue tan celebrado, ocasionò bastante sinfavor à los Religiosos de mi Serafico Instituto ; porque se vieron en su oposicion vencidos ; sin aver tenido motivo para proseguir su resistencia, por el mucho secreto ; con que en la accion avian procedido. Algunos particulares se dividieron tambien en parcialidades ; siendo la entrada de los Berthemitas el assunto de sus conversaciones, en que cada vno profesaria su parecer, segun su inclinacion ò favorable, ò adversa. Passò esta variedad de opiniones à ser contradiccion fuerte ; en que tuvieron los Hermanos sobrada materia para el sufrimiento ; hasta que tratandose de otras nuevas fundaciones, se suspendieron algo sus disgustos ; porque fue forzoso divertir en el reciente assunto las fuerzas. Sin embargo de aquel intervalo, aun no se apagò tan de el

todo el fuego ; que no se viesse despues algunas centellas de la passada contradiccion contra los Berthemitas : pues en la execucion de los Breves Apostolicos à favor de su Instituto padecieron repetidos embarazos. Luego que Fray Rodrigo se viò en posesion de el Hospital, se aplicò à disponerlo en la forma, que necesitaba, para la observancia de su Instituto : y proveyò abundantemente las Enfermerias de toda la ropa, y demàs cosas convenientes à la curacion de los enfermos.

Dispuso demàs de esto vna Iglesia, aunque pequeña, ricamente aderezada ; valiendose para el efecto de las liberalidades, con que se explicaban piadosos los Fieles. En este decente Santuario colocò el Smo. SACRAMENTO, y le diò el titulo de Nuestra Señora de la Piedad. Abrió despues Escuela, para la enseñanza de los niños ; y haziendo venir de Goatemala cinco Hermanos ; y otros dos de Lima ; se formò có algunos Novicios, que despues recibieron el habito ; la Comunidad suficiente para la asistencia de la Casa. Por Prelado de este Hospital señaló à el Hermano Bernardo de S. Joseph, que lo avia sido antes en Chachapoyas ; y teniendo asi bien ordenadas todas las cosas, se empezaron à aplicar los Hermanos à la observancia de sus leyes, y exercicios de Hospitalidad. Por no aver en Cajamarca otro Hospital, y ser muy crecida la Po-

blacion; concurrieron à el punto de todas calidades; enfermos en gran numero; y à la Escuela gran multitud de muchachos, que alli logran; y logran vtillissimas enseñanzas. A este mismo tiempo adquirió Fray Rodrigo vna casa; que dispuso para la asistencia de las Mugeres enfermas; aviendo elegido algunas piadosas, y honestas Matronas para los ministerios de servir las. El Hospital hazia todos los dias las expensas para el alimento, Medico, y medicinas: con cuyos continuos auxilios estaban bien servidas. Passados algunos dias, se les comprò casa decente, frente de el Hospital mismo de los Hermanos; mediando sola vna calle: y en esta Casa labraron Enfermerias, y otros quartos para oficinas, y vivienda; donde hasta oy se conserva la asistencia de las pobres Enfermas por manos del mismo sexo, y cò el desvelo de los Bethlehemitas. A esta obra diò principio Fray Rodrigo: pero aviendose detenido diez y ocho meses en Cajamarca para el establecimiento de todo lo referido, no pudo en este tiempo concluir la; porque le llamaron para la atencion; y la persona otros negocios de su Instituto. 

CAPITULO XXVII.

DE TOMAN LOS HERMANOS

de Bethlehemitas. possession de el Hospital de Señora Santa Ana de la Ciudad de Piura.

A Doze leguas de el Puerto de Payta de la Costa Meridional de el Reyno de el Perú ay vna Ciudad, que llaman Piura, situada en las riberas de vn Rio; que la sirve de delicioso desahogo; aunque tal vez, saliendo de Madre, la contrista: porque con las aguas, que recibe de vna inmediata Sierra, inunda todo su circuyto; dexandola de el todo Islada. Su temperamento declina à calido, y seco: pero son muy salutiferos sus influxos, y tan puros; que no dan ocasion, à que en su terreno se formen molestas sabandijas. En sus campos abunda mucho las cosechas de toda especie: pero su fertilidad es extremada, quando la agua de el Rio baña la Campiña: pues entonces con solo sembrar la tierra, y sin mas cultivo, que cercar los sembrados para resguardarlos de los animales; logra la abundancia de sus frutos en el corto tiempo de tres, ò quatro meses. Su suelo es tan à proposito para criar caña fistola; y Tamarindos; que de aquellas son considerables las porciones; que se recogen, y
 citas

estos son en su calidad los mejores, que se logran en aquellos Países. Explica tambien la tierra su fertilidad en melones, y sandias, cuya fazon gustosa no es tan célebre como su grandeza; porque vna, y otra fruta son de diforme tamaño. De todo el Reyno es esta Ciudad el passo para sus comunicaciones, por cuya razon es mucho su comercio, especialmente si ay frecuencia de Galeones de nuestra España: porque en esse tiempo tomán alli mulas, literas, y otras provisiones todos los que por tierra suben à la Ciudad de Lima, de Panamá, Nueva-España, Quito, Santa Fec, y Cartagena. Todo este trato dexa en Piura crecidos interessés: pero singularmente consiste su mucha riqueza en el gran despacho que tiene de jabon, y cordovanes, cuya abundancia es en tanto grado; que casi es suficiente para el abasto de todo el Reyno.

No es muy dilatado el recinto de esta Ciudad de Piura: pero tiene abundantes titulos, para ser celebrenmente illustre. Tiene para su gobierno vn nobilissimo Cabildo: cuyo calificado Congreso se compone de Corregidor, Alferrez Real, Alguazil Mayor, y suficiente numero de Regidores. Ay en ella Caxas Reales cò Tesorero, y Contador, de quienes precisamente depende el despacho de todos los Navios, que de Panamá, Guayaquil, y otras partes hazen esca-

la en el Puerto de Payta: à donde baxan estos para las forzofas expediciones. Para que con reverentes cultos sea servida la Divina Magestad ay en la Ciudad de Piura dos Iglesias Parrochiales; siendo de vna los Feligreses Españoles; y de otra Indios los Parrochianos. En este Pueblo tienen Convento formado los Religiosos de el Real Orden de la Merced: y los de mi Serafico Instituto tienen Hospicio. Fuera de estas Casas Religiosas ay tambien la de los Bethlehemitas, cuya introduccion en Piura es de este capitulo el assumpto: y fue en la forma, que ya refiero.

Para alivio de la pobreza achacosa tenia vn Hospital esta Ciudad, titulado de Señora Santa Anas, ò por falta de mediòs, ò por incuria de los Administradores, y Mayordomos, ò por todo junto estaba mal servido con sentimiento grande de los Ciudadanos, y con mayor desconuelo de los necesitados. Corria en Piura famosa la noticia de el nuevo Instituto Bethlehemitico, y caritativos ministerios, en que se exercitaban sus Professores; y no pudiendo sufrir, que estuviesse tan sin cultivo el terreno de su Hospital, aviendo en la tierra tan buenos Obreros, se empeñò la Ciudad en poner en sus manos esta obra. Para facilitar con el Señor Virrey este negocio despacharon à Lima vn Diputado: à donde llegaron

vigorosos sus fervores ; sin que defacaeciesen sus alientos en la dilatada distancia de docientas leguas. Fizo el embiado su representacion , y fueron tan bien oidas de su Excelencia sus razones; que à el punto concediò su licencia , y diò los convenientes despachos; para que los Hermanos tomassen à su cuidado las asistencias de el dicho Hospital. A el tiempo mismo que la Ciudad de Piura ávia obtenido esta facultad , entraba en Lima Fray Rodrigo à la pretension de otra fundacion nueva ; pero teniendo noticia de el referido suceso, se aplicò luego à la prosecucion de este negocio ; suspendiendo para mas oportuno tiempo el otro pretendido. Acompañado de quatro Hermanos, se embarcò Fray Rodrigo para el Puerto de Payta , donde saltò en tierra con gran felicidad : y aviendo llegado à la Ciudad de Piura , se le diò la possession de el referido Hospital de Señora Santa Ana con vniversal aplauso , y general gozo de todos los Ciudadanos el dia 20 de Octubre de el año de 1678. Tres solos dias se detuvo en Piura este insigne Varon : y en ellos diò los arbitrios , y disposiciones mas convenientes à el aumento de el Hospital ; señalando por Hermano Mayor à vno , llamado Andres de la Assumpcion , entre tanto que llegaba vn Hermano Alonso de la Encarnacion , à quien mandò venir de Chachapoyas,

para que sirviessè en aquella nueva Prelacia.

Las utilidades , que de este caritativo Instituto de Bethlehen se han seguido en las Indias à sus Republicas , fueron siempre mas singulares en este Hospital de Piura; porq̃ por las circunstancias historiadadas de la Poblacion ha sido mas abundante la materia , que alli han tenido los Bthlehemitas , para emplear los fervores de su zelo. En la Escuela ; que se previno en esta Casa ha sido siempre crecidissimo el numero de los niños, que han logrado la enseñanza; adelantando en su aprovechamiento mucho fruto para la Republica. El numero de los enfermos, que alli se han curado , ha sido mucho: pero en tiempo de Galeones ha llegado à ser exorbitante, por la muchedumbre de traginantes de todas calidades , que en aquel comun passo se juntan; y en este Hospital buscan el remedio de sus dolencias. A los principios de esta fundacion eran servidos los pobres con gran quebranto de los Bethlehemitas; porque la pobreza de el Hospital era mucha , y su capacidad poca para tanto numero de enfermos. Muchas vezes fue preciso , por no faltar à la caridad , que diessen los Hermanos à los dolientes el pobre alivio de sus camas , y Celdas ; retirandose ellos à el suelo de la Iglesia , y otros sitios desacomodados para su des-

canfo ; porque no faltasse à los necessitados el consuelo. No ay ponderacion, que sea bastante, para expressar este assunto : pues ha avido tiempo, en que no bastando las Enfermerias, ni Celdas de los Religiosos, se han llenado de camas los patios de el Hospital, para la curacion de los enfermos. Con esta penalidad vivieron algunos tiempos los Bethlehemitas; hasta que Don Domingo Zeyta, Presidente electo de Quito, hizo à su costa vna dilatada, y hermosa Enfermeria. Despues el Reverendissimo Padre Fray Bartolomè de la Cruz, General actual de esta Religion, siendo Prefecto de aquella Casa, dispuso la Iglesia, y algunos quartos para vivienda : y ya por discurso de tiempo ha llegado à tener el Hospital su vltima perfeccion. Algunas contradiciones experimentaron los Bethlehemitas en Piura : y especialmente los molestaron los Curas ; excurandolos por los derechos Parrochiales en todas sus funciones : pero ya con su pacientissimo sufrimiento han desvanecido todas estas machinas.

* *



CAPITVLO XXVIII.

INTRODVCCION DE DOS
*Hermanos Bethlehemitas en
 los Hospitales de Truxillo,
 llo, y Guan-
 ra.*

EN la Costa Austral de la America en el Reynò de el Perù està situada la Ciudad de Truxillo, mediando el camino, que se dilata desde Payta hasta Lima ; porque desde esta Ciudad à qualquiera de las dos se cuentan cien leguas de distancia. Favorecela el Cielo con vn temperamiento tan benigno ; que en todo el año no experimentan sus moradores las destemplanzas, que regularmente ofrecen las diferencias de el tiempo : y aunque el calor es, el que mas domina su suelo, nunca es excesivo. Compone se su Campiña de muchos hermosissimos Valles ; que, siendo alegres Teatros para la recreacion, son tambien abundantes tesoros de copiosissimos frutos. Abunda mucho su terreno de azeyte, trigo, y azucar : y en las sacas, que de estos generos logran para Panamá, Puertovelo, Guayaquil, y otras partes, hazen sus poseedores gruesos caudales. Es fertilissimo su suelo de regaladas frutas, y sazoadas Vvas: aunque estas no sirven para vinos, y aguardientes ; por-
 que

que para este beneficio no tiene permitido este País. Lograse en sus terminos mucho Lino, y de gran calidad: pero de él solo disfrutan el azeyte de linaza; careciendo de la ropa, que pudieran lograr en tan abundante materia, si huvieran acertado con su forzoso beneficio. En sus Campos crecen en copioso numero los ganados, cuya lana les sirve de muy poco; porque solo fabrican de ella paños bastos, para el uso de la gente pobre.

A esta Ciudad de Truxillo en su continente no le falta prenda para su mayor lustre: à que contribuyen sus primosos murados edificios habitados de nobilissima vezindad: su Cathedral Iglesia, en cuya pulida fabrica sirven los Divinos Oficios, y Ministerios Sagrados vn Venerable Cabildo Eclesiastico, y dos Curas: vn Magestuoso Palacio, que vive el Señor Obispo, asistido con veinte y seis mil pesos de annual renta: dos Parroquias bien servidas de Eclesiasticos Ministros: ocho Convéto habitados de Religiosos de mis Gloriosos P.P. y Patriarchas Santo Domingo, y S. Francisco, de el Gran Padre San Agustín, de el Real Orden de la Merced, de la Compañia de JESVS, de el Instituto Bethlehemítico, de Religiosas de Santa Clara, y de Santa Teresa de JESVS: el calificadissimo Secular Cabildo, y otros Ministros mayores: y ultimamente el pri-

vilegio de tener Caxas Reales con los competentes Ministros de Tesorero, y Contador. Para lograr el Hospital de Bethlehemitas, que estima, como su mas preciosa Alhaja, concibió esta auctorizada, y nobilissima Ciudad de Truxillo muy de antemano los deseos: pero, siendo de los primeros Pueblos en sus santas pretensiones, no pudo ser tan anticipado su logro, como quisieran sus ansiosas sollicitudes. La primera voz, que alentò Truxillo en la pretension de este assumpto, la articulò su Obispo Ilustrissimo el Señor Don Juan de la Calle; quando Fray Rodrigo de la Cruz passaba con sus Compañeros à tomar la fundacion de Lima. En aquella ocasion fueron tan instantes los ruegos de este piadosissimo Principe, sobre que se fundasse en Truxillo vn Hospital; que por corresponder su inclinacion fervorosa, se detuvo dos meses Fray Rodrigo en su compañía, satisfaciendo sus deseos con la esperanza, no siendo por entonces posible la execucion. Hablaron largamente en aquel tiempo de la pretendida fundacion, y confirieron los pactos, que en ella avian de observarse: mas ajustados los capitulos, dexaron la fabrica en sola la idèa; porque la instancia, con que llamaba el Virrey à Fr. Rodrigo para la fundacion de Lima no daba tiempo, para que en efecto se emprendiese la obra.

Haziendo despues camino Fr. Rodrigo desde Cajamarca à Goatemala para la composicion de el grave negocio, que dexè historiado en el capitulo 24, huvo de passar por esta Ciudad de Truxillo; donde se detuvo para el mismo intento à instancia de los dos Cabildos Eclesiastico, y Secular. Pidieronle estos dos auctorizados Congressos, que se hiziesse cargo de la asistencia de vn Hospital, que avia en la Ciudad, titulado de San Sebastian, y destinado à la curacion de los Enfermos: mas lo dificultò mucho Fray Rodrigo; porque à la fazon estava variado muy substancialmente el assumpto. El Ilustrissimo Señor Don Juan de la Calle le avia ofrecido con piadosa generosidad considerable porcion de plata para esta fundacion; y faltandole yà este auxilio poderoso, porque à la fazon avia fallecido aquel caritativo Principe, temia prudente entrar en la empresa, en que no seria facil el detempeño con tan fatal circunstancia. Ofrecidos empero algunos medios, determinò acceptar el Hospital: y passò à tratar con aquellos Señores los capitulos de la fundacion, que se hizieron à toda satisfacion favorables à los hermanos, y convenientes para la observancia de su Instituto. Aquel Hospital de San Sebastian, que determinaba recibir Fray Rodrigo, era Parrochia servida de Curas para la administracion de los

Sacramentos, asì à los Feligreses, como à los Enfermos; pero este zeloso Bethlehemita no quiso entregarse de el Hospital con esta dependencia, en que se le representaban graves inconvenientes. Por esta razon fue vna de las principales capitulaciones, que los Bethlehemitas avian de tener Iglesia à parte: para cuyo servicio, usando de sus privilegios, pudiesen elegir Capellanes à su arbitrio, y beneplacito. Establecidos todos los tratados, y despachados informes, y suplicas à el Excelentissimo Señor Virrey, y Arzobispo de Lima, que entonces era Don Melchor de Luján y Cisneros, se presentò Fray Rodrigo à su Excelencia; pretendiendo para aquella fundacion su permiso. Ni esta vez empero tuvo el feliz despacho, que se desseaba: porque se acababa de obtener la facultad para la fundacion de Piura; y fue forzoso aplicarse à ella de orden de el mismo Virrey sin dilacion alguna.

Ofreciòsele despues à Fr. Rodrigo passar por la Ciudad de Truxillo à los principios de el año de ochenta; y en esta ocasion repitieron sus instancias los Ciudadanos en la consecucion de sus ardientes desseos. Renovaronse los tratados de la pretendida fundacion; y aviendo ofrecido Fr. Rodrigo corresponder con empeño sus demonstraciones piadosas, se partiò luego à Lima; llevando nuevos

vos informes de aquella Ciudad para el Virrey. En cumplimiento de su promessa solicitò en Lima Fray Rodrigo el permissò de el Excelentissimo Señor, para que los Hermanos de su Compañia entrasen à la possession de el Hospital de San Sebastian de la Ciudad de Truxillo: y su Excelencia diò su licentia con los despachos convenientes para el efecto; teniendo aora las pretensiones de aquella illustre Poblacion el feliz logro, que tenian bien merecido sus esperanzas, y su perseverante fineza. Obtenida esta superior facultad, despachò Fray Rodrigo algunos Hermanos à Truxillo; señalandoles por Superior para el gobierno de el nuevo Hospital à el hermano Bernardo de San Joseph. Las alegres demonstraciones, con que en la Ciudad fueron recibidos los Bethlehemitas se midieron por la grandeza de los deseos de sus moradores, que por no dilatar su esperada fortuna, dieron prompts la possession de el Hospital à los hermanos el mes de Julio de el año de 1680. Luego que los Bethlehemitas reconocieron por suyo el edificio, se aplicaron con su acostumbrado zelo à disponer la Casa en conveniente forma; para que en ella hallassen facilmente su alivio los pobres Enfermos. No pudieron tan à el principio erigirse los Quartos suficientes para la habitacion: y por este motivo fueron muchos los

quebrantos, que en aquel tiempo padecieron los Hermanos; viendose precisados à habitar chozas en lugar de celdas, y otros sitios de igual incomodidad.

Mas que en esta penuria tuvieron que padecer los Bethlehemitas en las desavenencias de el Venerable Clero: pues aun no tenian casa para vivir, y ya con penosos litigios los molestaban. Fueron crecidissimos sus pesares en la Sede vacante, que ocupò despues el Ilustrissimo Cienfuegos: porque en aquel tiempo, valiendose de su auctoridad el Señor Dean, y Cabildo, mantuvieron à vn Hermano de su contemplacion segregado de el Gremio de su Familia, y libre de la sujecion à sus Superiores, con gran sentimiento de los Bethlehemitas, y con detrimento grande de la observancia de el Instituto. Vieronse precisados à disimular este desorden; porque con este permissò dieron licencia aquellos Señores, para que el Prefecto Mayor, que lo era Fray Blas de Santa Maria, embiasse Religiosos, y nombrasse Prelado para el Hospital, como lo executò; señalando para el ministerio de la Prefectura à Fray Bartholomè de la Cruz, General, que aora es de esta Religion. Experimentaron tambien los Hermanos en aquella Vacante la fuerte oposicion de los Curas, cuyo empeño pudo privarles el uso de sus privilegios, y exempciones, y la administracion de

de los Sacramentos à los Enfermos. En sus propios intereses consistia la mayor fuerza de su oposicion; pues por no perder sus utilidades, llevaban à enterrar en su Parrochia à los Pobres, que morian en el Hospital; y despues cobraban sus derechos de los bienes de los mismos Pobres: y si estos no los tenian, hazian à sus parientes, que los pagassen. A vna pobre India difunta la tuvieron tres dias sin darle sepultura: porque no teniendo esta caudal, ni parientes, que costeassen su funeral, alegaban, que su Amo debia pagarlo. De este desorden con otros tuvo noticia el Ilustrissimo Cienfuegos, que à la fazon estava ya en posesion de su Obispado: y para obviar semejantes escandalos, mandò con severidad indignada, que à los Bethlehemitas se les guardassen puntualmente todos los Privilegios, y exempciones, que de la Silla Apostolica avian obtenido. Puestos en su plena libertad los Bethlehemitas por este decreto, se aplicaron à la decente disposicion de el Hospital; labrando Celdas commodas para su vivienda, espaciosas Salas para Enfermerias, y vna primorosa Iglesia para el Culto Divino. A la fabrica de el Templo diò principio Don Antonio de Escobar Presbytero, y por muerte suya la prosiguiò Don Andres de Escobar, hermano de el difunto, y Cavallero de el Hábito de Santiago; debiendose la conclusion per-

fecta de esta obra à la liberalidad, con q̄ en ella gastaren sus caudales vno, y otro bienhechor. Lo restante de el edificio se labrò à las expensas de los vezinos de Tuxillo, que contribuyeron generosos à el logro de vna obra tan provechosa en su Republica. Allí mismo, aunque con la conveniente separacion, se diò providencia para la curacion de las mugeres; hasta que el Reverendissimo Fray Bartholomè de la Cruz, siendo Prefecto de aquella Casa, logrò frente de este Hospital competente sitio, donde se les labraron decentes Enfermerias.

Siendo Obispo de Guamanga el Ilustrissimo Señor Don Christoval de Castilla y Zamora fundò vn Hospital en la Villa de Guantana; para que en el se assegurasse la curacion de los pobres enfermos. Para establecer esta piadosa obra con mas firmeza, suplicò por cartas à el Señor Virrey de el Perú, en cuyo Reyno se halla sita aquella Villa, y à Fray Rodrigo de la Cruz, que se encargassen de dicho Hospital los Bethlehemitas: porque aun estando ya en posesion de el Obispado de las Charcas por los años de 80, en que hazia esta pretension, no se olvidò de sus piadosos intentos. Condescendiò con su suplica Fray Rodrigo: y obtuvo facilmente de el Señor Virrey su licencia por vn decreto, en que mandò su Excelencia, que se entregasse à los Hermanos el Hospital

tal de Guantà con todos sus bienes, y rentas. En virtud de este permiso despachò Fray Rodrigo algunos Hermanos, à fin de que tomassen possession de el dicho Hospital; eligiendo por Superior de la Casa à vno de ellos, llamado Miguel de San Francisco. Aviendo tomado la possession, comenzò la Villa à disfrutar en las caritativas aplicaciones de estos virtuosos Varones el apreciable beneficio de la curacion de sus Enfermos: pero los Hermanos empezaron à experimentar en los Parrochos contradicciones terribles. Ya huvieran alentado el sufrimiento en tan amargos litigios; si la pobreza de Guantà no fuera tan extremada; que pudicessen permanecer en ella con alguna decencia: pero viendo, que ni podia subsistir la asistencia de pocos pobres, por la escasez de rentas, y limosnas, ni la observancia de el Instituto; fue forzoso, que se retirassen; dexando el Hospital desamparado. Otras muchas fundaciones se pretendieron por este tiempo, assi en el Reyno de el Perú, como en el de la Nueva-España: pero no tuvieron efecto por entonces; hasta que se proveyesse mejor forma de gòvorno

à la Bethlehemica Fami-

lia.

CAPITVLO XXIX.

*DISPONE FRAY RODRIGO
passar segunda vez à las Cortes de
Madrid, y Roma: expressà los moti-
vos de su viage: y executa en
el Reyno de el Perú todo
lo que pareció conve-
niente para es-
te fin.*

POr los años de 1680. se hallaba el Instituto Bethlehemico felizmente dilatado en ocho Hospitales de Hermanos, y vno de Hermanas, repartidos por los Reynos de Nueva-España, y el Perú: à que se agregaban las demas Enfermerias de mugeres, en cuya asistencia se empleaban Seglâres de el mismo sexo. Reconociendo empero el zelosissimo Fray Rodrigo, que la mayor felicidad de esta material multitud consistia en su conservacion, y que esta solo se asseguraba en el buen regimen de sus individuos: tratò de establecer en su Congregacion el mas acertado gòvorno. Hasta este tiempo se governaban los Bethlehemitas por las leyes confirmadas por la Santidad de Clemente Decimo: pero las repetidas experiencias enseñaron, que los dichos Estatutos debian innovarse; añadiendo los que pareciesen mas convenientes. Aviendo pues tenido con sus Compañeros varias conferencias sobre este

este assumpto ; se resolvieron de comun acuerdo las siguientes proposiciones. La primera fue , que la Casa , y Hospital de Goatemala fuese la principal , y Matriz entre todas las ya fundadas , y que en adelante se fundassen , por aver sido en su ereccion la primera , de donde las demàs se avian originado : y por aver sido fundacion de el Venerable Pedro de San Joseph, Betancur. La segunda contenia , que aviendo sido la Congregacion Bethlehemitica aprobada , y confirmada , por la Silla Apostolica , debia estar sujeta à vna Cabeza vniversal , à quien estuviessen subordinados todos sus miembros ; y cuyo general gobierno fuese perpetuo , y vitalicio en la persona , quien recayesse por eleccion ; porque asi se asseguraba la vniforme Regular Observancia de el Instituto , que padecia muchas deformidades , si quedaba à el arbitrio de los Prelados locales , en cuyos desordenes no huviesse recurso para el remedio.

Reduciase la tercera , à que la eleccion de el dicho Superior General se hiziesse en la Casa que su Santidad destinasse : y que en ella tuviesse voto electivo todos los Hermanos professos asi de la dicha Casa , como de las demàs ; ò asistiendo personalmente , si la distancia de los lugares lo permitia , ò despachando sus Procuradores con sus votos cerrados , y sellados ; porque asi se escusarian los gastos for-

zosos , que en la personal asistencia de todos debian hazerse. La quarta determinacion era , que con el dicho General Superior se eligiesen tambien quatro Hermanos con titulo de Asistentes Generales , que fuesen de los Reynos , y Provincias diversas , donde se hallassen fundados Hospitales de el Instituto : y que estos residiesen con el Superior en vna misma Casa ; administrandole su parecer , y consejo asi para el gobierno vniversal de la Congregacion , como para el particular de la Provincia , ò Reyno ; que à cada vno respectivamente perteneciesse. Contenia la quinta , que en el dicho General Superior estuviessse la potestad absoluta de elegir los Prelados locales ; interviniendo el parecer , y consejo de los quatro Asistentes ; y precediendo para el acierto de la eleccion , el informe de dos , ò mas Hermanos de la Casa , à quienes pudiesse cometerse : y que estos hiziesen el dicho informe , proponiendo las personas , que segun Dios , juzgasse mas convenientes para el gobierno de su Hospital ; atendiendo siempre su virtud ; y zelo para mayor honrra , y Gloria de Dios , y mas crecida utilidad de la Congregacion Bethlehemitica.

Pretendiasse en la sexta proposicion , que todos los privilegios , y exmpecciones hasta entonces concedidos , y que en adelante se concediesen à los Hospitales de

Goatemala, y Lima, se extendies-
 sen à todos los Hospitales ya fun-
 dados, y que en adelante se fun-
 dase. La proposicion septima se re-
 ducia, à que, para evitar los defor-
 denes, que suelen fomentarse en el
 gobierno absoluto, y independen-
 te, se declarasse, que todos los
 Prelados de los Hospitales erigidos
 en el Reyno, ò Provincia hu-
 viesse de reconocer por Super-
 ior à el que lo fuesse en la Casa
 de la Ciudad principal de dicho
 Reyno, ò Provincia: y que este
 pudiesse aplicar el remedio en las
 cosas, que lo necesitassen, ò per-
 sonalmente, ò substituyendo per-
 sona con bastante auctoridad para
 la execucion. Era la proposicion
 octava, que el Hermano, que hu-
 viesse de ir à Roma con titulo de
 Procurador General de los Hospi-
 tales, pudiesse pedir la agregacion
 de ellos à qualquiera Iglesia Ar-
 chihospital, ò Archicofrade de di-
 cha Ciudad: y que pudiesse assi-
 mismo solicitar nuevos privilegios
 para los dichos Hospitales. Re-
 solviòse vltimamente, que à el
 Arzobispo se le pidiesse informe
 para su Santidad: y que de su de-
 terminacion se facassen tantos pa-
 ra recurrir con ellos à la Curia
 Romana.

Para negociar el estableci-
 miento de las referidas proposi-
 ciones, pertenecientes à el buen
 gobierno de la Familia Bethle-
 hemitica, estaba Fr. Rodrigo de la
 Cruz resuelto à passar segunda

vez à la Real, y Romana Cu-
 ria: mas cumpliendo con lo
 que en sus mismas determina-
 ciones se prevenia, solicitò an-
 tes el parecer, informe, y per-
 misso de los Ordinarios. Ha-
 llandose en la Ciudad de Tru-
 xillo, presentò à el Señor Don
 Antonio de Leon Obispo de a-
 quella Ciudad vn Memorial, en
 que, expressando aquellas pro-
 posiciones, como assumpto de
 su partida à Roma, le suplica-
 ba sobre ellas su parecer, y in-
 forme para aquella Curia. Fa-
 voreciò este Principe su pesi-
 cion; aprobándole el fin de sus
 pretensiones, y mandando, que
 se le diessse este parecer por es-
 crito; para que pudiesse en las
 Curias vsar de el en toda for-
 ma. Aviendo passado despues à
 Lima Fray Rodrigo, presentò
 las mismas proposiciones en vn
 Memorial ante el Excelentisimo
 Señor Arzobispo Virrey
 Don Melchor de Liñan, y Cis-
 neros; suplicándole, demas
 de su parecer, su auctoridad, y
 permiso, para que en la Cor-
 te de Roma se solicitasse su apro-
 bacion. Tuvo este Memorial
 favorabilissimo despacho de su
 Excelencia: porque no solo diò
 el permiso, que se le pedia; si-
 no que aprobò las proposiciones;
 esforzando con poderosissimos
 argumentos la necesidad, que
 tenia su practica en el Insti-
 tuto Bethlehemitico. Solo ex-
 pressò

presò contrario su dictamen à el modo de embiar los votos los autentes para la eleccion de el Superior General : y acerca de esto dixo en su informe este Ilustrissimo Príncipe , que no se despachassen cerrados , y sellados , por los fraudes , que en esto podía temerse ; sino que à la dicha eleccion asistiessen personalmente los Hermanos. Concluyó su informe el Señor Arzobispo ; suplicando de su parte à el Summo Pontifice , que se dignasse de aprobar todo quanto Fray Rodrigo pretendia ; y mandando , que este su parecer se le entregasse original à dicho Fray Rodrigo , para que usasse de el , donde le fuera conveniente.

Despues de obtenido este con los demàs despachos , llegó à Lima el Ilustrissimo Don Francisco de Borja , Obispo antes de el Tucuman , y aora electo de Truxillo : y haziendole saber sus intentos , le suplicò Fray Rodrigo , que se sirviesse de confirmar lo aprobado por su antecessor en orden à sus pretensiones. Hizolo asi con summa benignidad este Ilustrissimo Señor : y en su confirmacion augmentò nuevas suplicas à su Santidad sobre el establecimiento de los referidos Capítulos. Para dexar bien proveidos de gobierno los Hospitales de el Reyno de el Peru , pidió

Fray Rodrigo licencia à el Señor Arzobispo Virrey : y con su permiso hizo dexacion de el oficio , que exercia de Hermano Mayor con toda solemnidad en la persona de el Hermano Alonso de la Encarnacion ; quedando por este titulo à el cuydado de este Hermano el vniversal regimen de la Hospitalidad de los Bethlehemitas en aquel Reyno. Concluydas estas acciones , y obtenidos los informes de los Ordinarios ; licencia de el Señor Arzobispo Virrey , y poderes de todos los Hospitales de aquel Pais , salió de Lima Fray Rodrigo à los principios de el año de mil seiscientos y ochenta y vno ; para continuar las tareas de su zelo en la prosecucion de sus Santos intentos.

*



CAPITULO XXX.

TIENE FRAY RODRIGO
*varias conferencias con los Hermanos
 de el Hospital de Goatemala; y
 concluido todo lo que en vir-
 tud de ellas debia obrar,
 sale de la America
 para España
 na.*

A Viendo salido Fray Rodrigo de Lima con animo de disponer su viage à Madrid, y Roma de la Nueva-España, hizo por Goatemala, *fr. Martino*; para tratar con los Hermanos de Bethlehen de aquella Ciudad, lo que pareciese mas conveniente à el logro de sus intentos. Avia antes presentado en vn Memorial las proposiciones, que quedan referidas en el capitulo pasado, à el Ilustrissimo Señor Don Juan Ortega Montañes: y de ellas aviã dado su Ilustrissima la aprobacion, permitiendo, que se pudiesse suplicar à su Santidad su confirmacion: añadiendo empero, que el Prefecto General huviesse de residir en Goatemala; y que, quando Fray Rodrigo huviesse de hazer su viage, pidiessse su licencia en forma. Supuesto pues, que no tenia, que pedir de nuevo à su Ilustrissima sobre los aprobados Capítulos, se dedicò luego à consultar con los Hermanos sobre el assumpto de su

viage, y otras cosas pertenecientes à las providencias actuales de su Instituto. Juntaronse todos varias vezes para este assumpto: y aunque en sus conferencias no resolvieron cosa alguna contraria à las proposiciones ya dichas; hizieron sobre ellas mismas algunas reflexiones, determinado: Que Fr. Rodrigo estableciesse en vnion perfecta, y permanente el Hospital de Goatemala cõ el de Mexico, y los demas, que en aquellos Reynos, y Provincias se fundassen en adelante.

Que supuesto, que Fr. Rodrigo aviã sido electo en hermano Mayor de todos los Hospitales por nueve años, y faltado seis meses para cumplirse este tiempo, debia hazer renuncia de este Oficio; el hermano, que se nombrasse en Prefecto Mayor, y el Prefecto de Mexico huviesse de reconocer à el Hospital de Goatemala por primero, y Originario de los demas: y si los Señores Obispos determinassen, q̄ la Casa de Mexico tuviesse el privilegio de ser la Capital; estabã pròptos à obedecer esta determinacion con todo rendimiento. Que la autoridad absoluta de elegir Prelados locales para el gobierno, assi de aquel Hospital, como de los demas, que se fundassen, y de los quatro Discretos para su asistencia, estuviesse en el Prelado de Goatemala, ò en el de Mexico, en caso de declararse aquella Casa por Principe, y Cabeza de todas: para evitar assi los inconvenientes, que se avian

experimentado, en que dichas Elecciones se hiziesen con asistencia de vn Prebendado de la Cathedral, y confirmacion de el Señor Obispo. Que las referidas Elecciones se hiziesen con asistencia de el Discretorio por tiempo de tres años, ó mas, ó menos: pero que los dichos Prelados locales pudiesen ser depuestos de sus Oficios à la voluntad de el Superior; si huviesse causa urgente para ello: entendiendose esto mismo de los demas Oficios inferiores.

Que los Prelados locales huviesen de estar tan dependientes, y subordinados à el Prefecto Mayor, y à su Discretorio; que sin el beneplacito de estos ni pudiesen dar habitos, ni profesiones, ni expeler individuo alguno de el Instituto, ni celebrar compras, ó ventas. Que por la renuncia, que debia preceder de Fray Rodrigo, antes de salir para Roma, se hiziesse en la Casa de Mexico la Eleccion de Prefecto Mayor, para el vniversal gobierno de todos los Hospitales, y el particular de aquella Casa; por estar esta en la principal Ciudad de aquel Reyno; y por abundar mas en sujetos; y por otras graves razones. Que la dicha eleccion fuesse por el tiempo de seis años, ó otro mas convenienté: y que, para que esta eleccion fuesse canonica, daban todos sus votos à Fray Rodrigo, y facultad, para que en su nombre diese la obediencia à el nuevamente electo. Que aunque algunos de

los referidos capitulos se opeñian à las Constituciones, que ya tenian confirmadas, y admitidas, renunciaban todo lo que pudiesse ser à su favor: y pedian à los Hermanos de Mexico; que renunciando todos sus derechos, admitiesen estas normas para el gobierno; entretanto que en Roma se conseguia su confirmacion: porque entendian, que eran estos puntos muy conducentes à la mayor observancia de el Instituto, y mayor honrra, y gloria de Dios. Todas estas instrucciones se dieron à Fray Rodrigo por escrito; protestando, que en ellas se conformaban con lo executado en el Reyno de el Perú; y dandole amplíssimo poder, para q̄ executasse las cosas sobredichas, y para que hiziesse en Roma sus peticiones.

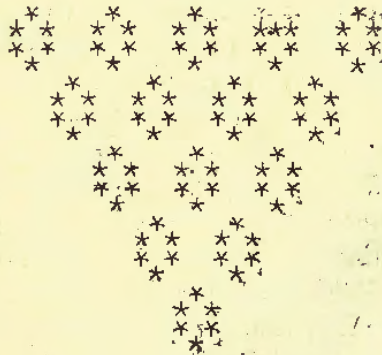
Conforme à la facultad, que le daban los hermanos, y obedeciendo el Decreto, que antes avia expedido el Señor Obispo de Goatemala Don Juan Ortega Montañés, presentò Fray Rodrigo Memorial ante su Ilustríssima el dia 14 de Abril de el año de 1681, en que suplicaba su licencia para pasar à Roma; porque yà disponia proximately su viage. Pidiòle tambien su permiso para la renuncia de su Oficio; y para hazer la Eleccion de Prefecto Mayor en vn hermano de la Casa de Mexico. El dia dos de Febrero del año de 1679, avia sido electo Fray Rodrigo en Prefecto de el Hospital de Goa.

Goatemala, sin embargo de que lo era vniversal de todos los Hospitales: y hallandose à la sazón haciendo sus vezes el hermano Joseph de los Martyres por nombramiento suyo en su ausencia, pidió tambien en el Memorial à el Señor Obispo, que el dicho hermano continuasse en la Prefectura, hasta que hecha la Eleccion de Prefecto Mayor en Mexico, se determinasse otra cosa. A todo lo suplicado en el Memorial diò el Ilustrissimo Príncipe favorable despacho: y mandò, que para ello se diesse por escrito sus facultades, y licencias; expressando con piadosa ponderacion, que ~~habia~~ estaba obligado en conciencia, à favorecer el santo zelo, con que Fray Rodrigo solicitaba los aumentos, y conservacion de su Instituto; à costa de tantas peregrinaciones, y quebrantos. Fuera de esto mandò dar su Ilustrissima carta para su Magestad, en que aprobando los intentos de Fray Rodrigo, suplicò, que se le diesse su Real favor, y patrocinio.

Aviendose concluido los negocios, que le detenian en Goatemala, se partiò Fray Rodrigo à Mexico; para executar en aquella Ciudad las vltimas disposiciones de su viage. Luego que llegó hizo la renuncia de el empleo de Hermano Mayor; y fue electo en este Oficio el hermano Francisco de el Rosario, que era Prelado local de aquella Casa: y aunque despues

se hizo nueva eleccion de particular Prefecto de Mexico en la persona de el Hermano Andrés de la Cruz, continuò el dicho hermano Francisco en su ministerio de Prefecto Mayor hasta su muerte. Despues obtuvo Fray Rodrigo las licencias necesarias de el Virrey, para passar à España, y carta de recomendacion de la Ciudad de Mexico para su Magestad; con cuyos favores se partiò à la Vera-Cruz à disponer su viage en compania de dos hermanos, llamados Christoval de la Assumpcion, y Juan de San Miguel. Allí se embarcò con los referidos compañeros el dia 4. de Agosto de el año de 1681: y aviendo llegado à Cádiz el dia 6. de Noviembre de el mismo año, se despachò luego para la Corte de Madrid.

* * *



CAPITVLO XXXI.

DA PRINCIPIO FRAY RODRIGO en Madrid à sus pretensiones con infeliz efecto, y fatales circunstancias.

A La Real Curia de Madrid llegó brevemente Fray Rodrigo: y aviendose albergado con sus compañeros en la Casa de la Excelentísima Duquesa de Abeyro, cuya inclinacion hallò igualmente benevola en esta ocasion, que en la passada; comenzò su empresa, patrocinado de su grande auctoridad. Mucho era el respetoso merecimiento de esta gran Señora en la Corte: pero fueron tales los contratiempos, que tuvo Fray Rodrigo en sus solicitudes; que no fue bastante para ferenarlos su mucho poder. Todas las cartas, informes, y despachos, que traia este zeloso Varon, los presentò en el Real Consejo de Indias, acompañados de vn Memorial, en que suplicaba, que se le concediesse tres mil pesos de renta annual para el Hospital de Lima: q̄ se aprobassen las nuevas fundaciones del Reyno del Perú: y q̄ se despachassen ordenes à el Embaxador de su Mag. en Roma; para que en su Real nombre patrocinasse todo lo concerniente à sus pretensiones en aquella Curia. La

peticion de los tres mil pesos tuvo expedicion favorable, cotho dexè dicho en la fundacion de Lima: y el mismo despacho tuvo la aprobacion de los Hospitales; aunque precedieron algunas dificultades: pero lo tocante à las pretensiones de Roma fue tormentoso Mar, donde abundaron de Fray Rodrigo las congojas.

Aviendo entregado el Memorial, y instrumentos presentados à el Fiscal de el Real Consejo, dixo en vista suya, que en caso de permitir el Consejo, el que los Bethlehemitas tuviesse el Prefecto Mayor, que pretendian, debia solo concederseles en quanto à el gobierno Economico, arreglado por las Constituciones, que ya tenian aprobadas, para su Instituto de Hospitalidad; sin que dicho Prefecto gozasse otra alguna jurisdiccion. Dixo tambien, que sin embargo de el dicho oficio de Prefecto Mayor, huviesse de estar sujeta la Congregacion Bethlehemitica à el superior gobierno de la Provincia, donde tuviesse fundacion, y à la persona, que en ella exerciesse el Real Patronato: y que asimismo huviesse de estar sujetos los Bethlehemitas à la jurisdiccion Ordinaria Eclesiastica en orden à las visitas, y cuentas, que debian dar juntamente con el Vicepatrono de todo quanto estuviesse à su cargo: y que los Hermanos Bethlehemitas estu-

viessen privativamente sujetos à la Real jurisdiccion. Informò tambien, que para el establecimiento de Hermano Mayor, à quien todos estuviessen sujetos, y que tanto deseaban para su conservacion, augmento, y mejor gobierno, no se necesitaba Breve Apostolico, ni se debia passar à Roma à semejante instancia; porque si el tiempo ofrecia algun inconveniente, que obligasse à alterarlo, seria mas dificil el assumpto. Vltimamente significò, que en caso de concederle la dicha facultad de Hermano Mayor en la conformidad, que avia representado, debia entenderse esta concession à solas las Casas, y Hospitales, que estuviessen fundadas, ò en adelante se fundassen con Real permiso, y aprobacion.

Todas estas proposiciones se representaron por el Fiscal con tal cumulo de fundamentos, y razones; que pareciendole à el Real Consejo convenientes à la manutencion de el Real Patronato en los Reynos de Indias, diò en vista suya vn Decreto en 16 de Marzo de el año de 1682, que no solo negaba lo suplicado por Fray Rodrigo; sino que prevenia todos los passos, para que no prosiguiesse en sus pretensiones. Dixeron los Señores, que no avia lugar su petición: y que se le notificasse, que en la primera ocasion de Florida se embarcasse en ella, para restituirse à las Indias. Demas de

esto acordò el Consejo, que se despachasse carta al Marques de el Carpio Embaxador en Roma; prevriendole, que si los Bethlehemitas pareciesen en aquella Curia à solicitar algun Breve de su Santidad, contradixesse su expedicion, y diessè luego aviso de los successos, que sobre este punto acacciesen. Notificòsele à Fray Rodrigo esta resolucione de el Real Consejo: y aunque avienandola oïdo, fue muy crecida su pena, por reconocer tan poderosamente embarazados sus intentos; procurò remediar este primer infortunio con los avisos, que le daba su zelo. Hizo vn Memorial, que presentó à el Rey nuestro Señor el dia 12 de Abril de el mismo año: y en èl hizo saber à su Magestad las razones, que le movian à su pretension en Roma, para que solicitaba su recomendacion con su Embaxador en aquella Curia. Demas de esto presentó à su Magestad, que era su intento suplicar à su Santidad, que diessè todo valor, y firmeza à los votos, que hazian los Hermanos por autoridad Apostolica à el tiempo de la profesion; para que negandoles la libertad, que tenian de dexar el Instituto, quedassen obligados à permanecer en èl perpetuamente. Esta nueva razon esforzò Fray Rodrigo; para que con su eficacia se inclinasse el Real animo à favorecerle en la recomendacion, que suplicaba;

ba; mas solo consiguió vn Decreto remitido à el Consejo en el mismo mes de Abril con el Memorial de Fray Rodrigo; ordenando, que sobre su contenido se le representasse à su Magestad su parecer.

CAPITULO XXXII.

*HÁZE FRAY RODRIGO
nuevos esfuerços, solicitando la Real
recomendacion para Roma: y
haze el Real Consejo
consulta à su Magest-
tad sobre el
assump-
to.*

PVdo alcanzarle à Fray Rodrigo su gran desvelo la noticia de la consulta, que por su Decreto pedía el Rey à el Consejo sobre sus pretensiones: y en esta Real determinacion, aunque no tenia cosa cierta favorable, cobró nuevo aliento su esperanza. No fue mucho, que en materia tan desesperada hallasse motivo con tan leve fundamento, para esperar la consecucion de sus fines: pues en semejantes lanzes el que los males no se aumenten es sobrada razon, para confiar en el alivio. Parecióle con prudente, y fundado juyzio à Fray Rodrigo, que alegando en el Real Consejo nuevas razones, podia ser favorable à sus intentos la consulta, que debian ha-

zer aquellos Señores à su Magestad: y en consecuencia de esta confiada reflexion, hizo manifiesta la importancia de su pretension con poderosísimas razones. Demostrò con eficacia à aquellos Señores, que casi todos los Hospitales de las Indias avian estado perdidos, y sin asistencia; cediendo los defectos, y omisiones en los ministerios, à que estaban destinados en lastimoso perjuizio de los pobres Indios enfermos, cuya miseria summa era mas crecida en tan notable falta. A vista de esta vniuersal desolacion, propuso los aumentos, que se avian reconocido en los mismos Hospitales, desde que la Bethlehemitica Confraternidad avia entrado à servirlos; pues à sus cuydadas fatigas debia la America el que se huviessè fomentado de nuevo no solo la curacion; y convalecencia de los enfermos; sino para los pobres incurables su perpetua, y segura asistencia; y para los peregrinos el alivio en sus dispensables fatigas. Hizo notorias las utilidades, que en las Escuelas de sus Hospitales lograba la infancia; pues à su vigilante Magisterio debian no solo la enseñanza de la doctrina Christiana; sino los mas acertados documentos en la leccion, escritura, y guarismo.

Manifestò con sinceridad columbina, que el fin de sus pretensiones no era erigir su Compañia

ña en Comunidad Religiosa, y Eclesiastica, de modo, que quedase extrahida de la Real jurisdiccion; antes bien intentaba, que estando siempre con la debida subordinacion à el Real Patronato, y Regia proteccion, tuviesse como fundacion piadosa, y caritativa el acertado gobierno, que no se ha denegado à semejantes Congregaciones. Probò con evidencia, que la Eleccion de vn Prefecto Mayor, que pretendia, no se diferenciaba de la de vn Prefecto particular, sino solo en la mayor, ò menor extension de gobierno: y que así como estaba concedida la Eleccion de Prefecto ~~particulares~~ con aprobacion de los Ordinarios, sin que en ella reconociesse el Real Patronato el menor perjuizio, podia concederse la Eleccion de Prefecto Mayor con las mismas circunstancias, sin que en ella se pudiesse temer perjuizio para el dicho Patronato Real. Convencio, que su pretension debia patrocinarse; porque por Decreto de el mismo Real Consejo de Indias de 11 de Octubre de el año de 1673 se avia acordado, que la Compania Bethlehemitica se arreglase en su gobierno à el de los Hermanos de el Hospital General de la Corte de Madrid: y siendo entre estos practicada ley, que se elija Prelado superior con titulo de Hermano Mayor General para el universal gobierno de toda la Congregacion; no debia ne-

garfe à los Bethlehemitas este modo de gobierno, que ya para aquellos estaba permitido. No contento el zelo de Fray Rodrigo con aver hecho à el Consejo este poderosissimo Informe, repitiò otro Memorial à su Magestad; en que expressando lo mismo, instaba, suplicando su Real permiso para passar à Roma, y su Real recomendacion con su Embaxador en aquella Corte.

Este segundo Memorial fue remitido à el Consejo, como el primero; pidiendo su Magestad informe: y en vista suya, y con parecer de el Fiscal hizo la consulta totalmente contraria à la pretension de Fray Rodrigo; sin darse por convencidos aquellos Señores de las nerviosas razones de su representaciones. Dezia la consulta de el Real Consejo, que el fin de la Compania Bethlehemitica era mantener Hospitales para la convalecencia de los que en otros se curaban: y que para lograrlo no necesitaban de elegir Prelado con titulo de Prefecto Mayor, como hasta entonces no lo avian necesitado. Mucho mas reprobaba la dicha Consulta el que para el gobierno de los Bethlehemitas huviesse de darle leyes el Summo Pontifice; alegando, que en cada vna de las ocho Casas establecidas podia gobernar el hermano mas antiguo, à el modo, que hasta aquel tiempo lo avian executado; sin que en esto se les per-

permitiessse hazer novedad. Persuadida, que si solo aspiraban los Bethlehemitas à la Elecció de Prefecto Mayor, para assegurar su conservacion con el mejor gobierno, podian muy bien executar esto con licencia de su Magestad; sin que necesitassen el recurso à la Pontificia. Aseguraba el Real Consejo, que los medios elegidos por Fray Rodrigo eran del todo contrarios à su pretendido fin: porque el conseguir Prefecto vniversal, aprobado con Bula Pontificia miraba solo à erigir la Compañia en Religion; en cuyo pretendido se arriesgaba el fin de su vtil, y piadoso Instituto. Para confirmacion de este assunto alegaba el exemplar de algunas Cónfraternidades, que se avian erigido con el titulo de Hospitalidad; y aviendo logrado semejantes concesiones, se hallaban oy Religiones formadas con tan grave detrimento de su Institucion primera, como la experiencia lo enseñaba. Fundados en estas razones, afirmaban los Señores, aver determinado, que Fray Rodrigo se bolviesse à las Indias, sin permitirle passar à Roma; y que se escribiesse à el Embaxador, para que en aquella Curia embarazasse estas pretensiones: y expressando, que esto mismo debia mandar su Magestad, huvo de conformarse el Real dictamen con el parecer de su Consejo.

CAPITVLO XXXIII.

INTERPONE FRAY RODRIGO en sus pretensiones la autoridad de la Señora Reyna Madre: y quedase suspenso la resolucion de el negocio.

ENtre temeroso, y confiado discurria Fray Rodrigo el exito de su pretension: pero por no perderla de omisso no cessaba de arbitrar medios, para que se lograsen felizmente sus intentos. Consideraba el estado de su dependencia: y aunque su sana intencion, alentada de sus poderosas representaciones, pudiera asegurarle para la consecucion de su pretendido, determinò mas que de esto, fiar de la intercession su felicidad; valiendose para el caso de la Real persona de la Señora Reyna Madre, cuya interposicion piadosa implorò rendido, antes que de parte de el Consejo se hiziesse la Consulta referida, para salir con bien de el fatal conflicto, en que le tenia la contingencia de el negocio. Avia nacido en las Indias el Instituto Bethlehemitico en el tiempo, que felizmente gobernaba esta piadosissima Reyna: y por los mismos motivos, que entonces avia tenido, para fomentarlo con su Real auctoridad, se empenò aora

aora en continuar su poderoso patrocinio. Admitiò beguina la supplica de Fray Rodrigo : y considerando la importancia , que tenia , el que aquella vtil , y exemplar Congrégacion se conservasse. Aplicò su Real proteccion , para que esto se configuiesse ; quedando favorecida en lo que aora sollicitaba. Hallabase de Presidente en el Real Consejo, donde se avia de resolver el assumpto el Principe Don Vizente Gonzaga; y para obligarlo en la aplicacion de sus buenos oficios, y de los demas Señores , hizo esta Serenissima Señora , que en su Real nombre se escribiesse su Secretario un papel de la siguiente nota.

EXC^{MO} SEÑOR.



HERMANO Rodrigo de la Cruz de la Compañia de los Bethlehemitas, Procurador General de los Hospitales, que su Compañia tiene en los Reynos de Peru, y Nueva-Espana, diò Memorial à el Rey nuestro Señor , Dios le guarde , pidiendo à su Magestad le concediesse su Real interposicion con el Pontifice, pa-

ra sollicitar el negocio à que va à Roma sobre la confirmacion de su Instituto, y otras particularidades, que refiere el Memorial: y aviendo resuelto su Magestad, remitirle con Real Decreto à esse Consejo , para que segun su instancia se consulte en el, lo que pareciere, ha recurrido à la Reyna Madre nuestra Señora este Religioso à sollicitar su interposicion, para facilitar el Breve, y buen despacho de esta materia : y respecto de que en el feliz gobierno de su Magestad se les concedieron las facultades para la fundacion de los Hospitales, que tienen en aquellos Reynos, y de los motivos tan piadosos, que ay en este caso para favorecer, y promover el intento de el Hermano Rodrigo , ha sido su Magestad servida mandar, que en su Real nombre, y con toda eficacia, y expresion diga à Vuexcelencia, que no solo estimarà se vea esta materia en Consejo con toda infleccion, y cuydado; sino que encarga su Magestad à Vuexcelencia diga à los Señores de el Consejo, serà de su mayor agrado el buen despacho de ella; y que se aplique toda la gracia, que necesitare, de que se darà su Magestad por servida, y particularmente de Vuexcelencia; cuya auctoridad facilitarà esta dependencia

„ cia en los terminos posibles:
 „ así lo participo à Vuexcelen-
 „ cia , à quien suplico se sirva a-
 „ visarme lo que resultare de es-
 „ to , para passarlo à la Real noti-
 „ cia de su Magestad. Guarde
 „ nuestro Señor à Vuexcelencia
 „ muchos años , como puede , y
 „ desseo. Madrid , y Abril à 17
 „ de 1682.

B. L. M. D. V. Exc.
 su mas reconocido servidor

Don Isidro de Angulo.

Excelentissimo Señor Principe
 Don Vizente Gonzaga.

De el textó de la carta se colige
 el empeño eficaz , y Regio , con
 que la Magestad de aquella Seño-
 ra , que avia dado leyes à vno,y
 otro Mundo , declarò su alta , y
 poderosa proteccion à favor de los
 pobres , humildes , y desconsola-
 dos Bethlehemitas : en cuya Real
 piedad logra el Orbe tanto exem-
 plo para la edificacion , como mo-
 tivo para vozcar la grandeza de su
 nombre. No tuvo esta carta el
 efecto tan prospero , como podia
 esperarse ; porque , ò no fue posi-
 ble , que se dexasse de hazer en la
 forma sobredicha la consulta , ò
 estaba ya hecha , quando llegò
 este Real influxo. Quedòse em-
 pero oculta la resolucion , que se

avia tomado en virtud de el se-
 gundo informe de Fray Rodrigo,
 y de la consulta hecha à su Ma-
 gestad ; cuya determinacion solo
 pudo deberse à el fuerte impulso
 de la poderosa Real mano de a-
 quella gran Señora. Aviendo se
 quedado por este motivo indecissa
 la materia , de que se trataba , con-
 cibò gravissima afficcion Fray Ro-
 drigo ; porque no menos le con-
 tristaba la repulsá en su preten-
 sion , que el verse imposibilitado
 con su indeterminacion , para
 poder proseguirla. Precissado à el
 fin de los ardores de su zelo , y
 vencido de muchas , prudentes
 , y justificadas reflexiones,
 tratò de buscar fenda , pa-
 ra proseguir en sus
 piadosos in-
 tentos.

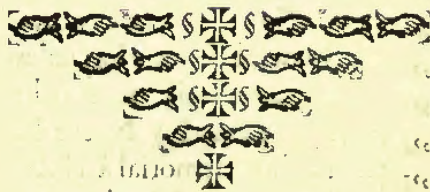
* * *

* * *

* * *

* * *

* * *



CAPITULO XXXIV.

SALE FRAY RODRIGO DE Madrid para Roma con sus Compañeros, patrocinado en sus intentos de las Reales recomendaciones de la Señora Reyna Madre.

A El aylo de la Señora Reyna Madre recurrió Fray Rodrigo segunda vez; buscando en su inclinacion benévola para sus confusiones luz, para sus afflictiones consuelo, y fomento para sus determinaciones. Diòle noticia de el estado, en que se hallaba su dependènciã en el Consejo, y la grande contristacion, que por este motivo padecia su animo: y expressandole la determinacion, en que estaba de passar a Roma, supuesto; que sobre este punto no avia determinacion nueva en contrario; suplicò rendido para este efecto su parecer, y su Real recomendacion para la Curia Pontificia. Con la misma benignidad, que en las passadas ocasiones se avia declarado esta Señora eficaz Protectora de los intentos de Fray Rodrigo, explicò en esta su officiosa aplicacion. No reprobò la determinacion de passar a Roma a las pretensiones, que le llevaban; antes compadecida de sus experimentados atra-

fos; ofreciò todo su favor, para que mediando su proteccion obrara, fuesen atendidas en aquella Corte sus representaciones, Mandòle despachar en su Real nombre vna carta para el Summo Pontifice con las expresiones, que se ven en este su contenido.

MVY SANTO PADRE.



Rodrigo de la Cruz de la Compañia de los hermanos Bethlemitas; Procura-

dor General de los Hospitales, que estàn a el cuydado de dicha Compañia en los Reynos de el Perú, y Nueva España, passa à esta Ciudad à dependencias tan de el servicio de Dios, y utilidad de los proximos, que llevan consigo la mas esforzada recomendacion: no obstante por lisonjear mis deseos de interessarme en el logro de tan piadosas causas, ha sollicitado las mias, y que se interpongan mis ruegos con Vuestra Santidad à este fin; y por que el informará à Vuestra Beatitud, y à sus Ministros Apostolicos de sus pretensiones; y yo he mandado à el Marqués de el Carpio nuestro Embaxador lo haga separadamente en mi Real nombre, passo solo à

„ significar à Vuestra Santidad,
 „ Serà de el mayor aprecio mio
 „ experimentar en esta suplica las
 „ benignas influencias, que han
 „ merecido en el Paternal, y par-
 „ ticular afecto, que reconozco
 „ à vuestra Beatitud, las que le
 „ ha hecho en otras ocasiones
 „ mi confianza. Nuestro Señor
 „ guarde, y prospere la muy
 „ Santa persona de Vuestra San-
 „ tidad à el bueno, y prospero
 „ regimiento de su vniversal Igle-
 „ sia, como la Christiandad ha
 „ menester. De el Buen Retiro
 „ à 12. de Abril de 1682.

De V. Santidad muy humilde hija
 Doña Maria Ana de Austria por
 la gracia de Dios Reyna de las
 Españas, de las dos Sicilias, de
 Jerusalem, y de las Indias, &c.

que fus muy Santos pies,
 y manos besa.

La Reyna.

Don Isidro de Angulo y Velasco.

Demas de esta principal recomen-
 dacion, ordenò esta gran Señora,
 que se le entregassen otras dos
 cartas dirigidas à los Eminentif-
 simos Señores Cardenales Cybo,
 y el de Luca: y en ellas haze
 soberano empeño, para que con
 todo esfuerço se apliquen los dos à
 favorecer à Fray Rodrigo en los
 negocios, que iba à solicitar en

Roma. Vna, y otra carta son de
 el mismo contenido: por cuya ra-
 zon solo doy la noticia de la que se
 escribiò para el Cardenal Cybo,
 que es de el tenor siguiente.

DOÑA MARIA

ANA DE AVSTRIA.

Por la gracia de Dios Reyna de
 las Españas, de las dos Sici-
 lias, de Jerusalem, y
 de las Indias,
 &c.

Muy Reverendo en Christo
 Padre Cardenal Cybo mi
 muy caro, y muy
 amado amigo.



„ N las depen-
 „ dencias, que
 „ se ofreceràn en
 „ esta Curia à el
 „ hermano Ro-
 „ drigo de la
 „ Cruz, de la
 „ Compañia de los Bethlehemita-
 „ tas, y Procurador General de
 „ los Hospitales, que estàn à car-
 „ go de dicha Compañia en los
 „ Reynos de el Perú, y Nueva-
 „ España; estimarè les valga el
 „ reparo de mi recomendacion:
 „ y teniendo repetidas experien-
 „ cias de lo que vuestra fineza at-
 „ tiende à ellas, he querido ro-
 „ garos, y encargaros con el ma-
 „ yor empeño, le oygais grata-

„ men-

57 mente, y facilitéis (en la parte
 58 que os tocare) todo el favor, y
 59 gracia, que necessita, y de vuestra
 60 justificada piedad puede
 61 prometerse, singularmente en
 62 el nombramiento de Superior,
 63 que les gobierne, à quien todos
 64 los Hermanos deban sujetarse,
 65 y en que se les conceda
 66 toda la firmeza, y vigor posible
 67 à los votos, que hizieren en
 68 esta Compañia a el tiempo de
 69 su profesion, para que precisamente
 70 estèn obligados à perseverar
 71 en su vocacion, y instituto:
 72 y porque en el Memorial, que
 73 presentará à su Santidad esta
 74 parte, manifestareis mas exactamente
 75 explicada su pretension, no se
 76 os refiere aqui; fiando de vuestra
 77 afectuosa servidumbre, que mediante
 78 los piadosos motivos de esta causa,
 79 y los de mi interposicion, os
 80 aplicareis à el breve, y buen despacho
 81 de ella por todos los medios, que
 82 vuestra prudencia considerare mas
 83 capaces à su logro. Y sea muy
 84 Reverendo en Christo Padre
 85 Cardenal Cybo mi muy caro,
 86 y muy amado amigo Nuestro
 87 Señor en vuestra continua guarda,
 88 y proteccion. De el Buen Retiro
 89 a doze de Abril de 1682.

Yo la Reyna.

Don Isidro de Angulo, y Velasco.

Tan largamente propicia estuvo la
 Real mano de esta piadosissima
 Reyna; que no omitió favor alguno,
 que pudiesse conducir à las
 pretensiones de Fray Rodrigo. A el
 Señor Marqués de el Carpio, que
 en la ocasion se hallaba Embaxador
 por España en la Corte de Roma,
 hizo, que à este mismo intento
 se escribiesse otra carta; empenándole
 en el patrocinio de la causa de los
 Bethlehemitas en la siguiente forma.

MARQUES

DE EL CARPIO.

PRIMO, GENTILHOMBRE de la
 Camara de el Rey, mi muy caro,
 y muy amado hijo, de el Consejo
 de Estado, Gran Canciller de las
 Indias, y Embaxador en Roma.

ROdrigo de la Cruz de la
 Compañia de los Hermanos
 Bethlehemitas, Procurador
 General de los Hospitales, que
 estàn a el cuydado de dicha
 Compañia en los Reynos de el
 Perú, y Nueva-España, ha puesto
 en mis Reales manos el Memorial
 adjunto; refiriendo, como
 passa à esta Corte à solicitar
 las concessiones, que para
 mejor perpetuarse esta Compañia
 necessita; suplicandome, que

„ para su breve, y buen despa-
 „ cho le conceda este mio en su
 „ recomendacion : y porque le
 „ desseo, en fee de ser causa tan
 „ piadosa la de su ruego, he ve-
 „ nido en acompañarle con él,
 „ para encargáros, os apliqueis
 „ con toda fineza à su patroci-
 „ nio; interponiendo con el Pa-
 „ pa, y sus Ministros mi Real
 „ nombre para mas adelantar el
 „ empeño; haziendo exacto in-
 „ forme de esta pretension, se-
 „ gun el contenido de el Me-
 „ morial; y esforzandola en la
 „ forma, que vuestra autoridad
 „ mas pùdiere : en que me harcis
 „ el mas agradable servicio, y
 „ lo reconocerè por efecto de vu-
 „ estro zelo, y afecto à el mio.
 „ De el Buen Retiro à 12 de A-
 „ bril de 1682.

La Reyna.

Don Isidro de Angulo y Velasco.

Assumpto fueron estas cartas de
 las primeras suplicas de Fray Ro-
 drigo à la Señora Reyna Madre: y
 aunque no se le entregaron has-
 ta que repitiò sus ruegos; de sus
 fechas, conuinadas con los su-
 cessos de Madrid, consta, quan de
 antemano le tenia firmados sus
 favores. Hize dictamen de es-
 cribir à la letra su contenido; assi
 por no negar esta noticia à la cu-

riosidad estudiantia; como porque
 sea manifesta la Catholica, pia-
 dosa, y Real inclinacion, con
 que esta gran Señora favoreciò à
 estos detvalidos Hermanos, y
 tengan estos à la vista esta per-
 petua memoria, para reconocer-
 la agradecidos. Lleno de tan a-
 bundantes patrocinios, quantas
 eran las clausulas de las cartas re-
 feridas, saliò Fray Rodrigo de
 Madrid en compaña de los dos
 Bethlehemitas sus Hermanos: y
 con ellos se partiò à Roma, à so-
 licitar los aumentos, y estabili-
 dad bien governada de su Insti-
 tuto, que era el Norte de todos
 sus movimientos zelosos.

CAPITVLO XXXV

*CRVDA OPOSICION, QUE EN
 Roma experimentò Fray Rodrigo: sa-
 tisfacion, que diò à el Real Consejo
 sobre su determinacion: y
 nuevos informes, que
 se hizieron acer-
 ca de su pre-
 tendido.*

A Vicndo llegado à la Ciu-
 dad de Roma Fray Ro-
 drigo, no quiso, que en
 el ocio se enfriassen los
 vehem entes ardores, con que an-
 siaba la consecucion de sus dessea-
 dos fines: y assi su entrada en la
 Curia fue entregar las cartas de la
 Reyna Madre; para lograr con
 efecto los esfuerzos de su patroci-
 nio

nio en la aplicacion de los sujetos, à quienes iban dirigidas. El Embaxador Marques de el Carpio tenia ya el Real orden para oponerse à las pretensiones de los Bethlehemitas en Roma: pero esperando la intercesion poderosa de la gran Señora, ofreció favorecer los intentos de Fray Rodrigo; aunque despues obediente à el Real mandato, se vió precisado à excusarse de el cumplimiento de su oferta con pretextos varios. Con el tacito permiso, que el Marqués le daba en sus ofrecimientos, presentó Fray Rodrigo vn Memorial à el Summo Pontifice el dia de el Arcangel San Miguel 29. de Septiembre de el año de 1682: y en el expresó a su Santidad los puntos pertenecientes à el gobierno de el Instituto, pidiendo sobre ellos su Suprema determinacion. El efecto de este Memorial fue la expedicion de vn Decreto el dia de la Gloriosa Santa Teresa de JESVS 15 de Octubre, en que ordenò el Vicario de Jesu-Christo, que lo representado se viesse, y examinasse en vna Congregacion de tres Cardenales; para cuyo congreso señaló su Santidad a los Eminentísimos Cybo, Ottobono, y Casanate; à fin de que con el parecer de estos Señores fuesse mas acertado el expediente de este negocio. Quando se acercaba el dia destinado, para que la pretension se resolviessse por la Junta de los tres Eminentísimos Señores, salió de

Roma el Excelentísimo Señor Marqués de el Carpio con el empleo de Virrey de Napoles: y aviendole substituido en las dependencias de la Embaxada Don Francisco Bernardo de Quiròs, fue la pretension de Fr. Rodrigo el primer assumpto de su aplicacion.

Avia sido antes este Cavallero Agente de su Magestad en aquella Curia, y como à tal no se le avia ocultado el orden de contradezir los intentos de los Bethlehemitas: y viendo, que estaba ya tan adelantado el negocio, como à punto de resolverse, hizo manifesta oposicion. Participò à el Eminentísimo Cardenal Cybo el Real mandato, que para el efecto tenia, à que agregó su actividad ponderosa, y su eficaz persuasiva: y pudo tanto el empeño, con que esforzó sus representaciones; que se suspendió por entonces de el todo la determinacion de el assumpto. Con grave sentimiento de su corazon experimentò Fray Rodrigo el fatal golpe de este imprevenido infortunio; viendo, que los grandes trabajos, en que le avian puesto sus buenos deseos, era mayores, quando los tocaba perdidos, y frustrados sus intentos. Conociò, que hasta Roma llegaba el influxo activo de el Real Consejo, para impedirle el deseado logro de sus pretensiones: y discurriendo recurrir por su còsuelo à la misma mano, q firmaba sus amarguras, hizo vn memorial à el Rey desde aquella

Curia de esta misma substancia, aunque no de estas mismas voces.

SEÑOR.

A El mismo tiempo, que en esta Real Corte solicitaba mis despachos para esta, me pareció muy congruente el implorar en mi favor el patrocinio de la Reyna Madre nuestra Señora: porque ayiendo tenido tan feliz Oriente los piadosos ministros de mi Instituto en el tiempo de su acertado Gobierno, era muy conforme à la grádeza de su nombre, que prosiguiesse favoreciendo à esta Confraternidad, la que tanto la fomentò en sus principios con liberalissima mano. Le merecí à su Magestad quatro cartas de recomendacion para esta Corte, suplicando, encargando, y mandando la aplicacion favorable à mis pretensiones, à el Summo Pontifice, à los Eminentissimos Cardenales Cybo, y de Luca, y a el Embaxador de vuestra Magestad. Con este Real favor me resolví à venir à Roma; pues, aunque se me avia notificado, q̄ me despachasse à las Indias, me juzgué exempto de esta obligacion, respecto de que ayiendo representado segunda vez en el Consejo, no se resolvió cosa alguna determinada. No fue mi animo en esta

determinacion faltar à el Real mandato de restituirme à la America; así por lo que dexodicho, como porque tuve cierta noticia, de que la Flota no salia en todo el año. Considerando, Señor el mucho tiempo, que me ofrecia el dilatado apresto de las Naos, y que yo no tenia cosa alguna, que prevenir para mi embarco, determiné gastar algunos dias en mis pretensiones en esta Curia; posiendo siempre de el gran desconfuelo de no aver conseguido la Real recomendacion de vuestra Magestad. Alentando en Dios mis confianzas, y en el favorable patrocinio de la Señora Reyna Madre, di principio à mi pretension; ayiendome dado permiso para ello el Embaxador Marques de el Carpio, y aun ofrecidome su favor, para quando lo necesitassé mi dependencia.

Passaronse tres meses en el examen de mi pretension, para que deputò su Santidad vna Congregacion de tres Cardenales: y ayiendo ocurrido diversas vezes en este tiempo à suplicar à el Marques la proteccion, que me avia ofrecido en virtud de el encargo de la Señora Reyna Madre; se excusò de hazerlo: diziendome solo, que estaba enfermo, y sin declararme otra cosa. Estando despues este Cavallero para partirse à Napoles, me mandò ir à su presencia, y me hizo saber entonces, que

que tenia orden de vuestra Magestad, para oponerse à mi pretension, y que por este motivo no podia favorecerme en cosa alguna. Esta noticia en ocasion, que mi pretendido estaba tan adelantado me fue muy sensible: y si antes la huviera tenido, ni huviera presentado à su Santidad Memorial alguno; ni se huviera hecho publico el empeño, con que la Señora Reyna Madre favorece esta causa. Venerando los ordenes de vuestra Magestad, solicité luego, que se suspendiese la decisíon, de la causa; pretextando, que esperaba ciertos despachos concernientes a ella: y por este motivo, y la oposicion, que ha hecho Don Francisco Bernardo de Quiros, aviendo sucedido à el Marques en la Embaxada, ha quedado el negocio totalmente suspenso, y sin determinacion. Tengo informado à este Cavallero Embaxador, que mi pretension no se ordena, à que mi Compañia se haga Comunidad Religiosa, ni à que los Bethlemitas se separen en la mas leve circunstancia de la subordinacion à vuestra Magestad; y su Real Patronato, ni à que queden exemptos de dar cuentas à los Reales Ministros de todos los bienes, pertenecientes à los Hospitales, de cuya administracion se hizieren cargo. He declarado, que solo es mi animo, que la Compañia Bethlemitica se encargue de los Hof-

pitaes como meros Administradores, sin otro algun dominio, ò propiedad: y sin mas interès, que el de el servicio de Dios, de vuestra Magestad, y de los miserables Indios, y demas vassallos necesitados, en quienes unicamente se refunden las utilidades de este Instituto.

Estas razones, y el justo motivo, que en el favor de la Señora Reyna Madre tuve para venir à esta Corte tengo representadas à Don Francisco Bernardo de Quiros, y pongo en la alta consideracion de vuestra Magestad; para que la oposicion à mis pretensiones se suspenda; porque de continuarse se siguen gravissimos inconvenientes. Si la contradiccion se prosigue, será Señor la total ruina de el piadoso Instituto Bethlemitico, aprobado muchas vezes por vuestra Magestad, favorecido de los Virreyes de Indias, protegido de los Señores Obispos, y univèrsalmente aclamado como utilissimo de todos los moradores de aquellos Reynos, y Provincias. Espero de la piedad de vuestra Magestad, que en vista de estas razones, y de el buen estado, en que està la dependencia; mande revocar el orden, que tiene dado à el Embaxador, de oponerse à mi pretension: pues no ha de permitir con esta noticia su Real commiseracion, que se me haga semejante agravio con pérdida de el Instituto ya fundado. No ay

titulo, Señor, por donde los Hermanos Bethlehemitas desmerezcan esta gracia de vuestra Magestad; antes bien la tienen merecida; pues con todas sus fuerzas, y caudales, que traxeron de el siglo, y los gastaron en las fundaciones, sirven à los pobres con el exemplo, que en el Consejo es muy notorio.

Si vuestra Magestad me favorece en esta Curia, serà renida mi pretension por ridicula de los Señores Cardenales; y los Hermanos de mi Congregacion seràn reputados, como escandalosos; porque de no aver estas circunstancias, no parece se haria de orden de vuestra Magestad semejante contradiccion. Lo justo de mi pretension merece, que vuestra Magestad la patrocine; pues no es otra, que erigir vn Superior General, que como univèrsl Cabeza gobierne todos los individuos miembros de la Compañia Bethlehemitica, sin la qual, como informan los Señores Ordinarios, no es posible su conservacion.

Esta representacion satisfactoria, y rendidissima suplica se remitiò à su Magestad en carta de D. Francisco Bernardo de Quiros; quedando Fr. Rodrigo suspenso en sus pretensiones, y esperando en este nuevo recurso el permiso de el Rey, para proseguir en ellas.

Luego que se recibì esta nueva instancia de Fray Rodrigo en el

Real Consejo de Indias, se diò vista de ella à el Fiscal: y aviendo este de dezir su sentimiento en la materia, fue su dictamen tan contrario en esta ocasion, como lo avia sido en la passada. Dixo, que debia confirmarse el primer Decreto negativo de el Consejo sobre aquella dependencia: y repetir orden à Don Francisco Bernardo de Quiros, ò à otro qualquiera, que estuvièssè en el empleo de la Embaxada, para que continuassè la principiada contradiccion. Añadiò, que la instancia de Fray Rodrigo debia desatenderse; alegando para esta determinacion, el que assi lo merecia, supuesto, que avia passado à aquella Curia, sin el Real permiso. Ponderò tambien, que à Fray Rodrigo debia hazersele cumplir el mandato, que se le avia intimado de restituirse à las Indias; cuyo orden avia atropellado, dandose por desentendido. Estas proposiciones, que hizo el Fiscal, sin atender la prevenida satisfacion, que representaba Fray Rodrigo desde Roma, fueron de la aprobacion de el Real Consejo: y aviendo decretado, que se pusièssè por obra su parecer, se le escribiò de nuevo à Don Francisco Bernardo de Quiros, para que prosiguèssè en la contradiccion de las pretensiones de los Bethlehemitas. Tan inexorables estuyeron en este punto aquellos

Señores; que procurando impossibilitar de el todo la pretendida ereccion de Prefecto General, y previniendo ya desde entonces embarazos para los futuros contingentes, mandaron à el Embaxador, que si era posible, se pudiesse perpetuo silencio à este pretendido: y que recogiesse todos los papeles, que huviessse conseguido Fray Rodrigo en orden à su intento: y que en la Real Curia se estuviessse sobre aviso, para embarazarle el vso de qualquier despacho favorable.

CAPITULO XXXVI.

*CONTINUASE EN ROMA
la oposicion à las pretensiones de Fray
Rodrigo: repite este sus informes, y
suplicas à el Real Consejo, y
experimenta igualmente
lo te infeliz el
lo efecto.*

Quatro meses avia estado en Roma Fray Rodrigo, viviendo de sola su esperanza en el buen despacho de su representacion à el Consejo; de donde llegaron à aquella Curia mas impetuosos los corrientes de el agua de su tribulacion. Aviendo recibido el Embaxador el despacho, que queda dicho en el Capitulo antecedente, hizo venir a Fray Rodrigo a su presencia: y dandole a entender el orden, que tenia, intentò

persuadirle à que desistiesse de su pretension. Comminòle; diziendo entre otras muchas cosas; que quanto executasse en orden à la ereccion de Prefecto General en su Instituto, seria de el desagrado de la Magestad Real: y que de no abstenerse en la prosecucion de su intento, seria reputado voluntario transgressor de los ordenes de su Magestad. En tan fuerte opresion no se atreviò Fray Rodrigo a responder cosa alguna: y aviendo pedido licencia para deliberar en su determinacion; diò despues su respuesta en carta para el Consejo; asegurando, que no proseguiria en la pretension; pero que se quedaria en Roma; dedicado a el servicio de los pobres en vn Hospital. Porque la resolucion, que tomaba Fray Rodrigo no era de salir de Roma, no quiso el Embaxador despachar la carta; porque ya no se contentaba, con que se abandonasse el intento, a que principalmente se ordenaba la contradiccion; sino que el empeño se adelantaba a precissarlo a executar el orden; que en Madrid se le avia intimado de bolverse a Indias. Por este motivo se viò Fr. Rodrigo obligado a escribir otra carta; en que haziendo nueva memoria de todas sus antecedentes representaciones, ofrece salir de Roma, para cumplir con lo que se intentaba, de que se embarcasse en Flota. Pidió empero licencia, para acabar de imprimir, la

la Vida de el Venerable Pedro de San Joseph Betancur, que escribió el Doctór Montalvo, y concluyó protestando, que para descargo de su conciencia no podía dexar de dezir, que su Bethlehemitica Compañia se perdería lastimosamente; sino se le concedía vna Superior, y General Cabeza, que la governasse.

Esta carta de Fray Rodrigo llegó à el Consejo, acompañada de vn informe de Don Francisco Bernardo de Quiros: en que si bien se explicaba zeloso en las aplicaciones à el Real servicio; fueron sus expresiones nimias, y à aquel afligido Hermano muy nocivas. Dezia en él, que sin que bastassen sus persuasiones, à que Fray Rodrigo suspendiese la execucion de sus intentos, avia no solo profeguido en ellos; sino instado, en que se juntasse la Congregacion, para que su pretension se resolviese. No avia Fr. Rodrigo dado fundamento para esta asseveracion, y solo pudo aver en sus operaciones motivo para que su contenido se sospechasse; pues aunque en Roma hizo algunas diligencias, solo se ordenaron à conseguir por algunos medios el permiso de el Real Consejo para su pretension, como se verá despues. Dió empero el Embaxador por hechas las instancias de parte de Fray Rodrigo; porque à el grande empeño, con que aquel Ministro executaba los ministerios

de su empleo se le huvieron de proponer de otro semblante las operaciones de este desvalido Varon. A esta noticia agregó la de el contenido de la primer carta; cuya remision no avia querido executar; alegando por motivo, que en ella avia entendido ser contraria à sus dichos la intencion de Fray Rodrigo.

Moviòse este Cavallero à hazer este dictamen; porque, aunque Fray Rodrigo asseguraba en su carta, que se abstendria de la pretension comenzada; dezia, que se detendria en ~~Roma~~ à servir en vn Hospital: como si tuvieran entre si estas dos cosas alguna implicacion, ò repugnancia. Entregaronse estas cartas à el Fiscal por orden de el Consejo: y como la de Fray Rodrigo venia tan mal apadrinada de el informe de el Embaxador; determinò el mismo Consejo con parecer de el dicho Fiscal, que Don Francisco Bernardo de Quiros continuasse en impedir à Fray Rodrigo sus diligencias. Avisòsele, que estuvièssè muy vigilante sobre este punto; solicitando adquirir particularissimas noticias de los despachos, que obruvièssè; y con toda especialidad, si conseguia la eleccion de Perfecto Mayor, à que principalmente aspiraba. Para embarazar mas eficazmente qualquiera resolucion, que en Roma se pu-

puadiesse aver tomado favorable à las solicitudes de Fray Rodrigo, se le ordenò de nuevo à el Embaxador; que lo precissasse à salir de aquella Curia; mandandole, que de buelta à España se presentasse en el Real Consejo.

CAPITULO XXXVII.

HAZE FRAY RODRIGO POR medio de el Cardenal Nuncio nuevas representaciones en el Real Consejo, y por decreto de este se buelve à España, recomendado de el Summo Pontif.

NO pudieron ser mayores las ansias, con que Fray Rodrigo anhelaba la conservacion de su Instituto, de lo que las acreditaron sus obras: pues si la eficacia, con que el fin se desea, es la que influye en la eleccion de los medios, no quedò medio, que no tocasse, para que su Confraternidad se estableciesse en la confirmacion de los nuevos Estatutos. No se daba por vencida su industria; aunque mas se le desvaneciesen sus ideas; antes bien, tocada la inutilidad de algunas sendas, ingeniò nuevos caminos, para llegar à su deseado termino; hasta experimentar el ultimo, y mas soberano recurso. Viendo el renacissimo esfuerzo, con que de orden del Real

Consejo se impedian sus pretensiones, sin que pudiesen tan repetidas supplicas conseguir alguna determinacion levemente favorable; solicitò Audiencia de el Summo Pontifice; para representarle su desconuelo. Conseguiò con efecto esta fortuna; y presentó vn Memorial à su Santidad, en que haziendole saber su pretendido, y la oposicion, que en su logro experimentaba; expreso juntamente el motivo; en que discurriria fomentarse esta contradiccion.

En los privilegios, que en los Reynos de las Indias posee el Real Patronato recelaba toda la machina, en que se hallaba sensiblemente detenido; y expressaba à su Santidad, que temia, que se le embarazaban sus intentos; porque este justissimo derecho no se menoscabasse en el logro de su pretension: Protestaba empero à su Santidad, como fiel Vassallo de su Rey, y Señor natural, que su animo estaba tan distante de disminuir en el apice mas leve la Suprema Regalia; que no admitiria Breve, Bula, ò otro algun despacho, como de el se siguiesse ligero perjuyzio à las prerrogativas, que en aquellos Reynos goza la Magestad Real. La conclusion de su Memorial era vna rendida supplica, en que pedia à el Summo Pontifice, que por medio de el Eminentissimo Sabo Melini Nuncio de España interpusiesse su auctoridad Su-

prema con el Rey; permitiendole y que prosiguiese las diligencias de su importante negocio; respecto de que en su pretension no se hallaban los inconvenientes, que se suponian, ò se sospechaban.

A esta representacion sincera, y humilde de Fray Rodrigo respondió el Summo Pontífice con expresas demostraciones de cariño: y consolándole su corazon extremadamente affigido, le exortò à la perseverancia en sus Santos intentos, ofreciéndole su protección. En consecuencia de esta benigna oferta remitiò su Santidad à su Secretario este Memorial de Fray Rodrigo, y de alli por orden suyo se le despachò à el Cardenal Nuncio en España; à fin de que en nombre de el Papa hiziesse à el Rey las convenientes representaciones en orden à su pretension. El cumplimiento, que diò à este orden Pontificio el Eminetissimo Melini fue escribir vn papel à el Señor Marqués de Velada; incluyéndole en el mismo Memorial de Fray Rodrigo: y diziéndole, que lo presentasse à el Rey; para que su Magestad explicasse su voluntad sobre su contenido. Avien dose presentado por el Marqués assi el papel de el Nuncio, como el Memorial, fue todo remitido à el Real Consejo de Indias; para que este consultasse à su Magestad sobre el assumpto.

Entregaronse estos instrumen-

tos à el Fiscal de orden de los Señores; à fin de que este declarasse su parecer acerca de lo que à su Magestad debia consultarle: y fue su dictamen tan adverso, como en todas la demás ocasiones, en que avia dicho su sentir. Alegò por fundamento de su juyzio, que la contradiccion, que el Consejo hazia à Fray Rodrigo nõ se originaba de lo que el proponia en su Memorial, sino de las razones expresas en la antecedente consulta: De este principio concluyò, que avindose entonces tomado la resolucion de embarazarle sus intentos con reflexion madura, debia el Consejo ~~de~~ Indias persistir en esto mismo, supuesto que nõ avia razòn urgente, nueva, para determinar lo contrario. Conforme à este parecer de el Fiscal hizieron los Señores la consulta: y el Rey se conformò en su Decreto, con lo que el Consejo le consultaba; mandando à el Embaxador en Roma; que continuasse en la oposicion à Fray Rodrigo, y que le hiziesse saber este Real orden; para precissarlo à salir de Roma.

Noticioso el Cardenal Nuncio de esta Real determinacion, hizo nuevas instancias à su Magestad; pero avien dolas repetido dos, ò tres vezes; siempre tuvieron el mismo expediente en el Consejo, que perseverò inalterable en la resolucion, de que Fray Rodrigo saliesse de la Romana Curia;

dexando de el todo su pretension. Despachòse à Roma este Decreto à Don Francisco Bernardo de Quiròs; y aviendosele notificado à Fray Rodrigo, no pudo este heroyco hombre menos, que rendirse à la fuerza de el mandato; viendo, que cerrada la puerta à todos los recursos, no le quedaba otro, que el de la obediencia. Con animo de despedirse de el Summo Pontifice, y pedirle su licencia, se postro à sus pies: y explicando afligido las amarguras, que atosigaban su corazon, le dixo a su Beatitud la determinacion, en que se hallaba de obedecer a su Rey; dexando por entonces el zelo de su empeño, que le avia llevado a aquella Corte; y restituyendose a España. Fuera de el permiso, que para esta execucion pidió a el Summo Pontifice, suplicò tambien a su Santidad, que le diessè tres cartas de recomendaciõ, para la Señora Reyna Madre, para el Señor Cardenal Melini su Nuncio, y para el Eminentissimo Portocarrero.

El dilatado espacio de vna hora logro Fray Rodrigo la presencia de el Vicario de Jesu-Christo: y aviendo el gastado en la expresion de sus suplicas la menor parte; empleò su Santidad la mayor en consolarle. Devotamente enternecido se dignò el Summo Pontifice de alentarle a la prosecucion de su empresa, y a el paciente sufrimiento de los contratiempos grandes, que experimentaba en sus buenos pro-

positos, y desesos santos; afliguiendole, que nunca le negaria los influxos de su poderoso patrocinio, y soberana asistencia. En el efecto quedaron bien desempeñadas las veras, con que su Beatitud se avia ofrecido Protector de los buenos intentos de Fray Rodrigo; pues luego ordenò à el Cardenal Cybo su Secretario de Estado, que en su nombre despachasse las cartas, que le avia suplicado. Ordenaba en ellas el Summo Pontifice a los dos Cardenales, y encargaba à la Señora Reyna Madre, que patrocinassen la causa de Fray Rodrigo con el mayor empeño, a que alcanzasse la auctoridad de sus personas; mandando a el dicho Cardenal Secretario, q̄ esta recomendacion se hiziesse en el estilo mas eficaz, y favorable, que suelen despacharse las Letras Apostolicas. Saliò Fray Rodrigo de la presencia de su Santidad consoladissimo con la dulzura de sus palabras, y exortaciones, y esforzado con el aliento de su patrocinio: y aviendo recogido las referidas cartas de recomendacion, se partiò de Roma

para España el dia 27 de
Abril de el año de

1684.



CAPITVLO XXXVIII.

ENTRA FRAY RODRIGO EN

*Madrid: y despues de grandes que-
brantos, y dificultades, que ex-
perimentò, logra, que en
su pretension se to-
me nuevo ex-
pediente.*

Despues de dos años, passa-
dos en Roma no solo
invtilmente, sino entre
abundantes penurias,
crecidos desconsuelos, y contradic-
ciones terribles, hizo Fray Rodri-
go su viage para España; en cuya
expedición se detuvo mas tiempo
de el que pide la distancia; porque
se interpusieron varios embarazos
de tiempo, y embarcaciones. Ven-
cidos estos estorvos, llegó à la
Corte de Madrid el día 5 de Julio
de el mismo año de 84: y aviendo
entregado las cartas de favor, que
le avia dado el Summo Pontifice,
se presentò à los Señores de el Real
Consejo de Indias; visitandoles se-
paradamente. El recebimiento, que
le hizieron los Reales Ministros no
solo fue poco afable, sino demasia-
damente alpero; porque sus ex-
pressiones fueron ceños enojosos,
y voces articuladas de el ardimiento
de su enfado. Dezianle entre
otros malos tratamientos, que era
desobediente obstinado à los Rea-
les mandatos: y esta fue entre to-
das las injurias la que no pudo de-

zar de inmutar à su sufrida pa-
ciencia. Movieronse à el oír es-
tas palabras los nobles alientos,
que se ocultaban en sus venas;
avivando à el mismo tiempo la
memoria de la zelosissima fide-
lidad, con que avia servido à la Co-
rona: y salto de sufrimiento, es-
ta que à tan calificados procederes
se les notasse tan fea mancha, hu-
vo de explicarse sentido. Intentò
dissuadir à los Consejeros de el
errado dictamen, en que les re-
nia su aprehension; manifestan-
doles los motivos, que avia teni-
do para sus operaciones; y hazien-
doles patente la candidèz, con que
avia procedido ~~en~~ sus he-
chos: pero no era facil persuadir-
los; porque la impresion, que en
sus animos avian hecho sus ante-
cedentes presumpciones, era ve-
hementissima. No hallaba senda
Fray Rodrigo, por donde intro-
ducir en aquellos Señores el cre-
dito de sus ingenuos procederes:
pero la Divina providencia, que
no tenia olvidada esta causa, dis-
puso medios humanos, para que su
verdad se aceptasse, y su pretension
se prosiguiesse.

Hallabase en esta ocasion en
la Real Curia vn Cavallero, lla-
mado Don Lope de Sierra, que
antes avia ocupado las plazas de
Oydor en la Chancilleria de Me-
xico, y de Presidente en la Audi-
encia de Goatemala; y aora ser-
via el emplè de Consejero Real
de Indias: y este integerrimo suge-
to

to fue el arco Iris , con cuyo aspecto , y influxo se serenaron todas las tempestades. Las individuales noticias , y repetidas experiencias , que sus empleos , y su asistencia en la America ofrecieron a este sugeto acerca de los Bethlehemitas , les fue a estos Hermanos por entonces de summa importancia ; porque empeñado Don Lope de Sierra de su mismo conocimiento , favoreció eficazmente a Fray Rodrigo. Hizo se Panegyrista de la virtud , en que vivian los Hermanos de este Instituto ; y ponderò justamente los grandes intereses , que en esta ~~Comunidad~~ fraternidad lograba la Republica Christiana. Estos informes , calificados con la auctoridad de el sugeto , que los hazia , juntos con la tolerancia humilde de Fray Rodrigo , y sus poderosas razones fueron bastantes , para que desvanecidas las maximas , de que el Consejo se avia impresionado , formasse dictamen muy contrario ; y para el intento pretendido muy propicio. Quedaron totalmente satisfechos los Señores de el Consejo , de que avia sido mal presumida la inobediencia de Fray Rodrigo ; y viendo este asi quebrantada la ynica puerra ; que tenia cerrados los passos a sus intentos , se valió de esta ocasion oportuna , para entablar de nuevo sus pretensiones.

Para este fin introduxo yn

Memorial en el Real Consejo de Indias , en que hazia relacion de las muchas vezes , que avia representado la importancia de proveyer a su Instituto de yn Prefecto General ; que lo goyernasse ; assegurando en esto su conservacion ; y pronosticando de lo contrario su ruina. Estableció la conveniencia de este assumpto con los informes de los Señores Virreyes , y Ordinarios Eclesiasticos , que yniformes conspiraban en el mismo parecer ; y previniendo , que esta solicitud ni miraba , a que el Instituto se constituyesse Comunidad Eclesiastica , ni a perjudicar en yn apice el Real Patronato. Suplicò ultimamente , que se diessen los ordenes necesarios , para que los Hospitales lograssen el Prefecto General , que desseaban ; su puesto , que hasta entonces no se hallaba resuelta cosa alguna , y que la materia era digna de toda la atencion piadosa de su Magestad Real. Para que su representacion fuesse con mas respecto atendida en el Real Consejo , solicitò a el tiempo mismo , que los sugetos empeñados por el Summo Pontifice en el assumpto ; aplicassen sus influxos poderosos a el buen expediente de su dependencia ; y con efecto interpusieron sus officios con grande actividad.

El Cardenal Nuncio presentò yn papel a su Magestad por mano

de el Señor Marqués de Astorga; manifestando en él el encargo, que tenía de su Santidad, para patrocinar la pretension de Fray Rodrigo, y los deseos, que el Summo Pontifice tenía, de que se lograsen sus intentos: y el Rey mandò remitir à el Consejo esta propuesta; para que sobre ella se le consultasse. La Señora Reyna Madre ordenò à Don Isidro de Angulo su Secretario, que en su nombre escribiesse vn papel a el Presidente de el Real Consejo de Indias, que lo era entonces el Principe Don Vicente Gonzaga; dandole à entender, que en la dependencia de Fray Rodrigo estaba empeñada su soberana proteccion, y que seria muy de su Real complacencia, el que lograse el fin de sus solicitudes. Junta con este papel le remitió esta gran Señora la carta de el Pontifice; ordenandole, que la hiziesse notoria en el Consejo; para que viendo los Señores la eficacia, con que su Santidad patrocinaba à los Bethlehemitas, y obligados à el mismo tiempo de su Real recomendacion; examinasen mas atentos la causa, y tomasen resoluciones mas piadosas, que las passadas.

Representados en el Real Consejo de Indias todos estos papeles, y Memoriales, determinaron los Señores, que juntos con los demás procesos de este negocio desde sus principios, se entregassen a el Fiscal: para que

examinado todo con atenta circunspeccion, viesse el expediente, que se podia dar en materia tan grave, y tan poderosamente apadrinada. Cumpliendo con lo que el Consejo ordenaba examinò el Fiscal con cuidadoso desvelo todos los papeles, y escrituras de la dependencia: y aviendo visto las Bulas de Clemente Decimo, en que aprobò las Constituciones, y gobierno de el Instituto Bethlehemitico, hallò en su tenor conferido con las determinaciones de el Consejo, muchos reparos. Entendiò de el texto de los Breves, que esta Confraternidad avia quedado sujeta à el Ordinario Eclesiastico, y por lo mismo constituida en terminos de fundacion espiritual: y penetrò, que à esta determinacion Pontificia era de el todo contraria la forma, que intentaba darle a los Bethlehemitas, de que tuviessen univرسال cabeza para su gobierno; pero emanada inmediatamente de la suprema Regalia, y sin dependencia de la Silla Apostolica. Hizose cargo de que para permitir el passo a los dichos Breves avia establecido el Consejo ciertas circunstancias, en que quedaba sin perjuicio el Real Patronato: pero advirtiendo, que las dichas circunstancias eran contrarias a las determinaciones de las Bulas, conociò, que antes, que darles el passo con las tales condiciones debian averse retenido, y suplicado de ellas a su Santidad.

En estas; y otras graves razones ponderò la dificultad; que tenia; segun el presente estado de las cosas el aver de proveer a el piadolo Bethlehemitico Instituto de conveniente, y segura forma de gobierno; sin que se opusiese a lo ya decidido por el Summo Pontifice, ni se desatendiese la preservacion de el Real Patronato; y Regalia de su Magestad. De estas tan sutiles; como fundadas reflexiones deduxo su parecer; proponiendo a el Consejo; que se señalassen vno, ò dos Ministros; para que conferidas las dificultades, que se ofrecian en el assumpto; y examinados los medios. Fray Rodrigo elegia para su pretension sin mezcla de otros negocios, discurriessen maduramente la expedicion más oportuna. Pareció bien en el Consejo esta determinacion: y ordenò, que se hiziesse la Junta; señalando para asistir a ella à los Señores D. Luis Zerdeño, y Monzon; y a Don Juan Lucas Cortès. Juntamente decretaron, que Fr. Rodrigo asistiese à todas las conferencias; para que representasse en las Juntas, lo que podia ofrecerle: y se le diò facultad, para que llevasse consigo vn Abogado de su eleccion; para que en su nombre hiziesse las convenientes proposiciones.

CAPITULO XXXIX.

DESPUES DE VARIAS CONSULTAS se forman nuevas Constituciones: y obtiene Fray Rodrigo Real permissio, y recomendacion, para solicitar su aprobacion en la Curia Romana.

EL Decreto de el Real Consejo de Indias se puso luego en execucion por los lugares señalados: y aviendo juntado varias vezes para el efecto; se controvirtió la pretension de Fray Rodrigo; proponiendo cada vno por su parte, lo que se le ofrecia sobre el assumpto. Era el punto, que principalmente se conferenciaba la pretendida ereccion de Prefecto General: y como esto tenia à su favor las exempciones; en que avia puesto à el Instituto Bethlehemitico la Santidad de Clemente Dezimo, y reconocia la oposicion de el perjuizio de el Real Patronato; no podia tener facil expediente el negocio. Repitieronse por este motivo las juntas, y disputas: y viendo que no tenia otro passo la pretension; discurrieron formar nuevos Estatutos; para que en su forma quedasse Fray Rodrigo en sus intentos favorecido. Examinaronse para el efecto las antiguas proposiciones; y leyes: y quitando al

gunas, y moderando, y añadiendo otras con algunas clausulas favorables à el Patronato Real; de dictamen de D. Luis Zerdeño, y de D. Juan Lucas Cortès, y con consentimiento de Fray Rodrigo se ordenaron los siguientes puntos.

Los Hermanos Bethlemitas hagan la profesion en manos de el Prefecto, y los votos sean de Obediencia, Pobreza, Castidad, y Hospitalidad; extendiendose la obligacion de este à los pobres enfermos; aunque sean Infeles; y aunque se hallen agravados con enfermedad contagiosa: y sucesivamente hagan otro voto de perseverar para siempre en la Compania Bethlehemitica; sirviendo à los pobres.

No se admita en esta Compania sugeto alguno, que este Ordenado de Orden Sacro, con titulo de Capellan, ò otro algun pretexto: y si alguno de los Hermanos ya admitidos, se Ordenare despues; sea por el mismo hecho excluido de la Compania, y absuelto de los votos: y no pueda vivir dentro de la Casa, aunque sea en otro habito; ni sea admitido despues de su expulsion con titulo de Capellan, viviendo fuera de el Hospital.

Los Hermanos se abstien-

gan de qualesquier cumplimientos así civiles, como politicos; como de ser Compadres en Baptismos, Confirmaciones, ò Casamientos: ni asistan à ellos por algunos ruegos, ò respectos, de q no se dexaràn vencer los Superiores, para dispensar en esta materia; por ser contra la humildad.

No se reciban mugeres en los Hospitales de esta Compania; y cõ ningun titulo puedan entrar à curarse en ellos, ni à visitar los pobres dentro de la clausura de los Hospitales.

Si las mugeres quisieren ver algun Convalesciente, lo pueden hazer en la Porteria: y se ordena, que para que no falte en las personas de este sexo el Instituto de la Compania, se continen las Salas, que se conservan separadas de los Hospitales para la curacion de las enfermas, y Convalescientes, y que tienen enfermedad incurable: y tengase vigilante cuidado; de que las Hermanas Bethlemitas, que sirven, y han de servir à las enfermas, y Convalescientes, sean caritativas, y exemplares, y que observen con toda puntualidad los Estatutos, y Constituciones de la Compania, en quanto lo permitiere su sexo; menos el rezar Maytines à media noche: pero los diràn desde las nueve à las diez despues de aver anoche-

1. do : y no podrán visitarlas
 2. dentro de su clausura hombres
 3. seglares , ni los mismos Her-
 4. manos ; sino es , quando acom-
 5. pañan à el Médico en las vi-
 6. sitas de las enfermas ; para cu-
 7. yo efecto , y no otro nombra-
 8. rá el Hermano Prefecto los su-
 9. getos , que le parecieren à pro-
 10. posito para que vayan acom-
 11. pañando à el Enfermero Ma-
 12. yor .

13. Las Hermanas estèn suje-
 14. tas à el Prefecto Mayor , y a
 15. el de el Hospital , donde estu-
 16. vieren : y hagan la profes-
 17. sion , y votos de los Hermanos ,
 18. vistán ~~el~~ ^{un} hábito , y go-
 19. zen todas las gracias , privile-
 20. gios ; y exempciones , à ellos
 21. concedidas : y el Prefecto
 22. Mayor nombre las Hermanas
 23. Prefectas de cada Hospi-
 24. tal .

25. Para la conservacion de la
 26. Compañia , y para que se con-
 27. serve tan piadoso Instituto ayan
 28. de tener , y tengan Prefecto
 29. Mayor , a quien obedezcan , con
 30. facultad absoluta en todos los
 31. individuos , y Hermanos , de
 32. que dicha Compañia se com-
 33. pone .

34. El nombramiento de Pre-
 35. fecto Mayor se ha de hazer al-
 36. ternativamente en las tres Ca-
 37. sas de Goatemala , Lima , y Me-
 38. xico ; y por ser la Matriz , y pri-
 39. mera planta de la Compañia
 40. la Casa de Goatemala se hará

1. en ella la primera eleccion , des-
 2. pues en la de Lima ; y vlti-
 3. mamente en la de Mexico ; al-
 4. ternando en esta forma las elec-
 5. ciones ; para que se atienda à la
 6. justa primacia de las Casas . Y
 7. respecto de que en la primera
 8. eleccion , que se ha de hazer ,
 9. así de Prefecto Mayor ; como
 10. de Asistentes , no puede
 11. observarse el orden ; que se pre-
 12. viene en las Constituciones , y
 13. es necessario ; dar alguna pro-
 14. videncia ; se ha de servir su Ma-
 15. gestad de nombrar a vno de
 16. los Hermanos para Prefecto
 17. Mayor de la dicha Compañia ,
 18. y otros quatro para Asisten-
 19. tes : y tengan estos la misma
 20. auctoridad , que si fueran legiti-
 21. mamente electos por los Her-
 22. manos .

23. El Prefecto Mayor ha de
 24. ser perpetuo , y por toda la vi-
 25. da de el sugeto , en quien reca-
 26. yere la eleccion ; para evitar
 27. así inconvenientes en la mul-
 28. tiplicidad de elecciones : y por
 29. ser esta forma de gobierno la
 30. mas conforme a el dictamen
 31. de el Venerable Hermano Pe-
 32. dro de San Joseph Betancur ;
 33. que estando para morir , nom-
 34. brò en Hermano Mayor à
 35. el Hermano Rodrigo de la
 36. Cruz por todas los dias de su
 37. vida .

38. Los Hermanos , que han de
 39. tener voto para la eleccion de
 40. Prefecto Mayor , voten por tres

„ sugetos: y segun el numero de
 „ votos; que cada vno tuviere,
 „ los presentarán por la gradua-
 „ duacion de primero, segundo,
 „ y tercero à el Virrey de Lima, ò
 „ el de Mexico, ò a el Presiden-
 „ te de Goatemala, segun el terri-
 „ torio, donde se hiziere la elec-
 „ cion; el qual hará nombramién-
 „ to precissamente en vno de los
 „ tres propuestos, y lo remitirá à
 „ el Vicario, para que execute la
 „ eleccion, y la publique: y luego
 „ à el punto le darán todos los
 „ Hermanos la obediencia; em-
 „ pezando por el Vicario.

„ El hermano, que fuere nom-
 „ brado en Prefecto Mayor; aya
 „ de tener quarenta y cinco años
 „ de edad cumplidos; aviendo
 „ passado los diez y seis de ellos,
 „ despues de la profesion: y aya
 „ de aver tenido dos vezes à lo
 „ menos el gobierno de alguno de
 „ los hospitales de dicha Compañia.

„ Por muerte de el Prefecto
 „ Mayor, se haga convocacion
 „ para eleccion nueva, la qual ha
 „ de ser precissamente, cumplidos
 „ los seis meses; señalando dia fi-
 „ xo para ella; sin que se pueda
 „ prorrogar por mas tiempo.

„ Respetto de que siendo, co-
 „ mo son los Hospitales de el
 „ Real Patronato de su Magestad,
 „ toca tomar las cuentas à las Jus-
 „ ticias, quedan sugetos à dicha
 „ jurisdiccion, y se han de dar
 „ ante ellas dichas cuentas: pe-
 „ ro no las podrán pedir dichas

„ Justicias sin especial orden de
 „ el Consejo para tomarlas, y pe-
 „ dirlas.

„ A el Prefecto Mayor se le da
 „ facultad, para despedir de la
 „ Compañia à el Hermano, que
 „ no fuere à proposito para ella,
 „ ò corregido de algun delito, no
 „ se emmendare.

„ Quando alguno de los Her-
 „ manos (lo que Dios no permita)
 „ cayere en crimen de lesa Ma-
 „ gestad Divina, ò humana, ò fue-
 „ re sospechoso en la fee, ò come-
 „ tiere otro qualquier delito capi-
 „ tal, será privado de el habito,
 „ y expelido de la Compañia.

„ Estos fueron los ~~capitulos~~, que
 „ quedaron ajustados entre los dos
 „ Señores Don Luis Zerdeño, y Don
 „ Juan Lucas Cortès, y Fray Rodri-
 „ go de la Cruz: cuyas proposiciones,
 „ presentadas à el Real Consejo de
 „ Indias, fueron aprobadas por los
 „ votos de todos los Señores, que
 „ para el efecto se hallaron juntos,
 „ sin que vno solo faltasse. Demas
 „ de esto se consultò à el Rey el as-
 „ sumpto; para que su Magest-
 „ tad declarasse su Real animo;
 „ dando el Consejo à entender
 „ en su consulta los puntos dif-
 „ curridos, y aprobados, los
 „ fundamentos, que se avian
 „ atendido para resolverse, la
 „ conveniencia grande; que de
 „ su confirmacion se seguia à
 „ el fructuoso Instituto Bethle-
 „ hemitico, y à la Republica
 „ Christiana; y el pingun perjuy-

cio; que de su observancia se seguia a el Real Patronato. A su Magestad pareció bien la determinación, que se avia tomado: y en conformidad a el dictamen de su Consejo, mandò, que se diessen los despachos convenientes, para que las pretensiones de Fray Rodrigo tuviesen su deseado fin. Diosele en virtud de este Real Decreto permiso à este Varon zeloso, para que passasse a Roma a la solicitud de este negocio: y a el mismo tiempo se le escribió à aquella Curia a Don Francisco Bernardo de Quiros; ordenandole, que en nombre de el Rey patrocinasse a Fray Rodrigo en su dependencia.

Hizieronse poderosos encargos en orden a su asistencia: y especialmente se le mandò, que coadiuvasse à la confirmacion de los referidos Estatutos; sin permitir en ellos alteració alguna. Quando logró Fr. Rodrigo esta favorable resolución; avia vn año, q̄ estaba detenido en Madrid; donde huvieran sido muchas mas sus calamidades, a no averle franqueado el Cielo sus providencias por medio de la piedad humana. La Excelentissima Señora Duquesa de Abeyro, ya que no pudo tener a estos Hermanos Bethlehemitas en su casa, como otras vezes lo avia executado; los favoreció con acertadas direcciones para su pretensión, y con largas limosnas para su alimento. Aquel gran Bienhechor del

Instituto Bethlehemitico, de quien he hecho memoria en otra ocasión; Don Fernando Francisco de Escovedo, Gran Prior de el Orden de San Juan, hospedò à Fray Rodrigo, y los suyos en su casa, donde los tuvo agasajados todo el tiempo, que permanecieron en la Real Corte: y despues les proveyò generoso de lo preciso para el camino de vuelta à Roma, que ya disponian.

CAPITULO XL.

BVELVE FRAY RODRIGO A Roma: pretende la confirmacion de las Constituciones formadas en Madrid: y originanse nuevas contradicciones sobre este assumpto en aquella Curia.

DE Madrid salió Fray Rodrigo para Roma el dia cinco de Mayo de el año de 1685 gozoso con el permiso libre de pretender: però muy en breve viò confundido su gran jubilo entre las dificultades de conseguir. Llegò à aquella suprema Curia el dia 15 de Junio de el mismo año: y para dar principio a su pretension hallò à el Embaxador muy favorable; porque tenia ya el Real orden de patrocinar su causa. En fuerza de el rendimiento, que debia à este superior mandato presentò Don Francisco Bernardo de Quiros vn Me-

mo-

memorial à el Summo Pontifice, en el qual suplicaba, que su Santidad se dignasse de ordenar, que se juntasse la Congregacion, que para este intento se avia destinado antes: y que, en ella se repitiesse el examen de las cosas, que Fray Rodrigo proponia; para que se diesse conveniente resolucion à las pretensiones de la Congregacion Bethlehemitica. Facilitò la determinacion Pontificia en este punto, diciendo: que tenia orden de su Rey no solo para suspender la contradiccion fuerte, que antes avia hecho; sino para solicitar la concession graciosa de el pretendido. Aviendo entendido el Vicario de Jesu-Christo, que ya la pretension de Fray Rodrigo no se embarazaba, mandò, que la Congregacion se juntasse, remitiendo à ella el presentado Memorial de el Embaxador; y ordenando, segun su contenido, que se examinasse de nuevo aquella causa. Para el efecto se dieron à la dicha Congregacion las Constituciones, nuevamente añadidas en el Real Consejo: y aviendolas conferido los Eminentissimos Señores de la Junta, aprobaron algunos de los Estatutos, y concedieron otras gracias, que se pedian: pero en el punto de la ereccion de Prefecto Mayor estuvieron summamente discordes, y resueltamente negativos.

La concession de Prefecto

Mayor se pedia dimanada de la Real jurisdiccion; y à el mismo tiempo se les imponia à los Hospitales la pensión de dar cueñtas à los Reales Ministros: y como todo esto miraba à constituir el Bethlehemitico Instituto exempto de la jurisdiccion Ordinaria Ecclesiastica, y à sujetarla à la Secular, no quisò la Junta dar para esto su aprobacion. Noticioso Fray Rodrigo, y informado de el Embaxador de el obice, que se proponia, para denegar la confirmacion de aquellos puntos, multiplicaron officios, y repitieron instancias: y aviendo conseguido con estas eficazes diligencias el que segunda vez se juntasse la Congregacion, no hubo novedad en el efecto. Abogaron en esta ocasion à favor de la pretension los primeros Letrados de Roma: hizieronle poderosos informes en voz, y por escrito: y fueron tales los esfuerzos, que como assegurò el mismo Real Ministro, no era posible, que ni antes se huviesse hecho, ni despues se hiziesse mayores: pero nada de esto alcanzò à immutar el dictamen, en que estaban los Eminentissimos Señores. Vno, y el mas fuerte alegato de todos los informes, y escrituras era, que para salir de la jurisdiccion Ecclesiastica, y sujetarse à la Secular estaba de parte

de la pretension el libre consentimiento de los Hermanos Bethlemitas: pero contra este fundamento prevaleció en aquellos Señores el que tenían para su negativa resolución. Atendieron, que por la Bula de la Santidad de Clemente Dezimo estaba ya esta Congregación constituida, como fundación Eclesiástica, en la sujecion total à los Obispos: y respondian, que el consentimiento de los Hermanos para lo contrario era de ningun valor; por no ser acto facultativo, segun el estado, en que ya estaban las cosas.

Por este motivo no se resolvió cosa favorable en la segunda Congregacion: pero no por esso desistió Fray Rodrigo de proseguir su empeño. Negoció su zelo, que tercera vez se juntassen los Señores; y esforzó su pretension con nuevos alegatos; proponiendo algunos medios, que le pudiesen facilitar la gracia. Pero, como à el mismo tiempo protestaba, que no admitiria Breve alguno, que se opusiesse à lo establecido en el Consejo à favor de la Regalia de el Rey, no tuvieron logro sus ideas. Estandose indecisa la causa, solo se esperaba, que informado el Summo Pontifice de el sentir, en que estaba la Congregacion, se dignasse su Santidad de explicar el fuyo: pero aun este passo dispuso Dios, que fuesse dificultoso; porque aviendo en la ocasion enfermado su Santidad, no pudo ha-

zerle el informe su Secretario. Esta dolencia de el Summo Pontifice tuvo algunos dias detenido el negocio, y suspena su resolución: mas luego que el tiempo ofreció oportunidad, de que mejorada la Suprema Cabeza de la Iglesia, pudiese dar Audiencia, hizo el Secretario el informe: pero con tan mal logro; que su Santidad respondió absolutamente negativo, diciendo, que no queria conceder la gracia, que se le pedia.

Esta resolución tan soberana, como fatal, llenó el corazon de Fray Rodrigo de tan abundantes congoxas; que vencido de sus aflicciones, casi llegó à dudar de el acierto de su pretension, y de la prosecucion de el assumpto. Poseído de su pena visitó à algunos Señores Cardenales, que le favorecian; y manifestandoles el estado de su dependencia, y la contristacion de su animo, les pidió su consejo, para dirigir por el sus operaciones. Dixoles, que le desengañassen en los intentos, que emprendia, y en la posibilidad de su materia; protestando, que depondria su empeño, si era el assumpto desesperado: porque en nada queria proceder contra la voluntad de Dios; pero que proseguiria en su pretension con el mismo vigor, que hasta entonces, si entendia, que el conseguir la podia ser de el beneplacito Divino.

A estas voces, que alentaba el desconsuelo de su afligido corazon respondieron con dulcissimas expresiones los Señores Eminentissimos; persuadiendole, à que perseverasse firme en sus propositos, y que no desistiesse por adversidad alguna de su pretension. Este es, le dezian, negocio de el Cielo: y tales empressas no se consiguen; sino es por las duras sendas de la tribulacion. Ponderaronle, que no desesperasse en vista de los experimentados sucessos; pues era su dependencia la mas grave, que podia ofrecerse à la Sede Apostolica, y en q̄ mas interesses aventuraba la suprema auctoridad Pontificia; por cuya razon era justa su repulsa: pero que con todo esso debia permanecer constante à qualquiera contrariedad, y concebir en el mismo sufrimiento de las adversidades mas vivas esperanzas. En estos Paternales documentos desahogò su animo Fray Rodrigo: y cobrando con estas piadosas maximas nuevos esfuerzos, se empeño mas fervoroso en la prosecucion de tan dificil assumpto. Diòle noticia à Don Francisco Bernardo de Quiros de lo que los Eminentissimos Cardenales le avian aconsejado: y le suplicò, que hablasse à el Summo Pontifice, à fin de que la Congregacion se juntasse otra vez. Hizo este gran Ministro la representacion en la primera Audiencia, que tuvo con su Santidad: y aunque el Santissi-

mo Padre estuvo muy reptugnantte en la concession de la suplicas; pudo la eficacia de Don Francisco negociar, que se remitiesse la resolucion de el caso à el juyzio de el Cardenal Cybo, Secretario de Estado de su Beatitud.

Confiriòse largamente, y con repeticion la materia: y aviendo dado noticia el Cardenal à el Summo Pontifice de los nuevos motivos, y razones, q̄ en esta ocasion se alegaban, diò orden su Santidad; para que en la Congregacion se bolviessse à proponer el assumpto. El dia 8 de junio de el año de 1686 se juntaron los tres mismos Señores Cardenales: y aviendo repetido en este quarto Congressò el examen de este negocio, saliò la determinacion igualmente contraria à la pretension; porque permanecia en los Señores invariable el dictamen primero. Fuera de las instancias, q̄ en Roma hizo Fray Rodrigo sobre que las Constituciones se confirmassen, hizo notorias por carta à el Real Consejo las dificultades, que detenia su logro: avisando con toda puntualidad, que no queria admitir la Congregacion, ni el Summo Pontifice el que la Compania Bethlehemitica quedasse exempra de la jurisdiccion Ordinaria Eclesiastica. Ordenò su zelo esta cuydadosa diligencia à que de la Real Curia se repitiesen instantes esfuerzos, para que su pretension se efectuassse: pero estuvo la suerte

tan contraria ; que no llegó la carta en tiempo oportuno , por averse detenido en la Estafeta. Re-
 pitió Fray Rodrigo el mismo in-
 forme en otro pliego , por sospe-
 cha que tuvo de el atraso antec-
 edente : y aunque este se recibió
 en el Consejo ; fue de el todo in-
 fructuoso. Fue la causa de esta fata-
 lidad , que aviendose entregado
 este informe de Fray Rodrigo, por
 orden de el Real Consejo, à los Se-
 ñores Don Luis Zerdeño ; y Don
 Juan Lucas Cortès, para que con-
 ferido con el ajuste ; que avian
 hecho , dixessen, lo que se les ofre-
 ciessè ; tuvieron en su poder los pa-
 peles mucho tiempo : y à el fin los
 remitieron sin respuesta alguna por
 escrito. Esta suspension, que huvo
 en Madrid vnida à la vltima con-
 traria resolución de los Eminen-
 tísimos Cardenales, dexaron por
 entonces sin confirmacion las
 Constituciones, y à Fr. Ro-
 drigo por este moti-
 vo en el vltimo
 desconsuelo:

* * *

CAPITVLO XLI.

*CONFIRMANSE LAS CONS-
 tituciones de el Instituto Bethlehémíti-
 co, aviendose inmutado algunas, y ma-
 derado otras de las establecidas en el
 Real Consejo: y erigese esta
 Compañia en Comuni-
 dad Regular.*

DVdaria de el amor gran-
 de, con que el Summo
 Pontifice Innocencio
 Vndecimo miraba à la
 Confraternidad Bethlehémítica,
 quien advirtiesse sin suficiente re-
 flexion la resistencia grande, que
 hazia à sus adelantamientos : por
 que en la verdad era poco con-
 forme à la tenacidad , con que
 negaba la gracia ; que en esta o-
 casion se suplicaba ; la benigni-
 dad, con que antes avia patrocina-
 do esta causa : mas en la vltima
 resolución de su Santidad dexò a-
 creditado su afecto de mas fervo-
 roso. No se dignò su Beatitud de
 aprobar las Constituciones en
 vista de los alegatos, que se pro-
 ponian : pero despues las confir-
 mò *motu propria* ; para hazer ma-
 nifiesto , que esta gracia se de-
 bia mas à su Paternal benignidad
 con los hermanos Bethlehémitas,
 que a la fuerza de las razones,
 que estaban tenidas por perjudi-
 ciales à la Suprema Pontificia au-
 toridad. Logró esta feliz expe-
 dición la dependencia el dia 9

de Octubre de el año de 86; aviendose pasado quatro meses desde la última resolución adversa, quando mas perdidás tenia Fray Rodrigo las esperanzas: porque aviendo hecho aquel día el Secretario la misma relación de el negocio a el Summo Pontifice, sin aumentar razón, ni fundamento nuevo, respondió su Santidad; concediendo la gracia muy gustoso. Fue empero condicionada la concession: porque hallandose en la Romana Curia el Cardenal Melini, despues de concluida en España su Nunciatura, dixo el Papa, que aquella determinacion se entendiesse; si el dicho Eminentissimo Melini no tenia algun reparo, que oponer sobre el assumpto.

Para la total concluson de este negociado diò noticia el Secretario à el referido Cardenal de la determinacion de su Santidad: y le entregò todas las escripturas, y alegatos, que se avian hecho sobre esta materia; para que en vista de ellos declarasse su parecer. A el conocimiento, que su Eminencia tenia de esta causa, por averse tratado en Madrid, quando se hallaba de Nuncio en aquella Real Curia, juntò aora el mas cuydadoso examen de todos los instrumentos, que se le entregaban: y no aviendo encontrado en ellos reparo alguno substancial, conformo su parecer con la determinacion de el Santissimo Padre, diziendo: que podia darse la confirmacion de las

Constituciones. En atencion à que no se reconocia embarazo alguno, elevò su Santidad el Instituto Bethlehemitico à el estado de Comunidad Regular, y confirmò las Constituciones; moderando algunas, de las determinadas en el Real Consejo; y decretando contra lo allí establecido, que ni en la eleccion de Prefecto mayor, ni en las cuentas, que avian de dar los Bethlehemitas; tuviesen dependencia de la jurisdiccion Seglar. Las moderaciones, y novedades, que huvo en los Estatutos, constaràn mas individualmente de la Bula de su confirmacion donde van insertos, y es de el tenor siguiente.

INNOCENCIO

PAPA VNDEZIMO.

PARA PERPETVA MEMORIA
DE ESTE NEGOCIO.



RESIDIENDO
por la inefable abundancia de la Divina Sabiduria, y Bondad à el gobierno de la Catholica Iglesia, dilatada

por todo el Orbe de la tierra, aunque con meritos desiguales; atendemos con cuydadosos desvelos à aquellas cosas, por las quales las obras de piedad, y caridad Christiana en todos lugares cuydadosa, y prudentemente se establecen, principalmente para socorro, y utilidad

dad. de los enfermos, y convalecientes: y teniendo en las entrañas de la paterna caridad las Cofradías de los Fieles de Christo, que loable, y fructuosamente ponen cuydado en esto mismo, gustosamente proveemos à el feliz estado de ellas, y prospera direccion en el camino de los Mandamientos de el Señor, y seguimos con oportunos favores, y gracias à ellas, y à las personas, que sirven en ellas, como consideradas maduramente las calidades de las cosas, lugares, tiempos, y personas, vemos, que saludablemente conviene en el Señor para gloria de Dios Omnipotente, y salud de las almas, y aumento de las obras piadosas, y edificacion, y consuelo espiritual de el Pueblo Christiano. De verdad poco ha hizo se nos declarasse el amado hijo Rodrigo de la Cruz, Procurador General de la Compañia de los Hermanos, llamados Bethlehenitas, erigida canonicamente, como se afirma, en los Hospitales de pobres convalecientes en las Indias occidentales, el que la dicha Compañia tuvo su principio de cierto Pedro de San Joseph Betancur, el qual el año de mil seiscientos y cinquenta y tres comenzó à edificar la primera Casa, y Hospital de la misma Compañia en la Ciudad de Goatemala, para el cuydado de los pobres convalecientes, y otras obras de piedad, y caridad Christiana: y despues aviendose fundado otro semejante Hospital en la Ciudad de Lima el año de mil seiscientos y setenta y vno, las Constituciones hechas el año de mil seiscientos y setenta y quatro para el gobierno de la sobre-

dicha Compañia, segun el estado, que tenia entonces, fueron confirmadas por la Sede Apostolica. Aviendo empero aumentado el numero de dichos Hospitales hasta onze, y estando en prompto la fundacion de otros muchos, se formaron nuevas Constituciones para el feliz, y prospero regimen, y gobierno de la misma Compañia, convenientes à el presente estado de ellas, de el tenor, que se sigue: conviene à saber.

CAPITULO PRIMERO.

EL fin de la Compañia es ocuparse muy diligentemente en el exercicio de las obras de Caridad, y Misericordia, assi espirituales, como corporales para con todo genero de personas, principalmente para los enfermos convalecientes; procurando grandemente la salud de las almas, assi propias, como de nuestros proximos, por el uso de todas las virtudes, y exemplo de vida loable, de tal suerte, que aquellos, que vinieren a nuestros Hospitales para recuperar la salud de el cuerpo, salgan tambien mejorados en la salud de el alma. Todos deben estar sujetos à el Prefecto general, y en humilde sujecion à sus Superiores particulares.

CAPITVLO SEGVNDO.

Porque la multitud suele causar confusion ; y tambien relaxacion , serà conveniente , que no aya en nuestros Hospitales mayor numero de Hermanos , que los que pidiere la necesidad ; empero no serà menor ; que el de doze : y si fuere necesario augmentar el numero , se podrá hazer esto de licencia de el Prefecto General , y de los Asistentes Generales. Todos los que fueren aptos para las artes de Medicina , y Cirugia las aprenderàn de licencia de el Prefecto General , y de los Asistentes. Los que han de ser admitidos deben resplandecer con la edad , y fuerzas convenientes para los ministerios , à que son dedicados ; libres de toda mancha de origen , y infamia , y aun tambien de sospecha de ella ; solteros , sanos de el cuerpo , no gravados en algun modo con hacienda agena , ni otros cargos , que puedan ser de molestia , y impedimento , ni que ayà tenido el habito de alguna Religion , ò Congregacion .

Hechas las pruebas , y experiencias tambien de el espiritu à que son guiados , como pareciere canonicamente , quando fueren aprobados por sentencia de el Hermano Prefecto , y Asistentes , y huvieren permanecido en el habito secular por algunas semanas , aplicandose à los humildes exer-

cicios de Casa , en este tiempo haràn Confesion General de todos sus pecados , y seràn instruidos en las reglas , que deben profesar ; y cumplidas estas obligaciones , cumplidos los diez y seis años de edad , les darà el habito el Hermano Prefecto de licencia de el Prefecto General , y de los Asistentes , ò de aquel , que , como abaxo se dirà , tuviere las vezes de el mismo Prefecto General ; y pasado el año de la aprobacion , y Noviciado , y de licencia de el mismo Prefecto General , ò de el que tuviere sus vezes , y de los Asistentes , con tal que los que han de hazer la profesion sepan leer , y escribir , y no de otra manera , haràn la profesion en manos de el Hermano Prefecto ; prometiendo los vòtos de Obediencia , Pobreza , y Castidad , y Hospitalidad , de el qual ultimo voto la obligacion se extienda para servir à los pobres enfermos , aunque sean Infieles , y molestados con alguna contagiosa enfermedad ; y sucesivamente se harà otro voto de perseverar perpetuamente en nuestra Compañia Bethlehemitica , y de servir à los enfermos .

Debe asistir vn Maestro de Novicios nombrado por el Prefecto General , y Asistentes en los Hospitales , que el mismo Prefecto General , y Asistentes señalaren para Noviciado , poniendo diligente cuydado en esto , de que el Maestro sea de los mas insignes en

en virtud, y prudencia; y que aya sido a lo menos vna vez Prefecto de alguno de nuestros Hospitales: y en caso, que muera el mismo Maestro de Novicios señalado con el modo, y forma, que arriba, ò sea ligado con otro impedimento, deba ser elegido en caso de impedimento provisionalmete por el Prefecto de la Casa, en que acontezca el tal impedimento, otro adornado con suficiente doctrina, y costumbres: empero en caso de muerte deba ser señalado por el mismo Prefecto de la Casa, el qual exercite aqueste cargo, hasta que se siga la aprobacion del Prefecto general, y Asistentes, y seguida ella tenga verdadero Maestro de Novicios: de otra manera, entrará aquel, que el Prefecto general, y Asistentes juzgaren nombrar por Maestro de Novicios.

Las informaciones de el que ha de ser admitido se harán ante el Hermano Prefecto con su Secretario, asistiendo tambien el Maestro de Novicios. No pueda ser admitido para la Compañia alguno, que este constituido en orden Sacro, ni con titulo de Capellan; ò otro alguno; ni algun hermano de los hasta aora admitidos; y que en adelante han de admitirse, pueda ser Ordenado; porque no convienen a el estado Sacerdotal los manuales ministerios; en que los Hermanos deben exercitarse: y si alguno recibiere Orden, por el mismo hecho de el recebimiento de el quede excluido, y privado de el habito de la

Compañia, y absuelto de los votos, ni pueda vivir en Casa, aunque sea en otro habito: empero aquellos, que se hallan ya Sacerdotes, se permita, que permanezcan en la Compañia; y la presente disposicion mire solamente a lo venidero, no obstante las cosas dispuestas en contrario en las antiguas Constituciones, confirmadas por la S. Sede.

CAPITULO TERCERO.

*De el habito interior, y exterior,
y de las Celdas.*

EL habito debe ser vniforme en todos los Hermanos, y tal, que de el se muestre la interna humildad, y menosprecio de las cosas mundanas, y sea señal, con que se conozcan ser verdaderamente pobres, y penitentes. El habito exterior será de paño tosco, y de color, como dicen, Buriel; conviene a saber, de lana, que se llama de Sumonte parda: la forma sea semejante a vestidura talar, ceñida con vn cinto de cuero negro hasta la latitud de dos dedos: la capilla, como dize, de vna tereia, alta, con extremidad, q̄ acabe en alguna punta: y dicha vestidura, ò sotana tenga catorze palmos en circuito, y vna tereia en la manga: la capa de el mismo genero, dos tercias mas corta que la sotana: el sombrero pardo, de lana basta, y con la ala grade de circuito de diez dedos, aforrado por debaxo de badana negra tenue, y con dos cordones pendientes: desnudas las piernas, y pies con solos cacles duros, y gruesos; q̄

vulgarmente llaman Ramplonas; y estendidas las fuelas de tal fuer-
te; que los habitos correspondan
a la pobreza, y rudeza. Sobre el la-
do izquierdo de la capa se traerá
pintada en vna Lamina, a manera
de Escudo la Natividad de Jesu-
Christo nuestro Summo Bien.

La vestidura interior debe con-
venir con la exterior; buscando
en ella la limpieza, que puede
muy bien concordar con la pobre-
za. Por tanto a ninguno se con-
cederá vestir camilla de lienzo, si-
no en grave necesidad, con lá
qual los que fueren oprimidos,
podrán traerla, quanto durare la
enfermedad con licencia de el her-
mano Prefecto. Será licito traer la
tunica de estameña basta, y los pa-
ños menores de cañamazo: y no se
concederá à alguno raer; ò quitar
la barba, y en quanto à ella, se
conformará à aquella, q̄ acostum-
bran traer los Hermitaños. De-
ben todos estar contentos con vn
solo habito: y porque será neces-
sario el mudarlos, avrà en el Hof-
pital vn lugar señalado para la Ro-
peria, prevenido con todo gene-
ro de vestuario, de que nuestros
Hermanos pueden necesitar; de
los quales se les proveerá con
caridad, y cuydado cada quinze
dias; ò antes, si fuere necessa-
rio.

A la exterior pobreza de el
vestuario debe corresponder la in-
terior pobreza de los aposentos; ò
Celdas. En estas no deben permi-

tirse Laminas, ni Escritorios, ni
otra exquisita, y superflua alha-
ja, ni profanos adornos, que
sean indecentes à la summa po-
breza; que nuestros Hermanos
deben observar: y para evitar,
quanto puede hazerse, el que en
ella no sea disminuyda, el Prefecto
General, los Afsistentes, y los
Prefectos tengan cuydado, de que
sus Celdas sean exemplares, con
que los otros aprendan la humil-
dad, y pobreza, que deben ob-
servar en las suyas: y las puertas
carezcan de llaves, ò chapas, pa-
ra que el Superior pueda mas fa-
cilmente reconocerlas: de tal fuer-
te que la cama sea de madera, con
dos frezadas solamente que la vil-
tan: vna almohada de paño; ò
sayal, vna Cruz de madera tosca,
vna pileta de agua bendita, vn
escabel, ò banco, y vna mesa
pequeña con vn caxonzillo sin
llave, en que se guarden los in-
strumentos de penitencia; el Libro
de *Contemptus Mundi*, ò otro es-
piritual. Y porque sería cosa po-
co conveniente, que los que vie-
nen à servir à todos tuviesen
quien les sirviesse: ninguno
podrá tener criado en particu-
lar. Podrán servir para Donados
algunos de aquellos, que sean
excluidos por qualquier justo im-
pedimento; para que no sean her-
manos de la Capilla: los quales
vestirán nuestro habito sin capilla:
y podrá el Prefecto General junta-
men-

mente con los Asistentes permitir, ò conceder licencia, para que algunos de ellos professen los mismos votos, que deben professar los Hermanos; para que puedan de este modo obtener mayor merito, y perseverancia.

CAPITULO QUARTO.

De los Exercicios espirituales de cada dia.

TEndrán los Hermanos cada dia vna hora de Oracion mental desde la quinta hasta la sexta, juntandose todos à el son de la Campana con el Hermano Prefecto, con el qual luego à el punto despues de la Oracion iràn todos à varrer, sacar los vasos, y limpiar las Enfermerias: y acabados estos exercicios, oiràn Misa à el arbitrio de el Hermano Prefecto. Todos los hermanos en Comunidad recibiràn la Sagrada Eucharistia los Jueves, y Domingos de cada semana: y si acaeciére entre semana alguna solemne Festividad, podrá la Comunión de el Jueves anteponerse, ò posponerse; transfiriendola para la Festividad.

A las dos de la tarde, congregados todos en la Iglesia, rezarán la Estacion de el SANTISSIMO SACRAMENTO, y despues de su veneracion se leerà vn capitulo de el Libro de *Contemptus Mundi*: y despues iràn todos en

orden, rezando el Psalmo *Miserere*, hasta la principal Enfermeria: y acabado esto divididamente se apartarán para otras cosas, à varrer, y à componer las camas de los enfermos, y Convalescientes.

A las quatro y media de la tarde se rezará la Corona de nuestra Señora la Virgen Santissima de siete Mysterios; y se acabará con el examen de conciencia, que ha de durar vn quarto de hora: y aviendo anochecido, dada señal de Campana para las Oraciones, se tendrá vna hora de Oracion mental; para la qual dará puntos el Hermano Prefecto por vno de los Libros, que tratan de esta materia, y son de el Padre Fray Luis de Granada, el Padre Thomas de Villacastin, Falconi, y otros; y pondrán fin con el Acto de Contricion.

A las doze de la noche se levantarán todos, exceptuados aquellos, que estuvieren legitimamente impedidos à juicio del Superior; y juntamente en la Iglesia rezarán la Corona de la Virgen Santa MARIA con las Oraciones aprobadas de la imitació de la Pasion de Jesu-Christo; como están en el Diurno de el tenor siguiente, conviene a saber.

O Señor mio Jesu-Christo: yo te adoro pendiente en la Cruz, y trayendo la Corona de Espinas en la Cabeza, ruegote, que

que tu Cruz me libre de el Angel,
que hiere. Amen.

Padre nuestro. Ave Maria.

O Señor mio Jesu-Christo: yo
te adoro herido en la Cruz,
brindado con hiel, y vinagre:
ruegote, que tus Llagas sean para
remedio de mi alma. Amen.

Padre nuestro. Ave Maria.

O Señor mio Jesu-Christo:
por aquella amargura, que
padeciste en la Cruz por mi muy
pecador, principalmente en aque-
lla hora, quando tu nobilissima
Alma salió de tu bendito Cuerpo:
ruegote tengas misericordia de mi
alma en su salida, y guiala para
la Vida eterna. Amen.

Padre nuestro. Ave Maria.

O Señor mio Jesu-Christo: a-
dorote decendiendo a los
Infiernos, y librando los captivos:
ruegote, no permitas, que yo
entre allá. Amen.

Padre nuestro. Ave Maria.

O Señor mio Jesu-Christo: a-
dorote Refucitando de en-
tre los muertos, subiendo a los
Cielos, y sentandote a la diestra
de el Padre: ruegote, que merezca
seguirte allá, y ser presentado a
ti. Amen.

Padre nuestro. Ave Maria.

O Señor mio Jesu-Christo,
Pastor bueno: conserva a
los Justos, justifica a los pecadores,
tèn misericordia de todos los Fie-
les, y seas favorable a mi grandis-
simo pecador. Amen.

Padre nuestro. Ave Maria.

O Señor mio Jesu-Christo: a-
dorote puesto en el Sepul-
cro, Vngido con Myrra, y Aro-
mas: ruegote, que tu Muerte sea
mi vida. Amen.

Padre nuestro. Ave Maria.

Y estendidos los brazos en forma
de Cruz, se rezará la Estacion de
el SANTISSIMO SACRAMEN-
TO: y en las visperas de las Fes-
tividades de nuestro Señor Jesu-
Christo, y de la Virgen Santa
MARIA, de los Santos Aposto-
les, de Santo Domingo, y San
Francisco, de todos los Santos, de
Señor San Joseph, de San Miguel
Archangel, de San Gabríel, y de
Santa Teresa de JESVS rezarán el
Rosario entero de quinze Myste-
rios: y extendidos los brazos en
Cruz, la sobredicha Estacion: y
quantas vezes rezaren los dichos
quinze Mysterios, se dexarán
las referidas Oraciones de la Pas-
sion. Y en el tiempo de las
Oraciones de la Pasion se rezará
el Rosario de quinze Mysterios: y
en el tiempo de las Oraciones de
la Pasion se rezará el Rosario de
quinze Mysterios: y en el tiempo
de las Oraciones de la Pasion se
rezará el Rosario de quinze Mysterios.

CAPITVLO QVINTO.

*De los Exercicios espirituales
de cada semana.*

Tres vezes en la semana conviene a saber Lunes, Miercoles, y Viernes se tendrá disciplina de Comunidad en la Iglesia: y esto se podrá hazer despues de la Oracion Mental de la noche: y se tendrá todo el tiempo, en que se rezaren los Psalmos *Miserere*, y *De profundis*, y adjunto el Acto de Contrición, dará el Superior señal, y cessará la disciplina. El Capellan, nombrado para la administracion de los Sacramentos, cada quinze dias a las siete y media de la noche hará a los hermanos Platica, ò Sermon espiritual: y quando se hiziere esto, se anticipará media hora la Corona, y Oracion; porque no falte tiempo para el examen de la conciencia.

Todos los Hermanos deben ayunar, segun la forma de la Santa Madre Iglesia: y tan solamente el Viernes Santo ayunarán a pan, y agua. Todos deben andar a pie en los Lugares habitados; pero por los caminos, quando fueren a partes remotas, podrán andar a cavallo, y se les proveerá siempre de las cosas necesarias, para protegerlos. Atendiendo; que el remedio eficazísimo para conservar la observancia regular, y paz inte-

rior de el alma, es el retiro, todos nuestros Hermanos estrechísimamente evitarán las salidas de casa, y visitas de Seculares, q̄ se enderezan a cumplimientos vanos, y pérdida de tiempo: y así ninguno pedirá licencia para dichas salidas, y visitas, aun de parientes mas cercanos; fuera de el caso de necesidad, ò grave enfermedad a el arbitrio de el Prefecto; ò quando el mismo los embiare para negocio de el Divino servicio, socorro de el próximo, ò utilidad de el Hospital.

Los Hospitales, y hermanos deben sustentarse de las limosnas: y si con el transcurso de el tiempo se reconociere, que conviene en alguna parte la admision de rentas por defecto de las limosnas, y disminucion de la devocion, se podrán admitir de licencia de el Prefecto General, y de los Asistentes.

Quando los hermanos bolvieren de algun viage fuera de la Ciudad, se dispensará con ellos, para que no asistan a los exercicios domesticos, y espirituales por tres dias, y no mas: pero si el viage fuere dilatado, ò ultramarino, como muchas vezes acontece en las Indias, será la dispensa de nueve dias, para que se alivien de la fatiga, como lo pide la caridad bien ordenada; y para que puedan hazer esto mejor, y con mayor alivio, en este tiempo se les darán cama missa, y cama con colchon, y saba-

banas: y el Enfermero, ò otro en su lugar tendrá cuydado de lavarle los pies aquella primera noche: y los recibirá en la Hospederia, que deberá estar prevenida en nuestras Casas, y Hospitales para este efecto.

Todos los Hermanos, que caminaren, ò salieren de la Ciudad, cada dia a aquella hora, q̄ pudieren, aunque esto se haga en tres vezes, rezarán el Rosario entero de quinze mysterios, y vna Estacion a el SANTISSIMO SACRAMENTO: y el Superior tendrá cuydado de traerles á la memoria esta obligacion en el tiempo de su partida, y esto equivaldrá a los otros espirituales Exercicios: ni podrá alguno ser embiado, ni salir de Casa solo: sino siempre acompañado: y quando salieren para hazer camino, y quando huvieren de ir por la Ciudad, para que assi se tenga respecto a la decencia, con que conviene, que anden nuestros Hermanos, y se ocurra a otros inconvenientes, que resultan notoriamente de lo contrario.

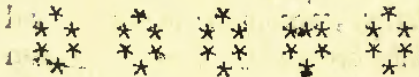
CAPITVLO SEXTO.

De los Exercicios de caridad para con los pobres enfermos.

Siendo el principal Instituto de los Hermanos servir a los pobres enfermos, debe ser persuadido a todos, que esto principalmente les incumbe; para que estén adjudicados a tan santo exercicio: ni que en algun otro ministerio han de dar mayor obsequio a nuestro Señor, que en este de Humildad, y Caridad; exercitandolo por su amor, para con los pobres necesitados, y destituidos de las cosas necesarias.

Para la prompta satisfacion de esta obligacion, luego q̄ fueren hechos sabidores, se passarán a traerlos en vna silla de manos, que para esto estará preparada desde los Hospitales, y Casas donde se tuvo la curacion de ellos, hasta nuestro Hospital, donde se ha de dar a ellos la curacion, ò deben Convalecer; ni sien a agenos ombros la carga, que Dios impuso a los suyos mismos.

No debe ser excluido de nuestros Hospitales algun genero de personas, los brazos de la caridad deben extenderse a todos, deben abrazar a todos, a los libres, siervos, Moros, Gentiles, exceptuadas las mugeres, q̄ por ningun titulo podrán entrar a curarse, ni a visitar a los pobres dentro de



de la clausura de nuestros Hospitales.

Tenga el Enfermero prevenidas las camas, donde se acuesten los enfermos, despues q̄ se les aya labado los pies, si fuere necessario, y se les aya socorrido con alguna refecion: y será la primera diligencia disponerlos; para que contiesen los pecados; permitiendo este la calidad de la enfermedad.

El Hermano Prefecto asistirá con el Enfermero Mayor, y los otros Enfermeros a las dos vezes, en que el Medico debe visitar a los enfermos; y escribirá todo aquello; que esto ordenare; y lo mismo hará el Enfermero Mayor: y a las horas competentes preguntará el Prefecto a los enfermos, si por ventura el Enfermero Mayor aya executado todo lo que el Medico dexò dispuesto: y si hallare algun defecto, a el punto dará el remedio; y dará a el Enfermero Mayor la penitencia competente a su culpa.

CAPITULO SEPTIMO.

Que deba observarse en las Enfermerias con los Enfermos Convalescientes, incurables, peregrinos, y pobres?

Para que los enfermos, y Convalescientes tengan los obsequios, y refocilacion con todo cuydado, y oportunidad, es-

tará presente vn Hermano Enfermero Mayor, señalado por el Prefecto General, y Asistentes, a quien le tocará presidir a las Enfermerias, y a quien en los otros restantes Enfermeros hebdomadarios deben obedecer en las cosas, que pertenecen a su ministerio; y debe procurarse, que aquel que gozare de este cargo, sea apacible; y lleno de caridad, el qual sepa tolerar sin immoderacion suya los enfados de los enfermos; y corregirlos sin afliccion de ellos.

Eltarán diversas Enfermerias, separadas de los Españoles, para los Indios, Moros, y otras Naciones; y se procurará, que estas, y aquellas esten apartadas de las oficinas, para que se evite la molestia de los enfermos.

El Enfermero Mayor aplique particular cuydado para que las Enfermerias esten siempre limpias, y acomodadas; y las camas bien aderezadas; mudando el adorno de ellas cada Sabado, ò tambien anticipadamente, si fuere necesario a algunos: y para que esto se haga mas facilmente; todos los dias se juntarán todos los Hermanos en hora señalada de las dos de la tarde; y despues de acabado el rezo de la Estacion de el SANTISSIMO SACRAMENTO.

Procuren en gran manera, que el modo de proceder de los Convalescientes, y otros pobres, sea Cristiano, y modesto, y ninguno jure,

ò tengá vicio de escandalo ; y si alguno fuere licencioso, lo corrija con caridad vna, y otra vez : y si esto no fuere bastante ; dê cuenta a el Hermano Prefecto , para que blanda , y obsequiosamente lo despida de el Hospital ; antes, que el cancer de su vicio inficione a los demas.

Si à alguno de los Convalecientes se agravare , ò sobreviniere enfermedad de que deba curarse a juyzio de el Medico, el Enfermero hará sabidor a el Prefecto , para que el enfermo sea llevado a otro Hospital , donde se tenga cuydado de èl ; hasta que estè en estado de bolver a el nuestro.

Cada dia se dirà Missa en las Enfermerias a hora competente a todos los enfermos , y Convalecientes , y demas pobres, y cada quinze dias Confesaràn , y Comulgaràn. Todos los enfermos por la mañana alabaràn à el SANTISSIMO SACRAMENTO , y en honrra de el Patriarcha Señor San Joseph rezaràn siete Padre nuestros, y Ave Marias con gloria Patri ; rezando juntamente con ellos el Enfermero Mayor , el qual con los otros Enfermeros luego a el punto procurará darles el almuerzo, antes de el qual , como tambien antes de la comida, y cena deben rezar vn Padre nuestro, y Ave Maria por los Bienhechores.

A las onze de el dia a el son de la Campana se juntará el

Hermano Prefecto con toda la Comunidad , para dar la comida a los pobres, y echará la bendicion ; y nuestros Hermanos con sus propias manos dispondrán, y repartirán los platos , no excluidos de este oficio de caridad aquellos, que en èl quisieren merecer. Guardaràse silencio a el tiempo , que comen los pobres ; tenida atencion a la leccion espiritual , que debe hazerse a ellos ; y acabada la comida, y hechas las gracias , se cierran las puertas, para que descansen ; ni se abriràn hasta las dos de la tarde.

A las quatro y media de la tarde a son de Campana , el Enfermero rezará la Corona de nuestra Señora con los enfermos, y Convalecientes ; despues de la qual , luego a el punto se dará la cena a los pobres, a la qual asistirá el Hermano Prefecto con toda la Comunidad ; guardando el mismo orden , con que se les diò la comida ; y dicha la Corona se aplicará por los Bienhechores vivos, y difuntos.

Si alguno de nuestros Hermanos enfermare , luego a el punto avisará a el Hermano Enfermero, y este a el Medico , para que, reconocida la enfermedad , se trate de el remedio ; y todo el tiempo, que durare le asistiràn los demas con grande amor, y cuydado ; de tal fuerte que nada se falte ; poniendo principalmente

cuydado para la salud , y buena disposicion de el alma : y en caso que la enfermedad sea peligrosa, sea dispuesto muy oportunamente, para que no muera sin todos los Sacramentos. Avrà para este fin diferente Enfermeria , con distinto adorno , que la de los pobres, donde se tenga cuydado de nuestros Hermanos, sobre lo qual el Hermano Prefecto se ocupará con gran cuydado, para que todas las cosas esten en gran manera compuestas, y oportunas.

CAPITULO OCTAVO.

De otras distribuciones, y advertencias para la buena observancia.

Nuestros Hospitales deben tener vna sola puerta a la calle; fuera de la puerta pequeña para el servicio de la Casa, y la puerta debe siempre estar cerrada, y asistir a ella vn Hermano, el qual haga officio de Portero, señalado por el Superior para abrir, y cerrar las puertas cuydadofamente a aquellos, que llámaren, y a las doze de el dia entregará las llaves a el Superior; y esto mismo hará anocheciendo el dia.

No se permita la entrada de las mugeres desde las puertas en nuestros Hospitales; y las que por razon de parentesco quisieren visitar a algun Convaleciente, podrán hazer esto en la porteria. Los Hermanos no admitirán visitas en las Celdas; pero podrán admitirlas en vna Sa-

la, ò otros lugares publicos, señalados para este efecto en el Hospital.

En la comida, y cena se guardará silencio en el Refectorio, recreando todos, quando comen, con algun manjar el alma, q̄ es la leccion espiritual, que debe tenerse; poniendo cuydado, de que se sirvan los vnos a los otros; ni aya alguna preeminencia de lugares, que la que resultare por el orden, q̄ cada vno llegare, excepto el Prefecto, que debe tener el principal lugar.

Dadas las gracias despues de la comida, luego a el punto comenzarán la Estacion de el Santissimo Sacramento; rezando la qual, irán en orden hasta la Iglesia, y la aplicarán por los Bienhechores vivos, y difuntos. De noche, antes de la cena el Lunes, Miercolés, y Viernes avrà Capitulo de culpas en el Refectorio, y las dirá el Hermano Zelador, que fuere nombrado por aquella Semana; y despues de la cena acabarán con vn Responso, y con la Oracion del Santo Sudario por las Almas de el Purgatorio; y a ellos prostrados para el perdón los asperjará el Superior.

Despues de la comida, y cena tendrán algun intervalo de familiar cõversacion, y despues de ella se señalará con el sonido de la Capana el silencio, q̄ deben observar exactissimamente desde la vna hasta las dos de la tarde, y desde las nueve de la noche hasta las seis de la mañana, y todos en el curso de el dia procurén guardar el silencio;

que será licito, segun nuestros ministerios.

No podrán los hermanos escribir cartas, ni papeles; ni las recibirán sin particular licencia de el Prefecto; ni semejantemente podrán entrar en las Celdas de otros, ni en el Noviciado; ni en las oficinas domesticas de la Casa; sino es que alguno necesitare de aquellas cosas; que alli mesmo estuvieren; y entonces les será esto licito; pedida la licencia de el Prefecto.

CAPITVLO NONO.

*De el gobierno de nuestra
Compañia.*

PAra el gobierno de nuestra Compañia, y para que tan piadoso Instituto se mantenga, deberá aver vn Prefecto general, a quien se obedezca. Tambien aquel, que fuere constituido Prefecto general por la eleccion, que abaxo se ha de señalar; debe durar por seis años solamente en el exercicio de el tal cargo.

Y porque el Prefecto general debe tener Asistentes, con quienes confiera, y despache los negocios, que ocurren; de aqui es, que deberán elegirse segun la forma, que abaxo se ha de señalar, otros quatro hermanos; que tengan las calidades abaxo necessarias, los quales, con el titulo de Asistentes, deban vivir con el Prefecto gene-

ral, y puedan ser llamados por el mismo Prefecto donde quisiere, para tratar, y despachar los negocios ocurrentes; y tendrán los sobredichos Asistentes voto decisivo; no solamente consultivo; y estos cargos de los Asistentes deben durar semejantemente por seis años. Y porque en este principio no puede reducirse a practica la forma abaxo señalada sobre la eleccion; asi de Prefecto general, como de los Asistentes; y no obstante esto, es necessaria la introduccion de la forma de el gobierno; por tanto; por esta primera vez se dignará nuestro Santissimo Sr. el Papa Innocencio de nombrar vno de los hermanos para Prefecto general de dicha Compañia, y otros quatro para Asistentes, qhan de durar por seis años, los quales tengan la misma auctoridad, como si legitimamente fuesen elegidos por dichos Hermanos.

La eleccion de Prefecto general por la primera vez deberá celebrarse en la Casa de Goatemala, porque ella es la Matriz; y primer origen de nuestra Compañia; para que se dé a ella este honor: empero en los perpetuos venideros tiempos; porque en dichas Provincias de Goatemala, por las calidades de los Lugares; y penuria de las Casas no pueden celebrarse commodamente los Capitulos Generales; de aqui es exceptuada la primera eleccion en los perpetuos venideros tiempos. La eleccion de

Prefecto General, y todas las demas, que se han de perficionar en los Capítulos Generales, deberá hazerfe alternadamente en Lima, y en Mexico, que son las Casas mas antiguas: de tal fuerte, que se comience por la Casa de Lima, y despues en la Casa de Mexico; alternando de esta manera las elecciones, con lo qual se tendrá igual razon de las Casas, que actualmente existen; y favoreciendo la misericordia de Dios, existiran en lo venidero en dichos Reynos, y Provincias.

La eleccion de Prefecto General debe hazerfe por el Vicario, que como abaxo se ha de nombrar por los quatro Asistentes, por el Secretario General, por todos los Hermanos Prefectos, por el mas antiguo Discreto de qualesquiera Hospitales, y por los Maestros de Novicios: para la qual eleccion se juntarán todos, ò personalmente, ò por legitimo Procurador, el qual con todo no pueda ser ni alguno de los Hermanos, que residen en la Casa, donde se hará la eleccion, ni alguno, que por otra razon sea vocal. Empero, si alguna vez, ayudando el Señor, el numero de los Hospitales en el Reyno, donde se celebre la eleccion, llegare a diez y nueve, en tal caso cesse en la eleccion de el Prefecto General el sobredicho voto de los Discretos de los Hospitales. Los quales Electores con el dicho Vicario General deben congregarse en la Sala Capi-

tular, oportunamente adornada; y invocando primeramente el auxilio de el Espiritu Santo, presidiendo el mismo Vicario, procedan a hazer la eleccion de Prefecto General por votos secretos. Por tanto cada vno de los Vocales tenga consigo muchas cedulillas vniformes, distribuidas a ellos por el Secretario, las quales puedan doblarse tres vezes, y en la parte superior de la misma cedulilla cada vno de los Vocales escriba su nombre proprio por estas palabras: yo Fray Fulano, empero en el segundo doblèz escriba: elijo para Prefecto General, y en el tercer doblèz de la cedulilla escriba el nombre de el que elegirá. Mas cada vno doblará en el primer lugar la parte de la cedulilla, donde está escrito el nombre de el mismo Vocal, y la cerrará con el sello, para que no se abra, ni se pueda leer, y despues de tal manera doblará lo restante de la misma cedulilla; que no se vea lo que está escrito. Tambien cada vno de los Vocales de tal manera escribirá; q̄ lo que se escribe por vno, no sea visto por otro: y hechas estas cosas, echarán las dichas cedulillas dobladas, segun el orden de su antiguedad en vna vrna, ò vaso, que para esto se ha de colocar sobre la mesa, puesta ante el Vicario: empero traídas todas las cedulillas, la dicha vrna se abrirá ante el Vicario, y dos Hermanos Asistentes mas antiguos, y se hará cuenta de las cedulillas, halladas

das ellas sin falta, y sin exceso de el numero, comenzarán a abrirse en aquella parte, en que estará escrito el nombre de el que ha de ser elegido, dexada entera la otra parte, en que está el nombre de el que elige; y sucesivamente, como se abrieren, serán reconocidas por el mismo Vicario, y Asistentes, y se publicarán en alta voz por el Secretario los nombres de los electos; y como en cada vna se hallaren dados los votos, se anotarán en vna oja para esto destinada; y cada vno de los que intervinieren en la elección podrá anotarlo. Y leydas todas, si se hallare alguno, en quie concurrirá la mayor parte de los votos, es a saber mas de la mitad de los que eligen, de tal suerte, que sea bastante vno mas de la mitad, este se entienda electo, y la elección se declarará legitima; empero si en el sobredicho escrutinio se viere no concurrir en alguno la mayor parte de los votos, en tal caso se procederá a nuevo escrutinio, ò tantos escrutinios, hasta que alguno quede electo; y los Hermanos todos, comenzando por el mismo Vicario, darán la obediencia a el electo por Prefecto General: y en caso que el así electo por Prefecto General estuviere ausente de el lugar de dicha elección, para que no padezca entre tanto la Compañia algun detrimento en su gobierno, el Vicario continuará a exercer las vezes de el Superior, segun la

forma de el Vicariato, hasta que aya constado a el mismo de la aceptación hecha por el Prefecto General. Pero si aconteciere, que el nuevamente electo en Prefecto General muera antes de esta aceptación, el Vicario continuará con aquel modo, que arriba, hasta de nueva elección de el Prefecto General.

Y como pueda acontecer, que entre los Vocales aya igualdad de votos, para que no puedan ocasionarse turbaciones sobre esto, se declara, que el Vicario, que presidiere a dicha elección, debe tener voto, de tal suerte, que en igualdad de votos, ~~se dirima~~ el Vicario con nuevo voto, que entonces se ha de dar por él: pero si el mismo Vicario está en igualdad de votos de elección pasiva con otro, en este caso no el Vicario, sino el Asistente mas antiguo, no comprendido en dicha elección pasiva, dirimirá la igualdad con su voto.

El Vicario debe tener voto activo, y pasivo; y porque puede acontecer, que en la elección, que se hiziere, sea nombrado para Prefecto General, y en este caso es incompatible, que pueda aprobar, y publicar la elección; por tanto se dispone, que electo el mismo Vicario para Prefecto General, el Asistente mas antiguo deba aprobar, y publicar la elección.

Para que qualquiera de los Hermanos de dicha Compañia pue-

pueda ser elegido, y nombrado en Prefecto General, debe tener cumplida la edad de quarenta y cinco años, y quinze de ellos passados despues de la Profesion, y semejantemente debe aver tenido a lo menos dos vezes el gobierno de alguno de los hospitales de dicha Compañia.

Y atendida la distancia, la qual es tan grande entre dichos Hospitales, que de verdad algunos distan entre si mas de mil leguas, y en aquellos, que en adelante avrà, intervendrã la misma distancia por la amplitud de aquellos Reynos, y en los casos, que ocurrieren en qualquiera de ellos, conviene, que se aplique prompta provision, y como no pueda el Prefecto General residir juntamente con los Afsistentes en Lugares tan distantes, y apartados, por tanto para mejor gobierno de dicha Compañia, se dispone, que viviendo el Prefecto General en el Reyno de el Perú, deba comer sus vezes a el Prefecto de San Francisco Xavier de Mexico, adjuntos a el otros quatro Afsistentes, que han de elegirse en el Capitulo General, para todas las cosas, que ocurrieren en los Hospitales de aquel Reyno: y quando estuviere en la Nueva-Espania deba comer las mismas vezes a el Prefecto de el Hospital de Lima, de Nuestra Señora de el Carmen, adjuntos a el qua-

tro. Afsistentes, que han de elegirse en el Capitulo General con plenitud de potestad, fuera de en las cosas pertenecientes a la norma de el gobierno general de la Compañia, y particular de qualquiera de las Casas; y fuera de la remocion, ò dimision de los Prefectos de ellas mismas: empero puedan por justas causas suspender por tiempo el Oficio, y hazer sabidor a el General; señalando entre tanto Vicario idoneo en lugar de el suspendido: tambien fuera de la expulsion de alguno de los Hermanos, sino es en algunos de los delitos expressados en la Constitucion veinte y vna de este capitulo nono, proveido el que la dicha substitution no pueda revocarse, aun despues de la muerte de el Prefecto General; sino que durante aquel intervalò de tiempo hasta la eleccion de nuevo Prefecto General; y que vno, y otro Prefecto substituto en todas las cosas, que obrare, deba dar cuenta a el Prefecto General, ò muerto el, a el Vicario, para que juntamente con los Afsistentes determine la resolucion a si bien vista: empero con tal, que si acontezca, que el mismo Prefecto General actualmente habite en alguno de los Hospitales, ò Casas de Lima, ò Mexico, entretanto se juzgue adormecida toda la jurisdiccion, y potestad de aquel Prefecto.

substituto, y se despierte tan solamente despues de la partida de el mismo Prefecto General de aquella Casa. Y tambien considerada la gran distancia de los lugares, porque si aconteciessè, que el Prefecto General muera en otro Reyno, que en aquel, donde deberá celebrarse la venidera eleccion, seria casi imposible, que los Asistentes, que son la principal parte para la venidera eleccion, se hallen a el tiempo oportuno en la Casa de la tal eleccion, de aqui es, que se establece, que sino es que alguna necesidad, ò razon mueva la voluntad de el Prefecto General para residir en otro lugar, el mismo Prefecto General de nuevo electo con los Asistentes, si la eleccion se huviere celebrado en la Nueva-España, deveir a residir en la Peruana, y al contrario, si fuere electo en la Peruana, deve venir a la Nueva-España: y porque aviendo muerto el Prefecto General, es necessario, que aya Superior, hasta que se venga a la nueva eleccion, se dispone, que el Prefecto, que en aquel tiempo sea de el Convento, ò Casa de Bethlehen de Goatemala, porque la misma Casa es Matriz, y origen de nuestra Compania, tomarà el nombre, y vezes de Vicario General.

Empero el dicho Vicario deberá tener el gobierno, y la misma auctoridad, y potestad que el Prefecto General, fuera de en las co-

sas, que miran a la mutacion de gobierno, y dimission, ò remocion de los Prefectos particulares; porque no deben poder hazer estas cosas, mientras durare el Vicariato.

El mismo Vicario General convocarà los Vocales para la eleccion de el venidero General, la qual se avrà de hazer totalmente, como arriba, despues de cumplido vn año; señalando el dia determinado para hazerla, sin potestad de prorrogarla en adelante; y si despues de cumplido dicho tiempo, por causa de enfermedad faltare alguno de los Vocales, ò no viniere a tiempo oportuno, en este caso se hará la eleccion por los Vocales, que en aquel tiempo estuvieren presentes para los votos. Llegando pues el dia señalado, comenzarán a hazerse los escrutinios en la Sala Capitular; para que sea electo el Prefecto General: y en quanto la eleccion no sea concluida en dicho dia, puedan los escrutinios continuarse por otros dos dias siguientes: de tal fuerte, que las elecciones deban concluirse totalmente en el espacio de setenta y dos horas, de momento a momento desde el primer punto de la entrada en la Sala Capitular; pero si dentro de dicho tiempo no se concluye la eleccion, se debuelva a aquel, que juzgare segun Dios, que conviene nombrar, y elegir para Prefecto General; pero si aquel, que pre-

lide

side el Capitulo rehusé nombrar, ò elegir, este por el mismo hecho, sin otra declaracion se juzgue, y esté privado para siempre de voz activa, y pasiva, y la facultad de nombrar se debuelva a el mas antiguo de los Asistentes; ò si el mismo mas antiguo sea el que preside, a el Asistente subseiguiente con la obligacion de elegir, y nombrar debaxo de la misma pena; y así con igual modo de grado en grado se debuelva a los Asistentes subsequentes; ò a el Vocal, que sucede por el orden de antigüedad: mas aquel, à quien en tal caso se debolvieré la eleccion; ò nombramiento deberá totalmente elegir, ò nombrar dentro de el espacio de veinte y quatro horas.

Seguida pues la publicacion de el Prefecto General, passé el Capitulo, presidiendo el mismo General à elegir los quatro Asistentes; en cuya eleccion tengan voto todos aquellos, que pueden votar en el Capitulo General, y tambien el mismo Ex-Vicario, y en la eleccion de estos se guarde la misma forma determinada para la eleccion de Prefecto General: y en caso de igualdad de votos, el mismo Prefecto General por el acceso de otro voto dirima la igualdad: empero totalmente se concluya la eleccion de todos los dichos quatro Asistentes dentro de el espacio de veinte y quatro horas despues de publicada en el Capitulo

la eleccion de Capitulo General; pero si en el dicho tiempo no se huviere concluido la eleccion de todos, ò de ninguno, en este caso el Prefecto General por otros tantos, por quantos la eleccion no se huviere concluido, tome para Asistentes à los Hermanos, que bien le pareciere: mas si acontezca; que el electo para Prefecto General esté ausente de el lugar de el Capitulo, en tal caso, no obstante esto, proceda el Capitulo a la eleccion de los Asistentes; presidiendo el mismo Vicario; empero en caso de eleccion no concluida dentro del tiempo señalado, el nombramiento de Asistente, ò Asistentes, por quienes la eleccion no huviere sido concluida, se dexé à el mismo Prefecto General.

Los que han de ser nombrados, y elegidos para Asistentes deben tener la edad de quarenta años cumplidos, y doze de profesion, y que ayan sido à lo menos vna vez Prefectos de alguno de los Hospitales de dicha Compania, y que ayan habitado en los Reynos, y Provincias, en que están los Hospitales, y por tanto, si fuere posible deberán elegirse dos de aquellos, que governaron alguna Casa en los Reynos de el Perú, y otros dos de aquellos, que governaron en la Nueva-Espana; empero guardando este orden, que quantas vezes la eleccion de el Prefecto General se celebrare en la Nue-

Nueva-España, entonces el primero, y segundo Asistente se elija de aquellos, que governaron los Reynos Peruanos: y quando la eleccion de el Prefecto General se celebrare en Lima, entonces el primero, y segundo Asistente se elija de aquellos, que governaron en la Nueva-España.

Sucediendo la muerte de alguno de los Asistentes, la facultad de nombrar à el successor sea para el Prefecto General, y los demas Asistentes; y aquel, que nombraren así, tenga la misma auctoridad, y duracion, como si fuesse elegido en el Capitulo General.

La eleccion de Prefecto, Vice-Prefecto, y de quatro Discretos se haga por los Hermanos de qualquiera Casa, y Hospital, que tienen voto; como de los Enfermeros mayores, y Procuradores de Casa: mas la eleccion de Prefecto debe confirmarse por el Prefecto General, el qual no pueda negar la confirmacion, sino es por justa causa, que ha de aprobarse por los Asistentes; y hasta que el Prefecto electo sea confirmado, gobierne no como Prefecto, sino como Presidente: empero el officio de los sobredichos dure por tres años; y pueda el Prefecto General con los Asistentes à su arbitrio nombrar Secretario General, y aquel q. se hallare en este officio, muriendo el General, deba continuar hasta la eleccion de el nuevo Prefecto General, y hasta su publicacion.

Empero en el que ha de ser elegido por los Vocales de qualquiera Casa, y Hospital para Prefecto particular, deben concurrir en el treinta y cinco años cumplidos de edad, y nueve de profesion: y en caso, que el mismo Prefecto General actualmente habite, como acontecerà en vna, ò otra Casa, ò Hospital, como le pareciere, y juzgare convenir, entonces el cuydado, gobierno, y administracion de aquella Casa particular toque, y pertenezca à el mismo Prefecto General, de tal suerte, que el Prefecto local ninguna jurisdiccion tenga, durante dicho tiempo, fuera de aquella que el Prefecto General à su arbitrio, juzgare cometer, ò permitir à el.

El Prefecto General, y los Asistentes pediràn cuentas à los Hermanos, y reconozcanlas, y tambien el cargo de la administracion, con arbitrio; y potestad de mudar los Hermanos de vno à otro Hospital, y de castigar à los contumaces, y transgressores de el Instituto; y aquellos, que fueren delinquentes, segun la calidad de el exceso, y culpa, en que incurrieren.

Los Hermanos Prefectos, como à cada vno perteneciere, guardarán en el Archivo los instrumentos de la fundacion, tambien los libros, y escrituras, que pertenecen à el Hospital, recogidas todas muy distintas, y claramente en-

Inventario ; ni por algun modo con qualquier pretexto , causa , razon , ò ocasion sacará ; y llevará de ei mismo Archivo las Escrituras originales , que por el tiempo alli mismo estuvieren , ò en lo venidero se pondrán perpetuamente en él ; ni estas presentes , debaxo de la pena de excomunion mayor *late sententia* , la qual el dicho Hermano Prefecto incurrirá por esto mismo sin alguna otra declaracion , y qualquiera otros , que contravengan ; ni menos permitirá , que de alli se saquen , ò lleven , sino es por causa necessaria , la qual sea aprobada por el Prefecto General , y Asistentes , ò por el Hermano , que tiene comission de ellos , para sacar testificacion de los originales , lo qual hecho , se bolverá a poner en el Archivo.

Si alguno de los Hermanos no fuere apto para edificacion de Casa , y servidumbre de los pobres , y amonestado con caridad algunas vezes , se mostrare incorregible , el Prefecto hará sabidor a el Prefecto General , para que juntamente con los Asistentes le mande , que se vaya , y despedido , quedará absuelto de los votos. Y quando algun Hermano de los nuestros , lo qual Dios no permita , incurriere en crimen de lesa Magestad , así Divina , como humana , ò fuere de fee sospechosa , ò cometiére qualquier otro delito capital , será echado de nuestra

Compañía , y se le quitará el habito de ella.

El Hermano Prefecto nuevamente electo tomará las cuentas de el Prefecto de el Hospital , que huviere acabado su Oficio , asistiendo los quatro Hermanos Discretos nuevamente elegidos , y de el Enfermero Mayor : y dicho Prefecto pedirá a su antecessor sus libros , y todas las otras Escrituras de el Archivo. Si algun Hermano cometiére culpa digna de reprehension , el Prefecto blanda , y obsequiosamente la dará a él : y si la culpa fuere de gran momento , que juzgue juntar a la reprehension la penitencia , ò castigo , hará esto prudentemente.

Avrá en todos los Hospitales vna Arca con tres llaves , donde se ponga el dinero : y tendrá vna de ellas el Prefecto , y las otras dos los Discretos mas antiguos , y en la misma Arca avrá dos libros , y en vno se asiente lo que se recibe , y en otro lo que se gasta. Nombrense vnos a otros con el titulo de Vuesa Caridad , y de Hermanos , escribiendo tambien , ò hablando a el Prefecto General.

Continúese el piadoso , y necesario ministerio , que dexò introducido nuestro Hermano Pedro de San Joseph de enseñar a los Niños pobres a leer , escribir , y contar , y la doctrina Christiana en Escuela particular , que debe estar en cada Hospital ; y será Maestro vno de nuestros Hermanos , ad-

advertido, que este seatal, à cuya virtud pueda confiarse la buena educacion, y enseñanza de los pobres, y esto graciosamente, sin recibimiento de alguna paga, ò estipendio.

Todos los años podrá tenerse dos vezes recreacion en el Campo, ò en casa à el arbitrio de el Superior, para que de allí se dè algun alivio à el trabajo: y serà esto de tal fuerte, que no falten los Hermanos à el servicio de los pobres enfermos.

CAPITVLO DEZIMO.

Los sufragios, y suplicas, que se deben hazer por nuestros Hermanos difuntos, y Bienhechores.

POr cada vno de los Hermanos, que murieren, se dirà en aquel Hospital la Missa solemne, como dizen, de cuerpo presente; y semejantemente otra el nono dia despues de su muerte; y se procurará, q̄ se celebren por su alma treinta Missas rezadas: y todos los Hospitales, que estuvieren debaxo de la jurisdiccion de el Prefecto, que fuere Superior de el Hospital, donde el Hermano muriere, haràn, que se celebren tres Missas rezadas por su alma, y todos los Hermanos de aquella Casa, donde muriere, por espacio de nueve dias siguientes despues de su muerte aplicarán por el alma de el dicho Her-

mano difunto todos los Rosarios, Coronas, y otras obras de penitencia, que hizieren, excepto aquellas, que estuvieren obligados à aplicar por los Bienhechores, y le aplicarán las otras Indulgencias, q̄ procurarán conseguir, como la visita de los cinco Altares por vigò de la Bula de la Santa Cruzada.

Cada año en todos nuestros Hospitales vn dia despues de la Commemoracion de los Difuntos, se dirà vna Missa solemne, con Nocturnos, y Tumba por todos nuestros Hermanos difuntos, y se acabará con vn Responso solemne; asistiendo todos los Hermanos con belas encendidas en las manos, y esto mismo se hará en las Missas, que deben cantarse particularmente por qualquiera Hermano difunto.

Pongase exactissimo cuydado en la observancia, y guarda de las Constituciones, para que se observen à la letra, y para este fin se lecràn en el Refectorio à la hora de la comida, y cena todos los Viernes de el año. Todas estas Constituciones, excepto los votos, no obligan debaxo de pecado à sus transgressores; empero con todo debe obligarnos à la inviolable observancia de ellas mismas el amor de Dios, que nos congregò en ellas, y el desseo de la eterna salvacion, como premio de nuestra Observancia. *Empero como la misma declaracion, añadia, el sobredicho Rodrigo Procurador General*

ral desseo muchissimo, que dichas Constituciones se guarnezcan con el patrocinio de nuestra confirmacion Apostolica, para que mas facilmente subsistan, y se guarden mas exactamente, y que por otra parte se provea oportunamente por Nos a el estado de dicha Compania, y que se le conceda, como abaxo. Nos queriendo, quanto en el Señor podemos, favorablemente assentir en este negocio a los desseos de el mismo Rodrigo; Procurador General, y para que se consiga el efecto tan solamente de las presentes, por el orden de estas absolviendole, y juzgando ser absuelto de qualesquiera sentencias, censuras, y penas de excomunion, suspension, y exre dicho, y de otras Eclesiasticas a iure, vel ab homine, por qualquiera ocasion, o causa pronunciadas, si con algunas de qualquier modo esta ligado, inclinados a las suplicas, sobre esto a Nos humildemente hechas en su nombre, de consejo de algunos de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, señalados por Nos especialmente sobre este negocio, con la auctoridad Apostolica, por el tenor de las presentes perpetuamente erigimos, y instituímos la sobredicha Compania, nombrada de los Hermanos Bethleemitas de los Hospitales de los pobres Convalecientes en las Indias Occidentales en Congregacion debaxo de la Regla de San Agustín, y Constituciones, arriba escritas; y con la auctoridad, y tenor susodichos confirmamos, y aprobamos las Constituciones, arriba insertas, con todas, y cada vna de las co-

fas en ellas contenidas, y les añadimos la fortaleza de la inviolable Apostolica firmeza, y suplimos todos, y cada vno de los defectos de derecho, y hecho, si algunos desde antes de qualquier modo ayau interuenido. Fuera de esto con la misma auctoridad, por el orden de estas eximimos, y plenariamente libramos a la misma Congregacion, assi por Nos erigida, y a sus Hermanos, Hospitales, Iglesias, y qualesquier personas de la total jurisdiccion, y correccion de qualesquiera Ordinarios de los lugares, y recibimos a la misma Congregacion, Hermanos, Hospitales, Iglesias, y personas susodichas debaxo de la total proteccion, y sujecion nuestra, y de la Santa Sede Apostolica. De verdad con la auctoridad sobredicha, por el tenor de las mismas presentes plenissima, y amplissimamente eximimos semejantemente y libramos de nuevo a la misma Congregacion, assi erigida, y a sus Hermanos qualesquiera de la paga de la quarta funeral, debida a las Iglesias Parrochiales, assi Seculares, como Regulares, y a los otros lugares pios, tambien doctrinas de Pueblo de Indios, o nombradas con qualquiera otra denominacion. Declarando, que aquesta excepcion debe favorecer tambien en quanto a los Hospitales, que en lo venidero han de erigirse, y a las personas, que habitan, y sirven dentro de los Cercados de los Hospitales; empero con tal, que sean sepultados en las Iglesias de dichos Hermanos, y con tal, que las dichas Iglesias por otra parte tengan Cimiterio. Fuera de esto, con la auctoridad, y tenor sobredichos concedemos,

mos, y otorgamos à los mismos Hermanos, el que libre, y licitamente puedan guardar, y tener continua, y perpetuamente en las Iglesias de dichos Hospitales el **SANTISSIMO SACRAMENTO** de la Eucharistia, empero con el honor, y reverencia debidos, y que puedan administrar los Sacramentos de la Penitencia, Eucharistia, y Extrema-Vncion à los enfermos, y à las otras personas, arriba expresadas por los Capellanes de los mismos Hospitales; empero con tal, que los mismos Capellanes vivan dentro de los Cercados de dichos Hospitales, y que sea licito à los mismos Capellanes celebrar en dichas Iglesias los Divinos Oficios, y Missas solemnes tambien en la Semana Santa. Finalmente misericordiosamente en el Señor concedemos plenaria Indulgencia, y remision de todos sus pecados à los Hermanos de la dicha Compañia, verdaderamente arrepentidos, y Confessados, y de la Sagrada Comunion apacentados el dia primero de la entrada de ellos en dicha Compañia; y tambien plenaria à todos, y à cada vno de los Hermanos de la dicha Compañia, y à los enfermos, que mueren, y à las personas, que sirven en dichos Hospitales en el articulo de la muerte de qualquiera de ellos, se de el mismo modo arrepentidos verdaderamente, y Confessados, y de la Sagrada Comunion apacentados, ò en quanto no pudieren hazer esto, à lo menos contritos; devotamente invocaren el Nombre de **JESVS** con la voca, si pudieren, más sino con el corazon; y à todos, y à cada vno de los Fieles de Christo, de vno, y

otro sexo, tambien arrepentidos verdaderamente, y Confessados, y de la Sagrada Comunion apacentados, los quales cada vn año devotamente visitaren alguna de las Iglesias de dichos Hermanos, assi las hasta aora erigidas, como las que en lo venidero, quando quiera se han de erigir, en dos Festiuidades de el año solamente, que han de señalarse respectivamente vna vez solamente por los Ordinarios de los lugares, desde las primeras Visperas hasta el Ocaso de el Sol de dichas Festiuidades, y alli derramaren piadosos ruegos à Dios por la concordia de los Principes Christianos, extirpacion de las Heregias, y exaltacion de la Santa Madre Iglesia. En la qual Festiuidad de las ya dichas esto hizieren tambien Indulgencia plenaria de todos de sus pecados, y remision de ellos misericordiosamente en el Señor les concedemos; decretando, que las mismas presentes letras son, y serán siempre firmes, validas, y eficazes, y que alcanzan, y obtienen sus cumplidos, y enteros efectos, y que plenissimamente favorecen en todo, y por todo à aquellos à quienes pertenece, y por tiempo quando quiera pertenecera, y que inviolablemente deben observarse por ellos respectivamente, y assi juzgarse, y determinarse en las cosas susodichas por qualesquier Juezes Ordinarios, Delegados, Auditores tambien de las causas de el Palacio Apostolico; y por nullos, y de ningun valor, si de otra suerte sobre estas cosas aconteciere intentarse sabia, ò ignorantemente por qualquiera, con qualquiera auctoridad. No obstante las susodichas cosas, y las Constitucio-

nes,

nes, y Ordenaciones Apostolicas, y las generales, ò especiales publicadas en los Concilios Vniuersales, y Provinciales, y Synodales, tambien los Estatutos, y costumbres de dicha Hermandad, y Iglesias, Ordenes, y qualesquiera, aun roboradas con juramento, confirmacion Apostolica, ò qualquier otra firmeza; los privilegios tambien, indultos, y letras Apostolicas de qualquier manera concedidos, confirmados, y innovados en contrario de las cosas susodichas. A todos los quales, y à cada vno, teniendo sus tenores por plena, y suficientemente expressados en las presentes, y insertados à la letra, aviendo ellos en otro tiempo de permanecer en su fuerza, para efecto de las susodichas cosas por esta vez tan solamente, especial, y expresamente los derogamos, y otras qualesquier cosas contrarias. Mas es nuestra voluntad, que à los trassumptos, ò trasladados de las mismas presentes letras, tambien à los impressos, firmados de mano de algun Notario publico, y guarnecidos con el sello de persona constituida en Dignidad Ecclesiastica, se tenga totalmente en todos los lugares, assi en juicio, como fuera de el, la misma fee, que se tendria à las mismas presentes, si fuessen presentadas, ò mostradas. Dado en Roma en Santa MARIA la Mayor debaxo de el Anillo de el Pescador el dia 26 de Marzo de 1687, el año 11 de nuestro Pontificado.

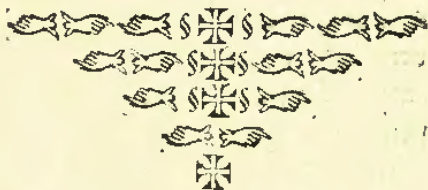
CAPITVLO XLII.

HAZE FRAY RODRIGO EN Roma profesion solemne de su Instituto: queda electo en Prefecto General por auctoridad Apostolica: y obtiene diversas gracias para su Religion.

Bien conocida es la diferencia, que ay entre la libertad, y la sujecion: pero aun siendo aquella tan amable, y esta tan insufrible, no se yo, que se hallasse hombre tan enamorado de su libre alvedrio, como lo estuvo Fr. Rodrigo de la sujecion à el yugo de su Instituto. Lo instantaneo de el obrar es señal individual de las eficacias de el desseo: y por este efecto se mostrò tan vehemente el de este virtuoso Varon de sujetarse à los confirmados preceptos; que apenas se avian establecido, y ya se le hazia tarde para obligarle à su rigorosa observancia. En vna de las leyes confirmadas por la auctoridad Pontificia se especifican los votos, à que deben solemnemente obligarse los Bethlehemitas: y como ansiaba tanto Fray Rodrigo la mayor perfeccion de su Estado, no permitio, que passasse mucho tiempo, sin que se reduxesse en su persona à la practica la perfectissima norma, nuevamente establecida para su Instituto.

Para lograr bien este efecto presentò vn Memorial à la Santidad de Innocencio vndecimo: y reconveniendole en èl con la gracia, que avia hecho, de erigir su Compañia en Comunidad Regular debaxo de la Regla de el Gran Padre San Agustín, le suplicò rendido, que para consuelo de su espíritu diessè su facultad; para que èl, y su Compañero hiziesen solemne profesion de su Instituto, segun la nueva forma, en manos de algun Prelado de la Romana Curia. El despacho de esta suplica se cometiò à la Sagrada Congregacion de Obispos, y Regulares: y de alli salió Decreto, para que la suplicada profesion se hiziesse en manos de el Vicario de Roma, que lo era entonces el Eminentísimo Carpeño de el Título de San Silvestre. Aceptò gustoso el Eminentísimo Señor la comission, que se le daba: y en su cumplimiento dispuso, que Fray Rodrigo hiziesse la Profesion solemne, que desicaba; dandole para el efecto en conformidad à

las aprobadas Constituciones la siguiente forma.



EN EL NOMBRE DE LA SANTISSIMA TRINIDAD.



O Fray Rodrigo de la Cruz, libre, y espontaneamente prometo, y hago voto solemne à el Omnipotente Dios N.

Sr. en manos de Vuestra Eminencia, segun la forma de las Constituciones de nuestra Congregacion Bethlehemitica, de guardar obediencia à nuestro Santísimo Padre, à la Santa Sede Apostolica, à el Muy Reverendo Padre General de nuestra Congregacion, y à sus sucessores, que canonicamente fueren electos, y à todos los demàs Superiores míos; y tambien de Pobreza, Castidad, y Hospitalidad; queriendo ser obligado por este quarto voto de Hospitalidad, y que se extienda su obligacion à los pobres enfermos, aunque sean Infieles, y aunque su enfermedad sea contagiosa. Para la Profesion de el quinto voto de perseverancia, que en cumplimiento de lo establecido hizo Fray Rodrigo sucessivamente en manos de el Vicario mismo de Roma, le dispuso su Eminencia la siguiente forma, en que la hizo. En nombre de la SANTISSIMA TRINIDAD, yo Fray Rodrigo de la Cruz, insiñiendo, y ratificandome

en los votos, y solemnemente hechos, espontaneamente bago voto solemne de permanecer, y perseverar para siempre en nuestra Congregacion Bethlehemitica, y de servir en ella à los enfermos, como dicho es: y por ser así verdad, lo firmo en 7 dias de el mes de Mayo de 1687. En este mismo dia hizo su profesion en la misma forma el Hermano Christoval de la Assumpcion; ofreciendose en grato sacrificio à la Magestad Divina. Concluida la solemnidad de este rierno acto, aceptò la profesion hecha el Eminentissimo Carpeño: y decretò, y mandò, que la dicha profesion tuviesse su total, y adequado efecto en todo, y por todo, como si huviesse sido hecha en manos de el Prefecto Ordinario, y de licencia de el Prefecto General; ò su Vicario, y sus Asistentes, segun la norma de los aprobados Estatutos.

Luego que Fray Rodrigo viò lograda su pretension, y celebrò festivo la perfeccion nueva; à que se hallaba elevado su Bethlehemitico Instituto, continuò los ministerios de su empleo; solicitando zeloso, espirituales adelantamientos à su encomendada Grey. A este intento hizo à el Summo Pontifice rendida suplica, de que se dignasse su Santidad de conceder à su Congregacion los mismos indultos, privilegios; y gracias de el Orden de San Agustin; supuestò que le avia hecho vivir debaxo de la Regla de este Gran Padre.

No hallo sinial mas proprio de los abundantes favores, con que el Señor Innocencio Vndecimo favoreciò à la Compañia Bethlehemitica, que el que ofrece en sus propiedades naturales el fuègo: porque si este se explica mas activo en los fines, quanto mas oprimido se viò en los principios; así este Santissimo Padre soltò todo el caudal de sus liberalidades, tanto mas propicio aora, quanto mas avia antes reprimido su inclinacion benevola à el Instituto de Bethlehen entre las fuertes resistencias, con que negaba la confirmacion de sus nuevas leyes. Oyò benigno la petition de Fray Rodrigo el Summo Pontifice, y concediò liberal la suplicada comunicacion de gracias: y en testimonio de esta suprema determinacion, diò su Santidad

yn Breve de el tenor
siguiente.

* * *



INNOCENCIO

PAPA

VNDEZIMO.

PARA PERPETVA MEMORIA
DE EL HECHO.



VIENDO Nos poco ha por auctoridad Apostolica erigido en Congregacion, debaxo de la Regla de San Agustín, la Compañía llamada de los Bethlehemitas, instituida antes en las Indias Occidentales; y aviendo confirmado en forma especifica sus Constituciones; y aviendo eximido de qualquiera jurisdiccion, y correccion de los Ordinarios de los Lugares; y aviendo recibido en nuestra inmediata proteccion, y de esta Santa Sede à la misma Congregacion, à sus Hermanos, Hospitales, Iglesias, y qualesquier personas, y otras cosas, que mas abundantemente se contienen en nuestras letras, ya expedidas en semeiante forma de Breve, el dia 26 de Marzo, proxímanamente pasado, cuyo tenor, queremos, que en las presentes se tenga por suficiente mente expreso, y inserto: y como

por parte de nuestro amado hijo Rodrigo de la Cruz, Procurador General de la dicha Congregacion se nos aya representado, que el mismo Rodrigo de la Cruz, Procurador General tenga grandísimo desseo, de que la misma Congregacion, sus individuos, Hospitales, Casas, y Iglesias, así las que de presente tienen, como las que en adelante aconteciere pertenecer à ella, ò erigirse de nuevo, ò aceptarse por él, sean enriquecidos con la especial comunicacion de todos, y cada vno de los privilegios, indultos, gracias, inmunidades, y excepciones, q̄ se hallan concedidos por la Sede Apostolica à el Orden de San Agustín; para que la misma Congregacion, que milita debaxo de la Regla de el mismo San Agustín, se augmente felizmente con la bendiccion de el Señor, como nueva Planta en el servicio de Dios, y en el exercicio de las obras de caridad con el proximo. Nos, queriendo condescender favorablemente, quanto podemos en el Señor, à los ruegos de el mismo Rodrigo, Procurador General en esta parte, y dandole por absuelto de qualesquier censuras; inclinados à las suplicas hechas à Nos en su nombre, de consejo de nuestros Venerables Hermanos, Cardenales de la

,, Santa Iglesia de Roma, desti-
 ,, nados para los negocios, y
 ,, consultas de los Obispos, y Re-
 ,, gulares, por auctoridad Apo-
 ,, stolica concedemos por el te-
 ,, nor de las presentes la suplicada
 ,, comunicacion tan solamente
 ,, en quanto à las Indulgencias,
 ,, salva empero siempre la aucto-
 ,, ridad de la Congregacion
 ,, de los mismos Cardenales en
 ,, las cosas sobredichas; man-
 ,, dando, que estas presentes
 ,, letras sean, y se conserven
 ,, para siempre firmes, validas,
 ,, y eficazes, y que tengan, y
 ,, gozen plenaria, y enteramen-
 ,, te sus efectos; y que favorez-
 ,, can abundantissimamente en
 ,, todo, y por todo à aquellos,
 ,, à quienes, ò quando quiera
 ,, tocare, segun el tiempo; y
 ,, que assi juzguen, y difinan en
 ,, las cosas sobredichas qualies-
 ,, quier Juezes Ordinarios, y
 ,, Delegados, y Oidores, sin
 ,, que obste nuestra Constitu-
 ,, cion de no conceder Indul-
 ,, gencias à este modo, ni otras
 ,, Constituciones, ò Ordenacio-
 ,, nes Apostolicas, y otras qua-
 ,, lesquiera contrarias. Quere-
 ,, mos mas, que à los trasump-
 ,, tos, ò copias, aunque sean
 ,, impresas, de estas presentes letras
 ,, auctorizadas por mano de al-
 ,, gun Notario publico, y corró-
 ,, boradas con el sello de persona
 ,, constituida en Dignidad Ecle-
 ,, siastica, se les de la misma fee

,, donde quiera, assi en juicio,
 ,, como fuera de el, que si ellas
 ,, mismas fueran exhibidas, y pre-
 ,, sentadas. Dada en Roma en
 ,, Santa MARIA la Mayor à 26.
 ,, de Mayo de 1687.

Viendo el Summo Pontifice In-
 nocencio Vndecimo, despues de las
 referidas concessiones, que Fr. Ro-
 drigo, y su compañero estaban ex-
 pressamente professos, segun el te-
 nor de los Estatutos, confirmados
 por su Santidad, quiso proveer de
 gobierno à la Compania Bethle-
 hemitica por su auctoridad Supre-
 ma; haziendo por si mismo la
 eleccion de Prefecto General, que
 se avia nuevamente concedido: y
 siendo conveniente, que recayesse
 esta en vn Bethlehemita professo;
 y hallandose en Fray Rodrigo con
 esta circunstancia otras prerroga-
 tivas, que en la estimacion de su
 Santidad le hazian digno de el em-
 pleo; le eligiò en tal Prefecto Ge-
 neral, y ordenò otros empleos
 mayores de el Instituto,
 por vn Breve de el
 tenor siguien-
 te.

(*✠*) (*✠*) (*✠*) (*✠*)
 (*✠*) (*✠*) (*✠*)
 (*✠*) (*✠*)
 (*)✠(*)

INNOCENCIO

PAPA

VNDEZIMO,

PARA PERPETVA MEMORIA
DE EL HECHO.

VIENDO

Nos por auctoridad Apostolica poco ha erigido en Congregacion, sujeta à la Regla de San Agustín, la Compañia, llamada de los hermanos Bethlehemitas, que en las Indias Occidentales sirven los Hospitales de los pobres Convalecientes, y aviendo por la misma auctoridad confirmado ciertas nuevas Constituciones de la misma Congregacion, y otras, como mas abundantemente se contiene en nuestras Letras, expedidas en semejante forma de Breve, cuyo tenor queremos, q̄ en las presentes sea tenido por plena, y sufficienteméte inserto, y expressado; y aviendo (como hemos sabido) el amado hijo Rodrigo de la Cruz hecho profesion expressa, segun las dichas Constituciones en la misma Congregacion: de aqui es, que Nos, deseando por esta primera vez proveer à la dicha

Congregacion de Superior General, y quatro idoneos Asistentes, que con la Bendicion de Dios saludablemente la gobiernen, en virtud de el oficio de la providencia, à Nos cometida de el Señor, y teniendo en Dios adecuada confianza de la fee, prudencia, caridad, integridad, cuydado, vigilancia, y religiosidad de el dicho Rodrigo, y de los quatro Prelados infracriptos, y dando por abfueeltas sus personas en particular de qualesquier censuras, motu proprio, de cierta ciencia, de nuestra madera deliberacion, y de la plenitud de la potestad Apostolica por el tenor de las presentes constituimos, y deputamos à el dicho Rodrigo de la Cruz en primer Superior General de dicha Congregacion de los Hermanos Bethlehemitas, por tiempo de seis años, que se contaràn desde el dia, que el mismo Rodrigo llegare à la Ciudad de Goatemala, situada en las sobredichas Indias; y por los quatro primeros Asistentes de la misma nueva Congregacion, por los dichos seis años, con todas, y cada vna de las prerrogativas, preeminencias, facultades, auctoridad, privilegios, gracias, indultos, honrras, y cargas, que por las dichas, por Nos confirmadas Constituciones, se confieren, y prescriben à el Superior General, y

,, Af-

„ Asistentes de la dicha Congre-
 „ gacion respectivamente , à los
 „ asimismo amados hijos Her-
 „ manos de la sobredicha Con-
 „ gregacion, que fueren Prelados
 „ en las quatro Casas mas anti-
 „ guas de dicha Compañia, en el
 „ tiempo que llegare à la misma
 „ Ciudad de Goatemala el dicho
 „ Rodrigo. Mandando por tan-
 „ to en virtud de santa obedien-
 „ cia, pena de nuestra indigna-
 „ cion, y otras, que se avrán de
 „ imponer à nuestro arbitrio à
 „ todos, y cada vno de los Supe-
 „ riores, Hermanos, y Personas
 „ de la ya dicha Congregacion,
 „ que reciban, y admitan, segun
 „ el tenor de las presentes à los di-
 „ chos Rodrigo, y quatro Prela-
 „ dos à los officios à ellos respec-
 „ tivamente encomendados por
 „ las mismas presentes, y à su li-
 „ bre exercicio, y que los reco-
 „ nozcan, obedezcan, y favorez-
 „ can, y asistan en todas las co-
 „ sas, pertenecientes à estos mis-
 „ mos officios respectivamente : y
 „ determinando, que estas pre-
 „ sentes Letras sean firmes, vali-
 „ das, y eficazes, y tengan, y lo-
 „ gren plenaria, y enteramente
 „ sus efectos, y favorezcan abun-
 „ dantissimamente en todo, y por

„ todo à los sobredichos Rodri-
 „ drigo, y quatro Prelados, y à
 „ qualesquiera de ellos; y que de
 „ el mismo modo deban senten-
 „ ciar, y definir en las sobredi-
 „ chas cosas qualesquiera Juezes
 „ Ordinarios, Delegados, y Oy-
 „ dores; y que sea irrita qual-
 „ quier cosa, que se atentare en
 „ contrario; sin que obsten otras
 „ Constituciones, y Ordenacio-
 „ nes Apostolicas: y innovados, si
 „ fuere necessario, los Estatutos,
 „ costumbres, y privilegios de la
 „ dicha Congregacion, y otros
 „ qualesquiera, cuyos tenores, y
 „ de otras qualesquiera cosas
 „ en contrario derogamos en to-
 „ das, y cada vna de ellas. Dado
 „ en Santa MARIA la Mayor el
 „ dia 14 de Junio de el año de
 „ 1687. año yndezimo de nues-
 „ tro Pontificado.

Obtenidos estos favores de la
 benignidad Pontificia, y viendo,
 que ya no quedaba que hazer à
 su zelo en la Curia Romana; sa-
 liò de ella Fray Rodrigo con los
 referidos Breves, y dirigió à
 Madrid sus passos, para fe-
 necer en la Real Cor-
 te su depen-
 dencia.

* * *

